



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 707

Bogotá, D. C., miércoles 31 de diciembre de 2003

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camararep.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 24 DE 2003
(noviembre 25)

Sesiones ordinarias – Cuatrienio 2002-2006
Legislatura 2003-2004 – Primer período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2003), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando
Gaviria Díaz Carlos
Gómez Gallo Luis Humberto
González Díaz Andrés
Pardo Rueda Rafael
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Blum de Barberi Claudia
Gerlein Echeverría Roberto
Holguín Sardi Carlos
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Navarro Wolff Antonio
Pimiento Barrera Mauricio

Ramírez Pinzón Ciro
Rivera Salazar Rodrigo
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:50 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Consideración y votación del Orden del Día
Por Secretaría se da lectura al

ORDEN DEL DÍA

Día martes 25 de noviembre de 2003.

Hora: 11:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 23

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 61 de 2003 Senado, por la cual se fortalece el régimen de tenencia, utilización y registro de perros potencialmente peligrosos.

Autor: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 410 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2003.

2. Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, 045 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático.

Autor: honorable Representante *Jesús Ignacio García Valencia*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*

Publicación texto aprobado por la Comisión: *Gaceta del Congreso* número 405 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2003.

3. Proyecto de ley número 16 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en Materia de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: doctor *Fernando Londoño Hoyos*, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes: honorables Senadores *José Renán Trujillo García* (Coordinador), *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Ciro Ramírez Pinzón* y *Andrés González Díaz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 350 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 454 de 2003.

4. Proyecto de ley número 65 de 2003 Senado, por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se crea el Fondo Especial para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Autor: doctor *Eduardo Cifuentes Muñoz*, Defensor del Pueblo.

Ponentes: honorables Senadores *Carlos Gaviria Díaz* (Coordinador) y *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 411 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 583 de 2003.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2003 Senado, por el cual se adiciona el artículo 12 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras*, *Claudia Blum de Barberi*, *Mauricio Pimiento*, *Oscar Iván Zuluaga*; honorables Representantes *Roberto Camacho*, *Gina María Parody* y otras firmas ilegibles.

Ponente: honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

Publicaciones: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 491 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 591 de 2003.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2003 Senado 223 de 2003 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28, 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el Terrorismo (segunda vuelta).

Autores: Ministro del Interior, doctor *Fernando Londoño Hoyos* y Ministra de Defensa Nacional, *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Ponentes: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Rafael Pardo Rueda*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué* y *José Renán Trujillo García*.

Publicación texto aprobado en Plenaria: *Gaceta del Congreso* número 580 de 2003.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2003 (honorables Senadores Pardo y Holguín).

Gaceta del Congreso número 614 de 2003 (honorables Senadores Piñacué y Rojas).

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores El Presidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta número 23

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 23, correspondiente a la sesión del día 19 de noviembre del 2003.

Por Secretaría se da lectura al cuarto punto del Orden del Día:

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 61 de 2003 Senado, por la cual se fortalece el régimen de tenencia, utilización y registro de perros potencialmente peligrosos.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Esta iniciativa que esta en el Orden del Día hace un buen tiempo, es una iniciativa que presentó la Senadora Moreno Piraquive, el objeto sustancial del proyecto, es el siguiente:

Objeto y ámbito de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en zonas urbanas y rurales en el territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas y la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Sobre este tema, ha habido un esfuerzo legislativo importante, toda vez que el propósito ha sido de regular la posibilidad de tener este tipo de animales que nosotros en el proyecto, hemos denominado animales potencialmente peligrosos para referirnos a aquellos animales caninos por supuesto, se preparan ya sea para la defensa, para propósitos recreativos, e incluso para finales humanitarios.

Es importante advertir que la Corte Constitucional al referirse a este proyecto, convino que era importante distanciarnos estrictamente de los propósitos penales, porque sobre esto ya había suficiente avance y ocuparnos un poco en la posibilidad de respetar o desarrollar mejor, el libre desarrollo de la personalidad de quienes se declaran propietarios de tales animales.

Hemos hecho algunos cambios sustanciales que consideramos son importantes advertir, la iniciativa en el artículo 1°, está advirtiendo la conveniencia de regular la tensión o manejo de estos animales, teniendo en cuenta que existen las fuerzas armadas, las fuerzas de cuerpo de seguridad del Estado y de Policía, la hemos limitado de manera más enfática al concepto de Fuerza Pública para referirnos a estos actores del Estado.

Para efectos de determinar la responsabilidad civil y penal, y administrativa que se derive del uso indebido de estos perros se adiciona el calificativo de potencialmente peligrosos. De esta manera consideramos nosotros que podemos avanzar en contribuir en la tarea de precisar.

En el artículo 2°, hemos hecho el esfuerzo de revisar esta iniciativa, y consideramos conveniente eliminar el literal e), porque está

considerando la conveniencia de someter a aquellos perros que hayan tenido episodios de agresiones con otros perros.

Consideramos conveniente eliminar, no porque evidentemente el ser natural de estos animales por ser sujetos de manada, hace que el comportamiento de estos animales corresponda a este tipo de preocupaciones que la señora Senadora autora de la iniciativa, considera conveniente que habría que limitar de manera importante. Por lo tanto, ese es el otro cambio que nosotros estamos advirtiendo.

También pensamos que es importante diferenciar aquellos animales que están al servicio de la Fuerza Pública y aquellos que previamente controlados por los organismos competentes, se ocupen en la tarea de fomentar su reproducción, porque claro es que los animales que estén bajo el control de aquellos que cumplen una función de orden público desde luego sin que no tengan la posibilidad de atender cuando sea conveniente a las responsabilidades de orden civil, puedan entonces estar exentos estos animales de esta pretensión.

En conclusión, nosotros consideramos que el proyecto, es elementalmente importante porque complementa la normatividad que al respecto hay. Por lo tanto, le pedimos a la honorable Comisión Primera, que le dé trámite a esta iniciativa favorablemente y en cualquier circunstancia de ser conveniente tendremos la disponibilidad para hacer las revisiones respectivas.

Señor Presidente, este es el proyecto que se pone a consideración de ustedes, considero que no es un proyecto que requiera mayor polémica dada la circunstancia en que el Orden del Día de esta Comisión, hoy está considerando la conveniencia de revisar y estudiar proyectos de mayor trascendencia. Sin esto, advirtiendo que no se trata de señalar que el proyecto es insulso de poca monta y de poca importancia, es muy importante y conviene que avance en su trámite para que el Congreso pueda seguir abundando en su estudio y en su análisis. Eso es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo quisiera de parte del señor Ponente o de los autores, algunas explicaciones adicionales al proyecto, yo quisiera saber cómo se mide la potencialidad del perro para decir que es agresivo, si hay alguna técnica, o si algún perito, porque encuentro que en el artículo 2°, se definen cuáles son los perros potencialmente peligrosos, y se hacen unas definiciones bastantes complicadas, dice: Son peligrosos perros que han tenido episodios de agresiones a personas... pero pues no sé como precisar eso, porque un perro podría morderlo a uno en legítima defensa, por ejemplo.

Claro, si uno le pega un puntapié al perrito, y el perrito se voltea y lo muerde, entonces es ¿potencialmente peligroso? Perros que ha sido

adiestrados para peleas de perros, entonces uno preguntaría ahí la culpa es del perro o del dueño del perro, por haber adiestrado el animalito para que sea agresivo. ¿Qué le pasa al dueño del perro?

En fin, yo podría seguir preguntando sobre el proyecto, pero hay una cosa más curiosa que dice son peligrosos aquellos perros, cualquiera que sea su raza, que a juicio de la autoridad pública en cada municipio presenten episodios de agresividad o fiereza que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Entonces, es a juicio de la autoridad, si es un juicio como bastante curioso, piensa uno si ahí hay antijuridicidad y todos esos temas, de parte de quien dice que el perro es peligroso o no es peligroso, y pues sería pues como conveniente precisar ese aspecto de la potencialidad, que se quede en manos de la autoridad, pues eso se vuelve bastante subjetivo. Y en fin, yo voy a votar el proyecto, me parece muy curioso, insisto algunos puntos de estos, pero pienso que el señor Ponente me podría aclarar esos temas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Muchas gracias señor Presidente, un poco en el mismo sentido del Senador Héctor Helí Rojas, yo considero que el proyecto es muy conveniente, el propósito me parece completamente inobjetable, plausible. Sin embargo, esto podrá parecer hasta ridículo, un poco en la línea de las cosas que ha dicho el doctor Héctor Helí, pero a mí me parece que estamos llegando ya también, estamos muy próximos a un momento en que empecemos hablar de los derechos de los animales.

Sin duda alguna, por fortuna hay ya una gran sensibilización... a mí me molesta mucho, que mientras hablo haya más gente conversando, de modo que, muchas gracias señor Presidente. Decía esto, señor Presidente, que estamos muy próximos a una época en que incluso vamos a tener que hablar de los derechos de los animales, que ya hay una gran sensibilidad por el tema, y que hay sociedades protectoras de animales que se ocupan de que el animal no sufra, de que el animal no padezca dolores que no debe padecer. Y en ese orden de ideas, y muy en relación con lo que dijo el doctor Héctor Helí, yo me encuentro con algo que hay incongruente y es que en el artículo 2°, en la parte final se dice: El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos, y al medio natural en general.

Pero luego, en el artículo 8°, en el párrafo se dice lo siguiente: El incumplimiento por el propietario, o tenedor del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de sanción consistente en aplicar al animal el sacrificio eutanásico.

De manera que el dueño ofrece, muestra u observa un comportamiento inadecuado, entonces en represalia matan al animal. Eso es, me parece un derecho bastante antiguo, cuando el animal se consideraba no como un ser sufre, un ser viviente digno de protección, sino meramente como un objeto, y por tanto al animal únicamente lo trataban como objeto de propiedad del dueño. Y por tanto darle muerte a un animal era daño en cosa ajena.

A mí me parece que esto no corresponde a la sensibilidad que hoy se está imponiendo y a la que yo soy partícipe. En el sentido de que yo no encuentro adecuado que si una persona incumple los deberes que tiene con respecto al animal, entonces la solución sea matar al animal.

De manera que yo también pediría al Senador Piñacué, si es posible alguna explicación o alguna aclaración sobre estos puntos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Bien, el artículo 8°, está diciendo lo siguiente: La reproducción de ejemplares de raza potencialmente peligrosas, será ejercida únicamente por criaderos debidamente inscritos en los clubes de raza, y asociaciones de criaderos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Agricultura para llevar los libros genealógicos, atendiendo los reglamentos de estas, y utilizando como reproductores exclusivamente ejemplares registrados en las mismas, que hayan demostrado a través de pruebas de sociabilidad previstas en los reglamentos de crianza respectivos que son animales seguros y no agresivos.

Desde luego, que quienes están ocupados en el manejo y además, en el placer y en el gusto por la crianza de estos animales se sobreentiende que deben tener también sus respectivas limitaciones. No obstante, deberán así mismo registrarse la decadencia originada en estos cruces ante la respectiva asociación para su posterior control de sociabilidad, porque un animal que desde luego al estar cruzado con algún otro animal que tiene un buen índice de representatividad en su vocación de violencia, en su conducta natural de violencia, desde luego supone inmediatamente que debemos tener unos especiales cuidados al respecto.

Los perros potencialmente peligrosos definidos en la presente ley que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, y que habiten o permanezcan en lugares de habitación familiar y aquellos cuyos tenedores no justifiquen satisfactoriamente su función, deberán ser esterilizados. Es la primera determinación. Porque es evidente que en la medida en que van pasando los tiempos, sobre todo los pueblos más pequeños hacen notar la presencia de enormes cantidades de estos animales, sin control alguno.

La pretensión desde luego es evitar, la sobrepoblación de estos animales. De manera que el párrafo está remitido básicamente a

animales que estén por fuera de las posibilidades ya de control. Sin embargo si a la larga, recordando que es conveniente reconocer la existencia de si se puede utilizar "filántropos" de los animales, quienes se ocupan en la tarea de recogerlos, de lavarlos, de cuidarlos debidamente en adelante, podría ser este párrafo un elemento que podríamos reformar en el sentido en que deleguemos en estas personas la responsabilidad de atender este tipo de animales que representan algún riesgo para la comunidad y advertir la inconveniencia de aplicarles el sacrificio, eutanásico, como aquí se está planteando.

Sin embargo, es una iniciativa que viene en el proyecto y hemos intentado respetar, pero si la Comisión Primera considera inconveniente la tarea de preservar tal determinación convendría a tener el cuidado suficiente. Ahora, en relación con el calificativo de antiperros potencialmente peligrosos, insisto hemos utilizado este concepto porque consideramos que recoge con mayor precisión la pretensión que nosotros tenemos en este proyecto.

Sin embargo, para evitar riesgos mayores se ha hecho un esfuerzo por definir cuáles podrían ser los animales que estén en el marco de este tipo, y que ponen en riesgo la posibilidad de tranquilidad, de un lado para los animales en sus condiciones necesarias y por el otro lado para las comunidades que así lo están requiriendo.

De manera que aquí estamos en primer lugar determinando como ya la Ley 746 que entre otras cosas ya recoge estos condicionamientos, nosotros lo que estamos tratando de hacer es recoger la preocupación de la Senadora autora, y evitar sacar de la denominación de animales peligrosos a aquellos en cuyos nombres específicos están determinados, y por supuesto aquellos animales que cumplen en los escenarios de la vida social de la comunidad nacional se ven representados en compromisos que evidentemente trasgreden la presencia normal de las personas, nos estamos refiriendo a ellos, y cuando nos referimos a autoridades competentes, nos estamos refiriendo a aquellos organismos de policía que tienen la competencia para asegurar la convivencia normal de los colombianos en condiciones de comunidad. No obstante, que además adquieren la conveniencia, insisto de convivir con animales de este tipo de comportamiento familiar con los hombres.

De manera, que no veo que sea un asunto más allá de lo normal, menos que esté distante de una ley que ya con claridad sobre este aspecto abundado. Señor Presidente, estas son como las precisiones que hago al respecto.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Señor Presidente, además de recoger los artículos 4°, 5°, 9° y 10, que son del mismo Estatuto, son del mismo proyecto y recogiendo las preocupaciones que el Senador Gaviria ha planteado en el sentido en que es demasiado exagerado considerar que deberíamos aplicar la eutanasia para este tipo de animales, preferiríamos entonces modificarlo en los temas en que aquí he planteado y a la vez revisar el punto referido al artículo 2°, sobre el que el Senador Héctor Helí Rojas ha hecho referencia en el sentido de precisar un poco más respecto a que es, o que se entiende cuando nos referimos a animales potencialmente peligrosos.

De manera que con esas consideraciones pienso que no hay mayor dificultad y llamaría al Presidente de la Comisión a que ponga a consideración el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, pregunto para poder votar de manera ordenada, ¿qué artículos sacaríamos del bloque para votar entonces los demás?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

El párrafo del artículo 8°. Si hubiese necesidad de hacer una precisión más específica en el Senador Héctor Helí Rojas lo ha planteado, convendría revisar el artículo 2°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo debo confesar mi ignorancia en derecho perruno, y no tengo una sustitutiva para decir cómo se define la potencialidad de peligro de un animal de estos. Entonces como no tengo una sustitutiva para presentar, yo lo que quisiera es decir que voy a votar el articulado como lo trae el señor Ponente, y que hagamos un compromiso con él, en el sentido que para el segundo debate con la autora del proyecto tratarán de precisar eso que puede ser un poco complicado en este momento.

Entonces yo no pido que se vote por separado ningún artículo, pero si para el segundo debate, sería bueno precisar ese aspecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, una precisión también en cuanto al artículo 9°, que modifica un artículo del Código Penal. Mi pregunta sería, ¿cómo está regulado hoy ese tema en el Código Penal? Para tener un criterio de que estamos variando. No sé si tenemos a la mano la regulación, máxime esta Comisión que entiendo está revisando el Código Penal...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

El proyecto que está en consideración no tiene un artículo nueve. Nosotros tenemos ocho artículos, perdón, perdón, no hay modificaciones para el artículo nueve, según lo ha presentado la autora, entonces, aquí tenemos una dificultad que convendría revisar con algún cuidado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Mi recomendación señor Presidente, va en el sentido en que miremos con cuidado de que se trata, porque estamos fijando una pena privada de la libertad para la tenencia de este tipo de personas, sin un permiso. Yo no sé si ese tipo de conductas lleven, exijan una privación de la libertad, con toda seguridad si requieren medidas de policía, pero aquí estamos estableciendo prisión de 1 a 4 años al que sin permiso de autoridad competente tenga o utilice perros potencialmente peligrosos.

Simplemente haría la recomendación de que se mire esta parte con el cuidado, si es el caso queda la revisión sobre la ponencia, porque usted está introduciendo una...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Lo que nos indica el honorable Senador Andrés González, es revisar el tema, para votar el proyecto, y que se revise el tema para la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Sin embargo, yo creo que viene en juicio la preocupación, lo leo para que quede en el ambiente alguna claridad importante. Tenencia y utilización de perros potencialmente peligrosos, nos estamos refiriendo a ese tema. El que sin permiso de autoridad competente, o violando los reglamentos legales, y de policía tenga o utilice perros potencialmente peligrosos para el ataque o la defensa incurrirá en prisión de 1 a 4 años, es posible que la dosificación de la pena sea un asunto en discusión. Sin embargo, si es cierto que conviene regular en esta ley para efectos de una convivencia mucho más correspondiente a una sociedad civilizada en el sentido en que quienes tengan cariño por este tipo de animales que representan riesgos para la comunidad, asuman desde luego algún nivel de responsabilidad.

Sin embargo, insisto no tengo reparos en la inquietud al respecto de la dosis de la pena, podríamos avanzar en esa discusión, insisto este es un artículo que trae el proyecto y que no estamos modificando en la iniciativa que está en cuestión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Parece un poco exagerado que sea delito penal tener perros, no..., me parece exagerado

para que el Ponente reflexione, si muerde, o alguna cosa, puede haber un delito penal, atribuirle al dueño. Pero la simple posición de perros volverlos a delito penal, se va volver delito total, pero no penal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Les advierto que es la tenencia de perros potencialmente peligrosos. A ver, el asunto aquí no es cualquier perro, y en el articulado estamos tratando de definir, y en este punto hay polémica, cuales son realmente los animales potencialmente peligrosos y al respecto el Senador Héctor Helí Rojas, está llamando a que hagamos el esfuerzo de revisarlo para la Plenaria porque no habría una disposición para abundar sobre este punto en el momento. Pero señalo es para la tenencia de perros peligrosos.

Por Secretaría se informa que han sido radicadas las siguientes proposiciones a las cuales da lectura:

Proposición número 72

Los artículos 4°, 5°, 9° y 10 quedan en el mismo texto del proyecto original, ya que no tuvieron modificaciones en el pliego presentado en la ponencia.

Firmado: honorable Senador,

Jesús Enrique Piñacué.

Proposición número 73

Suprimase el artículo 9° del proyecto.

Firmado: honorable Senador,

Andrés González Díaz.

Proposición número 74

Suprimase el párrafo del artículo 8°.

Presentada: honorable Senador,

Jesús Enrique Piñacué.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto que viene en el pliego de modificaciones con las Proposiciones números 72, 73 y 74 y sometido a votación es aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, parece que este proyecto digamos pues se ha trabajado mucho por parte del Senador Piñacué, y va en una dirección clara que es proteger a la sociedad de eventuales elementos de peligro y en este sentido, me parece que tiene esa filosofía. Lo que quiero advertir es que aquí nos va a llegar la ley de alternatividad penal, en la cual vamos acabar perdonando los autores de masacres o dándoles beneficios de excarcelación a los autores de masacres y aquí estamos penalizando la posesión de perros potencialmente peligrosos.

O sea, sospecha de que el perro puede ser peligroso tiene una prisión de 1 a 4 años. Los autores de delitos atroces de masacre, secuestro y terrorismo van a tener cero cárcel, de acuerdo con lo que ha propuesto el Gobierno en la ley de alternatividad penal.

Entonces yo quiero dejar esa constancia señor Presidente, sin ánimo de ningún debate, las constancias no se discuten, simplemente es para señalar una nueva contradicción en la polémica criminal que esta Comisión viene aprobando y que ha señalado el Gobierno con la ley de alternatividad penal. Gracias.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto de ley número 61 de 2003 Senado, *por la cual se fortalece el régimen de tenencia, utilización y registro de perros potencialmente peligrosos*.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Acto seguido la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué como Ponente para segundo debate con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY 61 DE 2003

por la cual se fortalece el régimen de tenencia, utilización y registro de perros potencialmente peligrosos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *El artículo 1° de la ley 746 de 2002 quedará así:*

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino. No será de aplicación a los perros pertenecientes a la Fuerza Pública y a las empresas de seguridad con autorización oficial. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse por el uso indebido de los animales potencialmente peligrosos en estas instituciones.

La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas y de conformidad con la Ley 84 de 1989.

Artículo 2°. *El artículo 108-F del Código Nacional de Policía quedará así:*

Artículo 108-F. Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas;

b) Perros que han sido adiestrados para peleas de perros;

c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Stafford Shire Terrier, Bullmastiff,

Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pitt Bull Terrier, American Pitt Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Stafford Shire Terrier, Tosa Japonés;

d) Aquellos perros, cualquiera que sea su raza, que a juicio de la autoridad de Policía en cada municipio, presenten episodios de agresividad y fiereza que pongan en peligro la convivencia ciudadana;

e) Aquellos, cualquiera que sea su raza que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o terceros con exclusión de los empleados por la Fuerza Pública y los perros registrados por clubes de raza y asociaciones de criadores vigilados por el Ministerio de Agricultura, que no perteneciendo a los grupos descritos en los numerales a), b), c) y d) del presente artículo, reciban adiestramiento con fines deportivos y de selección de reproductores, de acuerdo con los respectivos reglamentos de adiestramiento, crianza y selección de dichas entidades, incluidos los ejercicios de sociabilidad, de temperamento y protección deportiva, previstos en dichos reglamentos.

El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general.

Artículo 3°. *El parágrafo del artículo 108-H del Código Nacional de Policía quedará así:*

Parágrafo. En el caso de las personas que presenten limitaciones físicas, se exceptuarán los ejemplares caninos que sirvan como perros guías y de apoyo.

Artículo 4°. *El artículo 108-M del Código Nacional de Policía quedará así:*

Artículo 108-M. Si un perro potencialmente peligroso ataca a una persona infligiéndole lesiones permanentes de cualquier tipo, se procederá al decomiso y sacrificio eutanásico del animal por parte de las autoridades que las alcaldías municipales designen para tal fin y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que se refiere el artículo 365 del Código Penal que se reforma en esta ley.

Artículo 5°. *El artículo 108-O del Código Nacional de Policía quedará así:*

Artículo 108-O. Se prohíbe en todo el territorio nacional las asociaciones caninas orientadas al entrenamiento de ejemplares para su participación en peleas de perros como espectáculos, para la agresión a las personas, a las cosas u otros animales.

El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que hayan obtenido certificado de capacitación expedido u homologado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los adiestradores autorizados a través del certificado de capacitación, deberán comunicar trimestralmente a la autoridad

competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de su identificación, debiendo anotarse esta circunstancia en el registro correspondiente al animal, e indicando el tipo de adiestramiento recibido.

El certificado de capacitación será otorgado por la autoridad competente teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

a) Antecedentes y experiencia acreditada;

b) Finalidad de la tenencia de estos animales;

c) Disponibilidad de instalaciones y alojamientos adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario de protección de seguridad ciudadana;

d) Capacitación adecuada de los adiestradores en consideración a los requisitos o titulaciones que se puedan establecer;

e) Ser mayor de edad y no estar incapacitado;

f) Ausencia de antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico;

g) Certificado de aptitud psicológica.

Las personas que organicen, promuevan o difundan asociaciones para el entrenamiento de perros potencialmente peligrosos sin la licencia correspondiente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrán como sanción impuesta por las autoridades municipales delegadas, multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal que contempla la Ley 84 de 1989 sobre actos de crueldad hacia animales.

Artículo 6°. *El Código Nacional de Policía tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:*

Artículo 108-Q. El transporte de perros potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con el capítulo VII del la Ley 84 de 1989, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante el transporte, y el cargue y descargue.

Artículo 7°. *El Código Nacional de Policía tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:*

Artículo 108-S. Los clubes de razas y asociaciones de criadores debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura para llevar los libros genealógicos deberán exigir, en el marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondientes a cada raza, con el fin de que solamente se admitan para la reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente, en el sentido de demostrar seguridad y no manifestar agresividad y por el contrario, demostrar unas cualidades adecuadas para su óptima convivencia en la sociedad.

En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos

animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas. Quedará constancia de estas incidencias en los registros de los clubes y asociaciones correspondientes y para los perros potencialmente peligrosos deberán comunicarse a los registros a que se refiere el artículo 108-I de este capítulo por parte de las entidades organizadoras.

Artículo 8°. El *Código Nacional de Policía* tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo 108-T. La reproducción de ejemplares de razas potencialmente peligrosas será ejercida únicamente por criaderos debidamente inscritos en los clubes de razas y asociaciones de criadores oficialmente reconocidos por el Ministerio de Agricultura para llevar los libros genealógicos, atendiendo los reglamentos de estas y utilizando como reproductores exclusivamente ejemplares registrados en las mismas, que hayan demostrado a través de las pruebas de sociabilidad previstas en los reglamentos de crianza respectivos que son animales seguros y no agresivos. Deberá asimismo registrarse la descendencia originada en estos cruces ante la respectiva asociación para su posterior control de sociabilidad.

Los perros potencialmente peligrosos, definidos en la presente ley, que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior y que habiten o permanezcan en lugares de habitación familiar y aquellos cuyos tenedores no justifiquen satisfactoriamente su función, deberán ser esterilizados. La respectiva orden será proferida de plano por la autoridad competente, y deberá ser debidamente inscrita en el registro del animal. En los casos de transmisión de la propiedad, el vendedor de los animales deberá suministrar al comprador o receptor de los mismos la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo supervisión veterinaria.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige seis (6) meses después de la fecha de su promulgación.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Orden del Día y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Acta número 23 correspondiente a la sesión del día 19 de noviembre y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que a mi oficina llegaron dos Ordenes del Día, uno en que se incluían cinco puntos, y otro que incluye 6 puntos. ¿A cuál de los dos se refiere señor Presidente?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No son excluyentes porque el que tiene 6 puntos, incluye los 5 puntos, que ya habían sido

enviados. Me permito explicarle honorable Senador. El proyecto de reforma constitucional, el proyecto de acto legislativo que conocemos como el antiterrorista debe ser estudiado y votado por la Comisión esta semana. Nosotros habíamos hecho el anuncio la semana pasada de que el proyecto se estudiaría, pero la ponencia no había sido radicada, cuando elaboramos el día de ayer el Orden del Día no había sido publicada la ponencia. Con este dato de conocimiento de que la ponencia ya había sido publicada entonces decidimos aumentar el Orden del Día con ese punto, y si la Comisión más adelante decide modificar el Orden del Día y abordar el tema desde hoy, ya será una decisión de ustedes y no del Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, ya que menciona el tema, porque no alteramos el Orden del Día y abocamos el conocimiento del acto legislativo. Claro, y lo dejo motivado por la siguiente razón, es claro que hay un Orden del Día dentro del cual hay una serie de iniciativas que tienen importancia, pero que no tienen el rigor en cuanto al trámite y la exigencia de un acto legislativo.

De manera que lo lógico sería evacuar en primer lugar, aquellas iniciativas que requieren forzosamente ser tramitadas en este período ordinario de sesiones para que no mueran por trámite, la solicitud mía señor Presidente y la hago de manera vehemente, es para que le demos curso al acto legislativo, cualquiera sea la decisión que la Comisión tome, pero lo único que no sería razonable es que este acto legislativo vaya a morir por trámite, en su séptimo debate.

De manera que yo presento formalmente la solicitud de alterar el Orden del Día para que este proyecto sea considerado a continuación. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A consideración el Orden del Día con la modificación solicitada por el honorable Senador Germán Vargas...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Quiero hacer la siguiente consideración, entendiéndolo como entiendo la necesidad de urgencia de tramitar el proyecto de acto legislativo quisiera hacerles la siguiente consideración. El proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial, no tiene mayor inconveniencia, solamente tiene unos posicionamientos del Senador Andrés González, cuyas proposiciones ya están radicadas, tienen la anuencia de la ponencia. El Senador Carlos Holguín tiene una proposición sustitutiva por el término de competencias, y hemos hecho con algunos Senadores con Antonio Navarro, Héctor Helí Rojas... con el fin de que para el informe de segundo debate nos pongamos de

acuerdo con algunas modificaciones que ellos quieran tener.

De tal manera que este proyecto no tiene ninguna discusión adicional después de cinco sesiones, donde ya se ha planteado el tema. Yo hago la siguiente sugerencia. Tramitemos señor Presidente el proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial que no nos va a tomar más de 15 minutos, e inmediatamente procedemos al estudio del proyecto de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Yo creo que es conveniente guardar cierta tranquilidad porque los temas que aquí hay con toda seguridad se van a estudiar, se van a discutir, se van a evacuar. No creo que esté en el deseo de esta Comisión conseguir que por trámite se archiven unas iniciativas tan importantes como las que están en cuestión, sobre todo más si la opinión nacional de ellas está pendiente.

Pero también hago este comentario porque en el Orden del Día aparece otro proyecto que no representa discusión alguna y que pacientemente he venido esperando, no obstante que he rendido ponencia con la disciplina con que es conveniente atender esta responsabilidad, y que no es en manera alguna materia de gran polémica, entendiéndolo que también en esa misma dirección se mueve el tema referido de ordenamiento territorial.

Tiene que ver justamente con una iniciativa para implementar el voto electrónico, en el sentido en que la Ley 81 del Proyecto de ley 81 de 2002 Senado, que aquí tramitó y que está para estudio en la Corte Constitucional advierte un plazo de tres años para implementar el voto electrónico. En tanto de la Cámara de Representantes tiene el Proyecto 228 de 2003, que dispone cinco años como meta límite para implementar urgentemente esta disposición. Y mi petición es archivar la iniciativa, no obstante que proponíamos sacar adelante esta iniciativa, pero estudiando bien el asunto conviene que se archive.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La propuesta del Senador Piñacué, es que el proyecto *por medio de la cual se establece un término para implementar el voto electrónico* no tiene tampoco mayor discusión. Yo le propongo lo siguiente: Conservemos el Orden del Día hasta el tercer punto, ya fue evacuado el primero, y modifiquémoslo en el sentido de subir como cuarto punto del Orden del Día, el proyecto de reforma constitucional.

¿Le parece bien, honorable Senador Germán Vargas, para preguntarle a la Comisión?

La Presidencia somete a consideración de la Comisión la modificación del Orden del Día propuesto y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, 045 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático.

La Secretaría informa:

Al respecto hay dos proposiciones. La primera. La proposición con que termina la ponencia. Dese primer debate al Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, 045 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático sin modificaciones.

Proposición sustitutiva número 75

Al Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, 45 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático.

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2003.

Honorable Senador

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad

En mi condición de Senador Ponente del Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, 45 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático, pongo a consideración de la Comisión una proposición sustitutiva para archivar este proyecto.

Esta proposición se fundamenta en que de conformidad con el Proyecto de ley número 81 de 2002 Senado y 228 de 2003 Cámara, que actualmente se encuentra en revisión previa de constitucionalidad en la Corte Constitucional, a la organización electoral se le concede un término de tres años para la implementación del voto electrónico, mientras que el Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado, que se estudia, le concede a la Registraduría Nacional del Estado Civil un término de cinco años para las mismas funciones.

Por considerar que un término de tres años para toda la organización electoral ofrece mayores ventajas que un término de cinco años únicamente para la Registraduría, someto a consideración de la honorable Comisión el archivo de este proyecto de ley.

Atentamente,

(Fdo.) *Jesús Enrique Piñacué Achicué,*
Senador Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva número 75, y cerrada esta los miembros de la Comisión le imparten su aprobación por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley número 99 de 2003 Senado 45 de 2002 Cámara.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 16 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

Al respecto la Secretaría informa que está pendiente de votar la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Quisiera preguntarle al Ponente, ¿cuántas entidades territoriales indígenas se estima que se van a quedar en el país por efecto de la ley?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente. Yo le quisiera solicitar al Senador Jesús Enrique Piñacué que le diera respuesta a esta solicitud del Senador Navarro, puesto que él es la persona que ha venido trabajando de una manera muy dinámica el tema indígena. Pero le haría la siguiente propuesta, una vez termine la explicación del Senador Piñacué.

Primero, que se coloque a decisión de la Comisión la proposición con la cual termine el informe, y una vez esté aprobada procedemos a votar en bloque los artículos que han sido presentados y que se espere de esa votación los artículos que corresponden a las proposiciones del Senador Andrés González y del Senador Carlos Holguín.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto original y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí señor Presidente, una información sobre la destinación de ¿cuántas entidades territoriales indígenas quedaría en la aplicación de la ley?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué:

Gracias señor Presidente, sobre este punto específico de cuantas entidades territoriales indígenas se van a constituir no hay un estimativo por la circunstancia misma en que buena parte de tales entidades potencialmente constituibles como entidades territoriales para efectos administrativos del Estado, pues no tienen un desarrollo real de toda la geografía nacional y en todas las comunidades indígenas al respecto.

Sin embargo, es muy importante señalar que ya por sí mismo, la iniciativa está advirtiendo de manera imperativa la constitución de tales entidades territoriales, además confiriéndoles unos requisitos para tal conformación, no obstante que sobre esto pues habrá que dar discusiones en la medida en que el proyecto así lo requiera.

Al tiempo que el procedimiento que debería implementarse para ir instituyendo tales enti-

dades. De manera, que manera específica Senador Navarro no tenemos un cuantus que nos permita advertir que vamos a crear un determinado número concreto de entidades territoriales indígenas. Lo deseable es que quede abierto, de manera tal que la simple modalidad y voluntad de quienes van a ser los destinatarios de esta ley sean los que vayan advirtiendo la conveniencia de ir las constituyendo paulatinamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Quisiera adicionar a lo que fue la explicación en anterior sesión al Senador Navarro Wolff, una inquietud que él tenía, sobre la participación de las entidades territoriales indígenas. La Ley 765 honorables Senadores, en el artículo 2º, en el párrafo 2º de esta ley, dice lo siguiente: Del total de recursos que conforman el sistema general de participaciones equivalente a 4% de dichos recursos. Se distribuirá así: 0.52% para resguardos indígenas que se distribuirá de acuerdo con la presente ley. De ahí en adelante, pues sigue el resto de porcentajes para cubrir el 4%. Para la inquietud que usted tenía es al 0.52% del 4% de las participaciones establecido en la Ley 765.

Entonces señor Presidente, le solicitaría que por Secretaría se lean las proposiciones presentadas por el Senador Holguín y el Senador González, miremos esos artículos y votemos en bloque el resto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces honorable Senador vamos a votar de los 26 artículos excluiríamos el artículo 1º, el 17, el 18 y el 21, que concuerda con lo que usted dice y una vez votemos el resto en bloque entraríamos artículo por artículo los cuatro restantes. Pregunto a la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto original excepto los artículos 1º, 17, 18 y 21 y sometidos a votación son aprobados por unanimidad, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13

Votos afirmativos: 13

Votos negativos: 0

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente, que quede constancia que ha sido votada de acuerdo con la ley orgánica y en cumplimiento a los datos establecidos por la Constitución para este tipo de leyes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por eso solicitamos la votación de esa manera. Muy bien honorable Senador.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1º y dispone que por Secretaría se dé lectura a la proposición radicada al respecto.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 76

Adiciónese el artículo 1° con la siguiente expresión final: "... y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con el fin de promover el desarrollo armónico de la Nación.

Firmado: honorable Senador,

Andrés González Díaz.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° con la modificación propuesta en la proposición número 76 y sometido a votación es aprobado con la modificación, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13
Votos afirmativos: 13
Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del artículo 17 del proyecto original y dispone que por Secretaría se dé lectura a la proposición radicada al respecto.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 77

Adiciónese el artículo 17 con el siguiente inciso:

El Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este podrán asociarse en una región administrativa y de planificación especial con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región. Las citadas entidades territoriales conservarán su identidad política y territorial. El acto de constitución podrá realizarse por convenio entre los mandatarios seccionales aprobado por las corporaciones de las respectivas entidades territoriales.

Firmado: honorables Senadores,

Andrés González Díaz, Antonio Navarro y Mauricio Pimiento.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 17 con la modificación propuesta en la Proposición número 77 y sometida a votación es aprobada con la modificación, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13
Votos afirmativos: 13
Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 del proyecto original, y dispone que por Secretaría se dé lectura a la proposición radicada al respecto.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 78

El inciso 3° del artículo 18 quedará así:

Los fondos de inversión de la Nación darán prioridad en la asignación de recursos a la financiación de proyectos estratégicos de interés nacional o regional a las entidades territoriales asociadas que desarrollen e integren los elementos señalados en el presente capítulo.

Firmado: honorable Senador,

Andrés González Díaz.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 con la modificación formulada en la Proposición número 78, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Pues sí tiene la proposición, yo le propondría que redactara distinto el mismo artículo, ese está mal redactado, si usted lo lee cuidadosamente se da cuenta que no hay una redacción distinta en el proyecto como se ha presentado a la Comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador sería preguntarle a la Comisión, si agregamos la palabra, si la adicionamos, y modifiquemos el resto del texto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Para adicionar la palabra, no se corrige el problema, hay un tema de redacción en el texto de ese artículo, que yo le pediría para no parar el proyecto que lo revisaran los Ponentes, en su momento. Que hay un problema de redacción que no se resuelve con la adición del tema regional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Yo me... como solamente se agrega una palabra yo la retiro, y que lo redacten íntegramente, lo redactaremos para el segundo debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, quedaría expreso que la Comisión le solicita al señor Ponente esa modificación. Entonces le pregunto a la Comisión si autoriza el retiro de la proposición... honorable Senador Carlos Holguín...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

En el mismo sentido del Senador Navarro, pues ya la Comisión lo mirará, pero es que los fondos de inversión de la Nación no pueden ser sujetos para dar prioridad. Me supongo que lo que quiere decir el autor es, la Nación dará prioridad en la asignación de sus fondos de inversión a tal cosa, pero obviamente el sujeto está mal empleado.

La Presidencia pregunta a la Comisión si acepta el retiro de la proposición número 78 y estos responden afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18 del proyecto original y sometido a votación es aprobado, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15
Votos afirmativos: 15
Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión el artículo 21 del proyecto original, y dispone que por Secretaría se dé lectura a la proposición radicada al respecto.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 79

El artículo 21 quedará así:

Artículo 21. Criterios para la descentralización de competencias y recursos. *Los procesos de asignación de competencias, por parte de la Nación a los entes territoriales o a sus asociaciones, deberán tener en cuenta además de los criterios establecidos en los artículos 288, 302 y 320 de la Constitución Política:*

a) La Nación tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas con el ejercicio y defensa de la soberanía nacional, las relaciones internacionales, la defensa, la seguridad, la justicia, la dirección de la economía, normalizará y regulará la prestación de servicios a cargo de los departamentos y municipios; también le corresponde el desarrollo de la alta infraestructura, vías, telecomunicaciones, energía y puertos, el cual podrá ser delegado o concesionado en terceros;

b) Los departamentos tendrán a su cargo las funciones relacionadas con la utilización y cuidado del medio ambiente y el desarrollo de obras de interés regional como hospitales, universidades, acueducto, distritos de riego y supervisarán y controlarán la prestación de los servicios a cargo de los municipios;

c) Los municipios prestarán los servicios básicos a las personas tales como los de educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental, seguridad y tránsito local y la infraestructura básica local.

En todo caso la competencia residual corresponderá a la Nación.

Todos los recursos que en la actualidad destina el Gobierno Nacional a cofinanciar entidades territoriales les seguirán siendo transferidos a ellos en pesos constantes durante el plazo que determine la ley y hasta cuando las entidades territoriales generen con rentas propias recursos para sustituir la cofinanciación.

Las asambleas departamentales podrán establecer dentro de su territorio sobretasas a los impuestos nacionales o departamentales en los términos y hasta los límites que determine la ley.

Firmado: honorable Senador,

Carlos Holguín Sardi.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Presidente, yo tengo... me parece que este es un tema contencioso para que lo puedan rodar con una abertura, no se si por ejemplo técnicamente es correcto que la Constitución empieza a decir, serán tales como: las funciones o sea, como ejemplos, no hay una definición explícita, taxativa, porque tales como..., una técnica que yo no estoy seguro, obras grandes, medianas y pequeñas, algo así, la terminología exactamente, pero no pongo ejemplos.

Si vamos a definir funciones de cada uno de los legales, la ampliación no es apropiada. En segundo lugar, quiero estar seguro de que pasa con la congelación de las transferencias a los departamentos, o las entidades territoriales distintas de la Nación, tengan la capacidad de generar los recursos propios, que significa eso con referencia a las transferencias... de las normas, todo al respecto. Es un tema que ya habíamos hoy..., pero quisiera leerlo en detalle antes de votarlo, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Quisiera hacerle una claridad, este no es un acto legislativo, es una ley orgánica, de tal manera que no estamos modificando aquí Constitución, es lo primero. Y lo segundo, es que yo si quisiera honorables Senadores, que el autor de la propuesta le diera la explicación respectiva a la Comisión, antes de continuar adelantando. Creo que ya es más conducente que el Senador Holguín, explique a la Comisión el alcance de la propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Copia del texto para leerla, no solamente explicación, es que hay que leerla. No es lo mismo que cuando la explican, a que cuando la pueda leer en detalle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Gracias señor Presidente. Bueno, el tema pues ya ha venido varias veces a la Comisión y es de nuevo el planteamiento de que mientras no haya una norma general de competencias el proceso de descentralización continuará siendo un proceso confuso, ambiguo, irregular, ineficiente, en donde se duplican esfuerzos de las distintas entidades del Estado, donde no se genera la suficiente claridad sobre a quien corresponde cada tarea, y de allí se haya empleado algo que está en varias legislaciones, especialmente la legislación francesa, y en la legislación italiana, en el sentido de que aliente en acción al primer nivel de la administración pública, pues le corresponde el ejercicio, el cuidado, de lo que en alguna forma podría llamarse la soberanía, que es el manejo de las relaciones internacionales, de la justicia, de la defensa, de las fuerzas militares, de la moneda, de la banca, del crédito, de lo que tiene que, de lo que fluye naturalmente de la soberanía nacional.

Las relaciones internacionales, la dirección de la economía y obviamente por la importancia de esas inversiones estratégicas, las inversiones en alta infraestructura o el desarrollo de lo que se conoce como la alta infraestructura en comunicaciones, energía y puertos.

Esa teoría como digo está en algunos autores, y en algunas legislaciones europeas, aparte de la base de que el Estado tiene que cuidar sustancialmente tres cosas, la propia subsisten-

cia del Estado, su propio territorio, su función fundamental, que es el cuidado de la soberanía, del cuidado del territorio, el ejercicio de esa soberanía, el cuidado del medio ambiente y el cuidado de los ciudadanos, y le asigna a ese primer nivel, al nivel más alto de la organización del Estado, esa función fundamental.

Al segundo nivel, al nivel intermedio se le asigna fundamentalmente el cuidado del medio, la adecuación del medio, la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables, la adecuación con obras de infraestructura adecuadas al medio, como distritos de riego, como acueductos regionales, la función de algunos servicios a cargo que no pueden ser locales, que tienen que ser por lo menos regionales, como es la educación superior, la educación tecnológica y los hospitales regionales, los hospitales de segundo y tercer niveles en el léxico de la organización de la salud pública en Colombia. Para que de esa manera los municipios se concentren en el cuidado del hombre, en el cuidado del ciudadano, en la prestación de los servicios básicos, el servicio de salud, de educación, de vivienda, de saneamiento ambiental, de seguridad, de tránsito local y de la infraestructura básica local.

Esta ha sido una lucha que han venido librando las entidades territoriales desde hace mucho tiempo, en defensa de su autonomía y para complementar su autonomía, que no les interfieran los otros organismos del Estado en la prestación de los servicios, que les colaboren y les cooperen sí, pero que quede claro que la función legal correspondiente le corresponde a la entidad territorial y que no da lugar a que en ella interfieran otras autoridades, otras instancias, otros órganos del Estado.

Sin embargo, esa lucha que viene desde los años 80 probablemente, pues nunca se ha cristalizado, donde más aproximamos a ella fue en la Ley 93, la Ley de 1993 sobre distribución de recursos y competencias en donde sin embargo, el peso del principio de subsidiariedad y de complementariedad fue tan alto, que dejó viva la posibilidad de que se contradijeran, se interfirieran entidades de distinto nivel, y eso ha traído como consecuencia, pues lo que todo el mundo conoce, y que no voy a insistir y a repetir de una falta de eficiencia, de duplicidad, de multiplicidad, y contradicción en las funciones, y todo lo que todos conocemos en el proceso de descentralización.

En cuanto al tema de los recursos de cofinanciación, hoy en día la Nación cofinancia básicamente vivienda, saneamiento ambiental, acueductos, y universidades, con recursos del presupuesto nacional y lo que se dispone es que el monto global de los recursos destinados a cofinanciación se mantenga en pesos constantes, y no pueda reducirse de allí, no se toca para nada el sistema, el sistema general de transferencias.

El proyecto original si lo tocaba, sobre ese punto hicieron unas observaciones tanto la federación de departamentos, como la federa-

ción de municipios, y se acogió y se convino con ellos, esta redacción, para que el sistema general de transferencias, pues siga rigiéndose por los artículos constitucionales pertinentes no tenga nada que ver con esta ley y esta ley solamente se refiera a fondos de cofinanciación distintos de los del sistema general de transferencias.

El sistema general de transferencias dicho sea de paso, no es una cofinanciación, es una transferencia simplemente para que se financien unos servicios a cargo de las entidades territoriales.

Y como ya lo decíamos en ocasión anterior, lo más importante es darle un principio de salida a la descentralización fiscal en el país, es establecer unas facultades en el último inciso, establecer una facultad a las Asambleas Departamentales, allí no acogimos el deseo de la Federación de Municipios de que esa misma facultad la tuviesen los Concejos, para establecer sobre unos impuestos nacionales unas sobretasas para unos proyectos de interés de la respectiva región en las áreas de su competencia.

Obviamente eso está diferido a los límites que determine la ley, es decir, que habrá una ley posterior que defina hasta donde pueden llegar las Asambleas en la definición de esas sobretasas.

De eso se trata, en cuanto adaptarlas como, pues hay muchísimas leyes que no en la técnica legislativa todos sabemos que solamente en derecho penal no se puede ser sino única y exclusivamente taxativo, en todo lo demás hay posibilidades de dejar una enunciación puramente enumerativa de las facultades para que no haya un constreñimiento radical haga inviable, o impracticable la labor del intérprete o la labor de quienes reglamente posteriormente la norma o se encargue de ejecutarla. Por eso, uso la expresión servicios tales, como: para definir la amplia gama de servicios que en el cuidado del hombre le corresponderían a los municipios. Ese es el propósito señor Presidente, y señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, en la sesión en la que tuvimos oportunidad de discutir y de evacuar el proyecto de acto legislativo que se conoció erróneamente como reforma estructural, habíamos tenido la oportunidad de conocer esta proposición del doctor Carlos Holguín, quien ha sido con una necesidad sentida dentro del proceso de descentralización que adopta Colombia donde las relaciones intergubernamentales están prácticamente indefinidas, no solamente por la ausencia de la ley orgánica de ordenamiento territorial, sino también por que las normas que asigna competencia y recursos no tolera la certeza de atribuir con precisión cuáles son las competencias que le corresponde a cada uno de los niveles dentro del Estado.

En esta oportunidad es un esfuerzo que hace el Senador Holguín y que corrige lo que a muchos de nosotros había sido un error dejarlo en la Constitución por la inflexibilidad que ocasionaría al darse rango constitucional a todas las competencias que se definió para cada uno de los niveles, para aprovecharse del marco de ordenamiento territorial que en su esencia, de su naturaleza requiere esta definición, estamos por fin dándole al proceso de descentralización una respuesta a lo que ha sido uno de sus más grandes defectos como es la carencia de estos que se definen dentro del proceso de descentralización quien se va a hacer cargo dentro de los distintos niveles del Estado.

Sin embargo, Senador Holguín, yo insistiría en un tema que permití señalar en esa discusión, dentro del acto legislativo fallido que tiene que ver con la contradicción en que incurra riesgos, en materia de lo que tiene que ver con el medio ambiente y con todas las funciones delegadas de la potestad del cuidado del medio ambiente y lo que hoy tienen las Corporaciones Autónomas Regionales frente a lo que la ley y la misma Constitución le sigue reservando a aquellas.

Voy a aportar al que yo respaldo, el que se le resigna al departamento como nivel intermedio del Estado y como coordinador de la orientación de la planificación regional como lo señala la misma Constitución, la función atinente al control y regulación de lo que tenga que ver con el medio ambiente. Sin embargo, si se hace la precisión de cual va ser la autoridad de los departamentos frente a esos entes que se mantienen con carácter autónomo podemos entrar en contradicción con lo que la Constitución a ella le señala.

Valdría la pena que para segundo debate, Senador Holguín y Senador Trujillo buscáramos la manera de lograr la permanencia que comparto deben tener los departamentos sobre esas Corporaciones Autónomas, repito habida cuenta de la función constitucional que le señala a los departamentos como coordinadores y orientadores de la planificación regional.

Si hay algunas otras Corporaciones Autónomas Regionales tiene a su cargo muchas de las competencias que en términos generales se le está asignando a los departamentos, valdría la pena que precisáramos qué órgano es el que tiene bajo su esfera, bajo su espectro de competencia y cuales cumplen funciones en desarrollo de esta competencia que estamos señalando a través de la ley orgánica de ordenamiento territorial.

Esa es una preocupación central que si no se define para el segundo debate, estaríamos perdiendo la posibilidad que más adelante evitemos que se entre a la contradicción que significa que todavía las Corporaciones Autónomas Regionales conserven lo que tiene que ver con el medio ambiente y las funciones que de ello se deriva.

Y en segundo término, además de compartir la observación de redacción que señala el Senador Navarro, en cuanto al término... como ya se le había advertido al Gobierno Nacional valdría la pena que buscáramos un término que tampoco nos restrinja en cuanto a las funciones que aquí se están dando. Por lo demás estamos advirtiendo que la competencia corresponderá a la Nación.

Pero es cierto que el término "tales como" no contribuye de la mejor manera que haya una verdadera comprensión de las funciones que acaba de tener, se las están entregando. Así mismo, habrá que corregir Senador Holguín, la redacción en cuanto la frase que dice "los cuales podrán ser delegadas o concesionadas en terceros", porque yo deduzco si se le da una correcta lectura al literal a) de ese artículo 21, que se refiere a lo que tiene que ver energía de puertos, y no a toda la prestación de los servicios a que se refiere ese literal, tal como quedaría señalado si no se hace la correspondiente corrección a la redacción de la propuesta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Ese es el punto del debate del Senador Robledo, y simplemente era muy sencillo, en la transcripción se eliminó un punto y coma y se le reemplazó por una coma, ahí viene con punto y coma, y quiere decir que lo que se puede concesionar y delegar es el desarrollo de la alta infraestructura, en vías, telecomunicaciones, energía y el cual está bien usado por que es el cual desarrollo, se puede concesionar. Y lo que venía desde la versión original era un punto y coma después de la palabra "municipios".

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, el asunto parece eminentemente semántico, pero no es de poca monta, yo tengo una discrepancia muy respetuosa con el honorable Senador Holguín, el Senador Holguín ha dicho que las únicas normas que no permiten interpretación o aplicación analógicas son las normas penales, pero no es cierto, hay otras normas de aplicación restrictivas que no resisten interpretación analógica, y esas normas son justamente las normas atributivas de competencia, justamente he recordado muy reiterativa y últimamente en este recinto, el principio de derecho público según el cual las autoridades solo pueden hacer aquello para lo cual se encuentra expresamente facultada, lo que ocurre, que dificultades como estas pueden salvarse mediante una cláusula general de competencia en el sentido de que se distribuyen competencias entre la Nación, el departamento y el municipio, pero luego se dice las que no estén aquí expresadas, le corresponderán a la Nación, o le corresponderán al departamento o al municipio según se elija.

Pero a mí me parece que la norma tal como está tiene un defecto técnico grave, y el defecto consiste en eso, las normas de derecho público, específicamente las que atribuyen competen-

cia no admiten interpretación, ni aplicación analógica, son como las normas que tipifican delitos, o atribuyen penal, son de aplicación eminentemente restrictiva. De manera que allí quedaría pues una expresión que no sabría como interpretarse.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

También para una aclaración, me cuidé precisamente de no usar la expresión aplicación por analogía. Hablé era de que había dos tipos o formas de redactar la ley, una taxativa, en que tenía que precisar exactamente lo que creo que solamente lo exige el derecho penal y probablemente el derecho tributario y otra, enunciativa, donde simplemente se enuncian y se da un juego más amplio a la interpretación y a la reglamentación y a la ejecución de la norma.

Y en el caso de competencia, la competencia residual, está como usted lo dice, ahí asignada a la Nación para todos los casos, lo que no esté definido corresponde a la Nación, y la competencia en sí, es la que enuncié o la que se enuncia en el articulado. Ejercicio de la soberanía es la Nación, cuidado del medio ambiente es el departamento, cuidado del hombre, de la persona, de la comunidad es el municipio. Esa debe ser la competencia básica, lo demás son ejemplos.

¿En qué se expresa la soberanía? Pues en cosas como el manejo de la economía, la defensa, la justicia, etc., pero es la soberanía como ejercicio del poder del Estado en cabeza del ente de primer nivel. El medio ambiente es la competencia sobre el medio ambiente, radica en el segundo nivel, ¿y que es el medio ambiente? Pues el cuidado de los recursos naturales, el manejo, la explotación, etc., etc., pero también puede ser un distrito de riego, también un acueducto y enunciar todo, pues sería muy complicado porque casi llevaría que la fauna, que la flora, que, etc., etc., la competencia es el medio ambiente y finalmente el cuidado del hombre. El cuidado del hombre es básicamente de la autoridad inmediata al hombre que es el municipio, que es su autoridad local que está en intermediación directa con sus necesidades. ¿Qué necesidades? La educación, la vivienda, la recreación, la salud, pero también sería muy complicado poder enunciarlas a todas, entonces por eso una enunciación puramente ilustrativa que no es ningún caso taxativo. Gracias Senador Gaviria.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo entiendo perfectamente el razonamiento del Senador Holguín, pero tal como está redactado, independientemente de nuestro querer, de nuestra voluntad se está remitiendo a la analogía, porque dice los servicios básicos a las personas, tales como, cierto, o sea, estos servicios y otros análogos, concretamente yo pienso que esta expresión "tales como", es una expresión inadecuada.

Si se dice los servicios relativos al cuidado del ambiente es otra cosa, pero tales como, me parece a mí que es inadecuado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Pues hombre, a mí me da pena decir que como están las cosas no veo que podamos votar consciente e informadamente este punto, en este momento, porque la lectura del texto, le voy a preguntar al Ministro del Interior que está aquí sentado y al Defensa, que si por ejemplo conscientes de este tema, que la posibilidad de la desaparición de la superintendencias en el ámbito nacional.

Por ejemplo, no se si estoy equivocado, pero hasta donde sé la función de superintendencias, de supervisiones, de los servicios que presta los municipios no los van a coger los departamentos, entonces vamos a tener es alusivo a los departamentos, y la Superintendencia de Salud, desaparecerá, y la supervisión de los servicios de salud que presten los departamentos.

La Superintendencia que tiene que ver con servicios públicos, desaparece, porque esa función pasa a ser de los departamentos, supervisión y control.

Estamos hablando qué pasa con la concurrencia entre entidades territoriales. Dice el artículo 288, inciso dice, las competencias atribuidas a los diferentes niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos en que establezca la ley. Aquí no hay ninguno término. Quiere decir esto, que podría uno pensar, que si el servicio de adecuación lo va a prestar los municipios desaparece el Ministerio de Educación, o el mismo Ministerio de Educación no estaba autorizado para el retiro de la educación, porque no es su competencia, para prestar el servicio de educación, esta entidad es correcta, pero no prestar el servicio, para invertir en proyectos que signifiquen prestar el servicio a la educación.

Es decir, tal como yo veo las cosas, este tema al cual hay que hacerle análisis muy detallado, que yo veo que no se ha hecho, cuidadosamente. De funciones..., que son realizadas por la Nación, otras por los departamentos, y otras por los municipios, una parte de las transferencias que le dan a los municipios, son para deportes..., o Coldeportes desaparece o no desaparece.

Yo veo a la Comisión dedicada a otros asuntos, a todo el mundo pensando en el estatuto antiterrorista, en otras cosas. Yo le quiero decir señor Presidente, que no quiero molestarlo, me da mucha pena de hacer comentarios que pueden llegar a no aprobar el texto, pero no me siento suficientemente informado pero si tengo claro que va a pasar con la aplicación de esta norma, frente a la estructura del Estado, creo que la norma es suficientemente precisa, creo que no esta completa, creo que de pronto pueda seguir donde subsidios de vivienda dado que el servicio de vivienda es del

municipio, no quedó claro tal como está... Me parece que puede darnos a una redacción que para mí, por lo menos en estos momentos, dada una situación que yo tenga con certidumbre clara.

No sé, si en el camino agotamos la discusión, y luego aplazar la discusión y tomarnos el trabajo de mirar esto con más detalle, pero ese es el estado de la situación. Yo sinceramente creo que como están las cosas no sería, no me sentiría yo cómodo votando la norma, entendiendo la intención, entendiendo la necesidad de esa definición, pero aceptando también que no tenemos un análisis suficientemente detallado de la manera como esa distribución de competencia está propuesta en este mismo objetivo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Senador Navarro, le he propuesto al Senador Holguín lo siguiente, Senadores Gaviria y Navarro si ustedes están de acuerdo, enterado el tema, en este tema, al Senador Holguín le he propuesto y muy gentilmente ha aceptado retirar la proposición, pero con el compromiso de que tendremos una sesión de trabajo con el Senador Navarro, con el Senador Holguín, para informe de segundo debate entre la Plenaria de la Corporación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Sin crear, pero si me parece muy pertinente darle algunas explicaciones al Senador Navarro, y al Gobierno y a la opinión, de lo que se trata precisamente es de desmontar todo ese centralismo afrentoso que hay en el manejo de los servicios que directamente están destinados al ciudadano.

Por ese centralismo entiendo por ejemplo la Superintendencia de Servicios, no las Superintendencias Económicas, no las de Sociedades, que precisamente pertenecen a la órbita de lo que yo entiendo, o del proyecto definiría como soberanía nacional, manejo de la economía, la Superintendencia Bancaria, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Valores, etc., pero si creo que es monstruoso para la descentralización que suscita, en cabeza de la Nación, la función de normatizar y regular los servicios que es la que hacen los Ministerios y la función de controlar la prestación de esos servicios, que es la que hacen las Superintendencias, y eso es un punto.

Ahora, obviamente eso no puede ser de la noche a la mañana, no puede ser inmediato, tiene que ser con gradualidad según el nivel, o la capacidad de los departamentos para asumir esa función, pero creo que es esencial dentro del proceso de descentralización que demos el paso a la descentralización del control, de las entidades que prestan servicios públicos a las personas, a los hombres, a los ciudadanos directamente.

Y así lo contempla cuando se dice que a la Nación le seguirá correspondiendo normalizar y regular la prestación de los servicios y desde ese punto de vista está justificada la existencia de los Ministerios, que son entidades normalizadoras, reguladores, definidoras de políticas, definidoras de planes, de estrategias, de metas, de metas de cobertura, de metas de calidad, etc., y entonces allí esta justificada la existencia del Ministerio de Educación, ya del Ministerio de Salud no se puede hablar porque ya existe, existe un Ministerio de la protección social, pero también hay que suponer que ese Ministerio de la Protección Social, no va a seguir entregando ambulancias, que no va seguir manejándose un clientelismo desde el poder central del Estado, asignando las ambulancias que le corresponde a cada hospital desde una oficina en el Ministerio de Salud en Bogotá.

Sin embargo, la cofinanciación en esos servicios, el de vivienda, el de salud, y el de la educación están protegidas. Si hoy hay fondos destinados a cofinanciar esos servicios cualquiera que sea, esos fondos tienen que mantenerse en pesos constantes en el futuro, bien sea para vivienda, bien sea para educación y bien sea para salud.

Creo que el Senador Navarro y la Comisión en general, han entendido indudablemente la trascendencia del artículo. El artículo no es un artículo inhábil, es un artículo de un profundo contenido, y al solicitar la venia para retirarlo a fin de no entorpecer el desarrollo de un proyecto de ley que ciertamente pues es muy poco lo que trae, le recomendaría y le solicitaría muy respetuosamente a los miembros de la Comisión, al Senador Pimiento también, al Senador Andrés González que por su experiencia como gobernador del departamento, pues saben de lo que se está tratando y de lo que se está hablando, mejor dicho todos saben, pero ellos pues lo han vivido directamente por su experiencia al frente de los destinos departamentales. Esta ha sido una lucha muy larga, no es una lucha personal mía, es una lucha que se ha librado desde los años 70, en los años 70 los alcaldes ni siquiera podían manejar el tránsito local, yo fui alcalde de esa época, y el tránsito local me lo manejaba el Comandante del Director General de la Policía Nacional. Y para yo coger un pare o un semáforo en mi ciudad tenía que venirle a pedir permiso al Director General de la policía. Desde entonces venimos haciendo esa lucha, es una lucha de muchos años realmente, y que ha sido institucional tanto que la Federación de Municipios, como la Federación de Departamentos, después de haberle hecho unas observaciones al proyecto original que iba en el proyecto de acto legislativo han acogido esta iniciativa y la consideran digna de su respaldo, y creo que sinceramente estaríamos dando un paso sustancial en el propósito de centralizar el país.

Ahora, bienvenidas todas las sugerencias para precisar, para determinar, pero ya tenemos por ejemplo la experiencia que vivimos

con la Ley 489, en la Ley 489, de la organización del Estado a comienzos de la administración de Gaviria, con facultades extraordinarias dijo el Congreso, en ejercicio de las facultades de esta ley en general en el desarrollo y juramentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales.

En consecuencia, procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias dentro de los diversas de la administración, siguiendo lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios el control sobre dicha prestación a los departamentos, y la definición de planes, políticas y estrategias, a la Nación.

Aquí estaba ya ese mismo principio enunciado, esta es ley, es el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, lleva cinco años de vigencia, no se ha expedido una sola disposición que desarrolle la materia, seguimos en el mismo centralismo exorbitante de la administración nacional, seguimos en la misma interferencia de funciones propias de los municipios, seguimos en la misma ineficiencia en la prestación de los servicios básicos al ciudadano, seguimos en la misma duplicidad de funciones y de atribuciones.

Entonces, yo invito muy respetuosamente a la Comisión a que consideren que esta puede ser, una oportunidad para que demos un pasito adelante, en el propósito realmente de descentralizar este país en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios básicos al ciudadano, y para que la descentralización no se quede en la descentralización política, alcanzada con la elección popular de gobernadores y alcaldes y sin ninguna descentralización administrativa por falta de competencias y de facultades, y sin la más mínima descentralización fiscal como ya se ha anotado.

Aquí habría un paso, se abriría un camino, para que la descentralización administrativa empezara a tener un marco que le diera vigencia y consistencia con una cierta obligatoriedad y con una cierta pertinencia y la descentralización fiscal empezar a dar unos pasitos con la facultad que se le otorga a las Asambleas de poder imponer sobretasas dentro de los límites que determine la ley.

Entonces, señor Presidente, pues yo soy partidario de que la derroten de una vez, si ese es el propósito, pero si realmente hay un ánimo constructivo de buscar algo que sirva, pues prefiero...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le pregunto al Senador Carlos Holguín, entonces qué vamos a votar, si usted mantiene la proposición o si la retira.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

La fórmula, si hay el propósito si realmente de mejorar la fórmula es aprobarla ahora y la mejoramos para el segundo debate en la Comisión que ha propuesto el Senador.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva número 79 y sometida a votación es aprobada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	16
Votos afirmativos:	16
Votos negativos:	0

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente, yo he apoyado esta proposición que planteó el Senador Carlos Holguín Sardi, pero si quiero dejar constancia de que algunas observaciones que espero hacer llegar a los Ponentes, para digamos la ponencia del segundo debate, se trata de algunas observaciones sobre las competencias en materia del medio ambiente, en educación y en otros temas sociales que yo creo que merecen una revisión, y además también sobre el tema de las sobretasas que se pueden aprobar en las Asambleas.

Y al Ponente Coordinador quiero recomendarle muy especialmente en esta constancia que a este tema se debería tener muy en cuenta la distribución de competencias que se definió en pasados proyectos de ley orgánica, yo recuerdo que en ese proyecto estaban Juan Martín Caicedo, el doctor Carlos Holguín Sardi y Carlos Arturo Ángel, porque allí había una redacción supremamente bien hecha, muy específica en la distribución de competencias normativas, y administrativas, incluía el Senador Piñacué a las entidades territoriales indígenas, en las regiones y a las provincias.

Entonces, yo quiero llamar la atención que se revise esa ley o esas propuestas de ley orgánica que se han trabajado por tantos años, porque allí la redacción de distribución de competencias está mucho mejor hecha. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, una constancia de dos elementos. Por un lado, insistir en el tema de que en la exposición de motivos que va a preceder a la inscripción del proyecto de ley de ordenamiento territorial en la plenaria, haga una explicación detallada de los efectos que tiene la norma con las modificaciones que se le hagan sobre la estructura del Estado, para que toda la Plenaria del Senado, tenga plena conciencia de que está aprobando.

Y en segundo lugar, dejar constancia que me preocupa que no haya un límite de entidades territoriales indígenas, tal como está redactada la norma, también quiero que esto lo estudiemos, en este momento la presentación a la

Plenaria, porque es que se podrá mejorar la situación a un número indeterminado de nuevas entidades territoriales, claro que hay algunos miembros de la Comisión que eso les gusta, les gusta los municipios de 300 habitantes, como en España que tiene 8.000, no.

Pero la verdad que esos municipios son de la edad media, y que son de una época en que la población del mundo y de España era mucho menor, pero no que su existencia sea perseverar, y me temo que como no hay ningún límite por debajo para las nuevas entidades territoriales indígenas, no hay ninguna definición de tamaño mínimo o de población mínima, y no hay ni siquiera una estimación sobre el número de entidades territoriales indígenas nuevas, que se generarían como efecto de la ley, este tema se estudia con especial atención, pero vamos de pronto a un racionamiento de las entidades territoriales como resultado de la aplicación de la ley. Quiero dejar ese par de constancias.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 16 de 2003 Senado, *por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Acto seguido la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores José Renán Trujillo García (Coordinador), Jesús Enrique Piñacué Achicué, Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz como Ponentes para segundo debate con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2003 SENADO, *por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto expedir normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial, establecer reglas para impulsar la descentralización y autonomía de las entidades territoriales, y adecuar y flexibilizar la organización político-administrativa del Estado en el territorio a través de la promoción de los procesos de asociación entre las entidades territoriales y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con el fin de promover el desarrollo armonioso de la Nación.

Artículo 2°. *Principios y fines del ordenamiento territorial.* La legislación sobre orga-

nización territorial del Estado se orientará primordialmente por los principios constitucionales de República unitaria, descentralización territorial, autonomía de las entidades territoriales, democracia, participación ciudadana, pluralismo, integridad territorial del Estado, responsabilidad política de los elegidos frente a sus electores y prevalencia del interés general. La organización y el ejercicio de las competencias por parte de las autoridades estarán regidos por los principios constitucionales de la función administrativa y los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los distintos niveles territoriales.

El ordenamiento territorial promoverá el aumento de la capacidad de gestión y de administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentando el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del Gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos.

Además de los principios constitucionales descritos en este artículo, son principios del ordenamiento territorial los siguientes:

1. **Desarrollo sostenible.** El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida para las generaciones presentes y futuras.

2. **Diversidad.** El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas, culturales y de género del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la racionalidad de las administraciones locales y seccionales.

3. **Gradualidad y flexibilidad.** El ordenamiento territorial reconocerá la heterogeneidad de las comunidades y geografías del país y se ajustará a las diferencias relativas de desarrollo entre las diversas regiones que lo integran. Las entidades e instancias de integración territorial se adaptarán progresivamente y dispondrán de las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad administrativa y de gestión.

4. **Promoción de asociaciones.** El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

5. **Equidad social y equilibrio territorial.** La Nación y las entidades y divisiones territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios sociales, económicos y ambientales entre ellas. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el

equilibrio entre áreas urbanas y rurales y de estas en relación con la región.

6. **Economía y buen Gobierno.** La organización territorial del Estado deberá garantizar la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal y la profesionalización de las administraciones territoriales, por lo que se promoverán mecanismos asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen Gobierno en su conformación y funcionamiento.

7. **Responsabilidad y transparencia.** Las autoridades del nivel nacional y territorial promoverán de manera activa el control social de la gestión pública, incorporando ejercicios participativos en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos públicos.

TITULO II MARCO INSTITUCIONAL CAPITULO I Organización institucional

Artículo 3°. La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT. La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, es un organismo de carácter técnico y asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y al Congreso de la República la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.

Parágrafo. En ningún caso la COT causará mayores erogaciones presupuestales al Gobierno Nacional para su funcionamiento. Los miembros de la COT no son servidores públicos ni tendrán derecho a remuneración ni reconocimiento de honorarios por las funciones que desempeñen dentro de la misma.

Artículo 4°. Conformación de la COT. La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, estará conformada por:

1. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Gobierno Nacional.

2. Dos expertos asesores de reconocida experiencia en la materia designados por el Congreso de la República, uno por cada Cámara.

3. Un experto asesor de carácter académico especializado en el tema designado por el sector académico.

4. Dos representantes de los departamentos designados por la Federación Nacional de Departamentos.

5. Dos representantes de los municipios designados por la Federación Colombiana de Municipios.

6. Un representante de las comunidades indígenas designado por la mesa nacional de concertación con carácter transitorio que será reemplazado por un representante de las ETI cuando estas se conformen.

Artículo 5°. Funciones de la COT. Son funciones de la Comisión de Ordenamiento

Territorial, además de las particulares establecidas en la presente ley, las siguientes:

1. Asesorar al Gobierno Nacional y al Congreso Nacional en la definición de políticas y desarrollos legislativos relativos a la organización del Estado en el territorio.

2. Revisar, evaluar y proponer las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial, a iniciativa del Gobierno Nacional o del Congreso de la República.

3. Propiciar escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.

4. Presentar anualmente al Congreso de la República un informe sobre el estado y avances del ordenamiento territorial, según lo establecido en esta ley.

5. Conceptuar sobre la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas.

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás que le asignen la Constitución y ley.

Parágrafo. La COT se reunirá al menos una vez al mes con carácter ordinario o extraordinario, previa convocatoria del Secretario Técnico de la misma.

Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica de la COT.

Parágrafo. El Secretario Técnico de la COT se encargará de asegurar el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la COT para el cabal desarrollo de sus funciones e invitará a las deliberaciones de la misma a los ministros, jefes de departamento administrativo respectivos, expertos académicos de diferentes universidades, el sector privado, o a quien juzgue necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos externos a la Comisión.

La Secretaría Técnica de la COT conformará un comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden nacional competentes en la materia con el fin de prestar el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la COT para el cabal desarrollo de sus funciones.

CAPITULO II

Entidad Territorial Indígena

Artículo 7°. Definición. Las Entidades Territoriales Indígenas son divisiones político-administrativas del Estado, constituidas mayoritariamente por uno o más pueblos o comunidades indígenas, sobre un territorio delimitado y reglamentado conforme al procedimiento que se establece en la presente ley.

Artículo 8°. Naturaleza y régimen. Las Entidades Territoriales Indígenas gozan de autonomía cultural, política, administrativa y presupuestal para la gestión de sus propios asuntos, dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley.

La finalidad de las Entidades Territoriales Indígenas es garantizar la identidad cultural, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades que los habitan y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Artículo 9°. *Requisitos de conformación.* La conformación de la Entidad Territorial Indígena requiere:

1. Que los territorios indígenas tengan unidad territorial, esto es, que se trate de territorios de asentamiento titulados o poseídos de manera regular y permanente, por uno o más pueblos o comunidades indígenas o que constituyan el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

En caso de no existir unidad territorial, uno o varios pueblos o comunidades indígenas pueden solicitar la conformación y delimitación de la Entidad Territorial Indígena, definiendo un área en la cual la población indígena sea mayoritaria.

2. *Que los pueblos o comunidades indígenas, por medio de sus autoridades, presenten al Ministerio del Interior y de Justicia una propuesta de conformación y delimitación de la Entidad Territorial Indígena, que incluya los siguientes componentes:*

a) *Una propuesta de delimitación, competencias, funciones y recursos;*

b) *Una propuesta sobre la conformación y funcionamiento del Consejo Indígena, estructura administrativa del territorio y un plan de desarrollo y fortalecimiento institucional;*

c) *Una propuesta sobre la conformación y funcionamiento del Consejo Indígena, estructura administrativa del territorio y un plan de desarrollo y fortalecimiento institucional;*

d) *Para los casos en que exista población no indígena en el territorio, las autoridades indígenas solicitantes convocarán una consulta avalada por el Ministerio del Interior y de Justicia.*

Parágrafo. La solicitud debe indicar el nombre de las personas que representarán a los solicitantes en todo el proceso de conformación y delimitación de la Entidad Territorial Indígena y el departamento con el que se articulará la Entidad Territorial Indígena en el caso que esta comprenda áreas de dos o más departamentos.

3. Concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial verificando el cumplimiento de los anteriores requisitos y el resultado favorable de la consulta para los casos establecidos en el literal d) del numeral 2 de este artículo.

Artículo 10. *Procedimiento para la conformación y delimitación de las Entidades Territoriales Indígenas.* Las entidades territoriales indígenas serán delimitadas y reglamentadas en su funcionamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Recibida la solicitud, el Ministerio del Interior y de Justicia, dará traslado de la misma

a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de un mes.

2. Para el caso de territorios donde existe población no indígena, las Autoridades Indígenas solicitantes con el aval del Ministerio del Interior y de Justicia, convocarán la consulta en un plazo máximo de 3 meses.

3. Concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

4. El Ministerio del Interior y de Justicia convocará a las autoridades indígenas para concertar las propuestas presentadas en la solicitud, en un término máximo de un mes posterior al concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. El acuerdo al que se llegue, constará en un acta suscrita por las partes.

5. Una vez terminado el proceso de concertación, el Ministerio del Interior y de Justicia procederá a expedir el decreto de conformación y delimitación de la Entidad Territorial Indígena, el cual debe incluir la especificación de los límites de la Entidad Territorial Indígena, competencias, funciones, recursos y mecanismos de articulación con las demás entidades territoriales.

6. Además, el respectivo decreto deberá contener:

a) Conformación y funcionamiento del Consejo Indígena;

b) Definición de la estructura administrativa de la Entidad Territorial Indígena;

c) Definición de un Programa de Desarrollo Institucional para ser implementado una vez se conforme en una entidad territorial;

d) Definición del departamento al cual se articulará la Entidad Territorial Indígena.

7. Durante los seis (6) meses siguientes a la expedición del decreto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi hará el deslinde del respectivo territorio y, durante los tres meses subsiguientes publicará el mapa oficial de la Entidad Territorial Indígena.

Parágrafo. A solicitud del Consejo Indígena, el Gobierno Nacional revisará de manera concertada el Decreto de Conformación y Delimitación de la Entidad Territorial Indígena, con el fin de ajustarlo al proceso de desarrollo de la misma, para lo cual se seguirá el procedimiento definido en este artículo.

Artículo 11. *Gobierno y competencias de las Entidades Territoriales Indígenas.* Las Entidades Territoriales Indígenas serán gobernadas por Consejos Indígenas conformados según los usos y costumbres de los pueblos y de las comunidades, y ejercerán además de las funciones señaladas en el artículo 330 de la Constitución y la ley, las funciones y competencias que se señalen en el Decreto de Conformación y Delimitación de cada Entidad Territorial Indígena.

En todo aquello que no esté regulado por la Constitución, la ley o el Decreto de Conformación y Delimitación de la Entidad Territorial

Indígena, sus competencias y recursos se asimilarán a los de los municipios.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales indígenas formarán parte de los departamentos. Cuando la creación de una entidad territorial indígena incluya áreas de dos o más departamentos, su integración a cada uno de ellos se definirá por consulta popular a los ciudadanos de la entidad territorial indígena. En ningún caso se modificarán los límites departamentales por la integración que se haga a uno y otro departamento por parte de la respectiva Entidad Territorial Indígena.

Parágrafo 2°. Cuando de la conformación de una Entidad Territorial Indígena, resultare que uno o varios municipios no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 617 de 2000, el territorio deberá anexarse a otro municipio, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Artículo 12. *Planes de vida de las Entidades Territoriales Indígenas.* El Consejo Indígena adoptará un plan de vida o plan de desarrollo, acompañado de su respectivo plan plurianual de inversiones. El plan de vida se definirá de manera participativa, respetando las diferencias culturales de los pueblos y teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales, ambientales, geográficos y políticos, conforme a los usos, costumbres y cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas que integran la entidad.

Artículo 13. *Finanzas públicas territoriales indígenas.* Las finanzas públicas territoriales indígenas comprenden la totalidad de los ingresos que perciben las Entidades Territoriales Indígenas por concepto del Sistema General de Participaciones, regalías, recursos propios, recursos de cofinanciación, cooperación y cualquiera otra fuente que ingrese al territorio para la implementación de sus planes de vida o desarrollo.

Parágrafo 1°. Las Entidades Territoriales Indígenas recibirán recursos del Sistema General de Participaciones en proporción a la población de su jurisdicción y de acuerdo con las competencias y funciones definidas en el Decreto de Conformación y Delimitación de cada Entidad Territorial Indígena.

Parágrafo 2°. Cada Entidad Territorial Indígena debe expedir sus normas presupuestales en concordancia con la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a su organización y condiciones particulares. Mientras se expidan estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

CAPITULO III

Esquema asociativo de entidades territoriales

Artículo 14. *Objeto.* El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo, la competitividad y las economías de escala en la organización territorial del Estado.

La definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades político-administrativas e incluirá alternativas flexibles.

Artículo 15. *Conformación de asociaciones de entidades territoriales.* Las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entidades territoriales, para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

Parágrafo. Podrán conformarse diversas asociaciones de entidades territoriales como personas jurídicas de derecho público, a partir de iniciativas públicas, privadas o mixtas, bajo la dirección y coordinación de las entidades territoriales interesadas, las cuales velarán por la inclusión y participación de la comunidad en la toma de decisiones que sobre el área se adopten.

En ningún caso las entidades territoriales que se asocien podrán generar con cargo al presupuesto gastos de funcionamiento adicionales ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.

Artículo 16. *Asociaciones de departamentos.* Dos o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias de los departamentos respectivos, mediante convenio o contrato plan suscrito por los gobernadores respectivos, previamente autorizados por las asambleas departamentales.

Artículo 17. *Organización y funcionamiento.* Las asociaciones de departamentos son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas en el artículo 15 de esta ley.

Las asociaciones de departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, previa autorización de sus asambleas departamentales.

El Distrito Capital de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este podrán asociarse en una región administrativa y de planificación especial con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región. Las citadas entidades territoriales conservarán su identidad política y territorial. El acto de constitución podrá realizarse por convenio entre los mandatarios seccionales aprobado por las corporaciones de las respectivas entidades territoriales.

Artículo 18. *Contratos o convenios plan.* La Nación podrá contratar o convenir con las entidades territoriales y con las asociaciones de entidades territoriales la ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial. En los contratos plan que celebren la Nación y las entidades territoriales o estas entre sí, se establecerán los aportes que harán, la Nación y las entidades territoriales, así como las fuentes de financiación respectivas.

La Nación también podrá contratar con las asociaciones de entidades territoriales la ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo, cuando lo considere pertinente y el objeto para el cual fueron creadas dichas asociaciones lo permita, previa aprobación de su órgano máximo de administración, atendiendo los principios consagrados en la presente ley.

Los Fondos de Inversión de la Nación darán prioridad en la asignación de recursos a la financiación de proyectos estratégicos de interés nacional a las entidades territoriales asociadas que desarrollen e integren los elementos señalados en el presente capítulo.

Artículo 19. *Delegación.* La Nación y los diferentes órganos del nivel central podrán delegar en las entidades territoriales o en las asociaciones de entidades territoriales y en las áreas metropolitanas, por medio de convenio, atribuciones propias de los organismos y entidades públicas de la Nación, así como de las entidades e institutos descentralizados del orden nacional.

En la respectiva delegación se establecerán las funciones y el presupuesto para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública a cargo de estas.

CAPITULO IV

Política legislativa para la modernización de los municipios y de los departamentos

Artículo 20. *Objetivos generales de la legislación departamental y municipal.* La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de Gobierno, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de Gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la administración municipal.

Artículo 21. *Criterios para la descentralización de competencias y recursos.* Los procesos de asignación de competencias, por parte de la Nación a los entes territoriales o a sus asociaciones, deberán tener en cuenta además de los criterios establecidos en los artículos 288, 302 y 320 de la Constitución Política:

a) La Nación tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas con el ejercicio y defensa de la soberanía nacional, las relaciones internacionales, la defensa, la seguridad, la justicia, la dirección de la economía, normalizará y regulará la prestación de servicios a cargo de los departamentos y municipios; también le corresponde el desarrollo de la alta infraestructura, vías, telecomunicaciones, energía y puertos, el cual podrá ser delegado o concesionado en terceros;

b) Los departamentos tendrán a su cargo las funciones relacionadas con la utilización y cuidado del medio ambiente y el desarrollo de obras de interés regional como hospitales, universidades, acueducto, distritos de riego y supervisarán y controlarán la prestación de los servicios a cargo de los municipios;

c) Los municipios prestarán los servicios básicos a las personas tales como los de educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental, seguridad y tránsito local y la infraestructura básica local.

En todo caso la competencia residual corresponderá a la Nación.

Todos los recursos que en la actualidad destina el Gobierno Nacional a cofinanciar entidades territoriales les seguirán siendo transferidos a ellos en pesos constantes durante el plazo que determine la ley y hasta cuando las entidades territoriales generen con rentas propias recursos para sustituir la cofinanciación.

Las asambleas departamentales podrán establecer dentro de su territorio sobretasas a los impuestos nacionales o departamentales en los términos y hasta los límites que determine la ley.

Artículo 22. *Diversificación y modernización del régimen departamental.* La racionalización del régimen jurídico de los departamentos parte del reconocimiento de sus diferencias y fortalezas específicas. A partir de este principio y con el objeto de mejorar la administración departamental y de asegurar una más eficiente prestación de los servicios públicos, la ley establecerá regímenes especiales y diferenciados de gestión administrativa y fiscal para uno o varios departamentos.

Para tal efecto la ley podrá establecer capacidades y competencias distintas a las señaladas para los departamentos en la Constitución de acuerdo con el artículo 302 de la Carta Política.

La ley graduará y eventualmente integrará las capacidades y competencias departamentales de acuerdo con la población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas de los departamentos.

Artículo 23. *Diversificación de los regímenes municipales por categorías.* Con el propósito de democratizar y hacer más eficiente y racional la administración municipal, la ley, con fundamento en el artículo 320 de la Constitución Política, establecerá categorías de municipios

de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalará, a los municipios pertenecientes a cada categoría, distinto régimen en su organización, Gobierno y administración.

Artículo 24. Del régimen fiscal especial para las áreas metropolitanas. En desarrollo de lo previsto en el artículo 319 de la Constitución Política, además de los recursos que integran el patrimonio y renta de las áreas metropolitanas, el proyecto de constitución del área metropolitana a que se refiere el artículo 5° de la Ley 128 de 1994 debe precisar las fuentes de los aportes de las entidades territoriales que formarán parte de la misma, así como los porcentajes de tales aportes.

En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas a la fecha de la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete cada municipio para la financiación de las funciones a cargo de la respectiva área metropolitana, así como los porcentajes de dicha participación.

Ese acto constituirá una norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de cada entidad territorial miembro del área metropolitana.

Parágrafo. Cuando se produzca la anexión de nuevos municipios al área metropolitana, el acto que protocolice dicha anexión deberá contener los elementos previstos en el presente artículo.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Desarrollo y armonización de la legislación territorial. El Gobierno Nacional presentará al Congreso las iniciativas de reformas legislativas correspondientes a la expedición del régimen especial para los departamentos, la reforma del régimen municipal orientada por las prescripciones del artículo 320 de la Constitución Nacional y la reforma de la legislación en materia de áreas metropolitanas.

Parágrafo. El Congreso, a iniciativa del Gobierno, expedirá un Código de Régimen Departamental y un Código de Régimen Municipal que integre la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 26. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Me permito agradecerle a los honorables Senadores la aprobación que le han surtido a este proyecto, vamos dando paso de avanzada sobre el ordenamiento territorial, tengan la absoluta seguridad que no se rendirá informe de ponencia para segundo debate, hasta tanto

no tengamos con ustedes el texto para que llegue a consideración a la Plenaria de la Corporación. Mil gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Señor Presidente, para advertir dos circunstancias que pueden mejorarse en el camino, el primero es que no veo al Gobierno tan comprometido en la intención de sacar adelante esta preocupación nacional, en el período pasado no obstante las quejas que teníamos por la manera como se concebía el papel legislativo de parte del Ministro del Interior anterior, por lo menos era plausible su presencia y sus intenciones de provocar debate en algunos casos de muy mal recibo y en buena parte muy traídos en juicio.

Sin embargo, dada la circunstancia y otro proyecto que hace trámite en esta dirección, me preocupa que sobre este tema no haya un especial interés notable por lo menos, de parte del Gobierno.

El segundo asunto que quería comentar está centrado en la alegría que a mí me da el saber que la Comisión Primera da un paso democrático supremamente importante al darle vitalidad, vigencia a la pretensión constituyente de crear las entidades territoriales indígenas como entidades autónomas en términos administrativos, en términos culturales, en términos de economía y creo que es un ejemplo muy importante para señalar como no obstante las críticas que podemos tener del esquema democrático colombiano, este es un buen mensaje, lástima que sea por ahora aún muy tímido, pero creo que es un mensaje de parte del Congreso para el país y especialmente para los pueblos indígenas un muy importante en la tarea de persuadirlos, de convocarlos, de entusiasmarlos en el compromiso de avanzar en la coparticipación y en el codiseño de lo que podría ser un Estado en el que todos podamos vivir bien. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Honorables Senadores, señor Presidente, solamente para responder a una de sus inquietudes, quiero dejar perfectamente claro que el Gobierno colombiano haya apoyado con todo el entusiasmo este proyecto, nos parece absolutamente fundamental, ha sido un proceso de concertación muy grande entre el Ponente y algunos funcionarios de la administración y por lo tanto, estamos muy complacidos por el resultado que hoy ha habido y lo seguiremos apoyando de manera permanente.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2003 Senado, 223 de 2003 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 24, 28, 250 de la Constitución Política de

Colombia para enfrentar el Terrorismo" (segunda vuelta).

El Secretario:

Al respecto Me permito informar que fueron radicadas dos ponencias, una firmada por los honorables Senadores Rafael Pardo, Carlos Holguín y José Renán Trujillo recibida el día 24 de noviembre a las 10:40 y otra, firmada por los honorables Senadores Jesús Enrique Piñacué y Héctor Helí Rojas, recibida el 24 de noviembre a las 04:30, la primera ponencia concluye con la proposición dese primer debate.

La segunda ponencia concluye con la proposición de que se archive el proyecto de acto legislativo señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí honorable Senador Darío Martínez, recordamos a la Comisión que debemos someter primero la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

No tengo la menor duda de que este proyecto va ser aprobado, pero yo necesito decir unas dos cosas no a título de fondo del debate, sino por vía más que todo de procedimiento. Yo recibí un Orden del Día en el cual no estaba incluido este proyecto. Aquí he escuchado una explicación de la Mesa Directiva o del Presidente, porque mesa directiva no existe, afirmando que hubo una modificación del Orden del Día, a mí me llegó solamente el primer Orden del Día, y yo estaba preparado, mi estado de ánimo estaba preparado para intervenir en este debate, de este proyecto de acto legislativo en el día de mañana.

Yo no sé como es la cosa que un Orden del Día deroga otro Orden del Día de acuerdo con las horas, eso a mí personalmente no me gusta, porque uno prepara sus ponencias, sus debates, consulta sus textos, las jurisprudencias, etc., etc., y más o menos distribuye su tiempo, oficialmente yo no estaba enterado que este proyecto de acto legislativo iba a ser debatido en el día de hoy, el Orden del Día que lo incluye y sobre el cual se ha trabajado la sesión, lo vine a conocer en la sesión del día de hoy, a partir de la hora que se inició a la cual llegué más o menos puntualmente.

Ahora bien, como ya estamos frente a una realidad de un Orden del Día aprobado y alterado y el debate es inminente, yo sí quisiera que este debate se haga con la mayor amplitud democrática, como usted ha venido manejando todos los debates señor Presidente, y por eso le amerita su aspiración de ser candidato a la Presidencia del Senado, con todo el lujo de detalles y con toda la legitimidad del caso, porque uno no puede elegir Presidente de la Comisión Primera que haya atropellado los derechos de las minorías o de las mayorías o los derechos de cualquier miembro de la Comisión.

Vea usted como han ascendido fácilmente de la Presidencia de la Comisión Primera a la Presidencia del Senado más de uno, pero ha sido porque desde la Presidencia de la Comisión Primera han dado demostración de lealtad a la ley, especialmente a la Ley 5ª, y de lealtad a las consideraciones elementales que se convierten en práctica parlamentaria, no obstante que esas circunstancias muy propias ya del trato y de la gallardía y de la interrelación personal, también si no son parte del reglamento hacen parte, pues del trabajo diario de esta Comisión.

Además yo me vuelvo un poco necio y cansón en citar la famosa Sentencia C-222 de 1997, que no ha sido modificada, no ha sido cambiada en sus partes esenciales por la Corte Constitucional, sentencia que estableció el trámite de los actos legislativos, no la tengo aquí porque yo no venía preparado para discutir este acto legislativo, pero allí encontrará usted las decisiones perentorias sobre la necesidad de darle a los actos legislativos un debate excepcional distinto al debate que se le da a las leyes o a los proyectos de ley. Y establece, el cómo y la manera de ese trámite de los actos legislativos.

Por eso señor Presidente, yo le voy a pedir un favor, y obviamente a la Comisión Primera del Senado, que dentro de esos marcos democráticos de amplitud y de respeto a las distintas apreciaciones que hay sobre el tema y por sobre todo existiendo sobre la mesa dos ponencias, una de mayoría y otra de minoría se escuche a la Comisión, o a la Asociación, o como se llame nacional de juristas, yo sí quiero obrar con toda la responsabilidad del caso en este tema, consultarle a esa conciencia que la tengo a ratos dormida, y tomar una decisión con muchísima seriedad.

La Comisión de Juristas, la Comisión Nacional de Juristas o la Asociación Nacional de Juristas, creo que está aquí presente, no me lo han pedido, he advertido la presencia de su Presidente en las barras, yo le quiero pedir a la Presidencia y a la Comisión que antes de abrir el debate sobre las ponencias, se escuchara al Presidente, al doctor Gallón, que se sesione informal, y luego, escuchemos a los señores Ministros, al señor Ministro de Defensa y al señor Ministro del Interior, especialmente al señor Ministro de Defensa, a quien por cierto yo personalmente lo vengo a conocer en esta sesión, lo cual me complace muchísimo, pero queremos escucharlo.

Y, por lo demás señor Presidente, pues pedirle las mayores garantías para que la decisión que se tome que pues yo le advierto, será una decisión ajustada al derecho y a las conveniencias del interés general, pues no se atropelle con el tiempo, por la cronología del acto legislativo, ya es la segunda vuelta, solo quedan dos debates, este y el de la Plenaria, que hay una ... de tiempo, no hay angustias de tiempo y creo que eso nos da tranquilidad para reposo mental y con tranquilidad espiritual poder tomar una decisión. En esta tarde señor Presidente.

Entonces yo le insisto sobre mi petición, que en sesión informal se escuche al doctor Gallón, al Presidente de la Comisión Nacional de Juristas y luego si procedamos como ordena la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí, a mí me parece que hay que darle toda la amplitud al debate Senador Martínez, yo estoy de acuerdo con oír al doctor Gallón, él fue oído cuando se surtió la etapa de audiencias en este debate, pero me parece que cualquier aporte necesariamente conviene a este debate, yo estaría de acuerdo que en tiempo limitado usted pudiera Presidente invitar al doctor Gallón, a hacer una exposición.

Siendo la 1:45 p.m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declaran en sesión informal y estos responden afirmativamente.

La Presidencia declara sesión informal y ofrece el uso de la palabra al doctor Gustavo Gallón, Presidente de la Comisión Nacional de Juristas:

Señor Presidente, permítame expresarle un saludo muy atento, muy cordial, lo mismo que a los honorables Senadores y Senadoras aquí presentes, al señor Ministro del Interior y Ministro de Defensa, y mis agradecimientos al Senador Darío Martínez, por este gesto que ha tenido tan espontáneo, la verdad como él había dicho, no lo había solicitado, había venido a asistir al debate, pero con mucho gusto acepto la invitación como ha dicho el Senador Rafael Pardo, expresé algunos planteamientos en el primer debate de la Comisión Primera y quisiera en este momento señalar lo siguiente. Hay hechos nuevos, Senadores, hay hechos nuevos.

La semana pasada el Comité contra la Tortura, que es el organismo encargado de vigilar la convención contra la tortura, se realizó en Ginebra, y estudió el informe que el Gobierno colombiano le ha de presentar periódicamente, cada cuatro o cinco años...

El Comité para la Tortura, produjo un informe la semana pasada, el 18 de noviembre que tiene unos aspectos muy importantes, pero entre ellos se refirió a este proyecto y expresó su preocupación... que manifiesta su inquietud por el hecho de que diferentes medidas adoptadas o en vía de adopción por el Estado en materia antiterrorista, o contra grupos armados ilegales hacen favorecer la práctica de la tortura.

En este sentido, el comité expresa su preocupación en particular por el proyecto de ley número 923 de 2003, lo señala con su número de identificación aquí en el Senado de reforma constitucional, el cual de adoptarse parecería tener facultades de policía judicial en las fuerzas militares y permitirle de hacerles interrogatorios en principio, hasta 72 horas sin control judicial.

Simplemente advertir que el comité entendió equivocadamente que el proyecto que ustedes tienen a su consideración perdió la deten-

ción que en esas condiciones hasta por 36 horas y no hasta por 144, con la de Cámara, aunque la ponencia de los Senadores Pardo y Holguín proponen reducir a 36, pero el Comité, incluso el plazo de 36 horas le parece preocupante.

Por esa razón el Comité hizo recomendaciones y la recomendación 11B, plantea al Gobierno colombiano, al Estado colombiano reconsiderar prevenir la tortura en algunos tratos, la opción de medidas que parecerían otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares, y permitir interrogatorios y detenciones de sospechosos durante períodos prolongados sin control judicial.

Pero hay una particularidad en esto, y es que además de hacer esta recomendación, el comité le pide al Gobierno colombiano que le informe en el plazo de un año, de qué forma ha cumplido esa recomendación.

En otro párrafo de este documento dice que el Gobierno debe informar al Comité en el plazo de un año sobre las medidas concretas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los apartados b), d), f) y h); el b) es el que se refiere a esto.

Entonces hay un hecho nuevo, hay un pronunciamiento del principal organismo jurídico universal en materia de vigilancia del cumplimiento a la Comisión contra la Tortura, en relación con Colombia, y ese comité ha dicho, lo ha dicho hace 4 días, 5 días, ha dicho que está preocupado por este proyecto, que este proyecto no se debe aprobar, de acuerdo con las obligaciones que Colombia tiene ante la comunidad como la tortura.

Ese pronunciamiento del Comité es semejante a doce pronunciamientos adicionales que desde el año 89, se vienen pronunciando en asuntos internacionales en relación con Colombia.

Conclusión entonces que se debe extraer es que la reiterada manifestación de preocupación que han hecho los organismos internacionales, relatores de Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos y Políticos, la Comisión Interamericana, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, no son pronunciamientos que se hacen por molestar la vida, o por tener un pasatiempo, son pronunciamientos que están constituyendo un cúmulo de advertencia de tipo jurídico al Estado colombiano en el sentido de que esta propuesta de reforma constitucional que está a consideración de ustedes es contraria a precisas obligaciones internacionales.

La Comisión contra la Tortura en este caso, el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en otro caso, la Convención Americana, etc., hay documentos que ustedes tienen a su consideración en donde hay un relato detallado de esas obligaciones internacionales.

Y ustedes podrán decir, bueno, pero el Comité de la Tortura se pronunció en relación con

esto, pero el Comité contra la Tortura no tiene entes, no tiene policía, no tiene sanciones económicas, que más da, que el Estado colombiano adopte esta reforma y liberando las recomendaciones del Comité contra la Tortura, infortunadamente si da, infortunadamente si tiene efectos, puede que no los tenga directamente, este pronunciamiento del Comité, pero todo esto va constituir un material probatorio muy importante, muy autorizado para llevar a consideración de un organismo como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un momento determinado, a que se pronuncie en el sentido de que el Gobierno colombiano, el Estado colombiano ha desconocido, habiendo sido advertido de manera clara, el desconocimiento que quiere ocurrir, a desconocido obligaciones internacionales, ha incumplido obligaciones internacionales en materia grave, y que puede ser condenado a pagar una indemnización, o las consecuencias políticas que esto pueda generar en diversos espacios.

También hay consecuencias económicas, el Gobierno colombiano ustedes lo saben está buscando cooperación económica internacional, ha promovido una reunión que se realizó el viernes, el 10 de julio de este año, con 24 Gobiernos, Estados Unidos, los 15 países de la Unión Europea, 4 países latinoamericanos, Japón, Canadá, Noruega, Suiza, con el objeto de promover un fondo de donaciones para Colombia, para programas de desarrollo gubernamentales para el país, y una condición de esa cooperación que está señalada en la declaración aprobada en Londres el 10 de julio por esos países y por el Gobierno colombiano es la del cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos.

De tal forma que es muy probable que ese programa de cooperación que está tratando de adelantar el Gobierno colombiano, señor Ministro del Interior, señor Ministro de Defensa sufra tropiezos, es decir, sufra tropiezos de manera grave, porque sería todo un desconocimiento frontal, un desconocimiento rotundo, un desconocimiento muy consciente, un desafío diría yo, de parte del Gobierno colombiano, de parte del Estado colombiano las recomendaciones precisas, calificadas y autorizadas que han expresado órganos de Naciones Unidas y del sistema interamericano y que viene a recordar ahora el Comité contra la Tortura.

Repito, estos no son caprichos, ni son conceptos expresados como consecuencias de calentura, el Comité contra la Tortura, los otros órganos internacionales que se han pronunciado al respecto, las personas que en Colombia se ha pronunciado críticamente contra el proyecto comparten, como comparten la mayoría de los colombianos la preocupación y la necesidad de seguridad en el país.

De seguridad frente a todos los actores de violencia, seguridad frente a las guerrillas, seguridad frente a los grupos paramilitares, seguridad frente a agentes estatales, violadores

de derechos humanos, seguridad frente a la delincuencia común.

Eso es lo que está en discusión. En relación con eso se necesita un Gobierno decidido a proteger los derechos de la población y es lo que en particular los grupos de derechos humanos hemos planteado durante años y hemos reclamado. Pero este tipo de soluciones lo están diciendo organismos internacionales, pero no son la solución. No son la solución.

En las ponencias que el Gobierno ha presentado para promover el proyecto se ha mencionado algunos argumentos que son y lo digo con todo respeto y con toda consideración equivocados, quisiera referirme fundamentalmente a dos, uno es el argumento consistente en decir, que estamos en otros tiempos después del 11 de septiembre en los cuales todos los Estados están adoptando legislación de esta naturaleza, para proteger a la población y eso Senadores, Senadora, no es cierto. No hay ningún país democrático en el mundo que confiera estas facultades a las fuerzas militares.

Hay de cierto disposiciones de diverso orden que han restringido derechos y garantías, pero ninguno de ellos ha sido traducido de facultades conferidas a las fuerzas militares en relación posible. No lo es así en Estados Unidos, no lo es así en Suiza y en España, por ejemplo en relación con la atribución de constituir un censo de la población, se ha dicho rotundamente que en Suiza y en España hay censos de la población y que la gente apenas llega a Suiza y España tiene que registrarse, sí los hay. Pero esos censos no pueden ser tocados por las fuerzas militares, las fuerzas militares no tienen autoridad en relación con esos censos.

Además son censos que no tienen la función fundamental de controlar a la función civil, sino de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, así lo es de manera expresa en España. De igual forma no hay facultades para que la Fuerza Pública, las fuerzas militares detengan a personas, a civiles, en ninguno de estos países, contrariamente a lo que se dice en las ponencias. Mucho menos a los que interroguen y es que la consecuencia será de que las personas podrán ser detenidas sin orden judicial por las fuerzas militares conducidas a las fuerzas militares e interrogadas sin orden judicial hasta por seis días, por 144 días, si no prospera la sustitutiva presentada por los Senadores Pardo y Holguín, que restringe a 36 horas el tiempo de actuación, sin estar la persona privada de libertad, sin ser conducida ante un juez.

Así que ese era el evento sobre el cual yo quería llamar la atención, no es cierto el argumento de que estas atribuciones que se pretende conceder a las fuerzas militares son atribuciones comunes hoy en día, no hay ninguna democracia en el mundo que se respete, que conceda facultades a las fuerzas militares en relación con los civiles como aquí se propone. Hay otro de tipo de medidas que se podrían discutir, pero esa no.

Segundo, se ha dicho, y así se repite en la ponencia de los Senadores Pardo y Holguín que estas medidas son conformes a la legislación internacional que prevé y habla de excepción para situaciones de excepción, efectivamente el artículo 4° de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 27 de la Comisión Americana de Derechos Humanos permiten disposiciones de excepción, permiten suspender derechos en relación con situaciones de excepción, y no sé que significa que los Estados tengan la posibilidad de tener como lo tiene el Estado colombiano instituciones como el Estado de Convulsión Interior, o el Estado de Guerra o el Estado de Emergencia, pero el artículo 4° del Pacto y el artículo 27 de la Convención no autorizan disposiciones de excepción de manera permanente.

Las establece, pero en circunstancias extremas como está dispuesto así en esas dos normas, extremas absolutamente extremas en las cuales no se puede controlar la situación por otros medios diversos y que impliquen poner en peligro la vida de la Nación, es decir, se trata de la figura de los estados de excepción que tiene regulación precisa, distinta, clara y no de normas constitucionales que autoricen de manera permanente esto.

Se ha dicho y se plantea así en la ponencia, que esas normas, el artículo 4° del Pacto Internacional y el artículo 27 de la Convención Americana permite suspender el derecho, mientras la Constitución colombiana se equivoca al no permitir la suspensión de los derechos y solamente habla de la restricción de los derechos.

Esa interpretación tampoco es adecuada, las normas internacionales constituyen un mínimo de obligaciones que los Estados tienen que cumplir, pero no establece un máximo, es decir, cuando la Comisión Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permiten suspender derechos en casos excepcionales, no están obligando a los Estados a suspender los derechos, los Estados pueden tener una relación que no vaya hasta allá en esa materia, ¿por qué? Porque las normas internacionales, las normas de derechos de derecho internacional deben interpretarse en la forma más favorable a los derechos de las personas, eso es lo que se llama el principio predomine de derecho internacional, de interpretación del derecho internacional.

Los acuerdos, la interpretación que sea la respectiva para decir esto que, estas normas permiten la suspensión de los derechos, la Constitución colombiana, la Comisión Americana o parte del derecho civil porque no permite la suspensión de los derechos. Eso sería una interpretación contra domine, sería una interpretación contraria a la interpretación que debe darse en materia de derecho internacional.

Yo quería referirme a esos dos puntos, porque son argumentos que han estado, que han sido ventilados en la discusión continuamente, y que han sido dejados allí quietos sin tocarlos,

y realmente yo quisiera llamar la atención de ustedes, acerca de que esos dos argumentos, lo repito respetuosamente, son equivocados, no hay legislación internacional que confiera facultades a las fuerzas militares como las que se proponen aquí, en la democracia.

Y segundo, las normas internacionales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Comisión Americana cuando permitan los estados de excepción no están permitiendo normas como estas que son de carácter permanente, que son distintas de los estados de excepción, que están previstas en los artículos 213, 214 y 215 de la Constitución colombiana.

Suficientes atribuciones en Colombia para actuar frente a la inseguridad, el tema de la inseguridad en Colombia no depende de las normas, de la falta de normas al respecto, el tema de la inseguridad depende de la falta de aplicación de normas al respecto.

Aquí se está proponiendo que las autoridades administrativas y entre ellas las fuerzas militares, detengan a la persona sin orden judicial, cuántas órdenes de captura hay, que no se hacen efectivas, cuántas órdenes de captura hay contra los grupos guerrilleros, contra los dirigentes guerrilleros, cuántas órdenes de captura hay contra los jefes paramilitares, que sin embargo, no se hacen efectivas, para que se quiere tener órdenes de captura adicionales, con autorizaciones de captura adicionales sin órdenes de captura judicial donde las órdenes de captura judicial no se estén cumpliendo.

El doctor Gómez Méndez cuando dejó la Fiscalía hace dos años, dijo que había más de 2.500 órdenes de captura contra jefes guerrilleros y contra jefes paramilitares, sin cumplirse, no sería deseo pensar en la manera de cumplir esas órdenes de captura, en vez de autorizar captura sin orden judicial, contra civiles, contra civiles que se consideren sospechosos actuados en colaboración con grupos armados ilegales, sino no es razonable y lo otro no tiene ninguna presentación.

Esta reforma advertida a los organismos internacionales conduce o puede conducir, a abusos en materia de derechos humanos y eso es grave por diversas razones, ya no trabaja porque ya lo estamos viendo, aun en este momento sin existir este tipo de facultades se están produciendo, la práctica de la detención masiva que se debe realizar últimamente desde hace un año ha conducido a abusos, ha conducido a capturas abusivas al punto que como lo dijo recientemente en Sucre, un Fiscal de segunda instancia, un fiscal que no tiene ninguna actuación directa en la primera instancia, tuvo que viajar a Bogotá a decir que de 130 personas que habían sido capturadas masivamente, e incluso repito, antes de que se aprobaran estas facultades.

El Alto Comisionado ha señalado en su informe la preocupación por las capturas masivas que se produjeron en Arauca, donde hubo capturas masivas de 500 personas, de 2.000 personas en un momento determinado. Enton-

ces se desconoce cómo funciona este tipo de cosas, yo recuerdo la frase que el doctor Roberto Gerlein, presentó en el año 79, al foro de derechos humanos, y denunciaba este tipo de prácticas, y donde expresaba su preocupación, su rechazo a este tipo de prácticas, y no se sabe que poder lógico pueda existir al impedir que este tipo de prácticas, pueda ocurrir en el pasado este tipo de abusos, que poder lógico puede evitar que se repitan.

Además de perjudicar los derechos de las personas, este tipo de adversidades puede perjudicar a las fuerzas armadas, puede perjudicar a las fuerzas militares, por una parte porque los pone en una situación muy cercana a la tentación de incurrir en abusos, y eso iría en perjuicio de las personas que están en las Fuerzas Militares, iría en perjuicio de la institución militar también. Además de afectar los derechos de las personas que pueden ser víctimas de esos abusos.

Pero además como ha señalado reiteradamente el Representante Luis Fernando Velasco en la Cámara, estas facultades van a distraer muchísimo la atención de las fuerzas militares en la realización de sus actividades de seguridad, porque teniendo control de policía judicial en un juicio oral como el que ustedes aprobaron que se desarrollara a partir del Acto Legislativo 03 del año pasado, en un juicio oral las pruebas tendrán que ser sustentadas porque ni las practican, y los miembros de las Fuerzas Militares, soldados, tenientes, capitanes, generales tendrán que ir a audiencias, a juicios públicos, y pasar días enteros declarando y manifestando en qué condiciones han recaudado ellos las pruebas para que pueda producirse la valoración al respecto.

Con esto termino señor Presidente, agradecerle mucho, perdóneme Senadora Blum, agradezco mucho la invitación que se me ha hecho, a expresarle al respecto creo que los argumentos que muestran la gravedad del proyecto, son bastantes claros, el país necesita medidas de seguridad, medidas de seguridad que implican una mejor utilización de los recursos legales actualmente existentes, aprobado este proyecto, además de producir violaciones de derechos a las personas, puede producir también una complicación grande y una afectación de las propias fuerzas militares y en todo caso lo que si es evidente y lo que no tenga discusión por más que se le quiera dar vueltas es que hay una reiteración de parte de los órganos autorizados de derecho internacional de los derechos humanos, una reiteración de la preocupación en relación con esta iniciativa y el señalamiento de cómo esta iniciativa llama de manera directa a obligaciones internacionales a las cuales esta sujeto el Estado colombiano. Les agradezco nuevamente la invitación señora Presidente. Muchas gracias.

Siendo las 2:10 p.m., la Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No sé cuál es el procedimiento de discusión, si quiere yo hago la exposición creo que tiene

prioridad la ponencia sustitutiva, no sé si el Ministro quiere hablar, o sea, Presidente lo que usted disponga.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, yo creo que como hay una ponencia negativa de las minorías quisiéramos que el Senador Héctor Helí Rojas y el Senador Piñacué sustenten su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidenta, pero entendí que ya habíamos quedado en un acuerdo en que hablara el jurista invitado y luego los señores Ministros, enseguida con muchísimo gusto el Senador Piñacué y el suscrito presentaríamos nuestra ponencia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Alberto Uribe Echavarría, Ministro de Defensa Nacional:

Señora Presidente de la Comisión, señores dignatarios, honorables Senadores, muchas gracias por concederme la palabra porque ya en esa forma puedo presentarme ante ustedes, ya que muy pocos me conocen y soy el Ministro de Defensa.

Una vez que los saludo, quiero decirles que para mí es de verdad una gran honra estar en este recinto, es primera vez que entro con algún tipo de investidura distinta a la de un turista y un colombiano curioso, eso ya de por si les hablo a ustedes de mis debilidades, puesto que en su actividad es muy poca la experiencia que yo tengo.

Quiero decirles que he aceptado la invitación que me ha hecho el señor Presidente de la República a acompañarlo en esta dura misión que él recibió del pueblo colombiano el año pasado en la convicción en que me había llegado el momento de poner mi aporte sobre la mesa.

Poner mi aporte sobre la mesa en un país con las condiciones tan especiales que tiene el nuestro. Un país que en una lista de 167 países del mundo la semana pasada fue catalogado y esto no es nuevo como el país en el cual el terrorismo es más activo, a pesar de ello lo acepté en la convicción de que si todos ponemos lo que nos corresponde, si todos nos comprometemos con este gran esfuerzo de darle un viraje completo al camino por el cual el país ha venido deambulando por así decirlo por muchos años, podemos darle un futuro de paz y de tranquilidad a nuestros hijos y a nuestros nietos.

Voy a ser muy corto, no quiero enfrascarme en discusión o en discusiones sobre los planteamientos que se han hecho y se puedan hacer, tan solo quiero llamar la atención a algunas cosas. El acto legislativo que se proyecta y se presenta a consideración de ustedes, no busca sino dotar de herramientas jurídicas a las autoridades para combatir el terrorismo, primera gran precisión. Se trata es de dotar de herra-

mientas para combatir el terrorismo, esto no es la búsqueda de una herramienta para aplicar en todas las actividades del Estado, es con el enfoque muy claro hacia el combate del terrorismo.

Además, de ello los controles y salvaguardias que se establecen en el proyecto son a mi modo de ver bastantes tranquilizadores desde el punto de vista de las preocupaciones que el anterior expositor hizo o planteó ante ustedes. Las modificaciones hacen referencia a cuatro artículos de la Constitución, la primera toca con la interceptación de comunicaciones, detención de personas con fines de identificación, allanamiento y registro domiciliario.

Estas medidas las que se proponen estarán dotadas de mecanismos de control por parte de la Procuraduría, por parte de un control político del Congreso, control judicial y control administrativo. El artículo 24 se propone el permitir que se lleve un registro de residencia, el último se refiere a la facultad de la Fiscalía y quiero resaltar esto, no es una autorización que se le da a las fuerzas militares, es una autorización a la Fiscalía para que se conformen unidades especiales de policía judicial dentro de las cuales puede incluirse miembros de las fuerzas militares.

Quiero agotar las siguientes cosas sobre estos puntos, no hay lucha contra el hampa y mucho menos lucha contra el terrorismo que no requiera de acceso por parte de la autoridad a las comunicaciones de aquellos que están buscando llevar a cabo sus actos terroristas.

En la historia reciente del país, han sido innumerables las oportunidades en las cuales una información recibida a tiempo ha permitido salvar un indeterminado o indeterminable número de vidas, esta es una herramienta que tienen los Estados, yo diría acabo de decirlo que todos los Estados, y yo diría, acabo de decirlo que todos los Estados, aun los más avanzados, creo en los estatutos, las Constituciones, los regímenes, no solo de una Irlanda del Norte, sino hasta de una Suiza o una Alemania las autoridades tienen la capacidad de interferir comunicaciones, naturalmente con controles posteriores o anteriores como se propone en este proyecto.

Igualmente, somos cuarenta y pico de millones de colombianos en un territorio que sabemos muy superior al que tiene Francia, España y Portugal en conjunto con una topografía muy particular, con una movilidad casi de país desarrollado y con una cantidad de obstáculos para el seguimiento de aquellas personas que van a cometer un acto criminal, es necesario que las fuerzas de control que el Estado sepa dónde residen, cuáles son los domicilios de esas personas, esto no conlleva a un control, a la libertad de domicilio, es simplemente que el Estado tenga como acceder a una persona que en una u otra forma ha estado involucrado en un plan o en un hecho ya cumplido.

La facultad que se busca para que las Fuerzas Militares hagan parte de Policía Judicial tienen unas clarísimas limitaciones, es con la participación muy activa de la Fiscalía y es para aquellos casos y lugares de los cuales tenemos muchísimos en el país donde se cuenta con la autoridad competente, son muchas las acciones que se han frustrado, son muchos los crímenes que no se han podido resolver, son muchos los crímenes y atentados que no se han podido evitar por no contarse con esta autorización, con esta capacidad.

Sé muy bien que como lo expresaba el doctor Gallón, las entidades defensoras de los derechos humanos del mundo muchas de ellas se oponen a este Estatuto, más aún una de las personas más activas a este respecto en el seno de nuestra sociedad es el representante, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas con quien a propósito tengo una reunión pasado mañana y son actitudes y posiciones respetables, sin embargo, yo quisiera anotar que la gran mayoría de esos países que forman parte de las Naciones Unidas, no sé enumerarlos, pero estoy seguro de que la gran mayoría de ellos tiene en una u otra forma a sus fuerzas públicas dotadas de estas capacidades, también estamos hablando de que se trata de un estado de excepción, que más excepcional que el estado en el cual vive la sociedad colombiana y no es cosa de un momento, es cosa de hace mucho tiempo.

Ahora hay la decisión de combatirla frontalmente, de reducir el terrorismo a unas proporciones que nos permitan volver a pensar en desarrollo económico, que nos permitan volver a pensar en el bienestar de nuestra gente. Estas son herramientas necesarias.

Quiero por último llamar la atención a la utilización de una palabra que es equivocada, se está hablando de que estamos presentando o que se está presentando un plan para suspender unos derechos... a la descripción de la situación que vivimos en Colombia de la generalizada situación de terrorismo, lo que estamos buscando son unos límites, unas restricciones temporales en el tiempo, con unos controles debido y de cara al país.

Yo le quiero pedir a ustedes señores Senadores que estudien a fondo estos planteamientos y que ojalá del seno de esta honorable Comisión podamos salir con esta nueva herramienta, que les puedo asegurar será manejada con toda la seriedad, con toda la descripción y con el respeto a los derechos humanos.

Para terminar, de derechos humanos quiero también hablar que o decir lo siguiente, uno de los propósitos de las fuerzas militares iría a su cabeza como Ministro de Defensa es no permitir que se nos siga satanizando nuestras fuerzas militares, es cierto, ha habido violaciones a derechos humanos. Sin embargo, si se mira las estadísticas de las violaciones de los derechos humanos en nuestro país, el 78.6% corresponden a la guerrilla, el 21.4% corresponden a las autodefensas, el 1% corresponde a la Fuerza Pública, que bueno que las entidades de dere-

chos humanos pudieran en esta misma proporción ponerle el volumen y ponerle el énfasis y la pasión a las expresiones de protesta que son bienvenidas cuando tiene razón de ellas. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Muchas gracias señora Presidenta, honorables Senadores, voy a agregar muy pocas cosas a lo dicho por el señor Ministro de Defensa, ya no me tengo que presentar porque ya me hicieron un baño de juego la semana pasada, creo que con muy buenos resultados por el país, en la comprensión entre el Ejecutivo y el Legislativo, sobre este proyecto específicamente quiero resaltar, lo que es obvio, en Colombia existe una realidad especial que requiere una normatividad especial, seguramente como resultado de la seguridad democrática, es evidente que hay una respuesta terrorista muy grande, las confrontaciones militares de antaño no se están presentando, lo que estamos padeciendo los ciudadanos en el día a día son atentados terroristas reiterados, como decía el señor Ministro se volvió algo cotidiano y nosotros, el Congreso, el Gobierno, la sociedad no se puede quedar de simple espectadora ante semejante barbarie, y no es que Colombia sea el primer país solamente en terrorismo, sino que señala el estudio, es el que más a diario, el país que corre el riesgo de sufrir un acto terrorista, a diario.

De allí que la respuesta tenga que ser mucho más contundente, para que recordarles algunas cifras, por eso pasaré por encima de ellas, pero el año pasado, 1.800 actos con explosivos, 1.800, 1.000 ataques a la infraestructura, ustedes saben las otras estadísticas, cuarenta poblaciones fueron atacadas, y la legislación actual no nos da ni siquiera para tener a los raponeros en la cárcel, hay una gran deficiencia, y ese si que es un problema que se nos viene encima, tendremos que hablarlo con mucho detenimiento, estaba estudiando las cifras de las cárceles y como la seguridad democrática está funcionando hay 12.000 reclusos por año, vamos en poco año y medio o dos para un hacinamiento del 50%, ahí vamos a necesitar el concurso del Congreso de la República para tomar medidas heroicas para resolver tan delicado problema.

3.000 homicidios, 3.000 secuestros, en fin, había 192 municipios sin protección cuando se posesionó el Presidente Uribe, el deterioro de la democracia también evidente, los alcaldes por fuera de sus sitios de mando, para poder subsistir y tomar algunas medidas.

¿Pero qué es lo que se ha venido presentando entonces? Atentados reiterados que no han sido más numerosos por la inteligencia y seguramente por haber intervenido algunas comunicaciones con autorización judicial, pero lo de El Nogal, los actos terroristas de San Andresito, estar tirando granadas contra ciudadanos inermes inclusive, con doble intención porque hay

extranjeros allí en lo denominado la "T", en la ciudad de Bogotá, lo del barrio Restrepo y en todas las otras ciudades, ahora que he tenido oportunidad de hablar con los representantes de los distintos municipios y los departamentos cada quien le cuenta a uno su angustia y es francamente alarmante ver como el Estado tiene muy pocas herramientas para defenderlo.

Por ejemplo, en el Ministerio del Interior tenemos la oficina de Derechos Humanos para protección de las personas con alto riesgo, líderes sindicales, defensores de derechos humanos, 12.000 personas están pasando en este momento por el programa, los costos que eso tiene, pero nos la vamos a jugar entero, para que no haya uno de ellos que no esté protegido, pero no se requerirá una información especial para poderles dar mejor protección a esas mismas personas que defienden los derechos humanos, es para defender a la población, tal vez diciendo el doctor Gallón que se toman estas medidas no es para perjudicarla, pero no ha estado el Gobierno colombiano ni el Estado quieto, como un todo, hay que señalar que ya llegaron 439 soldados de mi pueblo, llegaron a 439 municipios, 13 fuerzas especiales antiterroristas han sido creadas y se ha reducido en un 20% el homicidio, algo así como un 30% de secuestro, pero siguen siendo cifras alarmantes, en Tokio al año hay 16 homicidios, eso matan en cualquier ciudad un fin de semana en Colombia.

Tampoco me quiero extender sobre el perjuicio que se le causa a la economía y al empleo y a la actividad social por el terrorismo, es de unos alcances gigantescos, la inversión cayó verticalmente, los costos de transacción se han vuelto insostenibles, no vamos a competir internacionalmente si no acabamos con el terrorismo ya que viene el proceso del tratado libre comercio y del ALCA. La pobreza se ha incrementado, la educación, ustedes conocen las cifras.

Entonces, aquí durante un período se ha presentando a mi manera de ver honorables Senadores, un debate completo, ha surgido de una concertación democrática este proyecto, aquí es cuando se refiere la unidad nacional casi dejando un lado las ideologías para ver como sacamos adelante el país, es uno de esos temas que requiere unidad nacional.

Leí en alguna parte algo que me llamó la atención Senador Navarro, el juez Baltasar Garzón, que no es precisamente un hombre de derecha, decía que era casi insustantivo este proyecto, me llamó la atención, le parecía muy tímido y tal vez para contradecir un poco, lo que decía el doctor Gallón, anoche tuve la oportunidad de mirar sin mucha profundidad la normatividad, menciono los países, mucho más fuertes, Estados Unidos, Canadá, España, Italia, Alemania, Francia, el Reino Unido.

En el Reino Unido, el Ejército si tiene facultades de policía judicial, de tal manera con las que ha mencionado el señor Ministro de Defensa con las salvaguardias establecidas, como

el control judicial posterior sobre las medidas que se tomen en materia de comunicaciones, de domicilio, de informe de residencia y de libertad personal es creo que una garantía para los ciudadanos.

El control disciplinario con aviso inmediato a la Procuraduría y además con el establecimiento de unas sanciones muy duras para los funcionarios que excedan con causales de mala conducta y de institución, el control político que va a ejercer el Congreso cada seis meses, va la Fiscalía a conformar estas unidades de policía judicial, pero lo va ser con cualquier militar, no, han puesto unas normas muy estrictas para que sean con los comandantes de brigada o los jefes de departamento de policía, son personas de altísima responsabilidad, con una gran formación de derechos humanos, ahí no se van a presentar actos de barbarie, por el contrario.

Por último es el Congreso, esta Comisión la que va a expedir la ley estatutaria que va a reglamentar los temas que aquí se tratan con un período muy concreto en estas medidas de cuatro años, mientras cesa un poco la barbarie y el terrorismo. De tal manera, que el Gobierno colombiano les pide encarecidamente que nos ayuden a sacar adelante este proyecto, es absolutamente indispensable para proteger la vida de los ciudadanos, el terrorismo hay que combatirlo con inteligencia y la inteligencia tiene que tener que ver con las comunicaciones y con todo lo que aquí se ha propuesto. Ojalá tenga curso positivo este importante proyecto para la tranquilidad de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Ministro, señores Senadores, me permito presentar ante ustedes la ponencia que hemos elaborado junto con el Senador Piñacué, la argumentación que en ella hemos insertado es muy parecida a la que presentamos en la primera vuelta de la discusión de este proyecto, sin embargo debemos reconocer que el proyecto, o la ponencia se ha endurecido, y por eso, hemos pedido el archivo del proyecto, en la medida de que también se endureció el proyecto en la Cámara de Representantes y ha llegado a esta Comisión con unas propuestas sustancialmente distintas de las que aprobó el Senado en la primera vuelta.

Lo que ha hecho la Cámara de Representantes en este proyecto linda en el atentado directo al derecho internacional y a los derechos humanos, y merece unas críticas verdaderamente fuertes que de pronto se atemperaría por los cambios que el Senador Pardo, el Senador Holguín y el Senador José Renán Trujillo han incluido en la otra ponencia.

Nosotros señor Ministro del Interior y de Justicia, rendimos esta ponencia y queremos que usted nos escuche, ya es bueno que usted se vaya acostumbrando a acompañarnos durante todo el debate, el Ministro de Defensa, me imagino que supuso que era una Junta Directi-

va y habló y se fue, no lo veo, deberíamos invitarlo a decirle que aquí ya se requiere su presencia, que lo que él dijo es muy importante, pero que uno también quisiera que él nos escuche, porque independientemente que nuestra ponencia tenga o no el respaldo a las mayorías de la Comisión, pues creemos que vale la pena y que merecemos el derecho de que se nos escuche especialmente por parte del Gobierno, porque los Senadores ya en gran parte la conocen.

Señor Ministro del Interior, nosotros hemos encontrado que este proyecto, obedece a dos razones que están en la primera exposición de motivos del Senador o del Ministro Fernando Londoño. La primera, es que allí se reconoce que con lo que tenemos, con las normas que tenemos, con la logística que tenemos hemos fracasado en la lucha contra el terrorismo, y se dice claramente que con lo que hay no es posible derrotar al terrorismo.

En segundo lugar, se da una argumentación bastante difícil de aceptar y es que decía allí el Ministro Fernando Londoño que la Corte Constitucional se ha vuelto un obstáculo para esta lucha, en la medida en que ha hecho juicios verdaderamente contrarios a la carencia del Gobierno cuando valora las motivaciones para declarar los estados de excepción.

Esas son las motivaciones de todo este proyecto, uno diría que son muy respetables, pero lo último que le escuchaba uno al Ministro Londoño, es que ya estábamos cerca del triunfo, el Ministro Londoño alguna vez aquí le propusimos que hiciéramos algo para adelantar el intercambio humanitario y yo apoyé esa propuesta del Senador José Renán Trujillo y otros Senadores, y el Ministro me citó a su despacho y recuerdo claramente que me dijo Héctor Helí no hagan eso, porque ya les estamos dando por la retaguardia. Ya los tenemos ahí, estamos dándole por la retaguardia. Ya lleva mucho tiempo en la retaguardia, pero así me dijo el Ministro.

También me dijo el Ministro que la coca se estaba acabando y nos lo dijo a muchos aquí que eso ya quedaba muy poco, que de las 60.000 hectáreas, si acaso quedaban unas 11.000 y que eso se acabaría muy rápidamente.

De manera que ahí hay doble discurso, ahí nosotros los Ponentes hemos analizado que de pronto no es tan cierto que el Estado colombiano no tenga instrumentos suficientes para luchar contra el terrorismo, no solo las normas del Código Penal que son bastantes severas, y que están bastantes articuladas con la normatividad internacional sobre penalización de la criminalidad atroz, de la criminalidad de guerra, y de la criminalidad de lesa humanidad.

También en la Ley 418 y en su prórroga la 872 hemos incluido tal cantidad de atribuciones, tal cantidad de facultades al Gobierno Nacional que incluso, volvemos con satisfacción señor Ministro como 800 criminales llegan a Medellín o a La Ceja, se entregan al Estado, el Estado los recibe, ahí no hay una sola

orden de captura, ahí no va a ver ningún castigo, ahí estamos en un proceso de reinserción y de paz que supongo se sustenta en toda esa normatividad que ha aprobado el Congreso de Colombia y que hemos aprobado nosotros en esta Comisión repetidamente, se pueden suspender las órdenes de captura, se puede recibir a los delincuentes, y ofrecerles un tratamiento digno y un tratamiento de reinserción.

¿Cuántos Estados señor Ministro dispondrán de semejantes facultades, de semejantes posibilidades para superar su conflicto y lograr la paz? En fin, nosotros consideramos en primer término señor Ministro y señores Senadores con el Senador Piñacué, que es demasiado el precio que pagamos al cambiar la Constitución de 1991, con el pretexto de luchar contra el terrorismo, siendo que ya tenemos buenos elementos para luchar contra el terrorismo y siendo que como cree mucha parte del pueblo, hemos avanzado en la lucha contra la subversión y contra el terrorismo.

Obviamente, la segunda motivación del proyecto nos parece lamentable, no es justo que el Gobierno en la exposición de las motivaciones para reformar la Constitución, deje traslucir su incomodidad con la Corte Constitucional, se le ha puesto muchos problemas para aceptar la declaratoria a los estados de excepción, el arreglo para eso no es derogar la Constitución, porque por esa vía nos vamos a quedar sin Constitución y sin régimen democrático, lo que pretenden hacer los alzados en armas lo haríamos muy fácilmente desde el Gobierno, acabar el régimen democrático.

De manera que tenemos como esas dos consideraciones fundamentales para decir que este proyecto desde un comienzo ha tenido inconsistencias en cuanto a la motivación política, más que jurídica expresada por el Gobierno para aprobarla.

El segundo aspecto que queremos plantear con el Senador Piñacué, un aspecto en el que tenemos el respaldo expresado en esta Comisión, de la Defensoría del Pueblo, de la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas, de las Organizaciones Internacionales más importantes de Juristas, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, es que nosotros si soñamos con una Colombia democrática, y soñar al día con una Colombia democrática implica defender unos postulados de la Constitución de 1991 que modernizaron toda la organización sociopolítica en Colombia.

La Constitución de 1991, debe tener sus falencias y hasta sus contradicciones explícitas, pero la Constitución de 1991 hizo algo que ya no se podrá cambiar en muchos siglos, señor Ministro. Es que insertó el ordenamiento jurídico colombiano en la normatividad jurídica internacional, pero no solo en la normatividad de los tratados, convenios, acuerdos, de derecho internacional y en particular lo relacionado con los derechos humanos, sino especialmente en los términos del artículo 94, insertó en la modernidad de la defensa del derecho humani-

tario, y nos vinculó también con ese derecho de gentes, con ese derecho consuetudinario, no escrito, pero que es patrimonio de los pueblos civilizados.

Uno ya no puede decir, como decía antes, o como decían antes los profesores en la universidad que aquí lo más importante es la Constitución y que esa es la norma fundamental. Esa ya no es una verdad a medias, lo más importante, es esa emoción del derecho complementario total que ha llegado a nosotros con el nombre del bloque de constitucionalidad, hoy día la Constitución si es la norma superior, pero al lado de esa norma superior con igual fuerza vinculante, aunque jamás sobre ella están los tratados, los acuerdos, los convenios sobre derechos humanos y está el derecho de gente que insisto, es patrimonio de las naciones civilizadas.

Y eso señores Senadores, y señor Ministro va ser un vínculo importante hacia el futuro, cuando nos hablan aquí de los temas de la globalización y cuando nos hablan del ALCA y del tratado de libre comercio, incluso aquí hay un proyecto sobre arbitraje donde nos dicen, hombre y porque escuchan las normas del ... y de la Cámara de Arbitraje de París, y nos dice además de eso, las normas de la ley mercatoria, y uno dice ¿qué es eso de la ley mercatoria?, pues el derecho consuetudinario de los comerciantes que no está escrito, que no dependen de ninguna soberanía, pero que es un derecho supranacional que vincula y que ayuda a resolver conflictos y a mantener relaciones jurídicas entre los comerciantes.

De manera que cuando uno se opone a este proyecto señor Ministro no lo hace por incomodar al Gobierno, es más fácil el otro discurso, el de estar de acuerdo con el Gobierno, el de votar el proyecto y evitarse problemas, porque esto trae problemas, esta ponencia trae problemas, pero los asumimos con el Senador Piñacué, porque nosotros si consideramos que es mejor que Colombia siga vinculada a ese mundo internacional de los derechos humanos, a que termine siendo como cualquier republiquita banana que hace lo que le da la gana en su ordenamiento jurídico interno.

No, nosotros preferimos una Nación soberana, pero respetada en el concierto internacional que sea puesto como ejemplo de respeto a los derechos humanos en medio de semejante conflicto, en medio de semejante tribulaciones que muy pocos otros países tienen.

Por eso, nosotros consideramos que esta reforma a la Constitución Política, no debiera afrontar, desconocer de ninguna manera esa normatividad internacional, que tantas veces se ha repetido, que tantas veces se alega por el Gobierno colombiano cuando va al exterior, ahorita sabemos que el Vicepresidente anda por allá en Suiza, que fue a Londres hace un tiempo a convencer al mundo europeo de que nos ayuden porque somos respetuosos de los derechos humanos, del derecho internacional y de la comunidad internacional.

A nosotros nos parece, señores Senadores y así lo dijimos en la ponencia para primer debate que el principio del *pacta sunt servanda*, ha sido como una institución en el derecho colombiano, ese principio de derecho internacional nos compromete por ser parte de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados a cumplir, los tratados y los pactos y los convenios de que somos parte a cumplirlos de buena fe, a respetarlos, y una manera de irrespetarlos, una manera de no cumplirlos, una manera de no dar fe frente a ellos, es incluir en el derecho interno bien sea en la Constitución, o en la ley, o en el Reglamento disposiciones que contradigan esos convenios, esos tratados, esos acuerdos sobre derechos humanos que vinculan a Colombia, nos parece en síntesis que el respeto a esa máxima de las naciones civilizadas nos obliga a pensar muy detenidamente que es lo que queremos hacer en el proyecto.

De otra parte queremos señalar algo que para la ponencia hemos tomado de la sentencia que la Corte Constitucional profirió cuando estudió el proyecto de ley de referendo. Allí la Corte Constitucional en algunos de sus apartes señaló con toda claridad, que el Congreso no es el constituyente primario, que el Congreso es distinto del constituyente primario, que el Congreso es también un poder constituido, que el Congreso es también un poder secundario sometido a límites, a procedimientos, no solo formas si no a contenidos cuando reforma la Constitución.

A nosotros nos parece con toda claridad señor Ministro y señores Senadores, que este proyecto es de unos alcances tan grandes que más que una reforma a la Constitución Política lo que significa es una derogatoria de gran parte de la Constitución Política.

A nosotros nos parece que toda la Carta de derechos y de mecanismos de protección, que toda esta axiomática constitucional de la primera parte del texto queda en muy en nada, si abandonamos principios tan importantes como los de reserva judicial para afectar la libertad, para registrar el domicilio, para interceptar las comunicaciones, para afectar el derecho a la circulación o a la permanencia en el domicilio.

A nosotros nos parece que este derecho constitucional tan hermoso, tan reconocido, en el ámbito internacional queda en nada, si permitimos que autoridades administrativas detengan a los civiles, si permitimos que autoridades administrativas hagan indagaciones con miras a los juzgamientos, si permitimos que autoridades administrativas afecten la intimidad de las personas y de sus familias, y sus domicilios.

A nosotros nos parece que ese principio monumental del Estado de derecho, que es la presunción de inocencia queda bastante en nada si se aprueban estas normas, nos parece que cualquier debido proceso que se pueda alegar para justificar las modificaciones propuestas...

Una negación del debido proceso constitucional y de la estricta legalidad que se consagró en la Constitución de 1991. A nosotros nos parece en síntesis en este aparte que estas modificaciones son de tal trascendencia que más que una reforma a la Constitución constituyen un cambio de Constitución.

Cambiando la orden internacional de que la regulación sobre los derechos señor Ministro, no lo hagan sino los parlamentos o los congresos, el legislativo y permitiendo como se permite aquí que la regulación de los derechos las hagan los gobiernos, hemos acabado con el Estado de derecho, no hay que cambiar más artículos de la Constitución con ese basta para hacer todo lo que le venga en gana al Gobierno.

Yo no creo que el Congreso vaya a cometer la barbaridad de patrocinar esa propuesta de la Cámara de Representantes de que mientras sacamos una ley estatutaria el Gobierno reglamentará la materia de suspensión de estos derechos, ¿para qué Estado de derecho? Para que hablamos más de presunción de inocencia, de contradictorio, de imparcialidad, de justicia, no nada, si el Ejecutivo puede hacer eso, cerremos y nos vamos, pero sepamos que la comunidad internacional ha defendido ese principio de la reserva legislativa para regular los derechos.

No, pienso profundizar en este tema tan hermoso, pero tan complicado de saber hasta dónde van los límites del Congreso para reformar la Constitución, pero si me parece muy claro que no pueden es acabar con el Estado de derecho. De pronto acaban con el Estado social, con todas estas propuestas que vemos ahora en el orden económico, pero hasta acabar con el Estado de derecho que implica acabar con el principio democrático del Estado, es acabar con el Estado constitucional, es acabar con la Constitución.

Nosotros por eso, no patrocinamos el proyecto, a nosotros nos parece gravísimo igualmente para pasar a otro punto que esta propuesta confunda, confunda la separación de poderes o anule el principio de la separación de poderes.

El principio de la separación de poderes señores Senadores, lo entendemos de la mano con el principio de la prevalencia del poder civil, por más militarista señor Ministro que usted conciba a la sociedad, por más militarista que sea el Gobierno de cualquier Nación, no podrá nunca si se pretende democrático, esperamos que el Viceministro lo instruya y yo sigo después... es aquí uno acostumbrado a oír a quien está hablando, y nosotros oímos al Gobierno con mucho respeto y pues sabemos que no comparte nada de esto que decimos, y sabemos que no los vamos a convencer, que tal que salga el Ministro de aquí diciendo el discurso de Rojas me convenció, pues al otro día el Presidente Uribe lo renuncia, o a los 10 minutos...

Pero pienso que estamos diciendo insensateces y por eso protestaba por la ausencia del

Ministro de Defensa, bueno él no se pierde de nada importante tampoco.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Senador Héctor Helí Rojas, cuando yo estaba presidiendo el señor Ministro de Defensa se excusó porque lo han citado también a la Comisión Segunda de Senado y me dijo que en 20 ó 30 minutos estaría de regreso en la Comisión Primera, pero por eso él no está aquí presente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy amable por la razón Senadora Claudia. Nosotros no somos los que estamos acelerando la discusión del proyecto, fueron ustedes quienes alteraron el Orden del Día, que ya hoy, estamos presentando nuestra ponencia, no me demoro mucho tampoco.

Decíamos que el principio de prevalencia del poder civil sobre el poder militar queda anulado con este proyecto señor Ministro, aquí se está cometiendo un error muy grave. El error muy grave que me parece y ahí me meto con el Senador Pardo, que me parece no corrige la ponencia de usted y el Senador Holguín, es que unidades militares puedan practicar funciones, puedan cumplir funciones de policía judicial, claro que lo dice ¿por qué? Acabamos de aprobar una reforma constitucional en la que cambió todo el régimen de la Fiscalía, por decirlo así ahora no hay investigaciones en Colombia, si cuando comience a operar ese sistema, en Colombia lo que va a haber son juicios y va a haber unas autoridades de policía judicial que antes del juicio recogen evidencias, no son pruebas, no hay proceso, son evidencias que van recogiendo los de la policía judicial, no para llevarlas al juez señor Senador, sino para tratar de armar una acusación contra alguno o algunos ciudadanos, eso va a cambiar sustancialmente y yo estoy patrocinando esas reformas, pero hay que tener en cuenta eso aquí, porque cuando se dice, no es que ellos no van a investigar a los civiles, no es que ellos no van a juzgar a los civiles, pues claro que eso es cierto, pero si van a practicar o a levantar la información, los datos, las evidencias que permitan acusar y procesar a los civiles.

Y eso me parece, que va a implicar un cambio constitucional muy drástico, porque ya no serán los Fiscales que son parte de la Rama Judicial quienes levanten esas evidencias, sino que serán, o las fuerzas armadas, o incluso como se menciona allí, como lo diga la ley estatutaria autoridades administrativas distintas a las fuerzas militares, pero no autoridades judiciales.

Eso nos parece que es muy grave porque acaba con el principio de separación de poderes, porque desconoce el principio de la prevalencia del poder civil, y porque rompe un principio fundamental del derecho internacional, que es el derecho a tener un juez o tribunal independiente cualquiera que sea la situación

de la persona, hasta el más infame y terrorista tiene derecho a un juez independiente, a un juez imparcial.

Señor Ministro de Defensa por estos días lo que lee uno en la revista, lo que oye en la radio es pavoroso, lo que está ocurriendo en Colombia, es una dimensión terrible, terrible señor Ministro porque voy a decirlo aquí, le insisto es que hacer esta ponencia es más complicado que hacerla favorable, en días pasados leía un periódico en un pueblo de Cundinamarca, un oficial del Ejército, llevaba ya como un mes sin pasar un positivo, y eso no ha desvirtuado al Ejército, ni el Ministro, ni el Gobierno, ni nadie, y el hombre como no había logrado levantar su positivo, pues se entrevistó con el jefe paramilitar del municipio, y el jefe paramilitar le consiguió dos desechables en la terminología de ellos, y los vistieron de camuflado y los mataron, y el oficial pudo pasar su positivo, eso salió en la prensa y lo digo porque fue un caso ventilado públicamente.

Yo no sé si el Ministro lea la revista *Cambio*, esta semana informes sobre torturas en Colombia, un informe como de los que no leíamos desde la época de los caballos y desde la época en que tantas violaciones a los derechos humanos se cometieron en Colombia, so pretexto de hacer una seguridad democrática.

¿Qué irá a pasar cuando en estos casos que estamos señalando el oficial ese que necesita pasar su positivo para que sus opiniones lo feliciten a más de toda la atrocidad que ha cometido, a más de la imperdonable conducta que ha realizado? Termina levantando el cadáver de esos desechables y llevando un informe a la Fiscalía a ver si acusa a alguien y lo digo con todo el dramatismo del caso, pero si este proyecto en el sentido de que puede haber unidades militares, levantando insisto, ya no investigaciones, porque eso ya no existe en el tema de la Fiscalía, levantando evidencias, pues estamos muy mal.

Y aquí el general Mora la vez pasada casi me convence y me decía, pero que hacemos usted no se imagina un combate donde caen unos guerrilleros y entonces nosotros no podemos ni levantar el cadáver ni enterrar el cadáver que eso es hasta una obra de caridad, me decía el general, una obra de misericordia, y decía y nuestros hombres también que caen en la batalla, entonces tienen que esperar ahí y no se puede levantar el cadáver porque las unidades de Policía Judicial de la Fiscalía, o de la Sijin, o de la Dijin, o del DAS, no pueden llegar porque los matan también, ¿qué hacemos? Eso es dramático, eso es pavoroso, pero yo no sé si será mejor el remedio que la enfermedad.

Yo no sé si el dramatismo y todo lo aceptable que parezca esta argumentación que me daba el General Mora sea suficiente para permitir que unidades de las fuerzas armadas levanten esas evidencias, levanten esas informaciones, que ya no serán como hoy pruebas en un proceso sino instrumentos de una Fiscalía que podrá acusar a unas personas.

Señores Ministros, no me voy a detener aquí diciendo que este proyecto en la parte del derecho internacional tiene bastantes falencias porque ya oí aquí al doctor Gallón o el doctor Giraldo que intervino sobre el tema que tratamos en la ponencia del principio *pro homine*, o a favor del hombre, en el que con toda claridad se decía es que los compromisos internacionales no son un máximo, sino un mínimo de lo que deben hacer los Estados, un mínimo. Es de ahí para arriba Senador Pardo, no de ahí para abajo, el mínimo internacional en materia del respeto a los derechos humanos, nos impone cada día protegerlos más, no suspenderlos jamás, restringirlos lo menos posible, a ser más de que los ordena el derecho internacional y no hacer menos.

Yo tenía aquí toda una... más que una sustentación una diatriba, contra la propuesta de la Cámara, de prorrogar estas detenciones y todas estas cosas a 72 horas, pero pienso que puedo relevarlos de la fatiga de escuchar esos argumentos porque la ponencia de los doctores Pardo y Holguín, regresaron al término de 36 horas, eso aquí tenemos dos páginas de discurso para decir como las 72 horas significarían el desconocimiento más aberrante de el Hábeas Corpus, y pues un país sin Hábeas Corpus, eso internacionalmente señor Viceministro sería bastante vergonzoso.

Yo paso por alto entonces lo del Hábeas Corpus, sin embargo señor Ministro del Interior y de Justicia, yo que lo veo con tantas buenas maneras y tan buenos propósitos con nosotros, porque nos endurecimos en la ponencia, y en particular el suscrito para pedir su archivo. Porque nosotros, porque yo considero para comprometer a nadie más que el Gobierno en esto no ha sido serio, el Gobierno vino aquí y cuanto trabajamos con los Senadores Holguín y Pardo, para hacer un proyecto que más o menos atemperaba las situaciones de nuestro puño y letra redactamos unos condicionamientos señor Ministro para el empadronamiento, todos aquí dijimos con la Ministra de Defensa también y con el Fiscal me acuerdo, dijimos bueno que haya empadronamiento pero que lo haga la autoridad civil, que no lo haga la autoridad militar.

Y eso corriendo el riesgo de que hoy hay muchas autoridades civiles que lo son entre comillas, por los vínculos que tienen con los actores del conflicto, pero señor Ministro decíamos es que el listado de residentes, que no es el que llevan en Madrid, ni en Burdeos, ni en esos pueblos europeos para saber quien está allí, esto es para perseguir el terrorismo, no se les olvide, eso no es para que lo guarde comandante de policía, eso es para sacar la lista, y decir aquí en Arauca están estos y en Sincelejo estos, pero es con un fin, con un fin de defensa del Estado, digámoslo, de perseguir el terrorismo, todo lo que quieran, pero también esas listas en menos y personas que no sea la autoridad civil son un peligro.

En un país de mercenarios como este, donde la persona ocho días es guerrillero, y ocho días

es para, y después va y presta servicio militar y después vuelve y va circulando y de paso llevando las listas, va a ser muy peligroso el manejo de estas listas señor Ministro y señores Senadores si se aprueba como viene propuesto en el proyecto.

Nosotros incluso habíamos propuesto que la consulta de esa lista fuera con la presencia del Ministerio Público, o el Personero del Pueblo, o el Defensor del Pueblo, alguien debe mirar que se hace con esas listas, no será que por un lado se utilicen para luchar contra el terrorismo y por otro lado para extorsionar cuando no o atentar contra los derechos de las personas que están en esas listas.

Es que muy rico insisto hablar de Europa, llegar uno al pueblo, y dice, quién llegó, el señor Ministro del Interior y de Justicia de Colombia, y cómo se llama y cuántos días va a durar aquí, y de paso hasta le hacen un recibimiento y lo atienden y le dan la bienvenida, ese es otro cuento.

Estas listas, este empadronamiento es para luchar contra el terrorismo, y entonces ahí viene nuestra otra argumentación señor Ministro, el mundo civilizado, todos estos profesores de derecho internacional, el Viceministro que es un internacionalista, columnista de derechos humanos, de derecho humanitario, espero que lo siga siendo, ¿no? Si porque Viceministro uno cambia tanto, pero usted que ha ido a los foros internacionales, no me deja mentir si digo que el más difícil delito de definir o tipificar como dirían los penalistas, es el terrorismo.

¿Qué es terrorismo? Claro el homicidio es que Pedro mata a Juan, pero terrorismo, incluso las legislaciones más avanzadas no hablan de terrorismo, hablan de terrorismo o de actos terroristas, porque es muy difícil definir un delito que se califica solo por su finalidad, sí. Pedro viola a María, ahí hay un acceso carnal, no consentido, lo que usted quiera.

Pero si Pedro, viola a María, para atemorizar a todas las Marías del pueblito, para atemorizar al pueblito, a toda la población, eso ya no es un acceso carnal violento, ese es un acto de terrorismo. Y si un delincuente aquí en la décima se roba una billetera, pues eso puede ser un hurto, calificado o no calificado, pero si el hombre va y se roba una plata para comprar un poco de dinamita y poner unas bombas en la 93 y aterrorizarnos a todos, eso ya no es un acto asilado, sino es un delito contra la propiedad que entra en un complejo delictivo del terrorismo.

Es muy difícil hacer una legislación entonces en la que el terrorismo aparece tan indefinido con tantas posibilidades de configuración, y sabe que es lo más grave señor Ministro, que al individuo ese le van a decir terrorista y eso lo va decir un Juez, no se lo va a decir un Fiscal, no se lo van a decir en un proceso, porque todavía ni hay juez, ni hay proceso, ni hay nada, se lo va a decir el que lo acaba de coger, el que llegó y dijo este muchacho que

acaba de hurtar esta billetera, pero este es un acto de terrorismo, porque yo considero que con eso el hombre puede comprarse una dinamita, puede hacer un curso para fabricar explosivos y como lo he visto que odia un poco al Gobierno, en el futuro puede llegar a cometer un acto que aterrorice a la población, y quien está calificando ese terrorismo que es tan difícil de calificar, estas autoridades administrativas, o estas autoridades militares que yo lancé ahí donde acaba de haber el combate, donde acaba de producirse el hecho, pero que todavía no tiene los elementos para hablar de que ahí hay un acto terrorista.

Señores Senadores, yo les voy a ahorrar otro discurso, porque creo que en la ponencia hemos sido muy explícitos en una argumentación bastante, bastante jarta por decir lo menos que trajo el proyecto desde un comienzo, hoy menos harta dicha en boca del Ministro de Defensa, salen con unos discursos, y dicen miren, es que en España lo hacen así, es que en la Gran Bretaña lo hacen así, es que en Holanda, lo hacen así, es que en Francia cogen a las personas y las tienen 48 horas, es que en los países civilizados se hace así, y otros dicen, no, es que al juez Baltasar Garzón eso le pareció un proyecto insípido y entonces nuevamente recorre uno al señor Viceministro que tanto se la ha pasado en esos foros, y le diría señor Viceministro cuénteles a su Ministro que a Gran Bretaña, que a España, que a Francia, que a Irlanda, que a los Estados Unidos, la comunidad internacional jamás lo ha felicitado por hacer eso, la comunidad internacional lo que ha hecho es requerirlos, sancionarlos moralmente, señalados como violadores de los derechos humanos y como le digo yo tengo aquí los documentos, pero están en la ponencia, podríamos leer algunos apartes donde la Corte Internacional de Derechos Humanos, vive recriminándole a España, vive recriminándole a Francia, vive recriminándole a Irlanda, ahí nos citan a Guatemala y al Perú que allá también ha habido detenciones, que viéramos si lo hace Perú, si lo hizo Fujimori, porque no nosotros, si nuestro conflicto es más terrible entonces que nos parezcamos a Fujimori en estas cosas, yo tengo varias páginas pero señores Senadores no las leo, porque el Gobierno las conoce donde están los requerimientos que la Corte Internacional de Derechos Humanos le ha hecho a esos países diciéndoles que no deben adoptar esas medidas en sus ordenamientos internos, que las han adoptado, si pero para vergüenza de la humanidad, a menos que en este Senado haya quien crea, o en este Gobierno hay quien crea que lo que hacen los Estados Unidos en Guantánamo es digno de una felicitación.

Claro, lo que pasa es que como son tan poderosos a ellos no les pasa nada, pero nosotros tan débiles en ese concierto internacional, tan necesitados de la ayuda internacional, tan necesitados de recursos internacionales, con ganas de entrar a todos estos pactos económicos internacionales, si nos puede ir muy mal si

no somos conscientes de que debemos respetar esas limitaciones del derecho internacional de los señores Ministros, aquí más que hablar de derecho hablaría como un romántico de esos que había aquí antes de todo este militarismo, no por quedar bien con la comunidad internacional, es como por quedar bien con la conciencia nuestra que nos formó en un intento muy difícil de conquistar el poder civil, de conquistar la democracia, de conquistar un mínimo de respeto al derecho ajeno, es por eso, es por la tranquilidad de saber que vive uno en una sociedad y en un país que se resiste a irrespetar unos mínimos internacionales y que en medio de la dureza del conflicto es capaz de luchar civilizadamente contra el terrorismo.

Porque en esto no les quepa duda que el Senador Piñacué, y yo, al hacer esta ponencia somos conscientes de la necesidad de luchar contra el terrorismo, de derrotarlo o de acabarlo, de imponerle unas penas impresionantes, proporcionales de alguna medida a la dimensión de su barbarie, de su brutalidad y de su incivilización.

Nosotros también nos aterrorizamos con las granadas de que día, en el bar este, nosotros también nos hemos aterrorizado aquí con las bombas, pero nosotros queremos que esa lucha sea, como lo pide el ser humano y como lo pide la comunidad internacional sin echar mano de facultades, que significan la negación del Estado de derecho y de los principios humanos, es más fácil derrotar el terrorismo con alguna de estas medidas, pero no será ni más ético, ni más humano, es más difícil insisto respetar el Estado de derecho y con él luchar contra el terrorismo, que tratar so pretexto de acabar con el terrorismo, destruir el Estado de derecho, les agradezco mucho que me hayan escuchado y pues espero que el Gobierno también entienda que la ponencia que hemos hecho no es una ponencia caprichosa, sino algo pensado, algo que nos convence, algo que sentimos, algo que está en nuestra interioridad y que queremos aportar a la discusión de un debate en el que si nadie se opusiese en Colombia a estas propuestas, me parece que eso sería también traumático para la democracia que de alguna manera necesita y con que urgencias más disidentes, mejores disidentes, más críticos, más discrepantes, más contradictores. Porque lo más antidemocrático es el unanimismo. Muchas gracias.

Siendo las 3:15 p.m., en el tiempo reglamentario y a solicitud de la Senadora Claudia Blum de Barberi, la Presidencia pregunta a la Comisión si se declara en sesión permanente y esta la aprueba por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Como el debate es amplio, y antes de que le pase la efervescencia y el calor al distinguido orador quien lo acaba de hacer muy bien, él expresaba... lo que discutieron, no se debatieron.

Dice el artículo 375 de la Constitución hablando de los actos legislativos, el trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes el proyecto será publicado por el Gobierno, en el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

En este segundo período solo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero, me queda la sensación bastante agridulce que en la segunda vuelta se incorporaron temas que no fueron debatidos en la primera vuelta, pero quienes han estudiado verdaderamente este asunto son los señores Ponentes, yo le quiero preguntar al Senador Rojas si esa duda, que yo tengo es fundada o infundada...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Sí, Senador Darío Martínez ni más faltaba que usted tuviera dudas infundadas en materia reglamentaria es nuestro decano en eso del Reglamento. Nosotros a propósito con el Senador Piñacué no quisimos entrar a señalar los vicios de procedimiento porque consideramos que el tema de tal trascendencia que vale la pena argumentarlo desde el punto de vista sustancial y no desde el punto de vista procedimental en la ponencia, pero yo tengo que decir que sí, que claro, que las facultades que se le dan al Presidente de la República para por decreto reglamentar todos estos temas mientras sale la ley estatutaria es un tema nuevo que no iba en la primera vuelta.

Por lo demás también hay unos términos de cuatro años que también son nuevos, pero que de alguna manera alguien podría entender como modificaciones a lo que iba de acá, qué es lo que pasa con el término de las 72 horas, pues ahí no cambiaron la disposición pero lo subieron de 36 a 72, pero lo otro si es un tema nuevo señor doctor Darío Martínez, nosotros simplemente dejamos constancia de esa circunstancia que usted advierte sobre ese punto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Como están comentando rápidamente sobre el punto este de inconsistencias en el trámite del proyecto, evidentemente nosotros advertimos que hay serios motivos para preocuparnos. Pero bueno, no fue el asunto que abordamos con suficiencia. Pero para no ser distante de que lo está ocurriendo debo también reafirmar que evidentemente se presentaron dos órdenes para el día de hoy, como cronogramas de trabajo, el uno desde luego no está el punto referido, en cuestión durante este debate, y en el otro si figura. De manera que conviene tener claro esto.

En primer lugar, quiero hacer para enfocar un poco mi presentación un repaso rápido de que es lo que hay en cuestión en este momento. En primer lugar, no hay duda alguna que se

trata de conferir facultades de policía judicial a las fuerzas militares. Sobre esto, hay distintas expresiones que advierten que el principio de independencia, de imparcialidad, para la administración de justicia se está poniendo en riesgo.

Así mismo se está afirmando en los distintos escenarios de discusión que el ejercicio sereno e imparcial de un soldado no puede suponerse en caso alguno para el análisis siendo este señores hombres de guerra de la información o de la celebración de interrogatorios como evidentemente ocurre, y tampoco para la práctica de las pruebas.

En segundo lugar, sin previa orden judicial se va a restringir el derecho a la intimidad personal y familiar. Sobre este punto con claridad hay suficiente discusión que será materia de debate en esta Comisión.

Se facultará de manera permanente a las autoridades administrativas para aprehender, para retener personas, que sin estar en flagrancia, ni tengan, orden de captura de parte de algún juez evidentemente ocurrirá. Se limita el derecho a la circulación, este es otro aspecto sobre el que nosotros hemos venido teniendo reparos, el derecho a la libertad individual como un aspecto sustancialmente importante es otro de los asuntos en cuestión.

Pues bien, no podría distanciarme de la realidad que estamos viviendo para hacer mi exposición, todos ustedes saben cual es mi origen y nosotros también hemos hecho historia en el contexto nacional y tenemos toda la claridad respecto a que acontecimientos son los que hoy nos asisten para que una iniciativa de este calado se presente como una iniciativa en trámite, prometedora de paz, prometedora de justicia, prometedora de convivencia, prometedora incluso de bienestar económico, como aquí se está planteando con toda la razón, una iniciativa que rescata en sustancia el derecho fundamental del ciudadano, en relación con las urgencias que tiene el Estado.

Así se está presentando este proyecto en el ambiente en que estamos viviendo. El punto central aquí es la guerra, y tengo que señalar con toda sensatez y conocimiento de causa como este fenómeno es un asunto que no responde a los problemas de los últimos cuarenta años, hay algunos ciudadanos con toda la limitación explicable con seguridad quienes creen que una iniciativa como esta, quienes creen que con un robustecimiento del poder profesional de las fuerzas militares, quienes creen que en la medida en que se pululan las oportunidades de democracia que buena parte de nuestros próceres han logrado conseguir creen poder superar el ambiente de hostilidades que estamos viviendo, olvidando una realidad que se mueve a tiempos muy ancestrales.

Debo partir por señalar que soy el hijo de una guerra que se cerró en 1613 de muchos esfuerzos posteriores por tratar de condicionar nuestras posibilidades de dignidad, de bienestar, de libertad, de entendimiento como sujetos civilizados en una sociedad.

Para que 1613 con el General Borja, traído de España exclusivamente para someter a los Paeces porque eran los únicos indios en esta sociedad que impedían desde todo punto de vista las condiciones prometedoras de bienestar, desde luego Añasco que era sujeto de muchos criterios en el ejercicio de la milicia y del sometimiento de los pueblos, había ya pasado por ser víctima de nuestro esfuerzo.

En 1815, en la Batalla del Palo, territorio en el que nosotros aún hoy cantamos victoria porque aún por fortuna existimos, se desenlazó una de las más terribles batallas que prometía para Colombia una oportunidad de dignidad. En 1820 se desarrolló también en nuestro territorio otra de la más notable batalla que prometía bienestar para los colombianos.

La guerra civil de 1854 que ya especializó en buena parte nuestro desempeño en la tarea de hacer ejercicio de la guerra, había conseguido elevar a Coronel a José María Guainaz en la pretensión de definir un conflicto y un enfrentamiento entre el General Mosquera y el General Melo.

1854, el tiempo de la Guerra de los Mil Días, nosotros ya actuábamos prácticamente como un bloque definitorio en el escenario militar de esos tiempos, desde Tierra Adentro desde Caldera, de donde vengo, desde Lame de donde somos, hemos venido contribuyendo en la finalidad deseable de un país diferente. En 1860 hasta la guerra de 1876 específicamente en 1863 Mosquera sale victorioso y le reconoce a los Indios Paeces de Jambaló y de Pitayó y los de Tierra Adentro su participación decisiva en la guerra devolviéndole de esta manera como un pago las tierras que los conservadores de entonces nos habían expropiado a la sombra de la iglesia que repartía bendiciones a diestra y siniestra, preocupados, muy preocupados en la tarea de salvar también a nuestro país.

Cómo no advertir la presencia de la Guerra de los Mil Días en los que cada de uno de nosotros cometimos atrocidades que hoy con toda seguridad los que han cometido Castaño en contra de nuestro pueblo con toda seguridad los que han cometido los organismos de la Fuerza Pública en contra de nuestro pueblo no son nada diferentes en la atrocidad que ocurrían en aquellos tiempos, cual terrorismo entonces es el que se propone combatir ahora en estas alturas en que se declaran gravemente angustiados.

En 1910 y 1920, ante la ausencia de un Estado garantista para con sus ciudadanos Manuel Quintín Lame se levanta con la ley en las manos, en la procura de justicia, en la procura de un silencio audiente, en la procura de un esfuerzo democrático correspondiente a quienes desde entonces se lo señalaba como firmantes de un contrato social.

Claro, los indios hasta ese tiempo aún no hacíamos parte del Estado, solo 1991 se constituye para nosotros una nueva página en este desastre que significa para Colombia y especial, muy especialmente para nosotros.

Y creamos el movimiento de autodefensa, y nos defendimos de los liberales a plomo, y nos defendimos de los conservadores a plomo y de la guerrilla. El M-19 por entonces facilita para que nosotros actuemos de tal manera que nos hagamos respetar a la fuerza dada la circunstancia de un Estado que no era capaz de comprender que nosotros podríamos ser sujetos también capaces de contribuir en el desarrollo de nuestra Nación.

Recordamos al Ministro del Interior, Cornelio Reyes, vallecaucano importante hombre, de origen conservador quien creía que nosotros éramos parte del conflicto en este país, quien consideraba que los esfuerzos de reorganización, quien consideraba que nuestros esfuerzos de análisis político para estructurar una plataforma política, de tal manera que nos pudiéramos presentar en el escenario nacional con argumentos sólidos, con conciencia de derecho, con capacidad de rebatir, con capacidad de contradecir, éramos indicados de auxiliares de la guerrilla desde entonces.

Claro, Guillermo León Valencia en su condición de Presidente, y muy importante político ya había dejado el camino para que se diseñara un esquema de este tipo, hoy oponernos a este proyecto, que a todas luces y por lo menos en este país de desórdenes y de incredulidades prefiero reafianzar mi fe y mi confianza en los pronunciamientos de la comunidad internacional que se ha autodeclarado, que ha conseguido el respaldo de la humanidad misma para proteger aquellos elementos fundamentales que se constituyen en derechos humanos.

A ellos les doy la credibilidad suficiente y como aquí se ha advertido no hay una carta de estos actores de la comunidad internacional que no por vocación o por puje burocrático o politiquería internacional, agentes estos multilaterales hayan puesto o han puesto a la oficina de la ONU para los asuntos de los derechos humanos aquí en Colombia.

Justamente, ellos hacen presencia porque este país tiene un antecedente claro, indiscutible, comprometido en todo aquello que significa violar los derechos fundamentales. Aquí se cree que con la guerra vamos a devolverle a Colombia la oportunidad de bienestar y no es cierto. Tengo la seria impresión que en el fondo se impone algún interés inconfesable que se acomoda como jinete de batalla, hoy que el pueblo colombiano desesperado persiguiendo la paz, grita guerra y grita guerra.

No es para más, las guerrillas, la delincuencia común con toda sus atrocidades no ha dejado recurso para que aquellos que consideramos en la oportunidad de la defensa, de aquellos principios que se constituyen en patrimonio de la humanidad se impongan porque con toda claridad aunque no ganan la guerra, los leguleyos imponen en el sistema legislativo de Colombia unas lecturas que no corresponden al interés real de una sociedad civilizada.

Por esta razón como entonces considerar que la idea de darle funciones de policía judicial a las fuerzas militares les están en todo caso dando un mensaje a los colombianos de civilidad democrática. Como se considera aquí que cuando hay un consenso claro indiscutido en el sentido en que si se captura a alguien en todo caso debe mediar la orden de un juez, hoy de un plumazo se borre por la sola conveniencia de una guerra que hay que ganar que no ganarán.

Y no la ganarán, no lo digo porque haga parte de las huestes insurgentes de este país, por el contrario, con mucha convicción venimos promoviendo el recurso de la resistencia civil, aquí los que están enquistados en el poder del Estado asistido por esos intereses inconfesables consideran que la guerra se puede ganar, pero aquellos otros que con intereses mucho más inconfesables pretenden tomarse el poder para condicionar nuestras posibilidades de vida en el escenario de dignidad. Ambos, ambos son sujetos que actúan sin un criterio civilizado nacionalista, por esto con toda convicción nos oponemos a cualquier posibilidad de empuñar las armas, respaldamos a todo colombiano, a todo político, a todo jurista, a todo científico en la investigación de los asuntos sociales de nuestro país que empuñen las banderas con dignidad, con responsabilidad, con altura.

Pero jamás a aquellos que están prometiendo de nuevo llevar a este país a un escenario en que las posibilidades de garantías en los derechos se den en cabal circunstancias según nosotros lo estamos esperando.

Cómo podríamos creer que esta reforma que dice que se pueden interceptar comunicaciones que se pueden interceptar las cartas, sin orden judicial previa, justamente corresponde a la posibilidad de una sociedad que provee que busca, que esperanzadamente lucha por conseguir una oportunidad de bienestar.

No me atrevo a darle credibilidad a esta circunstancia que no nos ofrece a nosotros una posibilidad real de bienestar. El Crip que es una organización indígena que viene luchando desde hace siglos, pero especialmente desde 1971 así lo está advirtiéndolo, ya desde 1991 nos preparamos, nos capacitamos con la gente para que comprendan las motivaciones que nos llevarán a adoptar las medidas de la resistencia civil, un pueblo organizado, con convicciones claras de sus derechos, puede levantarse con aquellos que con armas pretenden someternos a toda costa, porque no es promesa sensible esta el de los hombres levantados en armas, van a conseguir someter a aquellos que en armas están buscando derrumbar un régimen que por demás evidentemente no corresponde a las justas intenciones de una sociedad civilizada.

Diríamos, estamos preparados para acompañar a quienes empuñan, insisto las banderas de las convicciones, las banderas de la verdadera libertad, las banderas del verdadero compromiso con la humanidad, las banderas con un

compromiso serio en el interés de respetar aquellos tratados que se han firmado se entienda no como dijera Maturana acompañados por los asuntos estos de los licores de cócteles para el caso de la política. Supongo son compromisos seriamente concebidos.

Mis intereses como congresista son más próximos a los de la comunidad internacional que es más evolucionado que el nuestro, el de los colombianos, quienes creemos que la guerra es un recurso para conseguir la paz. Ella advierte la inconveniencia de darle trámite a esta iniciativa con razones, por lo menos se dice que quien la representa es el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y algunos organismos internacionales que están comprometidos en esa finalidad.

En nuestra condición de Ponentes con seguridad también para cada uno de los Senadores de esta Comisión Primera debió haberles llegado la carta firmada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos que está radicada atento de su misión aquí en nuestro país. Y él advierte lo siguiente: Los actos de terrorismo son injustificables en toda circunstancia y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad del mundo entero.

A la vez, la lucha contra el terrorismo debe siempre desarrollarse en el marco del Estado de derecho y en plena sujeción a los compromisos internacionales contraídos por el país. Siguen figurando elementos normativos incompatibles con las normas de carácter internacional en las cuales se anuncia el derecho a ser procesado por autoridades independientes e imparciales.

El derecho a la intimidad, el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, el derecho a la libertad individual y el derecho a la inviolabilidad del domicilio. No creo que este señor esté justamente fuera de lugar en la discusión de un tema tan importante. El es el competente para decir si en Colombia los legisladores están actuando en correspondencia con el ordenamiento jurídico que nosotros mismos hemos convenido o por el contrario, estamos actuando en franca contradicción con aquello que hemos asumido como compromiso.

Pero además, un organismo que ha sido muy cuestionado porque en ocasiones es cuestionado por estar de lado de la guerrilla y en ocasiones la misma guerrilla los cuestiona por estar de lado del régimen, amnistía internacional se refiere a los siguientes términos: Estoy profundamente preocupado por el proyecto del Gobierno colombiano para reformar la Constitución de 1991 con el fin, en particular de otorgar poderes de policía judicial a las fuerzas armadas. Si se lograra esta vez sería en oposición flagrante al espíritu de los tratados internacionales de derechos humanos, de los que Colombia es imantaria, que decretan la separación e independencia de los poderes públicos como elementos de la democracia representativa.

Hice rápidamente una lista que refuerza estas afirmaciones como no vienen al caso

como un asunto de poca monta y sin ninguna fundamentación en la seriedad y en la responsabilidad. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos fue reconocido por nuestro Estado a través de la Ley 74 de 1968, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos fue reconocido por nuestro Estado a través de la Ley 16 de 1972, la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles e inhumanos y degradantes fue reconocido por nuestro establecimiento la Ley 70 de 1986 y la Ley 405 de 1997.

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura que también fue adoptada como ordenamiento legal en nuestro país a través de la Ley 409 de 1997. La Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas también fue incorporada al bloque de constitucionalidad según la Ley 707 de 2001.

El principio de *pacta sunt servanda* plasmado en la Convención de Viena, también fue incorporado en el bloque de constitucionalidad según la Ley 32 de 1985, tanto la ONU como Amnistía Internacional y la Comisión Andina de Juristas y como aquí lo ha expresado el propio Senador Ponente el doctor Héctor Helí Rojas, claramente esta iniciativa entra en franca contradicción con lo ahí contemplado.

Por otro lado, la Fuerza Pública tendrá que estar muy profesionalizada para que le confiamos por desesperación autonomía sobre algunos derechos que en buena hora consideramos fundamentales y esenciales. Quiero referirme a este, en el sentido en que evidentemente el Gobierno colombiano desde el doctor Pastrana hasta este tiempo, muy a nuestro placer viene haciendo un esfuerzo importantísimo por profesionalizar la Fuerza Pública. Tal profesionalización supone en todo caso un compromiso con la ética para la guerra.

Tal compromiso de ética para con la guerra, pone con toda claridad unos antecedentes que quiero señalar para advertir entre otras razones porque no estoy de acuerdo con el trámite de esta iniciativa, porque no pueden aceptar que una responsabilidad tan fundamental, tan contenciosa, tan mayúscula como la de entregarle algunos derechos fundamentales en sus condiciones de limitación para la responsabilidad civil y en adelante para la responsabilidad militar, lleguen a un escenario en el que se mueva en las circunstancias en que quiero tratar de dejar relatado o leído por lo menos como un antecedente.

La Organización Nacional Indígena de Colombia hace algún tiempo ante el silencio de este Gobierno frente a las circunstancias violatorias claras de los derechos humanos en contra de nuestro pueblo, especialmente por la Fuerza Pública porque es a quienes legalmente podemos pedirle que cumplan con la ley, porque tonto sería pedirle a la guerrilla o a las autodefensas que cumplan con la ley porque precisamente son sujetos que están por fuera de cualquier ordenamiento legal y democrático.

Estas denuncias dicen lo siguiente, se tiene como cifra aproximada entre 1997 y el 2001 más de 140 víctimas entre ellas, la masacre de San Ignacio, Cachama, en febrero de 1997, agosto de 1988, el caso de la Cabuya, masacre perpetrada el 20 de noviembre bajo la presunta responsabilidad paramilitar.

En los primeros días de diciembre del 2002, se realizó un operativo militar al mando del Capitán Oscar Murillo, se inició en el caserío de Betoyes, una de estas patrullas se desplazó a la vereda de Florida en Tame, detuvieron a cinco campesinos quienes fueron torturados física y psicológicamente por parte del soldado Alfonso Ríos Monterrey, apodado "Remache".

El 31 de diciembre de 2002, autodenominados paramilitares asesinaron a un indígena de 18 años de edad, se llevaron a dos campesinos, a una mujer de 27 años y a un hombre, en esta circunstancia venían con brazaletes de los paramilitares y en ella fue evidente la presencia del soldado de las fuerzas militares, Alfonso Ríos Monterrey.

Qué bueno que el Presidente Uribe, ayer o anteayer haya dicho que los soldados y la policía y los organismos de la Fuerza Pública no se ocuparán en la tarea de estarse reuniendo, ni con guerrilleros, ni con paramilitares, se está reconociendo evidentemente algo sobre lo que hace mucho rato, se viene denunciando un nexo evidente, claro indiscutido, entre estos organismos fuera de la ley y los organismos de la Fuerza Pública quienes operan y deberían actuar en el marco de la responsabilidad ética, política y jurídica de nuestro país.

El 17 de enero de 2003, dieron sobrevuelos y aterrizajes de helicópteros y el Ejército en operativos denominados La Catedral cerca del caserío de Betoyes, al siguiente día, supuestos paramilitares ocuparon el caserío de Betoyes, portando brazaletes y montaron retenes y se llevaron a cinco indigentes.

El 20 de febrero de 2003, helicópteros y aviones ametrallaron, bombardearon, los resguardos indígenas descargando tropas del Ejército en Pueblo Nuevo, Santo Domingo, Flor Amarillo, Betoyes, el Ejército Nacional asesinó a un campesino e hirió gravemente a otro de los cuales fueron presentados a los medios de comunicación como subversivos.

El 8 de febrero de 2003, en desarrollo del operativo militar La Catedral llegaron al caserío de Corocito, aproximadamente 50 militares a cinco minutos del casco urbano se movilizaban en vehículo tipo camión y campero y autodenominados paramilitares se llevaron a ocho personas, dejaron a tres en libertad, entre ellos a un menor de las otras cinco personas no se sabe nada, y sigue la lista de circunstancias francamente anómalas y regulares preocupantes que será responsabilidad de la justicia colombiana.

Pero darle en estas condiciones funciones de policía judicial para que capturen sin orden judicial justamente a quienes por sospecha haya que capturar me deja a mí un ambiente de

clara preocupación. Las condiciones en que se han librado las últimas guerras, especialmente la de los últimos 50 años, no dan la menor muestra de ser guerras con ética, la de los últimos cinco o diez años, podría decirse que se acometió con militares, con principios y tal vez el propio general Mora lo estaba entendiendo con toda seriedad, pero la verdad es que la guerra sucia, la libaban los paramilitares y los organismos de la Fuerza Pública, ahora ante la desmovilización de aquellos grupos al margen de la ley con toda seguridad corren el riesgo de actuar en la misma circunstancia grave, sospechosa, preocupante.

No voto, esta iniciativa entonces porque en primer lugar, no conozco ningún esfuerzo por parte del Gobierno, por hacer un esfuerzo de concertación con la bancada independiente como lo prometió el Ministro del Interior hace apenas unos días en la pretensión de hablar, de... a Colombia el mejor recurso contra el terrorismo, contra la violencia indiscriminada, contra la insurgencia, contra el paramilitarismo.

De manera que señor Ministro del Interior, ya empiezo a notar su primera flaqueza porque aquello que prometió justamente para un proyecto tan importante y trascendental como este, no conozco antecedente alguno en que por lo menos el Polo Democrático haya sido citado, invitado para discutir, para explorar posibilidades de consenso y de acuerdo.

Este país es el de todos los colombianos y aquí no estamos en nuestra condición de insurgentes, lo planteo con mucha claridad porque es muy fácil en este país macardizar como lo dijera en algún momento el propio Senador Gaviria, como un recurso tenaz, apropiado para combatir la insurgencia y el terrorismo. Seguramente dirán mucho de los medios, organismos, aquí presentes, ustedes mismos honorables Senadores y miembros del Gobierno que nosotros actuamos en esta dirección porque somos corresponsables con aquellos que están cometiendo delitos que ponen en franca estrechez para la convivencia a los colombianos en general.

Aquí estamos con conciencia de lo importante que es la democracia para una sociedad como la colombiana, aquí estamos justamente comprometidos en la tarea de decir no confiamos en el recurso de las armas como un recurso importante para conseguir concretar nuestras demandas.

De paso señor Ministro del Interior le advierto su Gobierno no está cumpliendo los compromisos a los que se atuvo cuando firmó con los pueblos indígenas el Decreto 982 que debería llevarlos a declarar con toda seguridad la emergencia social, económica y cultural de nuestros pueblos, hay unos vecinos que nos están haciendo un favor, que sí que es desagradable agradecerlos a ellos, pero cómo así, me refiero, cómo así que el ELN secuestra a unos extranjeros para pedir una Comisión que constate la tragedia en la que están viviendo los indios de este país.

Señor Ministro del Interior cuando, ustedes en mi condición de representante de los pueblos indígenas en esta Comisión, no me dan la credibilidad en las demandas que planteó están dando la razón a quienes hoy en la Sierra Nevada de Santa Marta han secuestrado a unos personajes que en condiciones de civilidad no deberían estar secuestrados y que hay una comisión facilitadora seguramente va a cumplir los buenos oficios con el despliegue de la prensa para decir lo mismo que nosotros ya hemos dicho.

Es conveniente declarar la emergencia económica, cultural que está tan urgente en nuestras comunidades dada la tragedia de la marginación, de la pobreza absoluta, de la desnutrición que es otra manera de hacer violencia. No voto ni considero importante comprometerme con este proyecto en la intención que lo está promoviendo el Gobierno porque limita gravemente los derechos fundamentales.

Sí, a la seguridad democrática sin ninguna duda, sin ninguna preocupación, pero jamás limitando derechos que la comunidad internacional considera su patrimonio y que yo en mi condición de un sujeto marginado, olvidado, aplastado por el régimen tiene otro recursos nada más que el de prenderse de esa posibilidad tutelar que significan estos organismos que protegen estos derechos fundamentales.

Y en mi condición de Ponente, no obstante pueda ser la solitaria presencia en la que llame a esta circunstancia esta iniciativa en todo caso es para nosotros un recurso que no enfrenta el terrorismo, es un recurso por el contrario que pone a la sociedad en condición de derrotados, están derrotados los colombianos que vivimos hace años la guerra que padecemos, porque no hay poder militar capaz de derrotar los insurgentes que hay en este país. Es más, la política de seguridad como estrategia, la política de seguridad democrática como estrategia ha implementado la pretensión de tomarse el territorio nacional, pero debo advertirle que buena parte de estos soldados están en los cascos urbanos y ahí no está la guerrilla.

La guerrilla está en las montañas, hay que combatirlos, y con toda seguridad, hay que enfrentarlos, pero no puede ser posible que la presencia de los militares justamente estén haciendo más incómoda la vida en nuestros pequeños municipios y cabeceras municipales, en donde ya no es posible aparte de los desplazados sostener también la presencia de los militares vegetando, porque no están combatiendo.

Hay una cantidad de millones de pesos dispuesto en el presupuesto nacional y en el plan de desarrollo que no están siendo efectivos, hoy nos están pidiendo que renunciemos a la integridad y a las garantías del Estado respecto a los derechos fundamentales y que la estrategia es limitar tales derechos para combatir el terrorismo.

Pues no creo en tales posibilidades porque pone al ciudadano de nuevo en condiciones de sujeto derrotado, impotente, incapaz para enfrentar la situación que estamos viviendo.

Señor Presidente, esta es mi intervención, quería plantear rápidamente el antecedente de nuestra presencia en esta Comisión para quitarle a cualquier colombiano la menor duda, en que aquí estamos sirviéndole a los dobles propósitos, ni siquiera al Estado que entre otras cosas, no me ha ofrecido seguridad, y en el caso en que lo hiciera se lo aceptaría, como tampoco le hemos aceptado a la insurgencia su pretensión de entregarnos a nosotros posibilidades de un país diferente.

Podemos por el escenario político, por el escenario democrático, hacer alianzas, acuerdos, compromisos, con quienes con civilidad, así pretendan hacerlo.

Señor Ministro del Interior, creo que estás enfrentado en una tarea bastante complicada, las mayorías las tienen, las razones no están a su favor, las mayorías las tienen, la justicia, que sospecho no será tan brillante, desde ahora advierte que no estará en el favor en que ustedes hoy están pretendiendo lubricar.

Las mayorías las tienen, pero en todo caso la sensatez, y la inteligencia para enfrentar la crisis que está viviendo Colombia, entre ellos la circunstancia armada y la que han dado en llamar, hoy terrorismo. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa el debate, estamos en la discusión de la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

¿Nadie va a defender la ponencia mayoritaria?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos en la discusión, ya hablaron los Ponentes, de la proposición sustitutiva que es la que estamos discutiendo. Tiene la palabra los Ponentes... no hay que votarla todavía, o sea, cuando se cierre la discusión, cuando se acaben los oradores, la votamos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Me parece que es esencial que quienes esa posición sobre el proyecto de acto legislativo la sustente, para nosotros oír los argumentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Muchas gracias Presidente. Este proyecto de acto legislativo tiene mucho estudio por parte del Gobierno y de varios de nosotros que de alguna manera participamos en discusiones antes de que el proyecto se presentara.

El proyecto digamos tuvo una evolución básicamente desde un planteamiento maximalista que hizo algún sector del Gobierno, en

el cual se estableció una reforma constitucional y un amplísimo Código Antiterrorista que elevaba pena, etc., etc., y la discusión que tuvimos básicamente fue orientada a decir que se requerían en lo esencial para combatir el terrorismo tres tipos de instrumentos. Uno, modificación de artículos constitucionales, aquí se propone modificar cuatro, la propuesta inicial era modificar tres. Dos, la ley estatutaria que regula la modificación constitucional de limitación de derechos que se permitiría establecer en la Reforma Constitucional, sería el segundo instrumento. Y un tercer instrumento, que todavía esta en discusión lo tuvimos aquí hace unos tres meses y es algunas normas del Código Penal que le den más especificidad a la actuación penal en relación al terrorismo.

Decidimos en la discusión, ustedes recuerdan pasar ese debate, no a un código particular antiterrorista sino a la discusión del Código Penal que tendremos en esta Comisión en adelante. Entonces este es el primer instrumento de una serie de mecanismos que busca adecuar la legislación colombiana a posibilidades más eficientes de investigación y de prevención del terrorismo.

Es la modificación de cuatro artículos en este estado del proyecto, el primer artículo es el artículo 15, se refiere al derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y se refiere al precepto de que la intersección de comunicaciones puede ser mediante orden judicial en casos y formalidades que establece la ley.

La adición que se planteó ahí está desde el primer debate, desde la ponencia del primer debate, indica que una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, la ley estatutaria, sin previa orden judicial puedan restringir este derecho con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior en esta..., en el pliego de modificaciones proponemos dentro de las 72 horas siguientes exclusivamente para casos de terrorismo.

También tiene la proposición que añadiría una parte a este artículo 15 de la Constitución, dice al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de esta facultad, los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Esa es la proposición de modificación o de adición del artículo 15 de la Constitución.

Hay que mirar esta modificación del artículo 15 y la modificación del artículo 28 de la Constitución a la luz Senador Darío Martínez del cambio en el sistema acusatorio que se aprobó en esta Comisión y se aprobó en el Congreso. El cambio del sistema acusatorio determinó que la Fiscalía pierde funciones judiciales, la Fiscalía se dedica a investigar, que se dedica a dirigir las investigaciones y a solicitar al juez con una solicitud de acusación a individuos presuntamente involucrados

en delitos penales que adelante el juicio dentro del mecanismo establecido en el sistema acusatorio.

La Fiscalía hoy en ejercicio de las funciones judiciales que tiene puede ordenar la detención de personas, la interceptación de comunicaciones, los allanamientos, los Fiscales pueden hacerlo sin requisito distinto a sus investigaciones o a su juicio que tengan sobre la necesidad de actuar de esa manera.

Con el sistema acusatorio la Fiscalía tiene una limitación frente a la realidad actual en ese campo, la Fiscalía puede ordenar en este caso, la interceptación de comunicaciones con aviso posterior al juez pertinente dentro de las 36 horas siguientes a la ordenación de la interceptación respectiva.

Esto digamos limita, frente a la situación actual y las funciones de la Fiscalía en prevención del terrorismo. Este acto legislativo hay que mirarlo también en función de la nueva legislación que se va a adoptar con el sistema acusatorio.

Lo que se plantea en el artículo 15, y en el artículo 28 que se refiere a detenciones de allanamientos está estrictamente sincronizado con los mismos requisitos y obligaciones que tiene la Fiscalía para interceptar comunicaciones, ordenar detenciones, ordenar registros domiciliarios en el sentido que debe informar dentro de las 36 horas siguientes a la autoridad judicial competente.

Por lo tanto, por eso fue que modificamos lo aprobado en la Cámara, que hablaba de 72 horas prorrogables por otro tanto, y lo establecimos exactamente en los mismos términos en que la Fiscalía en casos excepcionales puede ordenar la captura de personas, puede ordenar allanamientos u ordenar interceptaciones, dentro de las 36 horas siguientes debe la autoridad judicial, en ese caso la Fiscalía o la autoridad administrativa que determine la ley estatutaria debe dar aviso a la autoridad judicial competente.

El artículo 15, entonces se refiere a la posibilidad de interceptación de comunicaciones con unas normas muy estrictas en términos de responsabilidades por el ejercicio de esta función. ¿Cuáles son las normas estrictas? No solamente dar aviso dentro de los mismos términos de la Fiscalía, sino que el Gobierno debe cada 6 meses, dar un informe al Congreso sobre el uso que ha hecho sobre estas facultades.

Y se establece que el funcionario que haya incurrido en abuso de estas facultades digamos incurrirá valga la redundancia en falta gravísima, en términos disciplinarios.

Por lo tanto, hay controles sumamente estrictos al abuso, controles disciplinarios, y controles políticos al abuso de esta facultad. ¿Qué existe en otros países vale la pena mirarlos? Yo estoy de acuerdo con el Senador Héctor Helí Rojas, no todo lo del exterior hay que copiarlo, hay cosas que son terriblemente inconvenien-

tes, a mí no me gustaría para nada que Colombia adoptara el sistema de los tribunales militares americanos que está juzgando terroristas en Guantánamo, no se trata de copiar lo que hacen otros países por copiarlo.

La posibilidad de interceptación de comunicaciones, países que han sufrido el terrorismo en Europa, democracias europeas le han dado la facultad de interceptación de comunicaciones autoridades administrativas, con responsabilidad política sobre el uso y el ejercicio de estas facultades. El caso de España les menciono, el Ministro del Interior directamente tiene la facultad de ordenar la interceptación de comunicaciones y debe llevar un informe sobre a quiénes, por qué, en qué condiciones y qué conversaciones se han interceptado para presentarlo en caso de que lo requiera el Congreso o el parlamento español. Eso lo tiene no una autoridad de policía, no una autoridad militar, sino una autoridad política como el Ministro del Interior.

En otros países, en Gran Bretaña, y en Alemania, esa facultad la tiene la policía, la tienen autoridades de policía para interceptar comunicaciones sin orden judicial previa, también con controles posteriores no tan estrictos como los que se están planteando en este artículo, en este acto legislativo, pero si con controles previos.

El otro artículo que se plantea modificar es el artículo 24 de la Constitución. El artículo 24 establece la libertad de circulación dentro del territorio nacional. Se plantea un inciso segundo, en el cual no se suspende la libertad de movilización, es equivocado plantearlo de esa manera. Se establece que el Gobierno puede determinar la obligación, de indicar el sitio de residencia de las personas, en todo el territorio nacional o en parte de él, ante la autoridad que establezca el Gobierno, o que establezca el Congreso, perdón, en la ley estatutaria que debe regular estas materias.

No se trata entonces de afectar o de suspender la libre movilización establecida en la Constitución, lo que se establece es que los residentes en una parte del territorio o en todo el territorio por determinación del Gobierno deban registrar su nombre y su sitio de residencia ante una autoridad que se determine.

En el debate anterior con el Senador Piñacué, y el Senador Rojas tenemos coincidido en este punto, en el señalamiento de que ese registro de residencia debería ser establecido en cabeza de autoridades civiles, y en ese sentido la ponencia de ustedes fue una ponencia favorable en ese punto, no en el anterior que leí, y en el punto también cuarto al cual voy a hacer referencia en adelante.

La obligación de registro de residencia no es una cosa insólita en ninguna democracia, digamos moderna y avanzada, en muchos países europeos, es obligatorio el registro de residencia de los ciudadanos ante autoridades de policía, los ciudadanos tiene un plazo determinado cuando se establecen en una ciudad o en una

residencia específica para anunciarle a la policía que el señor Rafael Pardo vive ahora en la calle "X" con carrera "Y" y ese es un registro que lleva la autoridad de policía.

Se utiliza en muchos países no para fines de combatir la delincuencia del terrorismo, sino para propósitos de establecer mecanismos por ejemplo de subsidios o de conocimiento de la residencia de personas para poder otorgar determinados beneficios del Estado.

Entonces este punto que el artículo 24 de la Constitución no limita el derecho a la movilidad, sino establece que el Gobierno puede determinar que los ciudadanos de parte del territorio o de todo el territorio registren el sitio de la residencia, informe, el sitio de la residencia. ¿Ante qué autoridad? Ante la autoridad que determine la ley estatutaria que regula este tema.

El artículo 28 de la Constitución se refiere a la obligación de las autoridades, o sea, dos eventualidades para detención de personas, una con orden judicial previa y otra la detención preventiva que puede realizar alguna autoridad, son dos eventualidades que contempla la actual Constitución, que han sido regulados y establecidos en los códigos y la detención preventiva ha sido digamos regulada en Sentencia C-24 de la Corte Constitucional del año 93, cierto Senador Héctor Helí, 94, 93 tal vez, bueno está en la ponencia.

Es básicamente una tercer eventualidad que se establece para detención de personas, distinta a la detención con orden judicial, y a la detención sin orden judicial preventiva que establece el segundo inciso de la actual Constitución. Es la posibilidad de detención y registro de residencia en el sentido de allanamiento, no informe de donde vive la persona con información posterior a la autoridad judicial dentro de las 36 horas siguientes a efectuar este evento.

También aquí introducimos el término de 36 horas, para hacerlo compatible también con las funciones y obligaciones que tiene la Fiscalía General en el ejercicio de posibilidad de ordenar detención de personas con aviso posterior a la autoridad judicial.

Este artículo o esta propuesta de este artículo también tiene regulados mecanismos de protección y sanciones severas para el abuso de esta facultad, se determina también que el Gobierno debe informar al Congreso, se determina también quien abuse de esta atribución tendrá la sanción de falta gravísima sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Se dice que en el cambio en el artículo 28, y en el artículo 15 de la Constitución antes mencionado son una violación a tratados internacionales, voy a ser alguna referencia a ese punto, en particular que es una violación a dos Tratados Internacionales. Uno la Convención de Derechos Humanos, artículo 27 ó Pacto de San José y otro, la violación al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se dice y en varias comunicaciones que tuvimos con la oficina del Alto Comisionado para Naciones Unidas, tuvimos esa controversia que se está suspendiendo el ejercicio de un derecho y que tanto el Pacto como la Convención prohíben la suspensión de determinado o de un grupo específico de derechos, aun dice la Constitución colombiana, no el pacto en estados de excepción.

No se está suspendiendo derechos, lo que establece el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es básicamente un procedimiento y un núcleo intangible de derechos y un procedimiento para suspender otros derechos, cuando en condiciones de guerra, peligro público u otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado, este podrá adoptar disposiciones que en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a la exigencia de la obligación suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, suspenda, suspendan.

¿Qué no se puede limitar? Perdón, ¿qué no se puede suspender? Dice, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, idioma, religión u origen social.

Dice también este artículo el segundo inciso, que la disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3º, que es reconocimiento de la personería jurídica; 4º, derecho a la vida, derecho a la integridad personal; 6, derecho a la prohibición de la esclavitud y servidumbre; 9, principio de legalidad y retroactividad; 12, libertad de conciencia y religión; 17, protección a la familia; 18, derecho al nombre; 19, derechos del niño; 20, derecho a la nacionalidad; 23, derechos políticos, ni tampoco de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Ese mismo concepto está previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dice:

Artículo 4º. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación y cuya existencia ha sido proclamada oficialmente, los Estados partes en el presente pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, de nuevo, dice: Suspendan las obligaciones contraídas en virtud de ese pacto, también dice siempre que no sean incompatible con las demás obligaciones que imponen el derecho internacional no entrañen discriminación fundada en motivo de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

La exposición presente continúa el pacto, no autoriza suspensión alguna de los artículos 6º, 7º, 8º, 11, 15, 16 y 18, que son fundamentalmente derecho a la vida, prohibición de tortura y esclavitud, prohibición de prisión por incumplimiento de obligación contractual, principio

de legalidad, derecho al reconocimiento de la dignidad humana, libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Es decir, la Convención Interamericana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es claro que determinan un núcleo intangible de derechos que no se pueden suspender. Lo que pasa es que en este proyecto no estamos hablando de eso, no estamos hablando de suspender derechos, no estamos hablando de suspensión de derechos, que otros derechos si son permitidos en los pactos, de acuerdo con procedimientos específicos determinados en los propios pactos, se pueden suspender en estados de excepción, o en situaciones digamos excepcionales como les he leído.

De lo que estamos hablando no es de suspender derechos, es de limitar derechos que es distinto sobre lo cual no hay prohibición expresa ninguna en los pactos internacionales. La limitación de derecho se puede hacer en cualquier tiempo, se puede hacer por la vía obviamente de la Constitución o de la ley según sea el caso, con las medidas digamos que garanticen no se afecta el núcleo esencial del derecho.

El derecho a la movilidad por ejemplo se preserva, aunque haya calles que están de una sola vía, Senador Martínez, no se está afectando el derecho a la movilidad cuando se prohíbe ir en contravía por determinadas calles, o cuando se prohíbe determinado tránsito, por determinadas zonas a determinadas horas, eso son limitaciones de derechos que no suspende el derecho absoluto que se está tratando, eso es lo que trata este proyecto, de limitaciones de derecho que no chocan con la legislación internacional de derechos humanos.

Por eso me permití leer de manera textual parte de los pactos, internacionales que se dice y en conversaciones muy extensas y en comunicaciones... con la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, se plantea indistintamente limitación y suspensión y aquí no estamos hablando de limitación, no estoy hablando de suspensión perdón, estamos hablando de limitación en determinadas condiciones y con determinadas características de un derecho.

Esta limitación sí entraña la obligación de establecer una ley estatutaria para regular la limitación de ese derecho y los procedimientos que digamos determinan el ejercicio de esa limitación. El cuarto artículo de la Constitución que se propone modificar es el de las funciones de la Fiscalía, cuando estábamos discutiendo Senador Héctor Helí Rojas aquí, el nuevo ordenamiento penal en el establecimiento del sistema acusatorio, yo me permití hacer una propuesta a la Comisión, que la Comisión con no el más incierto debate lo acogió, algunos lo calificaban impropriadamente en ese momento, esa iniciativa que era básicamente permitir a la Fiscalía que estableciera unidades de policía judicial en determinadas unidades militares.

Eso generó controversias, todo de acuerdo con la controversia, y lo que quiero señalar es que es una iniciativa que digamos tiene también bastante tiempo y bastante recorrido en los intentos de modificar la legislación colombiana para hacerla, digamos más efectiva en la lucha contra el terrorismo.

Se trata no como se dice equivocadamente de otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares, eso no es, sino de ordenar a la Fiscalía y así está redactado el artículo que establezca en determinados sitios donde no hay autoridad judicial permanente que establezca unidades de policía judicial de la Fiscalía en las condiciones en que la Fiscalía digamos tiene para ordenar esas unidades de policía judicial y para cumplir las funciones establecidas en la ley para las unidades de policía judicial.

No es darle facultades judiciales a los militares, no es darle facultades de policía judicial a las fuerzas militares, las fuerzas militares son una entidad conocida regulada por la ley se obedece digamos a principios de jerarquía, y es claro que no se le están dando a unidades militares, ni a las fuerzas militares funciones ni judiciales, ni de policía judicial.

Se está ordenando a la Fiscalía que establezca unidades de policía judicial en lugares en los cuales haya dificultad de acceso y no haya digamos autoridades judiciales permanentes. La Fiscalía tradicionalmente ha argumentado la dificultad de personal, la libertad de logística y de capacidad para establecer unidades permanentes de miembros del CTI en determinadas regiones del país.

Sin embargo, lo ha hecho en ocasiones digamos, excepcionales con muy buen éxito, ha establecido unidades de policía judicial en determinadas unidades militares y de policía, las ha establecido de manera continua, digamos no permanente, pero yo recuerdo en los bloques de búsqueda de actividad contra el Cartel de Medellín y contra el Cartel de Cali que la Fiscalía estableció en estas unidades que eran militares y de policía, pero en las unidades militares, unidades de policía judicial para trabajar digamos en relación con la operación militar y policial que se venía desarrollando.

Estas unidades de policía judicial fueron esenciales yo diría en el desmantelamiento de estos carteles de la droga, la inmediatez de la acción de los Fiscales fue determinante para que se pudiera tener una operación militar y policial efectiva y también para que se protegieran los derechos de las personas que digamos podían potencialmente ser sometidos a violación de derechos si no hubieran existido estas unidades de policía judicial.

Pero la Fiscalía argumenta que no tiene personal, ni capacidad para establecerlas en todas partes, las establece a veces la levanta, se van cuando se necesita no están, no hay el helicóptero para llevarlas y no se trata de crear estas unidades de policía judicial en Bogotá, ni

en todo el país, sino solamente los sitios remotos en los cuales no hay unidad judicial permanente.

No es entonces, darle facultades de Policía Judicial a las Fuerzas Militares, no. Se establece que la Fiscalía ordene la creación de unidades, que las ordene, no que pueda, sino que las ordene, si tiene falta de personal puede pedir a las Fuerzas Militares personal para que participe como auxiliar en las unidades de Policía Judicial, no dirigir las, las unidades de policía judicial son dirigidas por miembros de la Fiscalía dentro de las normas establecidas por las que regulan digamos el funcionamiento de la Fiscalía.

¿Qué es lo que se establece? Que pueda haber miembros de las fuerzas militares, que puedan pertenecer a estas unidades bajo la dirección de la Fiscalía, como auxiliares de las unidades de policía judicial. Cuál es el problema que ha tenido la participación de miembros de fuerzas militares en unidades de investigación judicial, Senador Gaviria. Que las fuerzas militares tienen un principio constitucional distinto al del resto de los servidores públicos, que es el principio que se llama obediencia de vida, un principio que establece una jerarquía, pero jerarquía no es exclusivo de las fuerzas militares, la policía tiene jerarquía y es civil, el DAS tiene jerarquía es civil, la iglesia tiene jerarquía y no es una institución pública, pero no es solamente la jerarquía, sino el principio de obediencia militar que es exclusivo de los militares y no se aplica a los miembros de la policía.

Pero eso se establece en este artículo, en el último artículo, del cuarto del proyecto que para los miembros de fuerzas militares que sean llamados a servir como auxiliares a las unidades de policía judicial, se le aplica el mismo principio y obediencia que al resto de los miembros de la unidad de policía judicial, o sea, se excluyen del principio de obediencia de vida, que es lo que entra en choque con la separación de poderes, sino se establece esta excepción, ¿por qué? Porque los militares por su condición jerárquica y por el principio de avalencia deben obedecer a los superiores jerárquicos, cualquiera sea la función que están desempeñando.

Si están en una función de investigación judicial tiene que liberárseles de esa obligación de obediencia, sino se estaría violando el principio de separación de poderes, que es insólito que personal uniformado esté en unidades judiciales no es insólito, Senador Trujillo. La policía nacional tiene por Constitución funciones permanentes de policía judicial.

Pero no solamente la policía nacional la unidad judicial de la policía, lo que se llama la Dijin, la Dirección de Policía Judicial de la Policía, no. La Corte ha establecido que cualquier miembro de la policía en ausencia de policía judicial de la Fiscalía, pueda adelantar funciones de policía judicial, por lo tanto el principio de jerarquía que tiene la policía tanto

como la tienen las fuerzas militares, ya hoy lo tenemos vigente en las unidades de policía judicial que tiene la policía que participan oficiales, suboficiales y agentes de policía y que es parte de nuestro ordenamiento constitucional.

Para que pueda participar militares hay que eximirlos del principio exclusivo de los militares que es el principio de obediencia. Esos son los cuatro puntos que se propone modificar.

Hay dos temas adicionales sobre la vigencia, uno hizo referencia el Senador Darío Martínez, el Gobierno creo que como esto requiere una ley estatutaria para que pueda regularse todo el ejercicio de esta limitación de derechos que se ha establecido se deba aprobar una ley estatutaria posterior, el Gobierno ha pedido aquí en debates en esta Comisión, en la Plenaria, y en la Cámara, que se den unas facultades mientras sale la ley estatutaria para regular el uso de estas facultades.

Eso está en discusión, nosotros lo conservamos en la ponencia, es un tema de debate, pero lo conservamos en la ponencia tal como lo aprobó la Cámara de Representantes.

El otro tema sobre vigencia, me parece muy importante y también lo acogemos en la ponencia, y es que estas facultades tengan un tiempo limitado de cuatro años, o sea, que solamente por cuatro años se puedan ejercer estas facultades a excepción del empadronamiento, la obligación de registro de residencias, sea detención, interceptación de comunicaciones y allanamientos y creación de unidades de policía judicial tengan vigencia de cuatro años, Presidente, si usted ordena tocar la campanilla, creo que sería más eficiente este debate.

Recogemos entonces lo que aprobó la Cámara y es que estas facultades tengan vigencia de cuatro años, que no sea una modificación permanente a la Constitución, sino que tengan una vigencia de cuatro años, que las pueda prorrogar la mayoría absoluta del Congreso, en caso de que así lo decida, si el Gobierno resuelve en su momento presentar la prórroga de estas facultades, con su venia Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Sobre el término de los cuatro años. Recuerdan el famoso tema de la justicia sin rostro, bueno. Eso lo pone a uno a meditar muchísimo sobre estos temas que son caprichos, mi pregunta es esta, ¿supone quienes proponen el término de 4 años, que después de los cuatro años, se ha acabado el terrorismo? La misma pregunta que hacíamos con el famoso término de los nueve años de la justicia, ¿se supone que después de los famosos 9 años se iba a acabar el narcotráfico?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí es la misma pregunta cuando se declara un estado de conmoción, si después de los 270 días se van a ver acabadas las causas que

motivaron la conmoción. Lo importante Senador es que no es una modificación de carácter permanente, si es una modificación que se le reconoce la temporalidad y se establece un procedimiento para prorrogarlos si hubiere lugar a ello. Por lo tanto reconoce, digamos la situación de excepcionalidad de las medidas que se están proponiendo.

Yo creo que la dejaría de este tamaño, Presidente la explicación y me parece que podemos proceder como usted bien lo determina en adelante. Yo quería hacer una última observación sobre el tema de la policía judicial. Se ha exagerado digamos porque eso no esté en la ley que regula las funciones de policía judicial, que los militares van a poder detener gente, interrogarla, tenerla en cuarteles, digamos que va incrementarse la tortura, digamos supuestos que se hacen de manera digamos, prevenida sobre este tema.

Las unidades de policía judicial son auxiliares de la justicia no pueden recoger, sino versiones, no pueden actuar, sino bajo dirección del Fiscal, no pueden detener gente, las unidades de policía judicial no tienen las facultades para ordenar detención de personas, solamente pueden actuar dentro de las órdenes que emitan en esta legislación vigente en este momento, solamente va cambiar con el nuevo Código de Procedimiento que emitan los Fiscales, pero no las Unidades no tienen autonomía ni para ordenar detenciones, ni interceptaciones, ni allanamientos, ni para hacer interrogatorios, ni mucho menos para definir el lugar de reclusión, o el lugar de digamos de detención de personas detenidas en este mecanismo.

En las facultades que el Gobierno pide como transitorias en la ponencia nosotros señalamos algunas limitaciones incompletas, habría que señalar más, en caso de que lo apruebe el Congreso debería el Gobierno tener limitaciones sobre cómo aplicar estas facultades. Debería decir, ¿qué nivel de autoridad puede ordenar la detención? Nosotros proponemos que sea en caso de Fuerza Pública un nivel muy inferior a comandante de brigada, o comandante de departamento de policía.

¿Qué autoridad la que mantiene la información de residencia?, y probablemente haya que añadirle el lugar de detención de las personas que se detuvieron y los procedimientos que garanticen digamos los derechos de estas personas. O sea, las facultades en caso de que se den al Gobierno, pueden ser específicas y tener limitaciones como lo hemos señalado en la ponencia. Eso sería Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

No, yo con mucho respeto le quiero proponer a la Comisión y al señor Presidente lo siguiente: Nos han dado un plazo hasta las 6:00 de la tarde, en una hora y cuarto, creo que muchos de los Senadores, queremos intervenir. No extenso como lo han hecho los Ponentes,

que han pues..., todo el espacio que han adquirido y lo han hecho con mucha brillantez.

Pero como este proyecto no tiene el tiempo, porque usted no nos da la oportunidad de descansar un poco yendo a la Plenaria donde se puede descansar, mañana madrugamos a trabajarle a este proyecto y continuamos. Yo personalmente que quiero hacerle hartísimos aportes frente al tema de la policía judicial en cabeza de las fuerzas militares. Los códigos, para controvertirlo a ver si ganamos la propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo en principio con la propuesta de l Senador Martínez, pero antes si quisiera, ya escuchamos al señor Ministro del Interior y de Justicia, al señor Ministro de Defensa con sus apreciaciones, yo quisiera si tiene el Gobierno la voluntad de hacerlo, que el señor Viceministro de Justicia hiciera algunas apreciaciones sobre este proyecto en especial, en razón a que él ha venido trabajando de tiempo atrás la redacción del mismo, y me parece bien conveniente que la Comisión conozca las apreciaciones del señor Viceministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente. Estoy nuevamente persuadido como lo ha expresado el Senador Darío Martínez de que en este proyecto tenemos las condiciones de tiempo para poder avanzar en un debate sosegado como es el que espera la Nación de esta Comisión y del Senado de la República.

Además, porque se trata de un tema de la mayor importancia no valga reiterarlo, es un tema que particularmente ante este año, después del atentado contra el Club El Nogal, provocó una convocatoria del Presidente de la República a nivel nacional, para enfrenar el terrorismo, y recuerdo señor Ministro del Interior que el señor Presidente, recibió un plebiscito de respaldo de todas las fuerzas políticas y sociales de la Nación donde se produjo el atentado contra el Club El Nogal, como consecuencia de aquella expresión de barbarie y la sensibilidad de probarlo en la opinión pública nacional, incluso Ministro que usted que acaba de llegar al ejercicio de esta cartera, lo recordará, porque usted desempeñaba una importante posición del liderazgo gremial, incluso los sectores políticos que no hemos participado de este Gobierno nos desposamos a ayudarle al Presidente de la República en una tarea sosteniendo la tesis de que es consagrada que debería sustraerse de la contienda partidista.

La manera de revocar en un acto de responsabilidad, acercamiento de los diferentes sectores políticos para buscar consensos de unidad nacional que les permitan enfrentar al terrorismo, quienes permiten fortalecer esta

capacidad de prevención y de redacción, en relación con el terrorismo.

Desafortunadamente Ministro en aquella época no había interlocutor en el Gobierno, su antecesor se caracterizaba por ser un hombre experto en discursos llenos de preferencia a la cultura griega y latina, pero no era un hombre experto en las partes buenas, reuniones humanas de la política, del manejo parlamentario, del manejo de los temas del Estado.

Desde entonces la iniciativa del Presidente de la República cayó en el vacío, no como consecuencia de la falta de respuesta de los sectores políticos, sino como consecuencia de la absoluta forma de disposición relacionada frente a semejante oportunidad como la que significaba la sensibilidad pública, en relación con el atentado aquí de El Nogal, provocar un acuerdo a nivel nacional contra el terrorismo.

Yo recuerdo Ministro que en aquella época, eso fue para el mes de febrero y marzo de este año, nos dimos a la tarea los directores, en aquella época estábamos dirigiendo el partido liberal de armar una mesa de diálogo para buscar ese consenso, y con el Senador Carlos Holguín, Presidente del partido conservador y con Luis Eduardo Garzón, a nombre del Polo Democrático, y con Germán Vargas Lleras, ...con el Senador Martínez, con la bancada Uribista en el Senado, y con Zulema Jattin, que hacía lo propio en la Cámara de Representantes, nos dimos en la tarea de construir un acuerdo a nivel nacional contra el terrorismo.

Yo quería resaltarlo... y recordarlo Ministro porque desafortunadamente se trata de una oportunidad perdida, para construir un acuerdo que hoy nos está haciendo falta para poder sacar adelante este proyecto de acto legislativo, fueron esas políticas afines del Gobierno, para respaldar al Gobierno en su empeño, pero no es importante aun, fuerzas políticas consagradas con la independencia típica con el partido liberal y más a la oposición como el Polo Democrático.

Vamos a ser el ejercicio de convergencia, en un fundamento de arreglar varios puntos, para reiterar que estábamos de acuerdo en el rechazo al programa de violencia, que la lucha contra el terrorismo debería ser una función de la sociedad, del Estado, y no solamente en el Gobierno. Que debería superar la relación estrecha de un patrono, que debería sostener la controversia electoral bipartidista, que debería demostrar que la polarización que hace varios años se haría en el país, que rompió los consensos básicos que requiere una Nación para garantizar su estabilidad y empezar a reconstruir a la Nación esos consensos básicos para revivir el desafío y el terrorismo.

Señor Ministro, nunca fue posible conversar con el Gobierno sobre esta materia, los actores de ese acuerdo, escritura sobre ese acuerdo, hicimos las gestiones necesarias para una reunión, la más urgente de todas, más importante de cualquier cosa como Notario, para que el Presidente de la República pueda

hacer un consejo parlamentario contra el terrorismo, con las fuerzas políticas, y con la oposición, y nunca fue posible una reunión con el Presidente de la República.

Recuerdo que el proyecto de la Reforma Política en segunda vuelta nos reunimos con el Presidente de la República antes de que se diera el primer debate, y segundo debate en esta Comisión y nos atrevimos el Senador Carlos Holguín y yo, a expresarle al Presidente, Presidente como un instrumento, hay un tema muy importante, que alcancemos a suscribir los voceros de los partidos liberal y conservador y del Polo Democrático y los sectores Uribistas en el Congreso, para respaldar el Gobierno de la lucha contra el terrorismo. No un tratado de evasión al Gobierno, pero solo la exposición de llenar los cuestionarios básicos para enfrentar el terrorismo.

Usted está anunciando que pronto se presentará un proyecto de Reforma Constitucional contra el terrorismo, claro lo que pasa es que antes de presentarlo aprovechan este escenario político y del acuerdo antiterrorista, para que se pueda discutir política y responsablemente, discreta y patrióticamente la estrategia de los colombianos ante el terrorismo.

El Presidente le iba a hablar al doctor Camilo Ospina de que lo hiciera así, y el doctor Camilo Ospina, parece que desatendió la orden del Presidente, porque unas semanas más tarde se radicó este proyecto de acto legislativo a consideración de las Cámaras, sin que hubiera sido tomado en cuenta jamás, la mesa del acuerdo antiterrorista. Yo solo lo sostengo aquí, señor Ministro...

Es un honor señor Ministro que el Gobierno de Uribe haga política frente a los partidos y frente a los temas de esos que comprometen a gente pública del país... están en la obligación de elaborar consensos básicos, en materia de derecho contra el terrorismo por supuesto, y en muchas otras materias, manejo económico, con la política... de que no haya consensos en materia de política exterior, que no haya consensos de orden público..., fue respondido por la Nación, avalado por su Presidente y con la solidaridad del partido conservador que no están en el Gobierno. En esa época se hablaba de carácter republicano y las fuerzas liberales y conservadoras y los sectores independientes, aun de izquierda, con unas expresiones de repudio con... y vencerlo, yo no me estuve imaginando que había sido los altos de esta Nación... narcoterrorismo pronto es fermentado, polarizado y diluido por los partidistas.

La democracia seguía funcionando, pero eran nichos sagrados de gerencia pública, frente a los cuales los presidentes se sentían en la obligación de convocar a los partidos, y los partidos aun de la oposición se sentían en la obligación de conversar con el Presidente, de llegar a acuerdos con el Presidente, sin desafío del terror, y no solo para lo que quería está bien, que no sea la politiquería está bien, que no sea la política es imperdonable, pero no las conse-

cuencias de la gobernabilidad, y venir a esta crisis política a la que estamos asistiendo hoy en Colombia señor Ministro.

El esquema de desafío, que es un desafío proporcionalmente muy pequeño en comparación con el que estamos hablando los colombianos, los dos partidos, el partido socialista y el partido popular tuvo los mejores, y el patriotismo de firmar un acuerdo a nivel nacional contra el terrorismo va a votar, y gracias a ese acuerdo señor Ministro cuando llegó la... una respuesta civilizada a dos esos partidos que era... son una controversia partidista, son una controversia electoral, sin quedar... requiere esos consensos y especialmente cuando la democracia está amenazada, está desafiada.

Yo le voy a hacer llegar señor Ministro del Interior, señor Ministro de Defensa, les voy a hacer llegar una copia de ese acuerdo a nivel nacional contra el terrorismo. Creo que nunca es tarde para intentar avanzar en esa dirección y para intentar ratificar los errores de los que ha incurrido Colombia en los últimos años en materia indelicada.

En este país, nunca se ganó una elección presidencial por diferencias en materia de orden público fundamentales y especialmente por referencias en la lucha contra el terrorismo, hasta 1998. En 1998, la contienda presidencial se convirtió en una subasta pública haber quien le ofrecía más a las Farc, y la Presidencia de la República la ganó el que juntaba la prueba reina, la fotografía con los jefes de las Farc, y cuáles fueron las concesiones, la zona de distensión y el canje que se realizó en el Gobierno anterior, y en el año 2002 la contienda presidencial se convirtió en un torneo de Raps, ahora quiere hablar más duro frente a los terroristas de las Farc, en ambas circunstancias la polarización que surgió en Colombia después de 1999 rompió, estalló hasta lo más sagrado, los consensos básicos, que existían en el país, en el tema de orden público y fundamentalmente en el tema antiterrorista, yo acepto que la interpretación y en el tratamiento del conflicto pueden haber distintas aproximaciones de acuerdo con el perfil, con el sesgo ideológico que tengamos los actores políticos, pero frente al terrorismo no existen esas diferencias, la izquierda y la derecha tienen una misma actitud frente al terrorismo, ese es un máximo común denominador, y una democracia tiene la obligación de construir para poder responder al desafío del terror... miren quien va a parar aquí...

...En donde unos son enemigos de los derechos humanos, y en otros lados, los otros son amigos de las Farc, o amigos de los terroristas, eso lo ha podido dar la democracia, eso resiste una democracia, vamos a adelantar un debate, a unos partidos de izquierda en el mundo civilizado, donde las democracias más avanzadas han llegado a aceptar ciertas medidas excepcionales con carácter temporal, para responder a situaciones extremas, con las cautelas y los controles indispensables cuando hay un desa-

fío de naturaleza extraordinaria, con consensos de unidad nacional, pero una democracia, ni siquiera la española, y ni siquiera la inglesa resisten la controversia entre los partidos o de temas tan delicados.

Por eso yo quiero hacer ese llamado señor Ministro, y poner nuestra bondad aquí, hacer un replanteamiento en el gabinete ministerial, ya se acabó el replanteamiento, ya se acabó el proceso de ajuste ministerial, ya nadie puede pensar, o puede decir que el Congreso está aspirando a que le nombren Ministros, Ministros nuevos, que no tienen porque estar comprometidos con los errores de los Ministros antiguos, de los Ministros que nos antecedieron, ojalá que las caras nuevas en los carros oficiales de los Ministerios representen también un cambio de política, representen una sana rectificación que requiere el país, representen la creación de un clima de interlocución política con los partidos, representen la indispensable ampliación de la mesa de interlocución política.

El Gobierno Nacional tiene la obligación de hablar con los partidos que lo soportan, que lo eligieron, pero también tiene la obligación de hablar con los partidos que no elegimos, pero que tenemos responsabilidades democráticas frente a la suerte del país. El Gobierno tiene la responsabilidad de liderar esas conversaciones, ojalá no Senador a Senador, no Congresista a Congresista, sino con las bancadas partidistas, para que dentro de todos lleguemos a acuerdos que nos permitan razonablemente y sin recargarlo en los extremos que aquí se han advertido durante este debate, enfrentar eficazmente el desafío del terrorismo. Con la Nación, sin que nadie pueda pensar que puede sacar dividendos políticos, señor Ministro, con el éxito de esta política que entre todos saquemos adelante, no hay fracaso de esa política, sin que nadie pueda aspirar a que la próxima elección presidencial también va estar determinada por la polarización inadmisibles en materia de orden público y de lucha contra el terrorismo en este país.

Sin que nadie tenga la secreta, la recóndita ambición de sacar dividendos políticos de la gran e imperdonable fractura de la Nación y de los partidos en una materia tan sagrada, tan delicada como esta. Yo le ofrezco señor Ministro nuestra buena voluntad, la buena voluntad de nuestra bancada representada aquí en esta corporación para que en esos términos dialoguemos, para que en esos términos miremos las preocupaciones que se han puesto sobre la mesa, para que podamos hablar señor Ministro sobre el rumbo, y el mensaje que quiere proyectar el Gobierno Nacional en esta materia.

¿Quiere el Gobierno Nacional enfrentar el terrorismo? Yo creo que es axiomático que lo quiere hacer, pero se compagina en este proyecto con otras iniciativas que hay por ahí en los pasillos y en el trámite legislativo, rondando como la iniciativa de la alternatividad penal, las más duras fórmulas contra el terrorismo, de

otro lado un mensaje de que se pueden poner bombas en el Club El Nogal, se pueden poner bombas en la T, se pueden poner bombas en San Andresito, se puede masacrar, se puede narcotraficar y basta que se cansen de hacerlo y se arrepientan para que al día siguiente sea acogidos y se les entregue la generosidad del Estado, en un solo día de cárcel, ¿ese es el mensaje?

Un orden público, Ministro implica otra suerte de consideraciones. Aquí se ha hablado de la legitimidad, en la tarea del Estado para enfrentar a los terroristas, y esa objetividad también tiene que ser internacional, y se han planteado reservas en torno a los compromisos suscritos por Colombia, en esa materia.

Yo creo como lo ha dicho el Senador Pardo que existen ciertas rendijas, que aun en los más garantistas y celosos por los derechos humanos, de los tratados internacionales están abiertas, para permitir que la Nación cuando esté en grave peligro se pueda defender, pero con ciertas circunstancias que se han advertido en el debate y que le harían indispensable hacer unas correcciones al articulado del proyecto de acto legislativo.

Me parece señor Ministro y honorables Senadores que este es un tema que merecería que hoy hiciéramos un alto en el camino y que con base en estas consideraciones los partidos políticos aquí representados en un acto de responsabilidad política pudiéramos dialogar con los Ponentes, dialogar con el Gobierno, y tratar por lo menos en ese tema de haber si logramos algunas aproximaciones de las cuales nadie pueda sacar dividendos políticos y que le permitan al país razonablemente enfrentar el desafío del terror.

Me parecería muy lamentable señor Ministro, y honorables Senadores que en esta materia repitamos la historia de los últimos años, la historia de propuestas aprobadas por los Congresos con mayorías afectas al Gobierno, que son propuestas legítimas, pero que carecen de legitimidad sustancial, porque ahora en la caja de Pandora de las controversias políticas, de los señalamientos de las indicaciones.

Aquí a nosotros nos va hablar de historia, de estatutos de seguridad, de violaciones de los derechos humanos, y ya se empieza hablar otra vez de los episodios de la época de los caballos, aquí lo mencionaba algún Senador, no creo que ese sea el rumbo que entre todos tengamos que construir para esta Nación, la exposición de fortalecer el instrumento jurídico al Estado para enfrentar el terrorismo si, pero controles democráticos también para garantizar que eso no se traduzca, en la consecuencia de violaciones previsibles de los derechos humanos, también y me parece que el desafío que tiene esta Comisión y creo que está en capacidad de acometerlo es encontrar ese equilibrio, ese justo medio indispensable y ojalá Ministro, ojalá que ustedes le den al trámite de este proyecto un tratamiento diferente al de las leyes rutinarias.

Esta es la oportunidad para empezar a rectificar ese rumbo equivocado que temía el país con la polarización a partir de 1994. Ojalá usted con su talento Ministro del Interior y de Justicia, con su espíritu conciliador, con su capacidad de reconocer que la razón está repartida entre el Gobierno y los partidos, y las bancadas, con su exposición de respeto por el Congreso que yo lo reconozco, y que se hizo evidente en su redacción frente al infortunio para el Gobierno, de la votación de la semana pasada.

Ojalá en esas condiciones encontremos la materia prima señor Ministro, para que podamos sacar adelante esa rectificación y que este proyecto y la necesidad política que tiene el Gobierno de sacarlo adelante, y la necesidad política que tiene el país de contar con un instrumento eficaz contra el terrorismo, sea la oportunidad para sacar adelante esa rectificación.

Yo si quiero hacer una llamado, a todos los sectores políticos a que con esa disposición hagamos un alto en el camino, y nos reunamos con el Gobierno para procurar esos acuerdos. No solamente con los miembros de la bancada de partidos, sino de todos los partidos que están aquí representados y con quienes lo sabe el Senador Holguín, lo sabe el Senador Navarro, que hizo parte de esas conversaciones que permitieron la firma y el acuerdo nacional contra el periodismo, lograron demostrar en el curso de poco más de un mes de conversaciones que si era posible en la democracia que el Gobierno de oposición llegaran a acuerdos sustanciales para enfrentar desafíos externos tan delicados como el desafío del terror.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, yo quisiera mirar un poco el procedimiento si se dispone del lapso que aquí se ha señalado, pues me inscribo en el uso de la palabra, pues no sé cuál va a ser el orden... Quisiera una decisión sobre si se va a continuar en la deliberación, si hay un tiempo adicional en función de la Plenaria, si es así entonces en su oportunidad me inscribo para hacer algunas brevísimas reflexiones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador el Senador Darío Martínez ha solicitado que en vista del largo debate que hemos tenido en el día de hoy, que han intervenido los Ponentes, levantemos la Comisión, que continuemos el debate mañana y yo estaría de acuerdo, o estoy de acuerdo con el tema.

Yo quisiera hacer una precisión, hay dos proyectos de acto legislativo que tendríamos que votar el día de mañana, y vamos por el tema del cronograma, del tiempo, este que estamos discutiendo y el 07 que modifica un artículo de la Constitución que permitiría que los Congresistas pudieran hacer parte del Ejecutivo sin el año que hoy tienen señalado en la Constitución.

Hay esos dos artículos, de tal manera que señor Presidente usted ha convocado para las 6:00 de la tarde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Me habían comentado que había todo el interés de la Comisión de avanzar en el debate, una solicitud expresa, por eso la plenaria se aplazó para las siete de la noche, con el propósito de que la Comisión pudiera avanzar en la discusión y el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Ante esa información pues yo sé que todos estamos muy agotados, pero aquí no es está la única ocasión en que hemos sesionado doce horas, tratándose de reformas constitucionales ha sido así, pues continuemos y ojalá en lo posible pudiéramos terminar lo que llama el debate general, el debate sobre la proposición con que termina la ponencia o las dos ponencias, y pudiéramos votar eso para pasar o para que haya una definición archivando el proyecto como propone la sustitutiva o para pasar mañana más vale a la discusión del articulado, artículo por artículo como corresponde tratándose de una Reforma Constitucional.

Señor Presidente, yo muy respetuosamente lo invitaría a que le pregunte a los honorables Senadores si alguien más que quiera intervenir y si no pues estaría agotado el punto y pasaríamos a la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, yo es para apoyar la proposición del Senador Darío Martínez, yo pienso que hay tiempo más que suficiente para aprobar este proyecto. Yo creo que al proceso legislativo hay que ponerle también un poco de racionalidad. Mire, es posible que mi constitución sea especialmente débil, pero yo creo que una persona que haya asistido responsablemente a este debate, tiene que estar fatigada, y por tanto que mañana deberíamos intervenir los Congresistas distintos de los Ponentes que hoy intervinieron. De manera que yo apoyo esa solicitud señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como encuentro debido a la proposición de la Comisión, yo voy a preguntar a la Comisión si quiere que continuemos con el debate hasta las siete de la noche.

Sometida a votación la proposición de continuar con el debate y votar la proposición es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	17
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	7

En consecuencia la Presidencia dispone que continúe el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Como para un punto de orden, yo he escuchado las magníficas intervenciones que aquí se han dado, me sentí muy orgulloso de escuchar al Senador Héctor Helí Rojas, no porque compartiera sus puntos de vista, sino por la forma brillante, sesuda, inteligente, como los expresó y lo mismo me sucede con las intervenciones del Senador Rivera, que comparto. Yo creo que aquí hay que buscar un acuerdo sobre lo fundamental, una vieja tesis de Álvaro Gómez y si algo fundamental para Colombia, es la lucha contra el terrorismo y la necesidad de derrotarlo, no vamos a luchar contra el terrorismo para continuar con una guerra interminable, una guerra que lleva cuarenta años, cincuenta años y que estamos preparándonos para seguir por otros cuarenta o por otros cincuenta.

Yo he escuchado que casi todo el mundo con excepción de los dos Ponentes, está de acuerdo en buscar convergencias en darle una respuesta legislativa, al terrorismo, en acompañar hasta donde se pueda, o hasta donde puedan, al Gobierno en esta materia de producir unas instituciones nuevas que el Gobierno estima necesarias para enfrentar esa lucha.

Entonces fíjese señor Presidente, hay dos posiciones absolutamente encontradas, la de los Ponentes que piden que el proyecto se archive, la de los Ponentes que piden que el proyecto se le dé primer debate. No podemos por infortunio estar de acuerdo con ambos. Se excluye son antitéticas, o archivemos el proyecto, y nos vamos tranquilamente para la Plenaria o continuamos el debate, aprobamos la ponencia que pide que se le dé primer debate, y continuamos mañana, que es lo lógico, porque aquí todo el mundo quiere buscar puntos de acuerdo, puntos de convergencia, puntos que nos permitan dar una respuesta nuestra, del legislativo en convergencia con el ejecutivo al tema infeliz del narcoterrorismo que vive este país, desde hace mucho tiempo.

Yo entonces no sé como proponerlo, no sé si decirle a los Ponentes que piden que el proyecto se archive, que retiren la ponencia, no sé si decirle a los cuatro Ponentes que se pongan de acuerdo en alguna fórmula que podamos votar, todos al unísono para continuar el debate, no sé cual sería el procedimiento adecuado, pero lo que si es cierto señor Presidente, es que el proyecto no se puede archivar porque el Congreso no tendría como explicarle a la Nación que nuestra respuesta al reto del terrorismo fue archivar un proyecto que tuvo iniciativa gubernamental, que fue discutido en la Cámara de Representantes, que fue aprobado por esa Corporación.

El Congreso no puede salir diciendo que se archive el proyecto y ahí veremos próximamente que se puede hacer, tildarían al Congre-

so de orate, sí claro, claro, entonces, no sé cómo enfrentar el problema, porque a mí no me gusta derrotar a nadie. A mí no me gusta que haya vencedores y vencidos en estos temas, a mí me gusta que haya convergencias y acuerdos sobre todo, sobre convergencias y acuerdos porque aquí nadie está de acuerdo con el terrorismo y todos estamos de acuerdo en enfrentarlo, y yo pido señor Presidente, prestarle atención al debate, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo me he sometido a la decisión mayoritaria de la Comisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Entonces yo propondría señor Presidente de los Ponentes, los cuatro Ponentes se pusiesen de acuerdo en la redacción de una propuesta que permita legendarnos de la proposición que pide archivar el proyecto.

Entonces simplemente votamos, porque es que no hay forma de ponerse de acuerdo entre unos que dicen sí, y otros que dicen no. Unos que piden que se archive y otros que piden que continúe el debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mire yo quisiera, honorable Senador en el mismo sentido suyo, yo quisiera decir que de todas maneras el debate no se ha agotado aunque votemos la proposición con termina el informe, es solamente y ya lo hemos discutido, solamente un formalismo, que entre otras cosas le permite a la Comisión si tiene la mayoría la propuesta de archivar, simplemente no seguir debatiendo algo que no tendría sentido porque no tiene la fuerza para salir adelante, y si es aprobada continuar el debate mañana.

Entonces yo le pediría a la Comisión que no nos enredemos en el tema, y que votáramos la proposición, la sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Presidente, lo que pasa es que aquí hay una discusión más que todo jurídica, pero yo tengo la apreciación de que la mejor manera de luchar contra el terrorismo es archivando este proyecto, y no es solo una expresión jurídica, es una expresión contra insurgente, de momento está hablando de conflicto colombiano, y yo estoy diciendo que podría ser antes de que votemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Es que nos enredamos en el procedimiento, pero déjeme decir lo siguiente Presidente. Al iniciar esta sesión y no he salido al baño, la primera vez y estoy en peligro cistítico, aquí estoy, he escuchado con muchísima atención todas las intervenciones que me han parecido muy buenas, claro, y el asunto no es cualquier cosa, quienes proponen el archivo han dado

razones muy de fondo para proponer el archivo de tipo ideológico, de tipo político y también de tipo jurídico.

La intervención del Senador Rojas y del Senador Piñacué han sido unas intervenciones muy puestas en razón, uno no puede como dice el Senador Gerlein, uno no puede subestimar la condición intelectual de nadie en esta Comisión. El Senador Pardo ha intervenido vendiendo sus puntos de vista que también lo ha hecho con mucha inteligencia.

Entonces, recuerda que al iniciar la sesión señor Presidente, después que yo lo hiciera les pedimos que a todos se les diera un mínimo de garantías para intervenir y usted con una actitud democrática no limitó el tiempo a nadie, entonces hablaron una hora larga el uno, otra hora y media el otro. Bueno, llegamos al agotamiento y al cansancio físico y estamos en lo que estamos.

Bueno. Frente a la decisión mayoritaria de la Comisión, hay que allanarse, yo no sé cuántos nos vamos a inscribir, yo hubiera querido hablar el día de mañana, de primero, de segundo, de tercero. Pero bueno, lo que conlleva a un afán no es tanto este proyecto, sino el que acaban de entregar fotocopiado, que es el levantamiento de unas incompatibilidades para los Congresistas, para que puedan ser nombrados Ministros y Embajadores, a mí me lo acaban de entregar, ni siquiera lo han publicado en la *Gaceta*, aquí me acaban de entregar una fotocopia. Yo creo que nos vamos por otro lado, no es tanto por este proyecto, sino por el otro proyecto, un proyecto que ha tenido reveses en Cámara y Senado, en fin, ese es otro tema, y valdrá la pena auscultar el pensamiento del Presidente de la República cuando nos acaban de emplazar durísimamente desde Cartagena como clientelistas ya no los de cuello blanco sino de otro tipo, yo no sé cómo es que se va acomodar ese pensamiento del Presidente con esa Reforma Constitucional que termina violando la contravía a la terminación del clientelismo, porque es la contravía del clientelismo.

Entonces señor Presidente, si vamos a continuar hasta las siete de la noche, por lo que veo no va a haber sesión Plenaria, porque a las siete de la noche no asiste nadie, con todo respeto por el señor Presidente del Senado, ya postergada la sesión hasta las siete de la noche, yo creo que va ser muy difícil hacer quórum. Ven ustedes la nuevas garantías que les ha otorgado a los que han hablado, los Ponentes han ocupado más de cuatro horas de la sesión, cuantos nos vamos a inscribir, yo no sé, pero todos tenemos deseo.

Yo ya había empacado mis chécheres para irme a la Plenaria a contestar lista, vuelvo a desempolvar los códigos para refutar a los Senadores Navarro y Pardo, pero yo exijo siquiera el 50% de lo que hablaron los Ponentes para hablar, y si me extiende un poco más, pues en la lectura hay una cantidad de normas que voy a leer sobre lo que aprobaron ustedes en el

proyecto de la ley orgánica de las Fiscalías, acerca de las funciones de policía judicial y me excusan porque en el derecho tiene que ser así, usted fijó unas premisas que se cumplan para todos los Senadores, pero todo se irá a votar ahorita, no, que se archive o no se archive cuando estamos en un debate bien importante de tipo general, me parece cambiar esas reglas de juego a las seis horas de sesión, no me parece serio señor Presidente y lo digo con todo respeto, si sigue la sesión, es decir si hay mayoría en la Comisión, pero que se nos respete el derecho al uso de la palabra hasta el cansancio, porque si es el querer de la Comisión, pues que hacemos. Después ocho de la noche, nueve de la noche, hasta las doce de la noche, será.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, tiene el uso de la palabra en el momento en que usted lo pueda y tiene todas las garantías, yo tengo aquí la obligación de continuar la sesión, y anunciar ahora que va cerrarse, si alguien quiere intervenir antes de que se cierre, tiene todas las garantías, y usted está inscrito para hablar, si quiere lo hace hoy, yo he dicho que el debate no se cierra hoy, aunque se dé por la proposición arrancaríamos mañana con su intervención.

La Senadora Claudia Blum también me ha solicitado una intervención, igual que el Senador Gaviria, igual que el Senador Antonio Navarro, entonces yo tengo aquí la obligación de presidir, usted haga uso de esos derechos que yo les doy las garantías.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Dos observaciones breves. La primera, todo el mundo está cansado, pero igualmente nos disponíamos a trasladarnos a la Plenaria que era otra sesión, igual podemos continuar asistiendo aquí a la reunión de la Comisión Primera. La obligación de haber ido a otra sesión que era la sesión Plenaria igualmente nos involucraba a todos los integrantes.

Lo segundo Presidente, lo importante es determinar las reglas de juego, las reglas de juego y yo le solicitaría a usted encarecidamente que haga un listado para que las personas que desean intervenir se inscriban y se cierre y se proceda a escucharlos y después se produzca o se permita votar la ponencia con la cual termina el informe. A ver este proyecto tiene una prioridad.

Ahora, si es necesario y con esto termino, pues hablamos con los colegas de la Plenaria que nos permitan avanzar hoy, hasta que por lo menos se terminen de escuchar a las personas que sean inscritas para cerrar el debate y tomar una decisión con respecto a este proyecto, en lo que a la proposición con la cual termina el informe corresponde, para entrar mañana a discutir y votar el articulado en un sentido o en otro sentido, pero tomar una decisión y tomarla oportunamente Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Presidente, lo que hemos escuchado la sustentación de la ponencia negativa, por parte de los Ponentes, que solicita se archive el informe. Esa sería la única ponencia al decir de la Ley 5ª que necesitaría votación, luego lo que procede es que votemos como lo ha expresado el Senador Gerlein, primero la ponencia, para luego si a satisfacción del Senador Martínez empezar a debatir la ponencia que han presentado los restantes Ponentes, el Senador Rafael Pardo y el Senador José Renán Trujillo.

De tal manera que yo creo que le solicitaría es que aplique el tiempo que se proceda a votar la ponencia que solicita ser archivada, y el proyecto que es en la estricta norma requiere votación, porque la que solicita se le dé séptimo debate a este proyecto, no requiere de votación señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Mire Presidente, aquí lo que es evidente es que hay una mayoría de 10 votos como se acaba de leer, para que siga el debate. Pues, hay suficiente juicio para votar por el proyecto, entonces esa mayoría en la democracia tiene toda la potestad de seguir adelante, y en su momento le ponemos suficiente ilustración y cerrar el debate y votar la proposición y votar el articulado, y entonces tendrían una victoria lista, cantada, una victoria pírrica, una victoria inane, yo lo que estoy advirtiendo Presidente y lo dije en mis intervenciones hagamos un alto en el camino, aquí hay un tema en donde como lo señalaba el Senador Darío, todos tenemos un reparo claro con el terrorismo, pero otras ocupaciones que son válidas, que son legítimas.

Yo creo que haríamos más Presidente, si decretamos un receso y el Ministro del Interior se reúne con las bancadas y buscar los puntos de alineamiento, de coincidencia, y entonces con esos puntos de coincidencia podemos venir a votar el proyecto, estoy de acuerdo con el Senador Gerlein, que hay que aprobar algunos instrumentos para actuar contra el terrorismo... esta no es una ley cualquiera, esta es una Reforma Constitucional que compromete la eficacia de nuestro país, y la legitimidad nacional e internacional para poderlo enfrentar, entonces yo se lo propondría Presidente, que avancemos en esa dirección, que usted haga unas consultas con las bancadas y con el Gobierno y tratemos de buscar a través del receso de encontrar esos arrendamientos políticos, Presidente. No por el hecho de madrugar amanece más temprano, hagamos las cosas bien, que si después de esas consultas vemos que no hay sino para protagonizar un debate, y rompemos las vestiduras y extremar posiciones, pues hacemos el debate y cada quien está en libertad partidista personalmente de tomar sus determinaciones.

Pero yo creo que aquí hay una oportunidad, el Ministro del Interior se estrena en esta Comisión y yo creo que hay una oportunidad que se estrene más en este abandono, al que hemos conocido hoy, que no quede asignado con menos equivocaciones de manejo político, pero se pintó de victorias prusianas y de victorias pírricas y de atropellamiento en los que se solía incurrir en el *stand* del talante del Ministro del Interior anterior.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador yo quiere decirle que su propuesta es muy válida, pero no me corresponde a mí, yo tengo que cumplir la orden que me ha dado la Comisión de continuar con el debate honorable Senador Germán Vargas, yo le pido que me permita avanzar en el debate, están inscritos el Senador Darío Martínez, no uso de la palabra, le corresponde al Senador Andrés González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo quiero referirme a la proposición del Senador Rivera para que hablemos las cosas con franqueza una cosa es adelantar un debate en los términos que lo han planteado, donde todo el mundo quiere intervenir y quiere poner sus puntos de vista bajo el presupuesto de que va a tratar de persuadir a quienes ya tienen de antemano su decisión tomada.

Una proposición como la que formula el Senador Rivera tendría sentido, pero tiene sentido sobre una base, dar por entendido que el debate general quedó cerrado, tomar una decisión sobre la proposición con que termina el informe y hacer un acuerdo político, para que las personas que están interesadas en redactar, en buscar un consenso sobre la redacción del articulado se hará en la noche de hoy y en las horas de la mañana y hacer un acuerdo político para venir a tomar una decisión sobre votación del articulado mañana, si el consenso que usted propone para sentarse, para trabajar en la redacción del articulado tiene éxito, mañana se traduce una votación, y si no tiene éxito, también se traduce a una votación, pero lo que no resulta posible y aconsejable es no avanzar sobre el proyecto, buscar unos acuerdos que puedan tener éxito y no tener éxito, y de no tener éxito regresar a continuar con el debate en los términos que la Comisión los ha planteado.

La propuesta del Senador Rivera, lo digo con toda consideración tiene sentido, pero tiene sentido dentro del marco, que usted señala. Que es tomar una decisión sobre el debate general, cerrar el debate general y que las personas que tienen interés en buscar un acuerdo político sobre el articulado trabajen en la noche de hoy, pero si no es para avanzar en un sentido como el que usted señala, lo otro no tiene sentido, es perder la noche de hoy, es perder el día de mañana, no celebrar el acuerdo se perdió la semana, regresaríamos al debate general.

Yo hago entender que su propuesta debe enmarcarse en ese contexto, pero tomar una decisión sobre el debate general, porque eso presupone que no son los discursos quienes van a motivar la votación, sino una mesa redonda donde las personas que tienen observaciones al articulado traten de buscar un acuerdo, hacemos el receso, pero cerrando el debate general, tomando una decisión sobre la proposición con la cual termina el informe y permitiendo que las personas trabajen en aras de votar mañana un articulado con acuerdo o sin acuerdo.

Si quedamos confiados, si tomamos una decisión, cerramos el debate general, votamos la proposición con que termina el informe...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente. A mí, me parece que ojalá sobre este tema con toda la inteligencia y el conocimiento que tiene el Senador Gerlein, ojalá sobre este tema lograra unos consensos, él sabe y ha visto pasar al país y a la historia por este recinto, que en temas como en el de orden público, en el de terrorismo, en el de las relaciones internacionales lo más deseable es que la Nación esté unida, y que los Congresistas tengamos unos ejes y unas directrices mínimas sobre el particular.

De manera tal que debemos hacer un esfuerzo grande por buscar unos puntos de aproximación y si no fuere posible desde luego que debemos hacer todo el esfuerzo para escuchar, oír las distintas posturas en esta materia, los distintos sectores y que la definición, pues se produzca luego de que esto haya ocurrido.

En ese orden de ideas si logramos exponer hoy las reflexiones generales y si se llega a votar la proposición respectiva para dar el debate, pues también habría señor Presidente un espacio para que se produjese este cambio de ideas, ojalá con la participación del señor Ministro del Interior y del señor Ministro de Defensa y de no ser posible entre nosotros mismos. Yo creo que aquí hay que establecer también una cultura tolerante y pluralista en el sentido de hacer un gran esfuerzo entre todos los miembros de los distintos sectores políticos para que haya un entendimiento en esta materia.

Yo señor Presidente, creo que el país debe hacer todos los esfuerzos que fueren necesarios para combatir el terrorismo, el gran dilema es cómo hacerlo dentro del marco de la Constitución, de la ley, y preservando la legitimidad de la autoridad del Estado.

Yo les voy a pedir a mis colegas y al Ministro que voy a tratar de ser muy breve, que continuamos, pero continuamos dentro de las reglas del juego de todos, o si no pues replanteamos el procedimiento.

Entonces, decía señor Presidente, que estoy de acuerdo y así acompañaré las propuestas que tiendan a todo con el Estado, instrumentos

para luchar contra el terrorismo, pero instrumentos en los cuales podamos ganar esta contienda dentro del marco de la Constitución y preservando la total legitimidad de estas instituciones, ese es el gran objetivo.

A mí no me cabe la menor duda, que aquí todos descartan, rechazan y desechan cualquier forma de expresión armada, terrorista, sea esta de izquierda o derecha, de manera que nuestro esfuerzo encontrar mecanismos que nos permitan estar en ese equilibrio democrático y dentro de la Constitución.

Yo haría una primera reflexión señor Presidente, en el sentido de aquí ya hemos avanzado en una primera instancia, en un primer debate, incluso la reforma de la Fiscalía donde desea agregar instrumento en esta tarea, en esta lucha y yo recordaría que cuando aprobamos las normas de la Fiscalía después de un profundo debate se le facultó precisamente al Fiscal para adelantar registros, allanamientos, incautaciones, interceptaciones de comunicaciones sometiendo esta facultad al juez de control de garantías y a un límite temporal de 36 horas, para efectos de determinar la validez. Así lo establece el artículo 250.

Es decir, en Colombia tenemos una facultad una institución del Estado con la Fiscalía para adoptar medidas en esta materia, cabría decir qué falta y bajo qué límites se puede completar, si es menester completar esta competencia. Haría entonces mi primera reflexión, entre otras cosas muy cercana a lo que aprobamos aquí en el primer debate, yo no comparto mucho de las idas y venidas que ha tenido el proyecto en Cámara, creo que lo que aprobamos en un primer momento en el Senado fue bastante equilibrado, sensato y me voy a referir al primer aspecto relativo al tema, de la interceptación de comunicaciones.

Nosotros señalamos que en primer lugar habría una ley estatutaria que controla y regula esto, cualquiera diría cuando se apruebe se fijarán todos los controles. Pero en primer lugar en ese momento se aprobó que se tratará básicamente para prevenir casos de terrorismo.

Yo quiero llamar la atención de la Comisión y de los Ponentes en este ánimo de perfeccionamiento de los instrumentos, porque una cosa es que quede abierto una posibilidad de interceptación para todas las formas de lucha contra el terrorismo y otra en que sea la competencia de excepción para prevenir actos de terrorismo. Si yo tengo conocimiento de que se va a producir un atentado en la ciudad o que hay un indicio de una persona que va a colocar una bomba o que va a asesinar a alguien. Pues es apenas natural que esas autoridades procedan de inmediato a tomar unas medidas tendientes a un allanamiento, a una interceptación, incluso a una captura, porque el tiempo no da para efectos de evitar que se asesine a una persona o se cometa un acto terrorista.

Por eso el texto aprobado en el Senado en primero y segundo debates hacía referencia al aspecto y al tema de la prevención, de la

prevención de los actos terroristas, no una competencia totalmente abierta, porque es que aquí lo que se trata de establecer es que si no se actúa pronto, si no se actúa en ese momento se produce un daño, se produce una vulneración de derechos fundamentales de otras personas.

Se trata es de evitar un peligro eminente, de actuar en forma precautelativa, preventiva, esa es la naturaleza de unas facultades que se otorgan de una manera restrictiva, pero no se trata de en general, establecer toda la interceptación de las comunicaciones de la ciudad o del país, para saber si se pesca algún terrorista.

Pues yo creo que normalmente existe en los países y en los estados de derechos es que hayan un motivos precisos que se vaya a prevenir la Comisión de un hecho sobre lo cual hay razones fundadas de que se debe actuar de esa materia. Todos sabemos que cuando se da una detención preventiva se exigen unos indicios, al menos, aunque en la calle se habla de que una detención no se le niega a nadie, pero la verdad es que cuando la autoridad la aplica debe haber unos motivos, debe haber unas razones, todo es ser absolutamente razonable, no totalmente abierto porque llevaría a la comisión de unos actos arbitrarios.

De manera que mi primera observación que tocaría básicamente los artículos 1° y 3° señores Ponentes, es que en cuanto a que se fijen unos límites razonables, de que la naturaleza de los hechos que motivan estas medidas son básicamente para prevenir, actos terroristas, y eso llevará a quien haga uso de estas facultades tenga que explicar, tenga que señalar, que no simplemente lo estaba haciendo el oficio interceptando llamadas de 8:00 de la mañana a 8:00 de la noche, o a las 12:00 de la noche, sino que había motivos suficientes en un caso determinado frente a una determinada persona para proceder de esa manera.

En segundo lugar, me parece sumamente importante la delimitación de tiempo que aquí se ha fijado a la ponencia, los Ponentes regresan al término razonable que es bastante universal de 36 horas, porque es que este término de 36 horas es para que el juez de garantías que de alguna manera quedó constitucionalizada la reforma a la Fiscalía revise que aquí no haya actos arbitrarios, revise que si hay motivos fundados.

Entonces, el hecho de que aquí se hable de 36 horas, como lo fijan los Ponentes, me parece que es un término sumamente razonable para que se proceda y se dicten actos arbitrarios, sobre todo cuando se refiere a la detención.

En segundo lugar, cuando aprobamos este texto en la Comisión Primera del Senado, o en el segundo debate se habló claramente de que se tratase de autoridades administrativas básicamente quizás en el tema de la detención. A mí me parece que si bien la ley estatutaria puede decir de quién se trata, quién es la autoridad competente para aplicar eso, ahora está abierta una autoridad administrativa en cualquiera autoridad que venga la ley, no sabemos mañana...

Entonces señor Presidente, es muy importante hacer un análisis medurado de quién aplica estas medidas. Una cosa es que la medida la aplique un juez, esa es la gran discusión, otra cosa es que la aplique un Fiscal, ya lo puede hacer el Fiscal bajo ciertos límites como aquí lo aprobamos.

La tercera pregunta, ¿es quién consideramos nosotros que es lo más prudente que lo aplique dentro del Estado constitucional actual? ustedes recordarán cuando la Constitución del 86 la gran discusión del artículo 28, si mal no recuerdo, y si bien se podrán aplicar medidas muy severas, incluso esa decisión iba hasta el Consejo de Ministros quien aprobaba una lista por motivos de personas que atentaban contra la paz pública, pero iba la lista del Consejo de Ministros, le estoy hablando de la Constitución de 1986, autoridad y confesional me recuerda al doctor Rodrigo Rivera.

Aun en esa Constitución había una alta responsabilidad política a quien demandar el uso de esas atribuciones. Por eso llama la atención que es muy importante saber hasta qué nivel o a qué personas le vamos a asignar una facultad de estas. A mí no me cabe la menor duda que si hay un indicio grave de que se va a cometer un acto terrorista, debe haber facultades constitucionales y legales para tomar medidas de prevención. Por eso creo que el espíritu del proyecto es sumamente importante y se debe acompañar.

Pero hagamos una reflexión hasta que nivel de autoridad vamos a entregar ese poder, que es el de la libertad de las personas, que es el de la intimidad de las personas, porque según quien tenga esa responsabilidad debe ser a su vez la persona que va a rendir cuentas y va a tener que expresar la responsabilidad en el Congreso, muy bien como lo señala la ponencia y como se ha mantenido en Cámara que se conserve un control político, de que haya que rendir unos informes al Congreso que aquí se señale, pero de nada serviría que pues mañana se le entreguen estas facultades a una persona de menor rango, porque pues lo hecho, hecho queda y no puede haber responsabilidad política importante en esa materia.

Poner a que todos para recapitular sobre algo que hace referencia a los artículos 1° y 3°, el presupuesto de las medidas que sea esencialmente preventivo. Aquí se ha hablado de la dificultad para definir el delito de terrorismo y creo que asiste razón dentro de las discusiones de la academia en esta materia, puede ser muy extenso.

La ley estatutaria pues se ocuparía de ese tema, creo que de esa manera se resolvería el problema, pero al menos que no se trate en general, en general repito del terrorismo, sino que sea para prevenir actos muy precisos en un país donde ocurren ese tipo de actos.

En segundo lugar, señor Presidente, me refiero también al tema del empadronamiento, yo creo que esta figura existe, en la mayoría de las democracias contemporáneas, todos nece-

sitamos y tenemos el derecho a que se sepa, pues donde está cada quien, sobre todo si trata de prevenir actos terroristas, cuantos actos de estos se podrían haber evitado si la sociedad razonable y sanamente pudiera establecer donde está quien, pero desde luego que existen límites y amenazas cuando este poder se utiliza sin la discreción y sin los controles necesarios. Es claro y aquí se debatió en la Comisión Primera que estas listas queden en manos de cualquier tipo de autoridades de la Fuerza Pública, pues es lo más deseable.

Lamentablemente en este país hay listas de izquierda, hay listas de derecha, pues lo importante es que el Estado de Derecho sí tiene derecho a ese empadronamiento y a ese registro, y existe en todos los países del mundo y se ve todos los días cuando alguien llega a un hotel, está en la obligación de decir quién es, y por cuánto tiempo se va a estar.

Y también cuando se produce cambios de residencia. Pero se había fijado un límite que yo llamaría a los señores Ponentes que lo miraran con todo detenimiento a ver hasta donde se puede conservar aquello que ya se había aprobado aquí en la Comisión Primera. De que el Gobierno haga uso de esos, cuando se trate de hacer uso de esas listas para orden público, de esos registros las haga con unas autoridades muy precisas y bajo ciertos controles, y eso es otro cantar, pero que no quede totalmente abierta la figura como se plantea en este momento, repito donde se dice que de conformidad con la ley estatutaria y claro que la ley estatutaria podría establecer estos controles, pero que mejor que la Constitución fije unos criterios para que haya razonabilidad, para que haya proporcionalidad, para haya buen uso de esa facultad.

De otro lado, señor Presidente se trae una vez el tema de las funciones de policía judicial, yo creo que aquí ha cambiado el contexto de la discusión, sin duda alguna con una Fiscalía en la cual en el proceso judicial hay que controvertir las pruebas en una audiencia, pues esas pruebas como aquí bien se ha señalado, pues no se recogen anticipadamente, hay que llevarlas a una audiencia y controvertirlas y no van a tener todo el efecto que se pretende, sino es en ese proceso nulo que queda a través de la legislación que estamos haciendo, en el nuevo Código de Procedimiento Penal y la Reforma a la Fiscalía.

Y el Senador Rafael Pardo aquí ha hecho unas precisiones que a mí me parece que esclarecen mucho, pero que si el texto del artículo refleja esas apreciaciones yo creo que se allanan muchas dudas en la materia. El Senador Pardo ha dicho, aquí en ningún momento la dirección de esas unidades de policía judicial va a estar en manos de militares, tampoco puede detener, tampoco pueden allanar, tampoco pueden hacer interceptaciones.

Si se trata entonces es de auxiliar unas unidades en las cuales la Fiscalía dirige y coordina, y es la que orienta esta figura, pero

eso debería quedar más claramente en el texto de la Constitución, pues yo creo que se van aclarando aquí las distintas cargas y las dudas que hay en esta materia, porque sin duda alguna aquí hay dos presupuestos muy importantes del artículo que lo traen de Cámara y que me parece que es sano.

Primero, que no es para todos los delitos, sino para combatir el terrorismo. Pero que en los días en donde se trate, no exista una autoridad de policía judicial, eso está muy claro. De manera que aquí nos estamos refiriendo es a unos casos muy limitados y otros presupuestos que vienen de Cámara, son importantes. Y lo otro, es que no se puede acudir en forma inmediata y no hay acceso por parte de los funcionarios de policía judicial, por excepcional y circunstancias de orden público.

Creo que esos presupuestos decantan, tamizan, limitan de manera apropiada y afortunada. No compartiría de manera que quede imperativo de que se conformen las unidades, como lo sostiene la ponencia, creo que lo aprobado inicialmente era facultativo, ya podremos discutir sobre eso, pero me parece que si hay que valorar unos presupuestos es mejor que el Fiscal General diga en que casos procede y no procede para que no quede automático, ni obligatorio que se den esas unidades de policía judicial.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. Cuando la Fiscalía puede crear esas unidades y no lo hace, no lo hace por problemas de presupuesto, de organización, de mantenimiento de la gente en zonas en las cuales hay que pagar viáticos, o sea, por razones diversas la Fiscalía ha creado unidades de policía judicial, de fiscales, en unidades militares y al cabo de cualquier reorganización las levanta y acaba digamos la unidad militar sin tener el acompañamiento, ni el control de la unidad de policía judicial.

Por eso lo que proponemos en la ponencia, es que sea imperativo, no que sea facultativo, hoy es facultativo, y la Fiscalía a veces las crea y las levanta cuando se le acaba la plata, o cuando no le parece, o cuando tal cosa, porque la Fiscalía tiene restricciones de personal y de presupuesto como todas las entidades públicas. Entonces, por eso la idea es que la Constitución ordene crearlas para que no exista digamos esa dificultad en el futuro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente. En todo caso, siendo ese un argumento muy serio, hay que valorar cuando es excepcional o no la situación y es importante que lo valore alguien que no este tan comprometido en el tema, entiendo perfectamente la situación, pero lo veo como punto de reflexión, porque si hay que valorar la excepcionalidad del uso de estos instrumentos, pues es bueno que no sea tan automática la aplicación de la misma.

Pero recupero un poco la importancia del alcance que le he escuchado al Senador Pardo hoy, y es que la de las fuerzas militares, yo incluso dejaría abierto o como se encontraba al principio de las autoridades de la Fuerza Pública, porque si hay Sijin que en un momento dado pueda hacerlo, pues se amplían las posibilidades.

Pero lo que me parece más importante es que sea una función auxiliar, auxiliar para que no se produzcan hechos que hemos visto en uno y otro lado, y es que el levantamiento o la prueba misma, pueda ser tocada por personas que son parte en un situación. Es decir, mañana hay un homicidio de personas que no fueron muertas en combate, y resultan como camuflados, pues esos levantamientos no lo pueden hacer nadie que esté involucrado en el conflicto, es obvio, y varios casos se han dado que lo deseable para los fines de la justicia es que ese tipo de pruebas son fundamentales para esclarecer el delito, pues sean practicadas por una persona imparcial e independiente, pero como también tenemos la dificultad que aquí se ha mencionado los sitios de orden público, creo que en la medida y que quede muy claro que esa función es totalmente auxiliar, pero que la dirección y coordinación está por fiscales, no por miembros de la Fuerza Pública, pues se resolvería ese tema.

Finalmente, señor Presidente y me reservo desde luego un análisis detallado para la discusión sobre el articulado, quiero señalar que recojo también con alguna preocupación las facultades del Gobierno para reglamentar los límites del uso de estas facultades.

Porque es que el equilibrio realmente se produce es cuando el Congreso a través de una ley fija los límites razonables para el uso de esas facultades que a la postre irían a ejercer autoridades del Ejecutivo, entonces no sería la mayor presentación y creo que aquí hay un ambiente para que eso se discuta, y quien va a hacer uso de las facultades sea quien se fije los límites, sobre todo con unos problemas de tiempo porque no sabe uno cuanto tiempo se demoraría una ley estatutaria en la materia, pero creo que es un tema que debemos discutir y analizar con todo detenimiento, no había sido aprobado en el Senado, no es un tema nuevo para nosotros para que lo discutamos y lo valoremos, en forma tal que ese tipo de facultades no las vería, pues a primera vista con la mayor facilidad, pero si me parece importante la temporalidad que se da a las funciones en el último inciso del artículo 5° en la medida en que es bueno que estas medidas se vayan aplicando gradualmente, no se oponen a ello, sobre todo honorables Senadores, porque es que ya le dimos a la Fiscalía las facultades para actuar en casos excepcionales que pueden tomar medidas para luchar también contra el terrorismo, ante esos eventos.

Entonces es acudir a los Fiscales en forma apropiada para decirle, miren si orden judicial, aquí debemos proceder de esta manera, pero

dada la intensidad del conflicto terrorista, pues bien vale la pena que se establezcan estas facultades con los límites razonables que he señalado y bajo un esquema de temporalidad. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidente. Yo no puedo sustentar mis argumentos sin hacer un breve resumen de lo que ha sido el conflicto colombiano de los últimos 10 años. De manera que entre 1992 y 1998 el conflicto colombiano estuvo caracterizado con una clara iniciativa militar de las Farc, que llegó a tener digamos como se ha dicho en el argot militar que están haciendo los movimientos entre grandes unidades de las Farc que eran capaces de tocar y derrotar unidades grandes de las fuerzas armadas del Estado, derrotar batallones, del movimiento, derrotar fuerzas de elite, en grandes extensiones del oriente del país.

Del 98 al 2001, explica la iniciativa tanto militar como política, cuando sentada en la mesa de negociaciones el Gobierno del Presidente Pastrana y las Farc se vio un proceso de disputa militar y política que el militarismo ganó política y militarmente o mejor dicho militar y políticamente el Estado.

Las Farc en ese momento desperdiciaron la mejor oportunidad que han tenido, que hayan tenido en su historia para hacer una negociación política, pero en ese período las Farc perdieron la capacidad...

...Grandes unidades y al final del período, tuvo que volver a una situación de guerra estrictamente de guerrillas, partir sus unidades grandes, en unidades pequeñas, dispersarlas en el territorio y entrar en una etapa defensiva. Pero políticamente también la verdad es que lo que han perdido las Farc que se plantaron en la mesa de negociación con la tesis del reconocimiento como fuerza beligerante y no cambiamos entonces como fuerza beligerante durante los 13 años de conversaciones mostraron una tremenda inflexibilidad porque lo que estaba pasando en el campo de combate mostraba que la misma parte se sentaba a la mesa la que estaba en el Gobierno, sino las Farc que tenía que pasar a una situación de defensiva.

Debe cambiar su apuesta de empezar a negociar después de ser reconocidas como fuerza beligerante, y una convicción de la Nación colombiana en su honor la mayoría y de comunidad internacional de que las Farc no querían hacer la negociación de paz y su sentada en la mesa de paz era simplemente una estrategia más de guerra.

Perdió también el Gobierno que la apostó más allá de lo razonable, aunque no era factible, y le dio paso al Gobierno actual. El Gobierno actual, sobre la derrota de las Farc y de Pastrana por la paz. Pero lo cierto es que no aceptaría toda una reingeniería de la Fuerza Pública que hubiera tenido que abandonar grandes espacios de territorio concentrándose en

unidades grandes, defendiéndose simplemente, evitando ser vulnerable, abandonando grandes sabanas de territorio que fueron ocupadas por la guerrilla, que generaron una situación de inseguridad enorme, porque la guerrilla estaba en el territorio que había abandonado el Estado.

Y entonces era imposible salir a la esquina, sin encontrarse a la guerrilla, eso era una situación de inseguridad bárbara, situación de inseguridad que permitieron que había tesis de seguridad como bandera fundamental eligiera al Presidente Álvaro Uribe.

Por mandato al recibir las urnas al Presidente Uribe, fue el mandato de conseguir la seguridad, y la evolución del conflicto armado ha llevado a que la seguridad se haya mejorado de manera sustancial en los últimos años.

De manera que este punto con la flexibilidad en el análisis de las Farc sobre la situación los llevaron a perder la mejor oportunidad que han tenido para negociar y además a una derrota política considerable, que no se puede tampoco para una victoria para el Gobierno porque sin querer queriendo el Gobierno terminó medido más allá de los de allá, justo y lógico en un proceso que no era factible.

El Estado no, porque es de su Fuerza Pública, y porque logró una victoria política de significación en la búsqueda de tener la paz como el máspreciado y apreciable de los bienes que una sociedad que tiene de manos del Estado. Entonces ese cambio en la relación de fuerzas, dieron la iniciativa al Estado y hoy esa iniciativa la ha mantenido, ha logrado volver a ocupar el territorio que había tenido que ceder, ya tenemos policía, prácticamente en todos los municipios del país, las Farc está reflejada en unidades pequeñas y lejos de las zonas de mayor importancia estratégica del país. Ese es el estado del conflicto.

Pero me parece que así como las Farc fue torpemente rígida en el análisis de su perspectiva en el 98, el Estado está cometiendo el mismo error de rigidez en el análisis, está llegando a la conclusión de que la iniciativa del 2001 a hoy, es una iniciativa que lo puede elevar a una victoria estratégica.

Claro, que el problema fundamental para entender que es lo que pasa aquí con las normas que se están presentando incluyendo el proyecto de ley de alternatividad penal y este que parecen contradictorios, cada rato oigo al Senador Pardo, al Senador Rivera decir que es contradictorio. Pero al análisis, llegamos a la conclusión como yo, después de ver a mucha gente en el Gobierno lograron en el último año, que el Gobierno está convencido que las Farc, están derrotadas estratégicamente y que es un asunto de mantener el acelerador para que esa derrota se materialice en el terreno práctico, entonces yo no puedo entender la lógica que hay detrás de este proyecto, detrás de alternatividad penal y detrás de la política de seguridad democrática.

Que para mi gusto esa política de seguridad democrática, tiene mucho de seguridad, y poco de política. Pero bueno. Yo no sé qué es lo que está pasando, que el Estado cabe garantía total ante sus armas es inexorable. Están totalmente convencidos de eso, y que repito no es asunto de mantener la presión durante un tiempo no muy largo, un tiempo suficiente, unos pocos años y la victoria llegará, eso explica por ejemplo el cambio en la caracterización del conflicto, hasta hace poco, hubo tiempo del conflicto, era un conflicto político-militar, y la verdad era un acto político, ahora el conflicto es un conflicto terrorista, y la guerrilla ya no tiene política, es simplemente un grupo de terroristas.

Uno somete sus condiciones a sus terroristas, el terrorista es alguien a derrotar. Ese cambio de caracterización, pero es cambio de lenguaje, es un tema que muestra un primer síntoma de cómo está viendo el estado del conflicto. Porque hoy se dice sí a la polarización de los paramilitares, porque hay razones, no solamente porque ellos lo quieran, es porque el Estado considera que ambos son necesarios, ya no necesitamos digamos esa ayuda, tenía o no teníamos, está o ya no está, ya no la necesitamos, porque la victoria del Estado es inexorable.

Porque la valla de alternatividad penal, la valla de alternatividad penal está buscando una nueva forma de incorporación distinta de la amnistía, del indulto. Como ya la insurgencia no es política, ya no indulto, la tiene incorporada con un mecanismo para el delito común, entonces uno presiente la política, por eso le sentaba bien, con la nueva que era no digamos artificial, era para todos los actores del conflicto, esto no es solamente para los paramilitares, debe aplicarse con los primeros que quisieran negociar, pero era la presentación de una nueva política, de una nueva concepción, de una nueva manera de ver el conflicto colombiano y de resolverlo, entonces quedó el perdón para todos, el perdón para los terroristas, obvio. Pero las condiciones del Estado, simplemente se resuelve el problema jurídico imponiendo sus condiciones y para eso es esa norma, claro que por supuesto en las actuales condiciones solamente aplicable a los paramilitares, pero que pretende ser mucho más.

Entonces, el componente de solución del problema jurídico de un conflicto que ya no es político, que razonablemente se lo da el Estado, que es con delincuentes comunes, aun con delincuentes comunes que han cometido delitos de lesa humanidad. Es que a mí, dice claro hay negociación, el Gobierno tiene como usted dice mano firme y corazón grande, pero él puede hacer una negociación no sustantiva, hay una forma de negociación sobre tema sustantiva de la sociedad colombiana, es una negociación de trámite de la reincorporación y punto, no una negociación sustantiva, o no la hay negociación sustantiva, que no está habiendo negociación sustantiva con los paramilitares.

Sustantiva, que uno señala cuál, y se vayan para la casa después de que le den un jurgo de gimnasia por la mañana y no sé qué, ah, incorporación, y eso quiero hacer la rueda para todos los actores, por supuesto después de derrotados estratégicamente y después simplemente buscando su incorporación en las condiciones que el Estado le imponga.

Una política que lo hay que hacer es darle prioridad fundamental a la fuerza, la fuerza, la aplicación de la fuerza, ese es el hecho a que va a conducir a que esa derrota estratégica, se convierta en derrota real y práctica en el futuro, y esa es la lógica que está detrás de todo el esfuerzo del Estado, casi total a la fuerza, una política nacional, una política internacional, pero si la política de la fuerza anda en contradicción se prioriza la fuerza.

Porque hay mecanismos, que en el caso no es posible a la derrota concreta de la guerrilla que ya estratégicamente está derrotada, entonces encuentra uno unas cosas contradictorias, pues me parece a Rafael Pardo leer alguna cosa de una norma internacional cuando la sobrevivencia de la Nación esté amenazada y es que acaso está más amenazada la sobrevivencia de la Nación hoy que hace dos años, yo diría que está menos amenazada.

Evidentemente, pero ahora sí se necesitan normas para cuando la sobrevivencia de la Nación esté amenazada y hace dos años no, o hace cuatro. No hay una razón. La mejor inseguridad, todo el análisis del cambio del conflicto no muestra un cambio en la situación del riesgo del conflicto interno, claro que es menos riesgoso hoy y sin embargo, hoy nos amparan normas para cuando la sobrevivencia de la Nación está amenazada, eso es simplemente para meter acelerador en la política de fuerza y siempre bueno, pero si lo que está funcionando ha sido exitoso porque necesitamos cambiarle, porque necesitamos digamos meterle más el acelerador a la fuerza, y ahí entonces yo diría que puede haber una segunda lectura de los hechos de estos años.

Yo diría que yo caracterizaría el conflicto de un modo distinto, no podemos decir, simplemente que no ha pasado nada, yo no estoy de acuerdo con la reforma de desarrollo humano, que simplemente es otra de las etapas cíclicas del conflicto colombiano y no ha pasado nada, no. Yo sí creo que se cambió, que hay un cambio cualitativo en el conflicto colombiano, un cambio cualitativo que hay que reconocer para poder entender en mi criterio lo que hay que hacer. ¿Y qué es lo que ha cambiado? Por primera vez en la historia de las Farc desde 1964 las Farc están generalizadamente a la defensiva, las Farc están sometidas a presión con todas sus estructuras, mayor derrotas cometidas a presión en todas sus estructuras y por lo tanto, creo que las Farc empiezan ahora a reflexionar seriamente sobre lo que no han querido hasta ahora, que es negociar seriamente.

O sea, el cambio cualitativo que se ha producido es que por primera vez en el futuro un

proceso de paz es factible, una guerrilla, que nunca había estado sometida a una presión como la que tiene ahora, nunca iba a centrarse seriamente a negociar, porque el que cree que puede ganar la guerra no negocia, usa una negociación como mecanismo de guerra, pero no como mecanismo de acuerdos.

Creo que ese cambio cualitativo es el que está produciendo la nueva situación militar, pero como al mismo tiempo la derrota se ha partido y se ha fraccionado en grupos pequeños a lo largo del país, el conflicto vuelve a su caracterización clásica es un conflicto político-militar, se da por las grandes unidades de las Farc, actuando con guerra de movimiento, el componente era esencial, porque no podía dar una respuesta del estado distinto de la respuesta militar, si no se ha dado la respuesta pues de alguna manera el conflicto está en el terreno esencial de lo militar, en la medida en que la guerrilla se disuelva entre la población, se parte en pedazos pequeños, los militares son cada día menos eficaces y necesitan más volumen la política.

Si en los 90, y hasta el 2001 el conflicto era militar, político, ahora es de nuevo como toda la guerra de guerrillas, político-militar. De alguna manera diríamos que las Farc han mostrado una apreciable capacidad de defenderse pese a estar presionadas en todas partes, y si no vemos las zonas de rehabilitación, que cuando van a cumplir ya un año, han mostrado que fueron escogidas como áreas experimentales para la nueva estrategia de la política de seguridad democrática los resultados son entre mediocres e inexistentes, se han dado resultados en otras regiones del país, pero en las zonas de rehabilitación, lo que vemos es una gran capacidad de la guerrilla de defenderse y una relativa capacidad del Estado de actuar contra la guerrilla.

Pero bueno, diría que lo fundamental es que las Farc han sido capaces de defenderse, están rodeados de una población que por diversas razones los apoya, por muchas razones que no voy ahora a expresar, entre ellas, temor, por supuesto, pero también simpatía, familiares que están allá, mil cosas más, y es que como si el puño del Estado había sido avanzado prácticamente en toda su extensión y no había sido capaz de tocar la quijada del adversario.

Está más allá del puño, y más allá del puño, la única de manera de llegar a la quijada es con política, de conflictos político-militares estoy convencido de que la respuesta tiene que ser esencialmente también político-militar. Político-militar que en el Estado actual, pues es confrontación político-militar, pero puede ser también una solución político-militar, puede ser hecha contra las Farc, o con las Farc, con las Farc, una negociación que creo que va a llegar contra las Farc, es lo que no está pasando ahora claramente, ¿y qué es política? No es la política internacional, ni la política de las grandes ciudades, sino la política en las zonas de conflicto, y yo sinceramente veo que la política de las

zonas de conflicto es sumamente pobre. Veamos algunos ejemplos. Metas de nuevos grupos educativos para Colombia, 1.500.000 nuevos estudiantes en el sistema educativo en cuatro años, ¿cuántos de esos son rurales? Cuando este país tiene el 20% de población rural o 25%, solamente 60.000, ¿cuántos de esos están fortalecidos en las zonas donde las Farc están reclutando jóvenes? Prácticamente nadie.

Su obligación, campesinos y al Estado cuando lo tratan como un enemigo, cuando lo fumi-gan indiscriminadamente, políticas rurales, dónde están las políticas rurales, no hay. No hay ningún ofrecimiento serio de desarrollo rural en esas zonas campesinas, este proyecto, que es un proyecto clásicamente diseñado como todos los estatutos de seguridad para tratar de población hostil, es para eso, es para hacer redadas, coger gente masivamente, detener, a ver de todos esos detenidos que van quedando, es la población hostil, lo van a aplicar en las zonas campesinas donde está el conflicto, y ahí es un proyecto que en vez de atraer a la población va a entrar en choque con la población, va a amedrentar la población, va a permitir que haya abusos contra la población, va entrar en conflicto con la población de esas zonas.

O sea, está claro que este proyecto es parte de la estrategia de fuerza sí olímpica, específica para esas zonas, porque uno no puede pensar, que esto es parte de una visión equivocada, de una caracterización equivocada del estado actual del conflicto colombiano, de una extrapolación que lo ha sido el conflicto, del 98 al 2001, 2002, 2003 sin entender de lo que hay que hacer, si se puede seguir avanzando además de tener ya móviles metidos en el monte, seis, ocho o diez meses, además de actuar con las unidades armadas de la guerrilla, es atraer la población campesina que le sirve de base a las Farc, que está en la zona donde están las Farc, y esa población campesina no se va a atraer sin política específica y mucho menos tratándola con medidas represivas como si fuera inexorablemente un población hostil. Es distinto, es atrayéndola.

Porque una prueba de ser, que en general la orientación de este proyecto, está en contra de la posibilidad de conseguir éxitos en la dimensión que tienen que conseguirse para la presión militar, se suma política que lleve a las Farc a sentarse a la mesa de negociación.

De manera que creo que eso, hace que yo crea que en general salvo que tuviera una reingeniería muy grande, unos cambios sumamente significativos, este tipo de concepción del manejo del conflicto, es equivocada y por eso hay que archivarlo. Yo excepto algunas medidas muy menores que correspondan, en este tipo de cosas hay que aplicar las medidas colectivas mínimas que sean indispensables, y estas no son, estas son mucho más de las que son indispensables, aquí hay mucha medida innecesaria, mucho inconveniente, mucha medida que es por el contrario contraprodu-

cente, que no va a afectar no solamente la población innecesariamente, sino todas las cuotas armadas.

Que uno vea que son Fiscales, no, no, son unidades creadas por la Fiscalía con miembros de la Fuerza Pública, o de las fuerzas militares, ni siquiera la Fuerza Pública, porque la Fuerza Pública es la policía de las fuerzas militares, son miembros de las fuerzas militares con funciones de policía judicial, que van a entrar en el desgaste de saber cuáles son las funciones, cuando hoy la están haciendo otros.

De manera que el proyecto está muy lejos de ser un proyecto que corresponda a la visión de que lo que hay que hacer en este período es una frase esencialmente política para que acompañe las fuerzas militares, que hay que mantener que se está haciendo. Todo esto es una ola antipolítica para lo que es la manera de tratar el conflicto que repito responde a la concepción de aquí el tema es fuerza, fuerza, fuerza para abreviar el conflicto.

Por eso yo no estoy dispuesto a votarlo, me parece que es equivocado, estoy convencido además que debe haber negociación sustancial por las Farc, no veo infortunadamente que se va a demorar, que es una negociación sustancial, ya es como dije al principio por primera vez posible, queda además que muchas de estas medidas son ineficaces, que problema hay para poner una orden judicial en Colombia para hacer una detención, ponemos las frases amedrentados, estamos a la edad a todos los que van, en que era imposible conseguir un juez que evitara una medida de aseguramiento, no.

Los jueces no están amedrentados en general, hay mucha más seguridad en todas partes, hasta los municipios más apartados, porque no se puede tomar una medida de aseguramiento, por los cambios que se hicieron en todo el proceso penal, y es que estamos retrocediendo, los Fiscales podrían hacer lo que ahora le vamos a dar a los militares, claro, eso necesitamos a los Fiscales a proponer y aprobar que los Fiscales necesitaban la autorización de esas garantías, entonces dice bueno pero si van a poner a los Fiscales, entonces dónde me van a poner los militares, las autoridades administrativas, o sea, que retrocedemos porque ponemos a alguien que es parte del conflicto, a tomar medidas de esa índole y la propensión debe ser mucho mayor, pero también va o se puede ir a las fuerzas armadas, donde en un terreno donde su legitimidad se le va a disminuir.

Parece que disminuya internamente, pero también hace que disminuyera internacionalmente. De manera que en general la orientación del proyecto es equivocada, sí aquí Senador Rivera y el Gobierno sobre todo porque yo de usted puedo entender todavía su excecibilidad.

Pero si el Gobierno dijera busquemos el mínimo de indispensable, pero no vemos como nos vamos a repartir porque aquí hay una cosa que es cada uno tiene más restricciones y más endurecimiento, que además en el Congreso y sobre todo en la Cámara de Representantes,

pero aquí también en el Senado, hay un muy simplista, que mientras más restricción de libertad, más eficacia, eso es una equivocación.

Pero si hubiera el escenario hipotético de decir cuál es el mínimo realmente ineficaz para combatir los actos terroristas, porque tampoco es el terrorismo, el terrorismo es todo, los actos terroristas. Cuál es el mínimo, depende el mínimo costo político, el mínimo costo de la legitimidad, el mínimo costo frente a los derechos, frente a la lógica de un Estado de derecho, sentémonos a leerlo, o a mirarlo, pero miramos a ver cómo le cambiamos una redacción, una coma, un punto, a lo que hay de eso, es la concepción de un proyecto de seguridad nacional básicamente aplicado para población hostil que funciona totalmente en contravía de lo que hay que hacer para hacer eficaz la lucha contra la insurgencia en este período, pues yo a eso sí no le jalo.

Yo prefiero votar su archivo, salvar mi voto, y salvar mi conciencia y mis conceptos. Porque eso es lo que ha pasado, entonces separadas, y censura de prensa, que nos garantizan esos bárbaros que están proponiendo todo eso, no debían corregir más tesis a la comisión de conciliación si es que va a haber un acuerdo aquí, no de comprometerse más duramente el Gobierno con esa política, pero los veo a los de Gobierno parece, pensando en que estaban en un camino que inexorablemente lo lleven a la victoria a punta de fuerza y en ese terreno hay coincidencias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Muchas gracias señor Presidente. Desde luego yo voy a votar negativamente la proposición con la que termina el informe, y voy hacerlo así porque no comparto la filosofía que informa este proyecto, es lamentable que uno tenga que empezar una intervención haciendo o alguna profesión de fe, o afirmando de una manera enfática en que cosas no cree, o a que cosas no adhiere. Esto lo digo porque uno corre el riesgo al votar negativamente este proyecto de tener simpatías por el terrorismo.

Yo debo decir que nada me repugna más que el ejercicio de la fuerza, el ejercicio del bordado de la fuerza y además la fuerza del terrorismo. Esta mañana decía en esta misma sesión que era partidario incluso de que empezara hacerse el reconocimiento de los derechos de los animales o al menos que empezáramos a discutir un tema de esa naturaleza, porque creo firmemente en una afirmación de Rordi que dice que la finalidad de una sociedad democrática y liberal deber ser la abolición del sufrimiento, del sufrimiento de todo ser sufriente, de todo ser sensible dentro de los cuales en cuya categoría se encuentran los animales.

Qué mayor sufrimiento que el que se deriva del terrorismo, pero lo he repetido también muchas veces en un Estado de derecho no solo hay que decidir qué se hace, sino cómo se hace, mediante qué método se hace. Antonio Nava-

ro me parece que ha hecho un análisis bastante lúcido de la situación, y de la situación del conflicto últimamente en dos etapas, pero yo me voy a referir de manera mucho más general a un hecho indiscutible y es recordar porqué fue que se expidió la Constitución de 1991.

Yo pregunto, ¿estas medidas que ahora se proponen son medidas nuevas en el país? La Constitución de 1991 se expidió precisamente como una reacción ante la ineficacia de estas medidas, no solo ante la ineficacia, sino ante el doble carácter que esas medidas revelaban ser completamente ineficaces para los males que trataban de remediar y bastante eficientes contra la población no comprometida en el conflicto.

La historia de la tortura en Colombia, la historia de la degradación de los derechos humanos, la historia de las violaciones más notorias de la dignidad humana no hacen parte de la literatura fantástica, hacen parte de nuestra historia reciente, justamente con la Constitución de 1991 se quiso buscar una vía diferente, se quiso buscar otra vía, estas medidas estaban ya agotadas y a ellas volvemos a recurrir y de una manera caracterizadamente más antidemocrática, más claramente violatoria de los derechos humanos... ...Alguno de los Ministros me hacía esta afirmación y me parecía bien significativa, decían miren las violaciones de los derechos humanos las cometen más la guerrilla y los paramilitares, que el Estado, que haya que hacer esa afirmación, que decir que los grupos de delincuentes violan más la ley que el propio Estado, un reconocimiento paladino de que el Estado también lo viole.

Pero es que no es escandaloso que los grupos alzados en armas, que los grupos que se definen, que tienen como esencia estar al margen de la ley violen la Constitución y desconozcan los derechos humanos. Lo escandaloso es que el Estado que está para defender los derechos humanos lo haga, y naturalmente parece muy seductor cuando se convoca a la gente a luchar contra el terrorismo, y se convoca a luchar contra el terrorismo yo estoy en primera fila, pero que me digan de qué manera se va a luchar contra el terrorismo, repitiendo las viejas fórmulas que en el país se han enseñado y que han dejado como legado únicamente esto que ahora les digo una violación infinita, de los derechos humanos, una negación del régimen democrático siempre amparado bajo una fachada falsamente democrática, y falsamente garantista.

Aquí lo que se está proponiendo ni más ni menos, es lo que Victoria Cans o aquello sobre lo que Victoria Cans previene, Victoria Cans, desde una ortodoxia democrática impecable dice, ni siquiera para combatir el terrorismo el Estado puede incurrir en actos de terror. Y pudiéramos preguntarnos ¿y es que mediante este Estatuto se incurre en actos de terror? Evidentemente que sí. Esta mañana decía el Senador Héctor Helí Rojas hablando de la problemática que es la tipificación del terroris-

mo como delito, decía que una conducta perfectamente tipificada como atentatoria de la libertad o del pudor sexual, como la violación carnal podía en un momento dado ser tenida como un acto terrorista porque se estaba aterrizando a todas las personas que se encontraban en una situación similar con correr una suerte análoga.

Pues lo mismo podemos decir de este Estatuto. ¿Cuál es el terror que este Estatuto crea? Este Estatuto crea un terror pero evidente, justificado y razonable en la población inocente, que es la que siempre ha padecido los excesos del Estado, que es la que siempre ha padecido los estatutos que están llamados a mantener una seguridad nacional, que como decía Antonio Navarro es difícil aceptar que esté eminentemente amenazada.

Lo que se nos está proponiendo, ni más ni menos es cambiar una Constitución garantista, por una Constitución eficientista, una Constitución que desde el artículo 1° establece que el propósito y la finalidad del Estado es el respeto a la dignidad humana con una Constitución que instrumentaliza los derechos humanos. Los derechos humanos no son un medio, no son manipulables para lograr un fin, justamente un Estado de derecho como el que está consignado en la Constitución de 1991 tiene como finalidad es la protección de los derechos humanos, y se nos diga que es que con la lógica tradicional se están recortando los derechos humanos para proteger los derechos humanos que estamos aboliendo la democracia para asaltar la democracia porque esa es una dialéctica bastante conocida y cuyos resultados también se conocen.

Se nos llena de estadísticas, no solo de estadísticas, sino de datos de derecho comparado, qué se hace en España, qué se hace en Francia, qué se hace en países que hemos tenido como paradigmas de democracia. También aquí en esta misma sesión se han citado casos bien ejemplarizantes como el de los Estados Unidos que se presenta como un paradigma de democracia y no creo que ninguna persona decente, ni siquiera exija la condición de demócrata, que ninguna persona decente acepte lo que está ocurriendo con los presos de Guantánamo.

Pero no solo es eso, es que cuando se nos dice es que en otros Estados existen normas similares, perdemos de vista dos cosas, y es en primer lugar que en esos Estados que adoptan normatividades similares, los derechos humanos no son un discurso vano como entre los otros, sino una práctica arraigada. Los derechos humanos duelen, los derechos están incorporados, se los ha apropiado no solo el Estado, sino que se los ha apropiado la población, ¿eso ocurre entre nosotros? De ninguna manera.

De manera que las dos realidades son tan distintas que no son comparables, que existe en esos Estados un grado de impunidad como el que existe entre nosotros. Al funcionario públi-

co a quien se le comprueba la violación de derechos humanos se le enjuicia y se le sanciona de una manera ejemplar. Pregunto, ¿ocurre lo mismo entre nosotros?

El grado de impunidad que existe entre nosotros cobija ante todo a los funcionarios del Estado que desconocen el derecho y que desconocen la Constitución. Yo sí creo que en contra de los buenos argumentos que daba Antonio Navarro para mostrar la lógica que existe, entre este Estatuto y la ley de la alternatividad penal, quienes de una cierta perspectiva hay una contradicción y una contradicción grande.

¿Cuál es la contradicción? Yo soy garantista, yo estoy alineado en esa corriente filosófica del garantismo. Y que es lo que el garantismo pide, que es lo que el garantismo solicita, que es lo que el garantismo propugna, que a la persona sindicada de un delito se le den todo tipo de garantías, para que si es condenada no se corra el riesgo de haber condenado a un culpable. El problema de las penas resulta secundario, no soy partidario de las penas drásticas, pero me transo por penas drásticas si se observa de una manera clara el debido proceso y eso no existe en Colombia, ni eso es lo que se está proponiendo a través de este Estatuto.

¿Cuál es la contradicción flagrante? La contradicción flagrante es que la persona, que es sospechosa de ser un terrorista o de ir a cometer un acto terrorista tiene que padecer todas estas medidas así resulte inocente y en cambio la persona que ya ha confesado crímenes de lesa humanidad, no va pagar ni un día de cárcel.

Yo pregunto, ¿es eso coherente? Así con razonamientos políticos que responden a un análisis serio como el que ha hecho Antonio Navarro pueda uno llegar a aceptar que hay alguna congruencia entre esos dos Estatutos, yo pienso que esos dos Estatutos delatan una gran contradicción en la política criminal del Gobierno.

Yo no quiero ser extenso, quiero limitarme de momento a manifestar mi inconformidad con este Estatuto. Quiero manifestar que el Gobierno colombiano desde el comienzo mostró su aversión a la Constitución de 1991, y que la ha venido desmantelando poco a poco de una manera un tanto sutil, pero son tantas ya las reformas que se le han hecho a la Constitución en contravía de su propia filosofía que es imposible ya aceptar no advertir, de una manera evidente cuál es el propósito del Gobierno.

Esta mañana se citaba aquí también un hecho que es digno de tenerse en cuenta en cuanto hace, que no va ser tenido en cuenta por la Comisión y que el proyecto va a ser votado, mayoritariamente y es un hecho, esta no es una mera reforma constitucional. Esto significa el desvertebramiento de la Constitución. Esto significa que la Constitución de 1991, que se apoya en la dignidad humana y por tanto la considera a la persona como un fin en sí mismo y a los derechos humanos no instrumentalizables, se está cambiando por una Constitución de un puño absolutamente distinto, de un puño autoritario.

Me parece que fue oportuno el llamado de atención de la Corte Constitucional al revisar la ley de convocatoria al referendo cuando estableció retomando una vieja disputa, la distinción entre una reforma constitucional y un cambio de Constitución. Aquí nos encontramos frente a un verdadero cambio de Constitución. Frente a una verdadera permuta de filosofía, se está cambiando a una filosofía humanística, y una filosofía garantista, por una filosofía fuertemente autoritaria y eficientista. Yo dudo honorables Senadores que esta Corporación tenga competencia para hacer lo que se propone llevar a cabo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente. He pedido la palabra para dejar la expresión a nombre de mi intención del voto favorable sobre este proyecto que refuerza los instrumentos jurídicos con que cuenta el Gobierno para luchar contra el terrorismo. A raíz de lo que han incurrido todos los colegas de repetir los mismos argumentos que escuchamos durante la primera vuelta y que se escuchó en esta propuesta de reforma constitucional.

Sin embargo, no quiero dejar pasar por alto algunos comentarios que se han hecho aquí que quiero glosar sobre los cuales es preciso que se diga en el acta para recoger estas intervenciones que no se ha dicho la verdad al tratar de efectuar algunas de las formulaciones que trae el articulado de este proyecto de reforma, alguien expresó que contravenía las normas de derecho internacional remontadas a lo que tiene que ver con la protección de los derechos humanos porque se constituían en normas permanentes, ¿será que no leyeron el proyecto que ha sido traído a consideración nuestra? Incluso el que terminó siendo aprobado en la Cámara de Representantes cuando se establece de que estas facultades, estas funciones a que se refieren los artículos que se modifican de la Constitución, solamente se confieren por el término de cuatro años, y que para ser prorrogados se requiere la mayoría absoluta del Congreso de la República, no estamos entonces contrariando normas del derecho internacional humanitario.

Ningún protocolo de Ginebra, cuando se invoca a las convenciones internacionales de derechos humanos, como lo señalaba el Senador Navarro se encuentre en supervivencia en el Estado sacuda a este tipo de normas excepcionales, que es lo que está defendiendo el proyecto cuando se advierte que solamente será por cuatro años, y al ser cuatro años no son permanentes.

Entonces se puede atacar este articulado con el argumento de que contraviene normas del derecho internacional humanitario, porque se les asigne estatutos permanentes en nuestra Constitución.

Por otro lado, quiero argumentar que es preciso que contamos con estos instrumentos

precisamente para controlar el balance de la guerra no lo está mejorando, en el campo que reportamos ahora, en forma tan imperceptible para algunos y maluca para otros. Yo diría que lo que se demande ahora si se reconoce que del grupo subversivo al menos para amedrentar están sintiendo los efectos de este tratado de seguridad democrática es que aligeremos el proceso, para que esos acuerdos que podrían adelantarse a través de una negociación se puedan dar en el momento un poco sume y causarle desgaste de desolación y llanto al pueblo colombiano que está percibiendo los efectos infames y dolorosos de esta guerra.

Sin unos instrumentos para abreviar el conflicto, no para todos los campos, y son normas que si bien restringen algunos derechos fundamentales no están aforados de que sean puestos en manos de quienes son los que menos se reputan como ganadores de los derechos humanos, sino quienes no han hecho un esfuerzo para atender ese mapa de la violación de los derechos humanos a que estábamos por muchos años acostumbrados los colombianos.

De tal suerte, que creo que estos cuatro artículos que están en el proyecto, honorables Senadores que con la violación que por fortuna ha hecho la ponencia que se rinda en el día de hoy y coincide con la ponencia mayoritaria que en la primera vuelta se votó aquí incluyendo el voto favorable para dos de sus artículos de los Senadores Rojas y Piñacué y que permite que todos retomemos esa convicción que habíamos tenido cuando votamos durante ese programa el proyecto en cuestión. No estamos haciendo nada distinto que ratificar nuestro propósito de apoyar al Gobierno en su lucha contra el terrorismo que se recoge en los errores o exceso que haya podido incurrir la Cámara de Representantes y que como lo dijimos en su oportunidad se salen de las normas del derecho internacional humanitario que permitan que a veces en estados de alteración permanente del orden público acudan a este tipo de niveles excepcionales como los que estamos entregando por cuatro años al Gobierno Nacional.

Con esos comentarios señor Presidente, iré a hacer constar mi voto favorable a esta iniciativa en la segunda vuelta que hoy cursa por nuestra Comisión. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente, yo también anuncio mi voto positivo a los cuatro artículos que han presentado los Ponentes Rafael Pardo, el Senador Trujillo y el Senador Carlos Holguín Sardi, voy apoyar este proyecto de acto legislativo porque se justifica por ese desbordamiento que vemos todos los días de las acciones terroristas en el país.

Yo creo que es fundamental y necesario entregarle al Gobierno unas herramientas para que pueda responder en forma pronta, en forma eficaz, en forma oportuna a las amenazas del terrorismo en Colombia.

Como lo han entendido, digamos muchos países del mundo, a veces es necesario limitar algunos derechos para poder proteger otros que son mucho más trascendentales como es el derecho a la vida. En Colombia esto se hace necesario en casos de terrorismo para que el Estado cumpla con sus funciones de proteger no solamente a la población civil, la vida de la población civil, garantizar una estabilidad institucional y también garantizar una convivencia pacífica.

En cuanto al tema de las interceptaciones de comunicaciones, también las detenciones y los allanamientos que define la ley para las autoridades y sin una orden judicial previa, yo creo que son medidas totalmente necesarias, ¿por qué? Por la naturaleza precisamente clandestina, indiscriminada, impredecible del terrorismo que definitivamente no permite esperas. Entonces lo que ahora esperan las autoridades son unas órdenes y en ese tiempo, en la espera de las órdenes lo que sucede es que se cometen todos los atentados, se ejecutan y se preparan todos estos actos terroristas que estamos viviendo a diario en nuestro país.

Entonces, estas medidas de los allanamientos, de las detenciones, etc., yo creo que permite unas respuestas mucho más inmediatas para prevenir y también perseguir al terrorismo. Como lo explicaba Rafael Pardo esta mañana, yo creo que existen unos controles suficientes para evitar todas esas arbitrariedades de las que se ha hablado tanto en esta Comisión, como es el aviso a la Procuraduría, como es ese control judicial posterior en un período relativamente corto de tiempo que son esas 36 horas que presentaron los Ponentes en el día de hoy.

Frente al tema del empadronamiento, yo creo que este procedimiento no impide en lo más mínimo que cualquier colombiano circule libremente por el país. La obligación de registrar el domicilio es un deber normal en cualquier país del mundo, inclusive en países que no sufren de las amenazas del terrorismo, como por ejemplo Suiza, allí perfectamente se puede registrar el domicilio y cualquiera que sea su objetivo como por ejemplo, hacer un control migratorio, como por ejemplo recaudar información que sirve luego para proyectos de la comunidad, para proyectos políticos, o simplemente garantizar esa seguridad. Yo creo que ese registro de domicilio no vulnera para nada los derechos de los ciudadanos en Colombia.

En cuanto al tema de la posibilidad de que las fuerzas militares cumplan con funciones de policía judicial también creo que es una medida absolutamente necesaria para evitar que esa impunidad en aquellos lugares donde no es posible iniciar esos procesos judiciales contra los terroristas, porque las autoridades de investigación y juzgamiento, siempre son desterradas de los lugares, que por físicos problemas de orden público las autoridades judiciales no pueden llegar a estos lugares.

Entonces yo sí estoy convencida de acuerdo con lo que han dicho los Ponentes en su ponencia y a la explicación muy clara de esta mañana del Senador Pardo que se trata de unas unidades especiales de policía judicial que nunca van a ser autónomas, sino que siempre van a estar bajo la coordinación, bajo la dirección y bajo la evaluación de la Fiscalía General de la Nación.

Tampoco esas decisiones judiciales las debe tomar o van estar en cabeza de los militares, sino que van a ser un apoyo precisamente a toda esta autoridad judicial y va ser precisamente la recolección de las pruebas.

Por todas estas razones, yo considero que este proyecto es muy importante que se deba aprobar en el día de hoy, que tiene una vigencia temporal de cuatro años, y eso me gusta porque es prorrogable y si el Congreso mismo evalúa y decide que si las medidas son necesarias se puede prorrogar o si no, no. Entonces, creo que es urgente aprobar este proyecto para enfrentar al terrorismo en Colombia, para proteger a la población civil que está absolutamente desprotegida y esa población civil es víctima permanente de un conflicto permanente interno, irregular que estamos padeciendo todos los colombianos.

Por eso anuncio mi voto positivo a este proyecto que creo es absolutamente necesario. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muchas gracias señor Presidente. El Senador Rivera en su intervención anterior determinó de alguna manera la posición del partido liberal frente a esta iniciativa, a nosotros nos hubiera gustado más que en lugar de imponer unas reglas de las mayorías precarias en esta Comisión alrededor de este proyecto, y que de alguna manera complica su trámite en la Plenaria del Senado, se hubiera podido avanzar más en entendimientos y acuerdos entre las distintas bancadas con el Gobierno Nacional.

Fíjense ustedes como un proyecto de esta voluntad, de esta trascendencia, se radicó la ponencia, escasamente el día ayer, hay problemas con distintos órdenes del día, que ya aquí fueron planteados, y algunos Senadores amigos del Gobierno pretenden incluso, buscan que sea votado hoy su articulado, en el mismo día un proyecto de esta magnitud, sin entendimiento con las bancadas, sin tomar en cuenta un caso de consideraciones que han hecho amigos del proyecto y del Gobierno a su contenido.

Para ir no más lejos el proyecto de acto legislativo Senador Héctor Helí Rojas, que discutimos aquí la semana anterior, que no tenía esas dimensiones desde el punto de vista de los derechos fundamentales de los colombianos, fue abatido en tres sesiones de la Comisión, se buscaron toda clase de entendimientos y finalmente se tomaron decisiones. Algunos pretenden venirnos a decir que se está deleitan-

do el trámite de la iniciativa cuando faltan más de tres semanas para que pase a Plenaria del Senado. Yo no entiendo realmente señor Ministro cuál es el afán del Gobierno por sacar este proyecto en el día, no sé si es buscando un titular de prensa, para demostrar que se tiene todavía unas mayorías que lo menos en la Comisión Primera del Senado, aunque estaba leyendo ahorita un boletín de prensa de las Comisiones Tercera y Cuarta de Senado, que piden aplazar la Reforma Tributaria.

Entonces, creo que el tema de la Plenaria del Senado no es tan fácil, y creo que no le hace ningún favor al Gobierno, algunos Ponentes, o algunos Senadores que quieren sacar esto en el día de hoy, cuando hay tiempo suficiente para discutir y para debatir una iniciativa de esta trascendencia.

El liberalismo, acompañó este proyecto en la primera vuelta, señor Ministro. Y lo acompañamos advirtiendo que queríamos de alguna manera discutir en profundidad el propio proyecto en la segunda vuelta para mirar su inconveniencia y para introducirle las modificaciones que consideráramos pertinentes.

Lamentablemente no se ha presentado el espacio y la oportunidad para ello. Por eso creo señor Ministro que este es un tema mucho más de fondo, y no se trata de discutir cuatro artículos por separado, por cierto cada uno de ellos con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991.

Aquí no podemos negar que hay una división anterior y frente al país, frente al tema de la política de seguridad democrática, tan es así que los colombianos cuando acudieron a las urnas el pasado mes de mayo definieron dos posturas de dos dirigentes liberales frente al tema del conflicto armado y frente al tema de la búsqueda de soluciones a ese conflicto. Y ganó de las dos posturas, y eso hay que reconocerlo.

Y ganó con amplitud y con contundencia ya de un voto muy claro y muy claro de confianza de la inmensa mayoría de los colombianos alrededor de la propuesta de seguridad democrática del Presidente Uribe. Y hay otra corriente dentro del partido liberal que hay que buscar unas salidas distintas al conflicto que está viviendo el país, y esa es la misma razón que tiene el pueblo colombiano si hace muchos años frente al tema.

Particularmente creo que hay desconocidos esfuerzos del Gobierno Nacional por recuperar la seguridad y la tranquilidad de los colombianos, y compartimos muchos esos esfuerzos y los resultados aun insuficientes, pero importantes que se están dando en ese frente, lo cual no quiere decir que tengamos que compartir todos y cada uno de los instrumentos de la política de seguridad democrática, y allí creo que susciten diferencias que han surgido y se han puesto en evidencia en el día de hoy y que lamentablemente no encuentran el espacio para buscar la concertación y el acuerdo entre las distintas bancadas y de las bancadas con el Gobierno.

Con respecto al proyecto en particular...

Yo tengo una duda grande señor Presidente y señor Ministro, que antes de votar la proposición me gustaría que el Gobierno haga claridad en la materia.

Los Ponentes del Senado han hecho un buen trabajo con respecto al proyecto que llegó al texto final de la Cámara de Representantes. Sin duda alguna sobre todo de la Comisión Primera de la Cámara atropellaron de una manera absolutamente vulgar por decirlo menos el derecho constitucional colombiano.

Las limitaciones que ponían incluso a la libertad de prensa que fueron suprimidas entiendo en la Plenaria de la Cámara y no por los Ponentes. Pero la pregunta para el Gobierno Nacional, para el señor Ministro del Interior, el Ministro de Defensa es si el texto aprobado, si el texto que aprueba la norma para Plenaria del Senado es el que está a consideración de esta Comisión, cuando haya el proyecto a conciliación por la Cámara de Representantes, el Gobierno quiere decir, ah como la Cámara dejamos 72 horas y el Senado 36, cuál es la solución, partirlos por la mitad, ¿54? Puede ser una solución de conciliación, o me quedo con el texto del Senado o de la Cámara, eso es una claridad muy importante.

Porque aquí podemos estar aprobando un texto que finalmente en la conciliación el Gobierno Nacional termina ganando y todos sabemos como terminan las conciliaciones y como se aprueban los proyectos, y estamos aquí aprobando un proyecto distinto al que finalmente va a salir aprobado en las Comisiones de Conciliación.

A mí me parece que el Gobierno con toda franqueza y con toda claridad debe avisarle al país y debe decirle a esta Comisión Primera cual va ser su actitud si llegara a ser aprobado en la Plenaria del Senado el texto que tenemos hoy, o si va a llegar a recoger algunas cositas que le gusten del texto de la Cámara para tratar de introducirlo dentro del texto del Senado. Esa es una primera inquietud que me gustaría que el Gobierno Nacional aclarara.

En segundo término, aquí nos han hablado mucho de las facultades y de los instrumentos de lucha contra el terrorismo que existe especialmente en las democracias más avanzadas del mundo y nos dicen que sí existen en esos países, cómo no van a existir en Colombia. Pero nada ha dicho en claro, por lo menos no he escuchado que es que en esos países avanzados del mundo y en esas democracias, precisamente el sistema democrático funciona y los controles sociales funcionan y los medios de comunicación funcionan y la justicia tiene mucha mayor independencia y categoría dentro de esas sociedades, y por lo tanto los abusos con esos instrumentos además que son países que no están en un conflicto generalizado como el colombiano se pueden controlar de una mejor manera.

A mí sinceramente me preocupa señor Ministro que el Congreso de la República de la

mejor manera aprueba unos instrumentos, unas facultades al Gobierno Nacional pensando que esos instrumentos y esas facultades van a ser utilizadas contra los terroristas y simple y sencillamente contra los ciudadanos del común como de alguna manera si existiera el estatuto terrorista se han presentado excesos en el ejercicio de la autoridad muy conocidos en los medios de comunicación en los últimos meses, como los temas de la Costa, como el propio tema del departamento de Arauca.

Por eso, como liberal creo que hay unas normas, unas iniciativas en este articulado que no son viables votar. Especialmente las que tienen que ver con la aprobación de la libertad de los ciudadanos con la cual no se puede jugar. Creo que el artículo 28 de la Constitución Nacional es una pieza, es la columna vertebral de una pieza maestra en la defensa de la libertad de los ciudadanos colombianos, es una tradición constitucional en este país, y en caso antes de la Constitución de 1991.

No estoy dispuesto a votar ninguna restricción que se proponga introducir en el artículo 28 a la libertad de las personas en Colombia. Así como me parece que no es un tema para rasgarse las vestiduras, abrir constitucionalmente las facultades del empadronamiento, la información que puede tener el Estado sobre cada uno de los ciudadanos, que creo que se puede votar sin mayores problemas.

Y hay otro tema señor Ministro, que le introdujeron en la Cámara de Representantes que sería muy importante que los Ponentes mantienen, que es muy importante conocer la opinión del Gobierno y es el tema de las facultades que se le entregan al Gobierno Nacional, para reglamentar esta reforma constitucional, lo cual real y últimamente nos hemos acostumbrado a dar constitucionalmente esas facultades como lo hicimos en la Reforma Política con algunos temas electorales, porqué no dejar que sea el Congreso de la República, a través de una ley estatutaria con toda serenidad, con toda tranquilidad, con toda prudencia en que desarrolle esta Reforma Constitucional.

Y no apresurarnos a que el Gobierno Nacional expida decreto en uso de todas normas constitucionales y las mayorías del Congreso así lo definen. Qué pasa si el Congreso no tramita la ley estatutaria, quedan esas facultades permanentes por un período, qué pasa si el Gobierno no presenta la ley estatutaria, qué pasa si hay una controversia muy grande al interior del Congreso para expedir la ley estatutaria, quedaría el Congreso para expedir la ley estatutaria, quedaría el Congreso o el Gobierno con facultades permanentes para reglamentar este artículo de la Constitución o esta Reforma Constitucional.

Yo creo señor Ministro, que estas dudas, por lo menos para mí desde el punto de vista personal son muy importantes que el Gobierno las absuelva antes de tomar una decisión formalmente da lo mismo, una decisión sobre el articulado o una decisión sobre la ponencia

finalmente, hay que entrar a estudiar artículo por artículo y hay que introducir aquellos ajustes de los que hablaba el Senador Andrés González para prevenir abusos que se puedan presentar en materia de libertades individuales y de derechos fundamentales de los colombianos.

Entre otras cosas, porque no hay ningún país sobre todo, según lo que yo he visto, que le haya entregado a las fuerzas militares facultades de policía judicial, aquí lo que sería el problema, aquí nos han dicho si hay muchos instrumentos en la legislación, claro, pero ejercidos por las autoridades civiles, aquí lo que es tal vez una combinación de permitir las detenciones preventivas, los ordenamientos sin orden judicial, las detenciones preventivas sin ningún control judicial por un tiempo determinado, o sea que definió la Cámara lo que defina el Senado.

Esa posibilidad de detener preventivamente ese ordenamiento sin orden judicial y por el otro se abra la puerta de las facultades de policía judicial para las fuerzas militares, esa combinación es la que genera un grave riesgo de abuso en el ejercicio de estas facultades de policía judicial.

Seguramente la bancada de Medellín, pero en algunas zonas apartadas del país si pueden presentarse no tan apartadas esta clase de inconvenientes y de amenazas para los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos. Yo realmente vengo con el ánimo más desprevenido a discutir este proyecto. Hay algunos artículos del proyecto que con la introducción de algunos ajustes merecen ser dotados y merecen de alguna manera pasar aquí en la Comisión Primera del Senado.

De ninguna manera modificación alguna del artículo 28 de la Constitución Nacional para afectar o para restringir las libertades individuales y los derechos fundamentales de los colombianos. Pero debo decir con toda franqueza que me ha convencido la ponencia presentada por los Senadores Piñacué y Héctor Helí Rojas leyendo la profundidad.

La verdad es que es una ponencia seria, es una ponencia profunda, es una ponencia con unos argumentos más sólidos, no pretendo de ninguna manera demeritar la ponencia de mayorías, para hallar unos argumentos que no han sido desvirtuados ni por la intervención del Ministro de Defensa, ni por la intervención del Ministro del Interior, ni tampoco en la ponencia suscrita por la mayoría de los Ponentes.

Hay unos argumentos muy de fondo en la ponencia de minorías que no han logrado ser desvirtuados y valdría la pena antes de votar el informe final, si eso es posible, o si está muy afanado el Gobierno y las mayorías después de la discusión del articulado que se pudiera debatir mucho más a fondo artículo por artículo que ajustes y qué modificaciones se pueden introducir para mejorar aun más el texto que ya fue mejorado por los Ponentes del Senado, con respecto al texto final de la Cámara de Representantes.

Pero a mí, me parece fundamental señor Presidente, para terminar, incluso antes de votar el informe final que el señor Ministro del Interior le diga a la Comisión si el texto que le gusta al Gobierno es el que salió de la Cámara porque finalmente fue avalado por el Gobierno en la Cámara o es el que han presentado aquí los Ponentes.

O se va a utilizar el del Senado para tramitar un texto que no parece tan descabellado, no parece un texto tan fuerte en materia de destrucción de los derechos fundamentales de los colombianos, pero después en las Comisiones de Conciliación recoger la voluntad mayoritaria de la Cámara de Representantes, esa claridad, por lo menos en lo que a mí respecta es fundamental para tomar una decisión en este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El señor Ministro quiere contestarle la inquietud planteada por el Senador Juan Fernando Cristo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Senador Cristo, muy brevemente creo que mi intervención hoy fue muy clara en el sentido de apoyar con todo la ponencia que ha sido presentada en el día de hoy, por los Senadores Pardo, Holguín y Trujillo. Hemos apoyado con mucha decisión esa ponencia y esperamos que sea acogida por la Plenaria del Senado y por esta Comisión como se los he venido solicitando. Si nos salimos de un espíritu de conciliación, creo que si hoy es aprobado el proyecto habrá tiempo suficiente de aquí a la Plenaria para discutir los ajustes que se requieran y seguramente los Ponentes podrán acordarse para presentar un texto que tenga probablemente mayor respaldo en la Plenaria.

Y ya en las Comisiones de Conciliación, el Gobierno muy respetuoso del accionar de los congresistas tanto de la Cámara como del Senado, pero creo que no quedó ninguna duda que hoy nosotros estamos apoyando con decisión el proyecto aquí presentado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva la cual concluye solicitando el archivo del Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2003 Senado, 223 de 2003 Cámara.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	17
Votos afirmativos:	4
Votos negativos:	13

La Presidencia somete a consideración de la Comisión la proposición principal la cual concluye solicitando dese primer debate al proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2003 Senado, 223 de 2003 Cámara y cerrada su

discusión es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 17
 Votos afirmativos: 13
 Votos negativos: 4

La Presidencia abre la discusión del articulado y dispone que por Secretaría se dé lectura al artículo 1° del pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente, tal como lo anuncié, yo tengo una proposición agregando la frase cuando existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas que a mi juicio focaliza el uso de esta disposición. La hago por escrito y la presento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador le solicitaría presentarla por escrito como una aditiva. Tiene la palabra el Senador Héctor Helí Rojas. Por favor honorables Senadores, le solicito al honorable Senador que me permita un momento, quiero explicarle a sus colegas honorable Senador Andrés González puntualizando la propuesta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí señor Presidente, yo he señalado que esta función es válida y pertinente en la medida en que haya proporcionalidad, en que haya razonabilidad, en que se enfoque exactamente hacia el hecho que se pretende desmontar, que no es otro que la comisión de actos terroristas. Voy a dar un ejemplo en materia de allanamiento. Si uno tiene serios motivos de que una persona vinculada a la comisión de un acto terrorista entró a una casa, o la vieron pasar por allí o existen personas allegadas y con las cuales está comprobado que tiene fundamentos se puede producir, porque si no se logra el allanamiento o el registro domiciliario, seguramente esa persona se va a estar en un lugar alejado.

Pero cosa bien distinta es llegar a las 8:00 de la mañana a un pueblo y decir todos los habitantes del pueblo, salen a la plaza pública y van a registrar todos y cada una de las casas de esta población. Me parece que incluso casos como estos han aparecido.

Entonces yo lo que pretendo es que se introduzca un elemento de razonabilidad a los límites para el ejercicio de esta función que repito sería cuando existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, pues obviamente no voy a repetir el discurso sobre los derechos humanos

y el bloque de constitucionalidad, me parece que no me lo perdonarían las mayorías que están aprobando el proyecto, y bueno el mal paso darlo pronto. Me parece que en la Plenaria tendremos oportunidad de ampliar el debate, de volver a perder, seguramente.

Pero hay una cosa muy contradictoria en este artículo 1°, que me parece que debiera aclararse. El artículo dice que una ley estatutaria reglamentará la forma y las condiciones en que se pueda autorizar sin orden judicial la restricción de estos derechos y bueno, hasta ahí era lo que se había discutido en la legislatura pasada o en el período pasado, pero eso resulta totalmente contradictorio con la facultad que se da en el artículo 5° para que no solo sea una ley estatutaria, lo cual insisto ya es bastante discutible, pero no repitamos el debate, sino que ahora eso puede hacer hecho mediante un decreto de Gobierno.

Tampoco vamos a repetir el debate sobre la gravedad que el Senador Cristo, además ha acompañado estos argumentos de incluir una propuesta que dice que el Gobierno podrá reglamentar las limitaciones a estos derechos.

Me parece que sería más claro Senador Pardo, Senador Holguín, si se optara por una sola cosa, o la ley estatutaria y eliminarlo en el decreto que además es un tema nuevo, un tema irreglamentario porque eso no se discutió, ni se trató en la primera vuelta, eso es de la cosecha de la Cámara de Representantes, para esta segunda vuelta, eso tiene en consecuencia un vicio muy grave de inconstitucionalidad, ese tema no se podía incluir, ese tema está mal incluido, pero afecta gravemente lo que está había aprobado en oportunidad pasada.

Vaya y venga que la ley estatutaria regule esa limitación a los derechos, regule los mecanismos de protección frente a esas limitaciones, pero contradictorio gravísimo que el Gobierno pueda reglamentar en forma transitoria estas limitaciones.

En síntesis, yo le propondría a los Ponentes por la salud del proyecto que dejaran como se había aprobado aquí, simplemente la ley estatutaria que no se diera esa facultad al Gobierno para reglamentar es que eso sí, es de muy de bulto, que mediante un decreto se pueda limitar el derecho a la libertad, la intimidad personal, el domicilio, la correspondencia, las comunicaciones, y va ser por un breve tiempo. Sería mejor comprometer al Gobierno a que si se le va a aprobar este proyecto, y si está interesado en hacer un uso medianamente decente de todas estas atribuciones, pues que le meta todo el acelerador a sacar esa ley estatutaria, que de alguna manera, pues coordinaría, con ese artículo 153 de la Constitución que dice que todo el tema de los derechos y los mecanismos de protección deben ser objeto de tratamiento, de ley estatutaria. Es una propuesta que yo haría a los señores Ponentes para el artículo 1°. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Le sugeriría muy respetuosamente al Senador Rojas que el tema lo discutamos cuando entremos a discutir el artículo 5°. Creo que es muy probable que al proyecto haya que hacerle unas precisiones a las facultades del Gobierno, yo por supuesto tengo una interpretación distinta. El Gobierno no tiene facultades, sino por tres meses para dictar ese decreto y dentro de esos tres meses tiene que dictar el decreto y tiene que presentar el proyecto de ley estatutaria, luego la ley estatutaria se discute en el Congreso, y vaya a saber usted cuando la aprueba la Corte, que es la gran inquietud.

Mientras tanto pues esto queda en el limbo, pero le reitero que este tema debe tratarse y debe tratarse cuando discutamos el artículo 5° y si podemos encontrar alguna forma de limitar las facultades reglamentarias del Gobierno en ese sentido, yo estaría dispuesto a ver con complacencia una propuesta de transición y que permita un consenso o un acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias señor Presidente, como se ofreció la posibilidad de buscar seriamente un acuerdo sobre este articulado, yo quiero anunciar mi voto negativo al texto del artículo propuesto por las siguientes razones, no tengo total claridad de que el texto del artículo redactado somete a Colombia al cumplimiento de los acuerdos internacionales que hemos suscrito en materia de derechos humanos. Particularmente porque no se exige la declaratoria de excepcionalidad de la que hablan estos tratados, no se limita la utilización de esta facultad a las exigencias de la situación particular con motivo de una suspensión de restricción tan severa de libertades públicas como aquí se consagran, como la inviolabilidad de comunicaciones con la reserva judicial que se establece en los tratados internacionales, y se establece la autorización permanente para suspender o restringir esas libertades en cabeza del Gobierno, y no excepcional como lo mandan los tratados internacionales suscritos por Colombia.

Ahora, quiero también expresar que el terrorismo no es un mal que afecte solamente a Colombia, el terrorismo es un desafío internacional y para tener eficacia en la lucha contra el terrorismo se requiere cumplir ciertos protocolos judiciales para que las pruebas practicadas en Colombia valgan en el exterior, o las pruebas practicadas en el exterior valgan en Colombia.

Y esos protocolos judiciales tiene que cumplir un mínimo de garantías previsto en los tratados internacionales en esta materia, cosa que claramente se está rompiendo con esta redacción. Finalmente me parece que las observaciones que ha hecho el Senador Andrés

González, en materia en un asunto tan delicado concentremos en una ... de funcionarios la responsabilidad política de venir a darle paso al ejercicio de estas facultades, por ejemplo como tenía la vieja Constitución del 86, en cabeza del gabinete ministerial, no se está cumpliendo en esta redacción, me parece que tampoco se están recogiendo las observaciones del Senador Andrés González en materia de que se concentre, se focalice y no solo estas facultades a la prevención de actos terroristas y no simplemente en el terrorismo como de manera indiscriminada se menciona la redacción y tampoco se está concentrando, ni focalizando el ejercicio de esta facultad territorialmente como correspondería en el país, donde hay muchos fiscales en muchas partes del territorio y hay otras en donde están los fiscales y por lo tanto si tendría sentido la utilización de unas facultades de esta naturaleza.

Creo que son reservas que podíamos haber conversado en un receso, pero como aquí existe el ánimo de precipitar la votación con las mayorías que se han producido en esta Comisión, pues yo quiero dejar constancia de mi voto negativo, por los argumentos que he expuesto en esta intervención.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Gobierno tiene una aclaración frente a las inquietudes planteadas por el honorable Senador Rodrigo Rivera, a través del Viceministro, le ofrecemos la palabra y posteriormente el Senador Juan Fernando Cristo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rafael Nieto, Viceministro del Interior y de Justicia:

Gracias señor Presidente y señores Senadores, una de las preocupaciones permanentes que han manifestado los Senadores que tienen duda sobre el proyecto, tiene que ver sobre la compatibilidad de las normas propuestas con el derecho internacional de los derechos humanos, y el Senador Rivera insiste sobre ese punto.

Yo quisiera aclarar algunas cosas que han quedado ahí sobre la mesa y que me parece que no corresponden con la realidad. Lo primero es insistir en el tema en la distinción entre suspensión y limitación de derechos. Lo que establece los tratados internacionales de derechos humanos es que la suspensión de derechos solo puede hacerse con ocasión de estados de excepción. Una suspensión de derecho supone sacar temporalmente de la vida jurídica el derecho, no poder ejercer el derecho durante un tiempo determinado sobre la base de que esa suspensión es necesaria para asegurar la protección de otros derechos, eso si no suspendibles los llamados del núcleo duro, del núcleo intangible de derechos humanos.

Esos del núcleo duro y del núcleo intangible no se pueden suspender ni siquiera con ocasión de los estados de excepción, los otros son suspendibles con ocasión de estados de excep-

ción en la medida en que sean necesarios para abocar la situación de emergencia y asegurar la viabilidad y la vida jurídica de esos derechos... por falta de regulación del derecho.

La limitación de un derecho cabe en todo tiempo y en todo lugar, en situaciones ordinarias no se requiere que estemos en estado de excepción para hacer la regulación, la reglamentación, la restricción, la limitación de los derechos y esas restricciones, y limitaciones pueden ser de carácter permanente y con esto tal vez soluciono parte de las dudas del Senador Pimiento.

Una limitación de un derecho no requiere estado de excepción y puede ser de carácter permanente. De hecho hay limitaciones de derechos que resultan fundamentales para simplemente hacer posible el ejercicio mismo de ese derecho. Las leyes de tránsito suponen unas regulaciones, unas limitaciones al ejercicio de la libre circulación y son de carácter permanente. Luego el hecho de que la norma de limitación sea permanente no impere su carácter de limitación y por supuesto no requiere que estemos en una situación de emergencia, en una situación excepcional. La limitación se puede hacer en cualquier tiempo y en lugar.

¿Qué es lo que ocurre con estas normas en particular? Estas normas en particular lo que hacen es establecer limitaciones a los derechos, no suspensiones a los derechos y son limitaciones que son razonables y que pueden ser de carácter permanente. El Congreso en su sabiduría decide no hacerlas permanentes, establece un plazo de cuatro años, las hace temporales, perfecto. Eso es perfectamente posible si así lo decide el Congreso, pero si lo decidiera podría hacerlas permanentes, y me refiero por ejemplo a algunas que son permanentes en países que uno pudiera pensar son de la democracia, en Canadá la interceptación de comunicaciones, los allanamientos y la restricción a la libertad personal, las capturas se pueden hacer sin orden judicial, sin orden judicial, no solamente en casos de terrorismo, sino siempre que se entiendan que son urgentes para evitar la coalición de un delito, que es una cosa bien particular, y eso lo aceptan perfectamente los tratados internacionales de derechos humanos.

Las limitaciones, y ejercicios permanentes tenemos en Alemania por ejemplo y hay otros países, Italia, España, Francia, Gran Bretaña, los Estados Unidos, que tienen ejercicios similares, la nota de la urgencia, es una nota permanente en las legislaciones de estos países, no se requiere orden judicial previa para hacer interceptación de comunicaciones, para hacer allanamientos, o para hacer capturas, cuando tales medidas son urgentes y son necesarias para evitar la comisión de delitos, por supuesto lo son aceptadas, son válidas, son legítimas en los casos de terrorismo. Pero lo son insisto en casos de delitos que son muchísimos menos graves.

Los tratados internacionales permiten perfectamente este tipo de ejercicios, además nuestra Constitución lo permite, nuestra Constitución permite que haya restricciones a la libertad personal sin orden judicial previa. No estamos acá inventándonos una cosa que sea absolutamente dolorosa. La flagrancia es un típico ejemplo en la cual hay una restricción a la libertad personal, y se puede hacer una captura sin necesidad de orden judicial previa.

Lo que establecen los tratados internacionales para hacer compatibles las limitaciones en estos casos concretos con lo que establecen los tratados internacionales es que no haya: 1) No haya ni arbitrariedad, es decir que la decisión no sea arbitraria, eso es lo que establecen los tratados internacionales.

En estos concretos encontramos que no hay ni arbitrariedad ni abuso, que tenemos en todos los casos de los cuatro artículos de la Reforma Constitucional. Reserva material de ley, solamente para que sean casos de terrorismo. Reserva formal de ley, si la regulación sea mediante una ley estatutaria con todos los trámites que la Constitución tiene para ley estatutaria, y aquí hay un puntito, el porqué de la facultad reglamentaria temporal para el Gobierno, porque si nos sujetamos a la ley estatutaria y solamente la ley estatutaria las normas constitucionales, la reforma no entra en vigencia, sino cuando la ley estatutaria fuera aprobada finalmente por la Corte Constitucional.

Podríamos tener un período muerto en el cual el esfuerzo del Congreso de la República en aprobar una reforma constitucional para luchar contra el terrorismo, simplemente sea inocuo porque estamos sujetos a la aprobación final del proyecto de ley estatutaria por parte de la Corte Constitucional.

Luego el ejercicio es, para permitirle al Estado colombiano, tener las herramientas mientras que se expide la ley estatutaria tener una reglamentación por parte del ejecutivo. Tercer ejercicio de control, hay un control administrativo inmediato, hay un aviso inmediato de la medida de la Procuraduría General de la Nación, que es un análisis de control independiente separado funcional y orgánicamente del Gobierno y de los organismos de seguridad y ajeno a la función jurisdiccional de investigación penal que está radicada en la Fiscalía.

Y además un control judicial posterior. Es decir, no estamos diciendo que aquí no hay control judicial, tenemos control judicial posterior en las 36 ó en las 72 horas de acuerdo con lo que ustedes dispongan, y hay un control político semestral, porque el Gobierno tiene que venir aquí todos los semestres a dar una cuenta al Congreso de la República de que es lo que está haciendo con esas facultades y además hay una responsabilidad personal por abuso de la facultad, porque cualquier funcionario que abuse de esas facultades incurre en falta gravísima y es una falta disciplinaria que tiene unas consecuencias muy claras.

Los proyectos son necesarios, hay una justificación de la necesidad, la respuesta es proporcional frente a la amenaza, y además es temporal, uno no puede decir aquí que haya ni arbitrariedad ni abuso, lo que tenemos ciertamente es una concordancia muy clara entre la norma constitucional y el tratado internacional de derechos humanos. Luego, el argumento de fondo no puede ser el de suponer que aquí tenemos un germen de inconstitucionalidad, producto de tener una contradicción inexistente entre las normas propuestas y los tratados internacionales, y por eso es que el grueso de las democracias en el mundo, tienen normas similares, incluso muchísimo más fuertes que la nuestra.

Yo no voy a dejar de insistir Senador Rivera en el punto de Canadá. Es que en Canadá es posible la restricción a estos derechos en casos de urgencias y lo mismo en Alemania sin que esté sujeto solamente al tema del terrorismo. Aquí nosotros estamos diciendo que solamente en casos de terrorismo. Las restricciones son aun mayores. Y la pregunta de fondo, intenta además de alguna manera responder algunas de las preocupaciones del Senador Gaviria, es si aquí tenemos un ejercicio de actos de terrorismo para combatir el terrorismo, y yo francamente creo que esa es una afirmación absolutamente sofista que no corresponde con la realidad, lo que tenemos son unas facultades aprobadas en el orden constitucional con todas las garantías que el debate constitucional da, acordes con los derechos humanos para combatir el terrorismo y negársele al Estado colombiano es negar la posibilidad de asegurar unos derechos fundamentales de vida, integridad física, y libertad al grueso inmenso de colombianos.

Son ciertamente lo que tenemos es necesario, pero es insuficiente y de ahí la necesidad de la reforma constitucional, entregarle más herramientas al Estado colombiano para enfrentar una realidad de 30.000 homicidios al año, de 3.000 secuestros al año y de miles de actos de terroristas como no tiene ningún otro Estado en el continente, como no tiene ningún otro Estado en el mundo probablemente.

La pregunta de fondo es entonces, hay que tener las preocupaciones por las garantías sin duda, aquí hay unas preocupaciones por las garantías y por eso del control es establecido aquí, control de todo tipo, control disciplinario, control judicial, control político, sanción disciplinaria por abuso de las facultades en casos personales, las garantías están ahí, sin duda, están ahí. Pero sin duda también son medidas estas las consagradas en la reforma que resultan indispensables para disminuir el número de homicidios en Colombia, para disminuir el número de secuestros en Colombia, para disminuir el número de datos de terrorismo en Colombia.

De manera que yo quiero insistir, aquí hay una preocupación en la reforma constitucional

muy clara sustantiva acerca de la dignidad de la persona humana, y la reforma ha procurado permanentemente tener el cuidado de respetar las normas internacionales, y si ustedes lo desean podemos comparar cada uno de los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana de Derechos Humanos con la norma constitucional y podemos verificar que efectivamente es compatible la norma constitucional propuesta con la del tratado internacional.

De manera que en ese ejercicio yo sí les pediría honorables Senadores que entráramos a apoyar el esfuerzo general del Estado, no son solamente facultades para el Gobierno, esto es la respuesta del Estado de la mano del Congreso de la República mediante la reforma constitucional, para poder enfrentar una realidad que supone es así la violación constante y permanente de los derechos y libertades ciudadanas.

Aquí lo que tenemos que tener es una preocupación muy clara, lo deseable es no tener que acudir a una reforma constitucional como esta, yo no tengo la menor duda, pero en una realidad como la nuestra, en que somos el país con mayor número de datos terroristas en el mundo, con 30.000 homicidios en el país, y 3.000 secuestros, lo menos que podemos pedir es el examen a fondo de aquellas facultades que le podrían permitir en el marco del respeto de los derechos y libertades ciudadanos con ciertamente algunas restricciones al Estado colombiano enfrentar esa realidad. Muchísimas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

No, yo quiero hacer unas observaciones muy simples, quién dijo que mediante un proceso constitucional no se podían aprobar normas que crearan terror. Es que el señor Viceministro dice que unas normas aprobadas mediante un proceso constitucional, no pueden ser normas que creen terror, a eso se refiere Victoria Cans, precisamente. El Estado incluso mediante este proceso, o mediante un proceso legal, mediante un procedimiento legal pueda aprobar normas de esa naturaleza quienes desvirtúan totalmente los valores sustantivos de la democracia.

De la misma manera que cuando hablamos de la limitación de los derechos, claro los derechos son limitables, pero tenemos que ver si fuera de los estados de excepción pueden ser limitados como aquí se propone, incluso de tal manera que su núcleo quede afectado. Porque no hay lugar a dudas que el derecho de libertad, mi derecho de libertad quede afectado cuando a mí me pueden privar de mi libertad autoridades que no son judiciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias señor Presidente. Es que yo escucho al señor Viceministro cuando trata de ab-

solver las dudas e inquietudes que tenemos con respecto a la compatibilidad de estas normas con el derecho internacional y con los acuerdos y tratados suscritos por Colombia y si eso es tan claro, me pregunto yo y le pregunto al Viceministro, porque cada semana o cada quince días como máximo, nos llega a nosotros a la oficina del Congreso religiosamente a todos una comunicación del representante del Alto Comisionado de derechos humanos de Naciones Unidas, cada vez reiterando que con cada uno de estos artículos Colombia está violando los tratados internacionales suscritos.

Y ahora sí quedo muy confundido en que vuelvo e insisto, no me han podido explicar, no sé si soy demasiado ignorante en la materia del derecho internacional y el derecho constitucional, pero no he podido entender, porqué si el Gobierno tiene unas relaciones tan estrechas de cooperación con Naciones Unidas y con el Alto Comisionado, no han podido colocarse de acuerdo entre la diferencia entre lo que es suspensión de los derechos y lo que es según el Gobierno la limitación de esos derechos.

Si llevamos un año en el trámite de este proyecto, ya era hora de que el Gobierno Nacional hubiera convencido, si es como lo dice el Viceministro, o es que en Naciones Unidas no entienden del tema tampoco y el único que entiende es el Gobierno Nacional, y aquí los que no hemos entendido porque si hay compatibilidad en las normas, entonces somos los que definitivamente no entendemos el derecho.

Yo he leído una y otra vez las distintas comunicaciones de Naciones Unidas, y después de leídas vuelvo e insisto la ponencia minoritaria, la verdad es que no me siento con la tranquilidad de conciencia de votar artículos que limiten estas libertades o que la suspendan de acuerdo con la versión internacional o nacional en la materia.

Por eso yo quiero señor Presidente, anunciar mi voto negativo a este artículo porque todavía no me convence, me convence más Héctor Helí y Naciones Unidas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con perdón de los colegas porque había prometido no intervenir más a fondo sobre el articulado la intervención bastante exótica del señor Viceministro nos obliga a intervenir. Porque es que lo que ha dicho aquí el Viceministro si es verdaderamente grave, supremamente grave para la imagen internacional del país y para las relaciones internacionales del país y dicho por un hombre que conoce el tema, pues es más preocupante.

El Viceministro pues señala algo que a la gente le suena, dice hay que acabar con esta criminalidad, con estos homicidios, con estos encuentros, entonces aprobemos una cantidad de cosas, pero el Ministro dijo unas verdades a medias. El Viceministro dice, el núcleo duro de todo el sistema de derecho está excluido de la

limitación, pero el Viceministro olvida que en ese núcleo duro, hay dos temas reconocidos por la doctrina internacional que son la legalidad y la garantía judicial.

Eso hace parte del núcleo que no se puede afectar de una manera tan simple. Yo quisiera Senador Cristo con la venia de los Senadores, leer lo que es un documento oficial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia. Yo no creo que sea un loco, que diga cosas que no debamos analizar y que podamos desechar aquí con el argumento del Viceministro de que como hay que luchar contra la criminalidad, entonces estamos listos aprobar todo lo que sea, no son palabras mías, y las voy a leer del documento que hizo llegar a esta Comisión el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia y que sobre este tema concreto a que se ha referido el Viceministro, ha dicho que este proyecto desconoce el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 12 y la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 22, pues implica desconocer el principio de previsión normativa *en virtud del cual, dice el Alto Comisionado, toda limitación a su ejercicio debe ser dispuesta a través de un acto emanado de la autoridad constitucionalmente facultada para hacer la ley.* Así pues de conformidad con los ya mencionados pactos, corresponde de nuevo exclusivo al legislador colombiano señalar los pasos en los que la autoridad estatal podrá interferir en el ámbito de la libertad garantizada en el artículo 24 de la Constitución. Si eso es así resulta incompatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la Convención Americana de Derechos Humanos, cualquier norma de derecho interno que faculte al Gobierno para imponer directamente sin intermediación legislativa restricciones al derecho de la libertad.

Eso es lo que dice este personaje y eso es lo que se está haciendo con el artículo 5°, cuando una autoridad distinta del Congreso de la República estaría reglamentando la limitación de estos derechos, violando eso que llama el Alto Comisionado el principio de la previsión normativa. A mí me parece que más claro no canta un gallo como diríamos en este tema.

Dos aspectos más que señala el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia. Dice: *Corte Constitucional ha señalado que el hecho de que se confiara un tratamiento excepcional al delito de terrorismo, no implica el desconocimiento de principios consagrados en la Constitución y en los pactos internacionales sobre derechos humanos, admite el acto tribunal que se otorgue al terrorismo un tratamiento especial siempre y cuando se respeten los umbrales de protección contenidos en los acuerdos internacionales de derechos humanos.* Y continúa el Alto Comisionado en ese documento que nos hizo llegar, los instrumentos internacionales dice él: *Tampoco permite de los estados parte señor Viceministro instituir con carácter de permanencia o regímenes*

de restricción al ejercicio de los derechos humanos cuyo establecimiento solo sea justificable con arreglo a las estipulaciones convencionales en el caso de darse una situación excepcional que ponga en peligro la vida de la Nación y que cumpla con los otros requisitos o condiciones exigidos por dichos instrumentos. De no existir esta situación excepcional las autoridades del Estado deben abstenerse de aplicar a tal ejercicio medidas restrictivas distintas a las autorizadas por el ordenamiento internacional para tiempos de normalidad, tanto el pacto internacional como la Convención Americana dice el Comisionado prohíben el desenvolvimiento permanente del derecho estatal de excepción, siendo ello así no es permitido a Estado alguno adoptar normas constitucionales o legales para establecer como duradero, estable, firme sin término lo que solo puede ser por apartarse de la regla general, temporal y provisorio.

No los voy a fatigar leyendo más Senador Cristo, lo que es un informe oficial de la oficina de las Naciones Unidas para Colombia en este tema, pero espero que por lo menos quede constancia de que hemos estudiado el tema en la ponencia, y de que lo que se está haciendo pues el señor Viceministro es muy necesario y eso se puede restringir así.

Pero según esta oficina que tanta importancia tiene para el conflicto interno de Colombia que tanto respeto nos merece, no es cierto lo que dice el señor Viceministro.

Por último señor Presidente, nosotros teníamos una larguísima intervención sobre el tema, pero a título de constancia también para no prolongar esto, el señor Viceministro incurre en los mismos errores en que incurrió el Ministro Londoño que era su anterior jefe. Viene y dice es que en España, es que en Gran Bretaña, es que en Irlanda en todas partes es así.

El señor Viceministro me obliga a leer unos apartes de lo que ha dicho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con esas legislaciones. Respecto de la legislación antiterrorista española, señor Viceministro el Comité de Derechos Humanos que no es cualquier cosa, expresó: *Preocupación por el constante mantenimiento en vigor de una legislación especial, en virtud de la cual los sospechosos de pertenecer a grupos armados, o de colaborar con ellos deben ser detenidos en régimen de incomunicación por periodos de hasta cinco días, no tienen derecho a designar su propio abogado y son juzgados por la audiencia nacional sin tener posibilidad de presentar recurso, puesto que esas disposiciones no se ajustan a los artículos 9° y 14 del Pacto Internacional de Derechos.*

Al examinar la legislación antiterrorista del Reino Unido, el Comité de derechos humanos consideró: *Excesivo los poderes que permiten violaciones de las libertades civiles como son los prolongados periodos de detención sin*

cargos o sin acceso a un abogado. La penetración en la propiedad privada sin mandato judicial.

Eso lo dijo el Comité de Derechos Humanos, tengo aquí la cita, las observaciones y recomendaciones que hizo al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en documento de las Naciones Unidas, del 3 de octubre de 1995. El Comité recomendó al Reino Unido revisar estas disposiciones, igualmente el Comité contra la Tortura examinó esas disposiciones y ante la negativa de permitir la asistencia de abogados defensores durante los interrogatorios cuando se trata de delitos ligados al terrorismo de Irlanda del Norte, recomendó al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, *la ampliación de los interrogatorios grabados en todos los casos y no solo a los que se referían las actividades relacionadas con el terrorismo.*

La legislación antiterrorista de los Estados Unidos ha merecido las mismas críticas y los mismos señalamientos, es un poco para no fatigarlo, lo que hemos insistido tanto en este debate, claro que en otras partes se hace eso y se hacen cosas peores, en los Estados Unidos hacen cosas peores. En Colombia obviamente hay gente que quisiera tener un gran Guantánamo para luchar contra el terrorismo. Pero eso no es lo ideal, eso no es lo democrático, eso no es lo que se debe patrocinar.

Yo señor Presidente, quiero dejar estas palabras como constancia ante la gravedad de lo que ha dicho el señor Viceministro para quien la legalidad y la protección judicial son cosas accidentales en el tema de los derechos humanos. Obviamente se van a aprobar estos artículos, pero no minimicemos la doctrina internacional de los derechos humanos y digamos con todo respeto como lo he leído en comillas, que la comunidad internacional, que el Comité Interamericano de Derechos Humanos, que el Alto Comisionado para Colombia está de acuerdo con quienes manifestamos que esta norma que está en contravía de un derecho internacional y en contravía de unos compromisos que la Nación colombiana con ese derecho y con esa comunidad internacional y lo he hecho de dejar esta constancia porque es que es de una gravedad inusitada lo que se ha dicho aquí.

Si permitimos que por decreto, sin reglamento en estas restricciones hay que cerrar el Estado de derecho y hay que salirnos de la comunidad internacional, porque la afectación de los principios de ese derecho internacional son muy graves, yo terminaría por decir que lo que permite afirmar la universalidad de los derechos humanos es que haya Naciones señor Viceministro y señores Ministros dispuestos a respetar ese mínimo internacional de respeto a la dignidad del hombre y sus derechos que cuando las Naciones comienzan si como en Irlanda, en la Gran Bretaña, como en los Estados Unidos, en Iraq, a desconocer la comunidad internacional y a violar el derecho interna-

cional estamos regresando a las etapas en que los derechos humanos, eran puros derechos individuales que no tenían universalidad, que no tenían un espectro internacional para que unas autoridades los hicieran respetar y para que unas Naciones ayudaran a construir un sistema universal de respeto a estos derechos y a estas garantías. Gracias señor Presidente.

Secretario:

La aditiva propuesta por el honorable Senador Andrés González. En el inciso tercero. Dice: *La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables, solo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial en los casos y con las formalidades que establezca la ley.*

El Senador Andrés González radica la siguiente

Proposición número 80

En el tercer inciso agréguese la frase: Cuando existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas, a continuación de la expresión: La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptados... Que establezca la ley.

Firmada: honorable Senador,

Andrés González Díaz.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1º del pliego de modificaciones con la modificación formulada en la Proposición número 80 y sometido a votación es aprobada, previa votación nominal solicitada por el Senador Rodrigo Rivera, que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Blum de Barberi Claudia	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	No	
Gaviria Díaz Carlos	No	
Gerlein Echeverría Roberto	Sí	
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí	
González Díaz Andrés	Sí	
Holguín Sardi Carlos	Sí	
Navarro Wolff Antonio	No	
Pardo Rueda Rafael	Sí	
Pimiento Barrera Mauricio	Sí	
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No	
Ramírez Pinzón Ciro	Sí	
Rivera Salazar Rodrigo	No	
Rojas Jiménez Héctor Helí	No	
Trujillo García José Renán	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
Total	11	6
Resultado de la votación:		
Votos emitidos:	17	
Votos por el Sí:	11	
Votos por el No:	6	

Leído el artículo 2º del pliego de modificaciones y abierta su discusión el Senador Rodrigo Rivera Salazar solicitó votación nominal.

Cerrada la discusión del artículo 2º del pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado, previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Blum de Barberi Claudia	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	No	
Gaviria Díaz Carlos	No	
Gerlein Echeverría Roberto	Sí	
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí	
González Díaz Andrés	Sí	
Holguín Sardi Carlos	Sí	
Navarro Wolff Antonio	No	
Pardo Rueda Rafael	Sí	
Pimiento Barrera Mauricio	Sí	
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No	
Ramírez Pinzón Ciro	Sí	
Rivera Salazar Rodrigo	No	
Rojas Jiménez Héctor Helí	No	
Trujillo García José Renán	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
TOTAL	11	6
Resultado de la votación:		
Votos emitidos:	17	
Votos por el Sí:	11	
Votos por el No:	6	

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Igualmente dentro del proceso de que sea razonable y proporcional las medidas se establece como presupuesto de este instrumento de lucha contra el terrorismo el que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Se inserta ese presupuesto en el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente, este es uno de los artículos, bueno el artículo más delicado realmente del menor que contiene este proyecto de acto legislativo, es el que permite sin orden previa de autoridad judicial realizar toda suerte de detenciones, vulnerar el derecho a la libertad, de allanamientos y registros domiciliarios. Yo quiero agregar a las razones que ya expuse para oponerme al artículo anterior en los términos redactados, mi convicción de esta norma va a generar en los términos como está redactada una situación muy grave para los derechos humanos en el país.

Ya hoy sin esta norma hay una gran controversia nacional sobre las detenciones masivas por la Fiscalía. Con orden judicial previa, ahí hay una gran polémica nacional y los medios de comunicación han sido escenario de esa controversia. Preparémonos para ver esas detenciones masivas exacerbadas, multiplicadas por 10 o por 20, o por 100, con la absoluta

indefinición con la que está redactada esta norma. No se exigen declaratorias de estado de excepción, no se establece una temporalidad de esta facultad que se considera permanente en cabeza de las autoridades que se fijan en esa ley, no se establece una responsabilización política, ni siquiera de la cúpula del alto Gobierno, no se establecen límites geográficos para ejercer esta función.

Me parece que está es al lado de la facultad temporal que se le da al Gobierno para que dicte una ley estatutaria que me parece una medida totalmente excesiva, es una de las más controvertidas normas de este estatuto. Quiero también decir que la votaré negativamente porque defiendo las fuerzas armadas. No quiero que las fuerzas armadas de Colombia vuelvan a sufrir el desprestigio que sufrieron en el pasado cuando tuvieron esta clase de facultades, y cuando por el ejercicio de esas facultades se convirtieron en unas fuerzas armadas cuestionadas en materia de derechos humanos.

Estamos como estamos, y cortando orejas, toda la comunidad nacional e internacional celosamente advirtiendo la necesidad de que haya un blindaje en materia de derechos humanos, para el ejercicio de las potestades del Estado en Colombia. En Colombia tenemos una catástrofe humanitaria. En Colombia tenemos el patio terrorista más delicado del mundo, exige una redacción, eficaz, contundente, con fuertes potestades del Estado, sí, pero con un gran ejercicio de focalización política, territorial, sustancial y formal en el cual no se avanza en este proyecto de acto legislativo, y que perfectamente es permitido ese tratamiento excepcional por las normas del derecho internacional en condiciones excepcionales y con los elementos armables que los propios tratados internacionales traen y que aquí brillan por su ausencia.

Estamos advertidos de que esta norma, especialmente está generando una gran controversia de los enemigos de derechos humanos internacionales frente al Gobierno de Colombia, y frente al Congreso de Colombia.

Yo voto negativamente esta propuesta frente a la cual podemos haber conseguido una redacción más afortunada en un clima de entendimientos y de acuerdos como demanda una Nación para enfrentar esta clase de flagelos, pero en estos términos, y en la manera atropellada y precipitada en la cual se quiere votar voto negativamente esta redacción, porque no quiero que mi patria sea considerada como una Nación que se levanta e infringe los compromisos internacionalmente aceptados, en materia de derechos humanos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor presidente. La verdad si le vamos a corregir tantos santanderismos a estas normas la vamos a llevar a que sean ineficaces, yo le preguntaría al Senador González que se

entiende por serios motivos, cuando se está hablando es de la prevención del terrorismo y se define que es exclusivamente para aquellos casos que conduzcan a determinar que son actos de terrorismo.

Es decir, ya cuando hablábamos de los allanamientos y de las interceptaciones colocamos esa provisión para evitar que si fuéramos a presentar excesos, el tema de detenciones donde estamos procurando un plazo mínimo para que las autoridades establezcan responsabilidad o conexión con hechos que constituyen el terrorismo o que podrían constituir terrorismo, yo le pregunto al Senador González a qué serios motivos se refiere. Porque si vamos a empezar a condicionar para la interpretación que tampoco la define en ninguna otra parte la ley.

Estos instrumentos que estamos otorgando al Gobierno, mejor dejemos las cosas como están porque se nos van a convertir en normas completamente ineficaces. El país está viviendo una guerra, di de pronto en Bogotá con todo lo que estamos viviendo de terrorismo a la vuelta de las esquinas, no me parece que todavía se requieran medidas extremas los invito a que vayamos a provincia, a las zonas rurales para que nos demos cuenta como se demanda de estos instrumentos por parte de las fuerzas públicas, de los organismos de seguridad para poder contener la arremetida terrorista que estamos viviendo.

Yo empiezo a creer que tengamos que citar que es que estamos discutiendo lo que estamos viviendo con carácter excepcional, sí, pero que tiende a ser permanente luego de 40 años en Colombia, y que ahora cuando se da la posibilidad de cambiar ese balance en la guerra de la cual hemos hablado en la tarde de hoy le pongamos a colgar demasiado condicionamiento, de tal manera que la suerte de este estatuto antiterrorista se pierda en las normas que intentaran definir esos condicionamientos en los reglamentos o en la ley estatutaria.

De tal manera que yo sí quisiera llamar la atención sobre ese riesgo de ineficacia que corremos si empezamos a condicionar la letra de lo que estamos otorgando como normas con carácter excepcional durante los próximos cuatro años de la lucha contra el terrorismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Es para decir que yo comparto la preocupación que asiste a varios Senadores y en particular al Senador Rivera, sobre la amplitud con que está redactada esta norma, pero precisamente el espíritu ha sido el que todos esos condicionamientos se establezcan en la ley estatutaria. Es muy difícil que esos condicionamientos se puedan establecer en una norma constitucional.

Por eso la previsión y desde ya el llamado en que la ley estatutaria se determinen esos condicionamientos con un inmenso rigor para

evitar precisamente que haya el uso arbitrario y exagerado de una disposición de esta naturaleza. Creo donde hay que poner ese cuidado es en ese momento, de unas medidas evidentemente excepcionales y estoy de acuerdo con la previsión del doctor del Senador Andrés González en el sentido de que se precise todavía más que es específicamente para casos de terrorismo.

Pero sí evitaría poner calificativos como serios motivos, que son serios, allí empieza un terreno en donde nunca podrá definir el juez constitucional, si existía esa característica de seriedad o no.

Debería en la ley estatutaria contemplarse unas causas específicas, unos pactos en que efectivamente se hable de actos terroristas y condicionamientos como los que se han mencionado. Es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Pues yo voy a votar negativamente el punto por supuesto, pero me uno a quienes plantean cuando una autoridad con funciones judiciales como es la Fiscalía está actuando como está actuando con unos resultados que han hecho que las detenciones arbitrarias se generalicen en el país.

Es que aquí se ha hecho algo digamos de bulla sobre el caso de lo de Sucre, pero yo he hecho el seguimiento de decenas de casos de detenciones arbitrarias, algunas de ellas a personas que yo conozco, a amigos míos, a personas que han sido candidatos a las elecciones locales, y lo que uno encuentra es una ligereza absoluta de los procedimientos de detención, y una ligereza absoluta de los Fiscales de primera instancia, que casi siempre hasta ahora han sido corregidas por los Fiscales de segunda instancia.

Sin embargo, es una autoridad civil la Fiscalía la que está actuando así, la Fiscalía. Y entonces, el costo político de ese abuso para el Estado colombiano es menor, ustedes yo no sé si es que no alcanzan a entender el efecto, o yo realmente no alcanzo a entenderlos a ustedes es lo que pasa, que son los uniformados los que aun más abusivamente porque esa tendencia, no están abusando masivamente. El 80 o el 90% de las detenciones, terminan en un Fiscal de segunda instancia, menos profundamente.

Ustedes creen que lo mismo, eso lo harán los uniformados, yo entiendo que los que son oficiales de la reserva, están poniendo a las autoridades uniformadas, a las autoridades militares, en el centro de lo que es hoy la principal causa de las violaciones de derechos humanos que hay en la detención arbitraria de las dos condiciones, mucho más si están siendo tan ligeros, que casi todos sus pasos terminan digamos negados en segunda instancia, fallados a favor del procesado, del detenido, imagínense ustedes los mismos miembros de las fuerzas públicas que están combatiendo el de-

lito, que están disparándole a sus contrincantes, a sus enemigos. Yo realmente, si ante la falta de las consecuencias a dejar la constancia que está dejando el Senador Rivera, por Dios invéntense cualquier otra cosa si quieren en beneficio aun del Estado, si ustedes con tanta energía quieren defender, pero no cometan la torpeza de agravar la situación de las instituciones armadas del Estado en su relación con la sociedad y en su relación con las personas que pueden ser por un informe de inteligencia de cualquier índole por la relación de desertor que quiere hacer méritos por tantas cosas, van informadas y actuar de manera irresponsable.

Yo sinceramente quiero decir que lo que están ustedes recibiendo hoy permítame que se lo diga con todo respeto es una barbaridad, que por lo menos quede la constancia, que nosotros vamos a votar en contra de esa barbaridad. El Senador González intenta pedirle algún tipo de freno. Si usted dice Senador Holguín que va ser la ley la que va a establecer con mucha rigurosidad que problema hay que entonces el adjetivo, la calificación, que propone el Senador es que a veces la Constitución para que la ley se vea obligada a ser rigurosa. Por Dios, pero ni eso. No expedito, no, creo que sinceramente ahí hay un error monumental en la manera como ustedes están redactando este punto, que hoy por hoy es el más sensible que todos los casos de violación de garantías individuales y derechos humanos que hay en el país, que es el de las detenciones arbitrarias. De manera que pues cuenta con mi voto, con la constancia de que estoy aterrado de un Congreso, que un Senado, que una Comisión como esta Comisión Primera que he visto tan equilibrada, tan juiciosa, tan sensata, en tantos temas, debe ser nominada con todo respeto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Muy respetuosamente para decir que en ninguna parte estamos hablando de autoridades militares en este artículo, ni se le están dando poderes a las autoridades militares para detener personas. El artículo dice, una ley reglamentará la forma en que sin previa orden judicial las autoridades que ella señale, será esa ley la que diga si son autoridades militares o no, estoy seguro de que a nadie se le ha ocurrido de que sean autoridades militares, la argumentación vale en cuanto el artículo siguiente donde se le está autorizando a la Fiscalía a una autoridad civil del órgano judicial que es la Fiscalía incorporar a unidades de investigación servidores de la Fuerza Pública. Pero aquí las barbaridades que con toda precisión describe en forma muy dramática el Senador Navarro no la estamos cometiendo, no existe nadie está hablando de que una autoridad militar puede ni detener, ni allanar, ni hacer registros domiciliarios sin orden judicial previa, será la ley estatutaria la que diga que autoridades son las que puedan hacer eso y yo creo que nadie llegará a ese exabrupto.

Yo en ese evento no apoyaría esa ley. Entre otras cosas pues con el mismo argumento, porque se le haría un grave daño a la institucionalidad de las propias fuerzas militares a la hora que tuvieran esas perspectivas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, es que ya deje de entender el debate, Senador Holguín. Esto se hizo justamente para que sean autoridades militares los que puedan detener. Eso es lo que ha dicho el Ministro de Defensa, lo que ha dicho el Ministro del Interior, llevamos seis debates en ese tema, que no oiga aquí, pero hemos hablado siempre y por eso se hizo este acto legislativo.

Entonces, por favor entendamos en ese punto, porque la barbaridad, lo que ha dicho el Senador Navarro, no lo que ha dicho usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Mire qué importante lo que ha dicho el ex Ministro de Defensa Rafael Pardo, yo me pregunto señor Viceministro si para los pactos y los acuerdos y tratados Internacionales está permitido que las autoridades militares detengan preventivamente por 36 horas en algún país europeo.

Si me dan esa respuesta y me dicen que sí estoy dispuesto a votar este artículo. Yo quiero recoger algo que dijo el Senador Navarro que es muy importante y que también lo dijo el Senador Rivera, antes de la Constitución de 1991, Constitución en la cual varios de los aquí presentes tuvieron una gran participación internacionalmente nuestra Fuerza Pública, nuestras fuerzas militares estaban pasando por uno de sus peores momentos, las críticas al Estado de Derecho en Colombia, a la violación sistemática de los derechos humanos, a la situación de la población civil, y a los atropellos de la Fuerza Pública era permanente en la década de los 80, y después de la Constitución de 1991 como consecuencia de los cambios introducidos en la misma año a año, lo dijo el señor Ministro de Defensa, creo que lo dijo el señor Ministro del Interior, ha venido mejorando no solamente la percepción internacional, hay que reconocer que ha mejorado la realidad de los derechos humanos en Colombia, en cuanto lo que tiene que ver con la participación de la Fuerza Pública en actos contra la población civil y en violación a los derechos humanos.

Y lo que aquí quiere hoy el Gobierno son mayorías en la Comisión Primera, es volver a otorgarle unas facultades a la Fuerza Pública, para que dentro de seis meses, no estén los nuevos internacionales criticando las equivocaciones de la Fiscalía General de la Nación, en las contradicciones con las carteras masivas de Quinchía, de Arauca, eso ha crecido que esté criticando al Gobierno Nacional y a las fuerzas

militares y al comandante de las fuerzas militares por esos atropellos y por esos abusos que van a ser inevitables, así se establezcan todos los controles por parte de la alta cúpula militar y del alto Gobierno.

En todas las regiones del país es prácticamente imposible controlar desbordamientos en el ejercicio de esta facultad, por eso me parece una gran equivocación, yo me atrevo a calificarlo de barbaridad, pero sí es una grave equivocación la que se está cometiendo hoy con este acto legislativo para retrotraernos a los tiempos anteriores de la Constitución de 1991, y poner en cuestionamiento la legitimidad internacional del Gobierno Nacional para ejercer su política de seguridad democrática en lo cual en el último año se ha venido avanzando positivamente.

Yo creo que es grave equivocación del Gobierno en esta materia. Y la segunda reflexión que quería hacerle al Senador Holguín, que nos ha dicho varias veces que todo se remite a la ley estatutaria cuando el Senador Rivera pide introducir algunas limitaciones en el artículo 3° del proyecto en la modificación del artículo 28 y ahora cuando se hablaba de las facultades también para allanamientos y para las detenciones preventivas, el problema es ese de fondo.

Yo sí les quiero pedir a los colegas que han votado positivamente estos artículos que reflexionemos seriamente sobre las facultades del artículo 5°. Porque por lo menos si se tramita una ley estatutaria se pueden introducir unas limitaciones y se pueden mejorar las equivocaciones que se cometan aquí en el trámite del acto legislativo.

Pero si dejamos abierto que el Gobierno en los próximos tres meses expida decretos constitucionales para reglamentar esta materia ¿cuándo va salir del Congreso una ley estatutaria? Estamos entregando totalmente nuestras facultades y cuando se van a introducir esas limitaciones para el ejercicio de las facultades que se están entregando aquí con ese acto legislativo.

Yo quiero llamar a la reflexión a todos los Senadores que curiosamente los tenemos a todos acá al frente, a la derecha, que piensen seriamente en que si están votando todo el articulado, por lo menos no entreguemos esas facultades al Gobierno Nacional y nos permitan al Congreso de la República tramitar una ley estatutaria que pueda de alguna manera poner unos filtros y ayudarle también al Gobierno para que no se vea afectado a la Fuerza Pública su legitimidad internacional para luchar con eficacia contra el terrorismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Una ley estatutaria reglamentará la forma en que sin previa orden judicial las autoridades que ellas señalen puedan realizar detenciones, allanamientos, regis-

tros domiciliarios con aviso inmediato a la Procuraduría advierte en primer lugar y también da la posibilidad para que haya control político.

Tres comentarios a manera de constancia. El primer comentario tiene que ver con que me veo ya en una circunstancia bastante complicada por la que pasamos en los años 70, no hubo cárcel en nuestra región que no estuviera totalmente saturada por indígenas capturados por ser sospechosos. Por esos mismos tiempos se robaron algunas armas en el Cantón Norte, muy reconocido en la historia política de Colombia y siempre consideraron que nosotros éramos los sospechosos. Pero la finalidad inconfesable era que buena parte de estos políticos tenían la pretensión de proteger tierras que nos habían robado sin ningún criterio de responsabilidad con nosotros que éramos y somos los sujetos que aún hoy demandamos del Estado reglas claras en la medida en que aún existimos.

Este nuevo ordenamiento jurídico, so pretexto de perseguir terrorista a la larga va a incurrir en la misma circunstancia que tanto terror causó entre nosotros. Pero además tales allanamientos estuvieron centrados a desmantelar buena parte de los espacios físicos de donde nosotros podíamos operar en el sentido en que tratábamos de reorganizar a nuestras comunidades en la pretensión de enfrentar la violencia de quienes desde la izquierda pretendían someternos y quienes desde el Estado pretendían desmantelar supuestamente la presencia de quienes eran auxiliares.

Hubo un tiempo de reposo toda vez que las autodefensas cumplieron ese papel terrorífico, aterrador y que están pidiendo que nosotros les perdonemos, seguramente sobre ese tema habrá la ocasión de discutir, pero como aquí se ha advertido no es consecuente en términos políticos, perdón para aquellos delincuentes atroces y cárcel para aquellos por mera sospecha, obviamente que instituir esta fórmula estatutaria necesita de un ordenamiento constitucional que le dé vía libre para que ello sea así.

De manera que está muy clara la pretensión que aquí se está planteando. En segundo lugar, el comentario que tengo que hacer es el referido a la tarea del control, es probable que la Procuraduría General de la Nación con la responsabilidad con la que lo ha venido haciendo el actual Procurador pretenda hacerlo, pero quien asegura que el Congreso evidentemente corresponda en la pretensión de elegir a alguien para que tutele los derechos del ciudadano en relación con los riesgos que corremos cuando el Estado hace mal uso del poder.

La Ley 418 en segundo lugar, con su reforma dispuso una Comisión de miembros de la Comisión Primera para hacerle seguimiento a esta ley de orden público, sin embargo vamos para tres años y no conozco el primer debate en el Congreso en la dirección de conseguir que el Congreso haga control político al respecto.

Considero que es más importante que quede en las actas o en el acta que en la memoria muy transitoria de los honorables colegas, por esto no me inquieto por el ruido que hay desde hace algún momento.

Pero para terminar señalaba como el papel del control político que el Congreso aquí aparenta ser un robusto elemento para evitar sus desbordamientos. A la larga no se constituyen en una promesa real y concreta en la tarea de darnos tranquilidad, es más no obstante que aplaudimos la decisión del Gobierno de Uribe de no prestarse para las componendas entre el legislador y el ejecutivo, a la larga tales circunstancias... ni siquiera siguen respirando en baja intensidad en las regiones.

Señor Ministro del Interior le comunico a usted si está por ahí pendiente... El Ministro está cansado con razón, entonces conviene que tome algún descanso. Pero bueno, Ministro que empezamos a respirar politiquero en las regiones para sostener la clase política local que tiene unos efectos muy importantes en el ámbito nacional.

Cambiaron la Ministra de Medio Ambiente, ahí había un señor de apellido Castelbondo, en representación del Ministerio de Medio Ambiente atendiendo un problema de corrupción serio que hay en el Cauca en la dirección de hacer malos usos de los recursos que tiene la Corporación Autónoma del Cauca y en buena circunstancia correspondiendo a tiempos inmediatamente pasados consiguieran sancionar a este director y la Procuraduría de nuevo reafirmó tal sanción, que se constituye en una suspensión por tres meses.

Pues la entrada de la nueva Ministra de Medio Ambiente que dicen por los rincones que poco entiende de la materia, pero que es muy buen elemento para la pretensión hegemónica de un Gobierno que entiende la política en la dirección que le está entendiendo muy bien, que desde luego no corresponde a los propósitos democráticos sobre los que siempre tenemos ansias y esperanzas.

Dispuso un nuevo funcionario que acaba de reunirse a las cuatro de la tarde con los mismos pícaros que el director anterior, el representante anterior había logrado poner de lado. Y este político obviamente corresponde a la pretensión de atender sus preocupaciones en las regiones y con toda seguridad de darle un buen trámite a los asuntos que tienen que ver con la cosa económica.

De manera que con circunstancias como estas cuando públicamente se aplaude y en el fondo y en la oscuridad pulula el malestar mezquino de la politiquería difícilmente habrá posibilidad de hacer control político en la dirección de evitar que este tipo de desbordamientos que sospechamos tengan algún nivel de control.

Estos comentarios los hago asistido por el temor, pero con la confianza en que me he metido en un escenario que la democracia me

dará las garantías para seguir tratando de persuadir a buena parte de los colombianos en que conviene seguir luchando por el esfuerzo, pero por escenarios políticos, civilizados, correspondientes a los niveles de maduramiento democrático.

Creo que lo que está pasando hoy es un mensaje que tendrá alguna explicación en el curso de los días, creo que en la Plenaria vamos a tener una posibilidad bien importante de dar una discusión seria como evidentemente ha ocurrido, no obstante los afanes que hemos tenido en el día de hoy, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias. No, me parece que desde el primer artículo se está mezclando el tema del artículo 5° de las facultades con cada artículo, entonces yo quería recordar Presidente que en la Plenaria...

En la Plenaria del Senado, este tema de las facultades para aplicación inmediata, lo introdujo la Ministra de Defensa, en la discusión de la Plenaria, yo como Ponente manifesté mi desacuerdo por esas facultades. El Senador Holguín, estoy viendo aquí el Acta, el Senador Gerlein, perdón, también se manifestó en contra de esas facultades y varios otros Senadores, para decirles cuando lleguemos a ese punto cual es mi posición.

Para no discutir que en cada artículo el tema de las facultades y votemos este artículo como está, Presidente con la aditiva que ha propuesto el Senador Andrés González.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, no es una aditiva, es una modificativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo he mantenido prudente silencio, dejando que sea en cabeza de los Ponentes, el desarrollo de la discusión, pero verdad que me asiste la preocupación que ha saltado sobre el meollo del asunto porque reconozco como dice el Senador Pardo, que es el ... del proyecto.

Siempre desde el primer debate e insistido soportando y creyendo en la tesis planteada por el señor Viceministro, de que aun con temporalidad, no estaríamos violando normas de carácter internacional, pero desde el primer debate hemos sostenido que esta clase de Estatuto debe ser necesariamente para períodos excepcionales y hoy más que nunca votaría el artículo partiendo de eso e inclusive llegaría a pedir que votáramos la norma del artículo 5°, que es la que señala la temporalidad del proyecto y el régimen de excepcionalidad.

Y de igual forma, claro que me asiste la preocupación de las facultades al Gobierno Nacional, porque entiendo perfectamente que

el desarrollo de la ley estatutaria implica un trámite largo y dispendioso y revisión de la Corte Constitucional, pero es lo único que nos daría garantías de trámite acorde con el Congreso, y conversando con los autores del proyecto, y creo que ya hay una idea flotando en el ambiente, que el tema sea al contrario, ley estatutaria y si no la expide el Congreso pueda el Gobierno entrar a reglamentar la materia. Bajo esos supuestos de que hay ley estatutaria, tramitada por el Congreso y no facultades y regímenes excepcionales de temporalidad que aquí se ha hablado de cuatro años, en otro era de tres años o de cinco años, el tema que nos pongamos de acuerdo yo pasaría a votar el artículo, previo a esas consideraciones y palabra y lo que ha revelado el Gobierno Nacional.

Por eso quiero señor Presidente que no precipitemos la votación de este artículo hasta que no nos pongamos de acuerdo en estos temas que nos parecen de vital importancia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero mire, honorable Senador ya está cerrada la discusión del artículo 3°. Yo le pregunto, porque cómo materializo yo como Presidente su propuesta. Tiene una proposición, yo tengo que poner en consideración... Entonces vamos a votar el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí Presidente, es muy breve para insistir en la propuesta, la verdad cuando se exigen expresiones como la de serios motivos, una facultad de estas que no existe, ni siquiera en ninguna otra de la Constitución con ese infinito de discrecionalidad, y máxime como cuando aquí se ha señalado que puede llegar a no sabemos qué niveles de autoridad.

Es absolutamente indispensable que haya unas razones fundadas, unas razones serias, unos motivos que aseguren una proporcionalidad. Yo les voy a dar un ejemplo en otras facultades en donde está el máximo de discrecionalidad del Estado, por ejemplo en el caso de la perturbación, el artículo 213 que es para aclarar la conmoción interior exige grave perturbación, aun en ese caso que es el ejemplo típico de discrecionalidad a los estados contemporáneos.

De manera que les diría ante el tamaño de facultad que aquí se esté planteando es absolutamente indispensable para que no se pierda la legitimidad de una función como estas, el que se establezcan motivos serios como los señalados para prevenir la comisión de actos terroristas.

Yo he tenido muchas experiencias y además participando con mi responsabilidad en operaciones de orden público como autoridad civil y tengo la plena convicción que esta es una norma saludable y sensata para evitar arbitrariedades. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

No yo quiero leer para dejar allí como constancia lo que dije brevemente en la Plenaria. Dice: Con la venia de la Presidencia interpela el Senador Gerlein. Yo entiendo señor Presidente, *es un refrito pero que vamos hacer, yo entiendo señor Presidente que la propuesta es un poco distinta que la señalada por algún Senador que decía que se le estaban dando facultades al Presidente para dictar un Decreto por 24 meses para desarrollar este artículo de la Constitución.*

La propuesta Presidente, son facultades constitucionales para evitar tantos, cuantos decretos crea conveniente por el término de 24 meses. Decretos que tienen el carácter de reglamento constitucional, porque tiene su origen en la Constitución de la República. Si me pregunta el Ponente o el autor, o a la Ministra, cuál es el organismo que existe en Colombia para someter a control jurisdiccional los decretos que dicte el Presidente con fundamento en este artículo, porque si ya es complicado dar este tipo de facultades, que estas facultades no están sometidas a control alguno de una Alta Corte, Colombia entra a caminar de frente en el esquema de un Estado totalitario que a mí personalmente no me gusta, no lo quiero. Lo rechazare, él quisiera presentar...

Por eso con todo respeto señor Presidente, yo pregunto, ¿quién va a ejercer porque no dice en ninguna parte de la Constitución, quién va a ejercer, ni en el artículo que estamos conversando, quién va a ejercer el control jurisdiccional sobre los decretos que se dicten con fundamento en este artículo? Muchas gracias. Es un reglamento constitucional que tiene la fuerza de Constitución, entonces, si ya que puedan ser los militares quienes dicten estos decretos mucho más se va a cuestionar cuando se sepa que los decretos que dicten los militares no tienen control jurisdiccional alguno, o perdón, si ya se cuestionan estos decretos por iguales facultades a los militares, cómo va ser eso cuando la opinión se dé cuenta que no tienen control jurisdiccional alguno.

No, yo quisiera señor Presidente que se buscara una redacción de consenso en este artículo. En el 5º, y ¿por qué no en el 3º? ¿Por qué no en todos? Yo lo propuse, cuando estuvimos en ese tema, yo propuse que buscáramos un consenso, pero dijeron el 3º, para borrar en el 5º, pues borremos en el 3º y borremos en el 5º. No entremos en contradicciones, no nos equivoquemos.

Mire, Presidente estos decretos son un poco odiosos porque son decretos de poder, son decretos de poder para poder contra el terrorismo, en todos los decretos del poder deben estar sometidos a algún tipo de control y al más elemental de los controles, de los decretos que dicta el ejecutivo, el control jurisdiccional, el control que ejerzan los jueces, entonces si se

dictan decretos con fundamento en la Constitución son decretos que no están muy seguros que estén sometidos a ningún tipo de control y estoy haciendo de las facultades que la Constitución de 1991, el Presidente de la República para arreglar todo lo atinente a la Fiscalía General de la Nación.

Pero todo se quedó vigente, nadie nunca pudo modificarlos, estamos repitiendo una equivocación de darle, yo le sugeriría a los Ponentes que buscaran con el liberalismo, y con el Polo Democrático independiente y con todas las fuerzas que ahí, aquí una redacción que no anunciara tan odiosos esos decretos, porque van a ser precisados a ser unos distingos en las votaciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le voy a pedir al señor Ponente que me ayude porque estamos discutiendo el artículo 3º. De tal manera que yo le pregunto, señor Coordinador de Ponentes, entramos a votar el artículo 3º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, yo sugiero entremos a votar el artículo 3º como está con la adición del Senador González. Yo para facilitar la discusión del 3º hablé del 5º, pero creo que en vez de facilitarla la enredé del todo, porque seguimos todos hablando del 5º, entonces concentrémonos en el 3º que es que una ley estatutaria determinará qué autoridades pueden ordenar la detención y el allanamiento. Es el 3º. Sin orden judicial previa con informe posterior al Congreso, y con sanciones a quienes hayan incurrido en faltas sobre esta facultad. Y llegamos al 5º y ahí vemos que hacemos, pero primero el 3º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

La mía, es que al acuerdo llegamos previamente a votar el 3º, si quieren. Que antes de votar el 3º, consensuemos el contenido. En caso contrario pues no voto el artículo. Porque no me creen, entonces consensuemos el 5º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Ya se votó el informe con que terminaba la ponencia, ya la discusión adelantó, ya el proyecto está ampliamente. Yo insisto cuál es el afán de sentarnos ahorita a redactar cosas mal hechas para pasar penas en Plenaria y tener que modificarlas después.

Porque no levanta usted la sesión y que esta noche se redacte el tema de las facultades, se redacte el artículo 3º y cita para mañana y lo votamos mañana. Es que yo no entiendo cual es el problema si faltan 20 días para que culmine el período de sesiones. Mañana puede usted, hay unas mayorías clara alrededor del proyecto. Mañana lo pueden aprobar, pero si me

parece importante que este tema de las facultades del Gobierno quede absolutamente claro. Mañana podemos continuar la sesión Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Yo quiero decirle a ustedes que en el artículo 3º para poder proceder como allí se dice se requiere la ley estatutaria y están establecidas las sanciones para los funcionarios que se excedan. Y el Gobierno reitera lo que pregunta el Senador Andrade, tiene que estar esto enmarcado en una periodicidad muy clara que está establecida en el 5º. Además estamos dispuestos en el momento de llegar al 5º, a dialogar sobre las facultades, ver como se le da prevalencia a la ley estatutaria y en el caso de que se pueda establecer un período se establece y entonces el Gobierno reglamentaría, porque tampoco podemos dejarlo abierto a que de manera indefinida se expida una ley estatutaria y no llegaríamos nunca a una solución.

Entonces el compromiso muy claro, la periodicidad, en el 3º solamente se menciona la ley estatutaria y de ninguna manera en el 3º aparecen las facultades para el Gobierno, lo que se apruebe del 3º y del 5º hacemos con mucho gusto el acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Para decirle al Senador Andrade que este es el problema más bravo de toda esa ley, de toda esa reforma constitucional, el tema más bravo es este, allanamientos, detenciones y todo. El Senador Andrade tiene razón en decir yo quiero saber cómo se va expedir esa normatividad legal. Antes de votar, porque los otros son complicados, pero no tanto, este es el duro, es allanamientos, detenciones, no sé que sin orden judicial. Tiene razón el Senador Andrade cuando dice, yo quiero estar seguro antes de aprobar la espada de quién va a afilar la espada y cómo se va usar. De manera que son los afanes de lo que dice el Senador Andrade, que primero son acuerdos sobre el 5º, antes de votar este.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, me parece que estamos llegando a una idea más clara, si ponemos el 5º a discusión dejamos cerrado el debate del 3º, pongamos el 5º a discusión y ahí miramos en que estamos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º y abre la discusión del artículo 5º el que leído y abierta su discusión...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

El artículo 5º, pues lo leo porque teníamos todos claro el asunto, ya que estamos tan embaldados en la cosa.

Quinto. *Vigencia.* Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir, a partir de su promulgación. Las facultades especiales a las cuales se refieren los artículos 1°, 2° y 3° del mismo podrán ser ejercidas con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con el reglamento que de forma transitoria expide el Gobierno Nacional.

Esas son las facultades extraordinarias para reglamentar esos artículos: 1°, 2° y 3°. En este reglamento... podrán ser ejercidas... eso está para información en la *Gaceta del Congreso* número 613, página 4. Dice: podrán... no por eso yo anoto, pero estoy leyendo lo que dice, dice podrán.

En este reglamento el Gobierno deberá precisar como mínimo los siguientes aspectos: Que las autoridades que podrán ejecutar las facultades previstas en los artículos 1° y 3°, o sea, interceptación de comunicaciones y detenciones de allanamientos, no podrán de ser rango inferior a comandantes de brigada, directores de departamento de policía, las autoridades que podrán dar aplicación al informe de residencia, ese es el artículo 2°, y la posibilidad de hacerlo en todo o parte del territorio nacional, y el procedimiento que deberá atenderse para el ejercicio de las medidas previstas en el presente acto legislativo.

Sigue sobre las facultades que es otro inciso. El Gobierno tendrá un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de este acto legislativo para presentar el proyecto de ley estatutaria que desarrolle esta reforma. Incumplido dicho término las facultades del Gobierno cesarán de inmediato. Hasta ahí las facultades.

Les repito lo que se discutió en la Plenaria del Senado en el cuarto debate, las facultades las solicitó la Ministra de Defensa por 24 meses para reglamentar este acto legislativo antes o en previsión a la no expedición oportuna de una ley estatutaria.

Como Ponente yo expresé mi opinión negativa, está en el Acta sobre esas facultades, el Senador Gerlein también expresó su opinión negativa, el Senador Vargas dijo que le parecía que era inconstitucional, pero que lo votaríamos. El Senador Miguel de la Espriella dijo que le parecía ahí está el Acta, podemos leerla si quieren, ...estamos en ejercicio del derecho del voto. Y la Ministra de Defensa retiró la proposición y la proposición no se votó.

Yo quiero decirles yo mantengo la misma posición, yo creo que la regulación de esta limitación de derechos debe ser exclusivamente por ley estatutaria. Y la debe hacer el Congreso con las normas de la ley estatutaria. Por lo tanto, yo sigo en la misma idea que tuve en la Plenaria y es que no me parecen adecuadas esas facultades. Eso es sobre las facultades.

Aquí se han extendido, se han puesto unos ejemplos, de que nivel de autoridad puede ejercer las facultades, se ha planteado que si en

tres meses el Gobierno no presenta la ley estatutaria cesan las facultades, o sea, pero en esencia sigue siendo una autorización al Gobierno de facultades, para expedir una reglamentación estatutaria. Mi opinión les digo es personal, no comprometo a nadie, es que debe ser una ley estatutaria y que no se deben otorgar facultades. Eso es lo que quería decir sobre ese punto. Hay otra adicional en el 5°, que es sobre la vigencia de cuatro años del acto legislativo, que ese es otro tema distinto y propongo que lo discutamos por separado, después de discutir el tema de facultades.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Usted firma la ponencia, pero no está de acuerdo con ellos, Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No Senador, si usted hubiera escuchado lo que yo expuse cuando estaba exponiendo la ponencia, hubiera habido que yo dije que esto lo habíamos reproducido de lo de la Cámara, pero que tenía observaciones sobre este punto, observaciones que estoy haciendo. Entonces eso fue lo que dije.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, muy brevemente para presentar en consecuencia una proposición sustitutiva del artículo 5°, que no hace sino estar de acuerdo con el Senador Pardo. Esta proposición diría lo siguiente:

Vigencia. Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Eso es todo y dejaríamos para votar por aparte el inciso de los cuatro años. Yo la presento como sustitutiva del artículo 5° que trae la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente. Es que la proposición del Senador Rojas abre otro debate, con la seguridad de que va a resultar más fácil llegar al entendimiento a través de esa redacción que él ha propuesto. En el entretanto yo quisiera preguntarle al señor Ministro del Interior y al señor Ministro de Defensa si prescindimos de las facultades transitorias al Gobierno y nos vamos a una ley estatutaria que tendríamos aprobada yéndonos bien en junio del año 2004, las facultades por cuatro años serían suficientes párale Gobierno, ¿seguirían siendo un plazo razonable para utilizar estos instrumentos que le estamos entregando?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Que sí es razonable un período de cuatro años, Senador Pimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Entiendo que la propuesta del Senador Pardo, me gustaría ver complementada la proposición porque entiendo que la proposición que presenta el Senador Rojas que las adiciones rijan a partir de la promulgación eliminaría todo el resto de los tres incisos y volveríamos a recogerlo en el inciso, el último.

Mi pregunta, es, como lo de ley estatutaria está en el artículo 3° bajo ningún punto de vista mencionaríamos esa ley estatutaria. En el 5° no la mencionaríamos, pero ojo con esto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Todo este acto legislativo para quienes consideramos que es útil, lo es en la medida en que tenga una pronta aplicación. Todos sabemos que la parte más compleja dentro de la estrategia de la seguridad democrática tendrá lugar a partir del 1° de enero del año entrante, cuando se empieza a implementar en Colombia el plan patriota.

Si creemos que esto va ser sumamente útil, lo tiene que ser en estas circunstancias y ahora. Senador Pardo, yo creo que nadie discrepa de la propuesta que usted ha hecho, para en un escenario de tiempo razonable, limitado, el Gobierno traiga al Congreso la ley estatutaria.

Pero esa ley estatutaria va estar sometida a unos debates mucho más complejos a los que lo fue este acto legislativo, si en verdad al Congreso de la República le asiste voluntad en tramitar una ley estatutaria de alguna manera debemos acudir, yo comparto plenamente lo señalado por el Senador Andrade, debemos acudir a un procedimiento que de alguna manera exhorte al Congreso expedir esa ley.

Quisiera señalar y dejar a su consideración la propuesta que recoge la aseveración del Senador Pardo y la complementa con aquella que ha hecho el Senador Andrade, sería algo que diría. Estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria a que aluden todos los artículos.

En caso de que el Congreso de la República no expida dicha ley dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia. De manera que venimos a discutir en el mes de marzo, o si es necesario en sesiones extraordinarias la ley estatutaria. Si el Congreso no toma una decisión en esta materia no dilatamos la entrada en vigencia del acto legislativo de manera indefinida. Gracias.

Perdón, es que sí el Gobierno expide la ley estatutaria la expidió, cumplió con el plazo de los seis meses, es en el evento de que el Congreso no la expida. Repito, con la ley estatutaria a que aluden estos artículos. En caso de que el Congreso de la República no expida dicha ley

dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia. Transitoria ¿hasta cuándo? Hasta que el Congreso tome la decisión de expedir la ley. Ya es una responsabilidad que compete a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Yo entiendo que las leyes estatutarias requieren revisión de la Corte antes de entrar en vigencia, antes de que sean sancionadas por la ley. Ya con el apagón mental en que incurri hace un rato, en que me puso el interruptor mi compañero de ponencia, el doctor Rafael Pardo, ya ni me atrevo a afirmar nada en materia constitucional, yo estoy como bloqueado, pero entiendo que es así.

El problema no es que en los seis meses apruebe el Congreso la ley estatutaria, sino ¿cuánto tiempo demora la Corte en revisar esa ley estatutaria? Entonces habría la posibilidad de algo como que dijera si en el término de tanto tiempo, no entra en vigencia la ley estatutaria el Gobierno expedirá un reglamento transitorio mientras la ley estatutaria entra en vigencia, algo de ese tenor.

Pero no se puede decir simplemente que el Congreso lo apruebe porque esta esa otra instancia que hasta donde entiendo es la instancia que más preocupa porque es la más demorada y porque no tiene plazo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

De todas maneras la ley estatutaria si debe entrar, la ley estatutaria debe ir al control de la Corte antes de entrar en vigencia, eso es claro. Estamos simplemente señalando un plazo para el Congreso, si además se quiere incluir dentro de ese plazo también a la Corte, pues aún mejor. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Pardo, le solicito expresar eso en una proposición. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente. Yo no creo que el Senador Carlos Holguín haya sufrido un apagón mental en su expresión de hace algunos minutos, creo por el contrario que le salió del alma, su espíritu de demócrata que se levanta indignado contra ese planteamiento. Pero Senador Holguín para allá vamos, para que sean esos oficiales de la Fuerza Pública que han sido entrenados para defender la soberanía de la patria, para enfrentar las organizaciones criminales que subviertan el orden público, esos oficiales que no han sido entrenados para recaudar todas, para practicar todas, son esos oficiales a los que vamos a confiar esta suerte de facultades.

Esos oficiales que han cobrado tanto prestigio durante los últimos años, en gran parte gracias al hecho de que la sociedad en una sabia decisión tomó la determinación en 1991 de sustraerlos de estas determinaciones y de confiar en la justicia en cabeza de la Fiscalía esas decisiones.

Pero yo veo que todo esto lo que dibuja es lo que caracteriza a la bancada Uribista, hay diferencias de pudor frente a estos temas en los miembros de las bancadas, el Senador Gerlein, planteaba unas reservas, el Senador Andrade planteaba otra reserva, le pedían a sus compañeros que no votaran se incluyera un consenso incluso en el artículo 3°. El Senador Holguín expresó una opinión muy respetable, que le salió del alma. Ahora el Senador Pardo también manifiesta sus reserva, yo veo que vamos acercándonos a la conclusión de que evidentemente este proyecto aun en el séptimo debate de ocho que exige la Constitución para reformarse, este proyecto todavía merecía un esfuerzo de final de maduración y podía ser mejor redactado, y pudo haber sido objeto de unos acuerdos políticos que nos evitaran este debate, y evitaran que la obra no tomara la perfección que podría tener por lo menos desde el punto de vista político si lo lográramos entre todos blindarla frente a esta suerte de reservas.

En el caso del artículo sobre vigencia hay tres temas, por ejemplo para mencionar la complejidad del asunto, el primero de la vigencia propiamente dicha, a la que se ha referido el Senador Rojas, que creo que simplemente bastaría expresarlo como usted lo ha mencionado que rigen estas normas a partir de la promulgación, y esas normas tienen unas previsiones poderosas para confiar en cabeza del legislador a través de una Corte Estatutaria y de la Corte Constitucional, a través de la revisión de constitucionalidad automática y oficiosa que debe practicar en el caso de las leyes estatutarias, pues un ejercicio y una concurrencia de las tres Ramas del Poder Público para efectos de que haya mayor celo, mayor pudor en la legislación que debe darle lugar al ejercicio de estas facultades de suyo controvertidas.

Entonces bastaría la propuesta del Senador Rojas para que tuviéramos de esos males el menor, yo sigo considerando que aun como se están aprobando estos textos va a haber una controversia porque van a quedar insuficientemente focalizados y van a quedar indiscriminadamente conferidos a autoridades que todavía no sabemos cuáles son. Ese es el primer tema.

El segundo aspecto del artículo sobre vigencia tiene que ver con la facultades y yo en eso quiero expresar mi coincidencia con el criterio del Senador Pardo, creo que ya Colombia acaba de ver entre 1991 y el año 2003 sin estas facultades y enfrentar el terrorismo y enfrentar la subversión y enfrentar el paramilitarismo.

Creo que disímiles circunstancias defendiendo la voluntad política del Gobierno, no

dependiendo de la existencia de estas facultades. Aquí lo decía el Senador Navarro. Hay una sensación generalizada, aquí han mejorado sensiblemente los índices de seguridad en el país y hay otra sensación de que están en el ejercicio de las funciones de la Fiscalía en materia de las redadas y las detenciones masivas, incluso con orden judicial previa.

Esa es una sensación que empieza a generalizarse en la opinión pública, sin estas facultades hay positivos como se llama en la jerga militar o policial en la lucha contra la subversión contra el terrorismo. Pues hemos tomado a ver sin estas facultades señor Ministro durante dos años, entre 91 al 2003, que nos cuesta esperar seis meses más, siete más, ocho meses más, para no tener adicionalmente el escándalo de que nos estamos inventando una vía ad hoc, burda y excepcional para ignorarnos con unos legislativos y judiciales previstos por la Carta del 91 en materia tan delicada.

Yo si creo que no por mucho madrugar amanece más temprano. Creo que es indispensable que los arrebatos de pudor que aquí estamos viendo de algunos Senadores se mantengan, son sensatos, son razonables, expresan una conciencia democrática, Senador Holguín, no hay porque arrepentimos de eso, es que esta patria se ha construido sobre esos consensos.

La Constitución de 1991 se expidió para abrir la democracia representativa y convertirla en la democracia participativa, pero también para reaccionar contra el autoritarismo político de la época del estatuto de seguridad y de la violación generalizada de los derechos humanos, institucionalizada de los derechos humanos. Contra eso también se expidió la Constitución de 1991.

De modo que me parece que el pudor que aquí están expresando Senadores, como el Senador Pardo que se le he escuchado en otras ocasiones, a la Senadora Claudia Blum en que han manifestado muchas circunstancias el Senador Roberto Gerlein, el que aquí manifiesta el Senador Andrade, el que manifiesta el Senador Holguín, que hacen parte de la bancada Uribista no puede estar interpretada como del Gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

...Legislación de excepción y transitoria. Yo pregunto para evitar que la entrada en vigencia de la norma se demora por demoras a su vez en la Corte Constitucional que puede tomarse el tiempo que quiera, yo pregunto si no se puede poner en el artículo de la vigencia una frase que diga que la Corte tiene 60 días para resolver, para hacer el estudio de constitucionalidad de la ley estatutaria. Es que esto es transitorio, si tiene 60 días entonces no se va a demorar, siete meses, ni ocho meses, ni doce meses, ni quince meses, se tiene que resolver el tema en el breve lapso de 60 días por mandato de la propia Carta y salvamos ese impasse.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Senador por su observación que coincide con lo que estamos expresando aquí, Senador Gerlein, yo no estoy de acuerdo con que frente a la dilación judicial el constituyente imponga plazos perentorios, por ejemplo para resolver la tutela hay un plazo constitucional perentorio, por ejemplo para resolver las acciones de nulidad en la recientemente aprobada Reforma Política introdujimos un plazo constitucional perentorio para evitar la dilación de los juicios de nulidad electoral, yo estaría de acuerdo con su propuesta, siempre y cuando la expiración de ese plazo implique la consecuencia jurídica de una causal de mala conducta de los Magistrados, pero no el surgimiento de una potestad prácticamente constituyente en cabeza del Ejecutivo, porque eso si desvirtúa la democracia.

Ninguna dilación judicial en materia de tutela hacen una potestad en cabeza del Ejecutivo para resolver la tutela, ninguna dilación judicial en materia de juicios de nulidad hace surgir una potestad del ejecutivo en materia de resolución de los juicios electorales, ninguna dilación del Congreso o de la Corte Constitucional en esta materia debería ser surgir una potestad del Ejecutivo en asunto tan delicado que compromete las libertades públicas del país.

Entonces yo quiero advertir ante esto, y finalmente quiero hacer esta observación Presidente. Hay un tercer aspecto en este articulo de reforma, de la reforma que se refiera a la vigencia. Primero el de..., el de siempre, sobre la vigencia de las reformas que expide este Congreso. El segundo, las facultades al Gobierno que repito a mi juicio son inadmisibles señor Presidente, inadmisibles yo estoy en eso con el Senador Pardo, inadmisibles en cualquier circunstancia.

Ya estamos adictos de las potestades del Ejecutivo en materia presupuestal con la amenaza, con la espada de Damocles de la bancada fiscal cuando el Congreso no alcanza a aprobar a pupitrazo el presupuesto traído a consideración de las Plenarias de esta Corporación el último día del plazo constitucional.

Ya es suficiente la presión sobre el Congreso de la potestad de dictadura del plan que existe en la Constitución, no nos inventemos nosotros como constituyentes y como legisladores otra potestad dictatorial en cabeza del Ejecutivo, la dictadura presupuestal, la dictadura del plan y ahora la dictadura en materia de libertades públicas. Eso no tiene presentación.

De los presupuestos y con el plan de desarrollo podemos hacer cuanto se nos antoje en el ejercicio de nuestra soberanía, pero la soberanía en materia de libertades públicas es relativa, el viejo concepto de soberanía nacional, en materia de libertades públicas ha sido relativizado por los compromisos internacionales

suscritos por Colombia y por eso se justifica el poder de los Senadores, incluso el de la bancada Uribista en esta materia.

Es inadmisibles cualquier potestad en cabeza del Ejecutivo justificar en la legislación del Congreso, el Congreso tiene que aprobar la ley estatutaria y si consigue la aprobación de la ley estatutaria es porque no existe el consenso de la materia, porque no ha alcanzado los acuerdos suficientes sobre la materia, y una vez el Congreso expida la ley estatutaria debe pasar a consideración de la Corte y yo estoy de acuerdo con usted Senador Gerlein.

Pongámosle un plazo perentorio constitucional a la Corte para esa materia, ya le concedo la interpelación Senador, pero permítame redondear la idea, en el tercer aspecto que me parece tan grave con lo que he mencionado.

El tercer aspecto es el siguiente, honorables Senadores, las funciones a que se refieren los artículos 15, inciso 3°, 28, inciso 2°, y el parágrafo 2° del artículo 250 que se introduce, pero presenta acto legislativo se conferirá por el término de cuatro años prorrogables por la mayoría absoluta del Congreso de la República.

Saben cuál es la lectura de este artículo en los escenarios internacionales y los escenarios colombianos académicos, la lectura de este artículos es que nos hemos inventado un estado de excepción de vigencia constitucional de cuatro años, decretado por el constituyente que es el Congreso.

Aquí hay un problema de técnica quizás la salida señor Presidente, para respetar los acuerdos internacionales suscritos por Colombia, habría sido la de reformar los estados de excepción que se refieren a la conmoción interior del estado de guerra y establecer que dentro de esos estados podían con la previa declaratoria política por parte del Gobierno, de la situación excepcional que es lo que exigen los acuerdos internacionales, podrían limitarse, o incluso suspenderse porque así lo dicen los acuerdos internacionales ciertas libertades públicas, ciertos derechos de esta naturaleza, y estaríamos ejerciendo nuestra potestad soberana, sin los compromisos internacionales de Colombia.

Pero no estamos acudiendo a esa vía, estamos creando la facultad permanente en cabeza del Gobierno, en cabeza del legislador en materia de ley estatutaria y dando un plazo de cuatro años para el ejercicio de esa facultad. Estamos creando otra vez el estado de sitio convertido en normatividad permanente en Colombia, en esta oportunidad declarado durante cuatro años, con grave menoscabo de las libertades públicas, que hoy están siendo cuestionadas y afectadas ejercidas por la Fiscalía que es un órgano judicial, cómo será cuando las ejerzan Senador Gerlein, los comandantes de brigada, los comandantes de los departamentos de policía en cada departamento de este país.

Y está incluso Senador, Pardo la redacción en tales términos que produce unos efectos que

yo estoy seguro que los Ponentes tampoco quieren las funciones a que se refieren los artículos 15, inciso 3°, cuál es la función del 15 inciso 3°, la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables, solo pueden ser interceptados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

El inciso completo se refiere a funciones judiciales, y también a funciones sin orden judicial previa, que es lo que aquí se introduce, sin embargo la competencia de cuatro años, hace vigente ese inciso durante cuatro años, o sea, que después de cuatro años, ni siquiera con orden judicial se van a poder interceptar las comunicaciones, es un efecto perverso de una redacción ligera de ese último inciso, sobre vigencia en este artículo.

El artículo 28, inciso 2° leámoslo. Dice: La persona detenida preventivamente será por esta disposición del juez competente dentro de las 36 horas siguientes para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. Es esa orden de que se ponga a disposición del juez el detenido a la que la vamos a dar un plazo de cuatro años. Entonces después de cuatro años, no hay que poner a disposición del juez al detenido después de 36 horas, o antes de 36 horas.

Y la última, el parágrafo 2° del artículo 250, a que se refiere, a toda la facultad de la Fiscalía para conformar unidades especiales de policía judicial, esa es la única que clara y nítidamente podría tener una restricción de cuatro años. Me parece que lo está entrando en evidencia, el constituyente que somos nosotros en este caso, es que en el último y más sorprendente e insólito arrebató de pudor reconoce la maldad intrínseca de estas normas, porque si estas normas son buenas, son positivas, entonces no le pongamos un plazo de cuatro años, dejémoslas permanentes.

Porque no tenemos que sentirnos avergonzados ante la Comunidad Internacional, pero si las normas no son positivas, no son convenientes, porque aquí se está confesando cuando se dice que requiere un plazo de cuatro años, no las adoptemos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Esto tiene una excepcionalidad de cuatro años precisamente porque fue uno de los puntos que quiso ceñirse al ordenamiento internacional en esta materia y aquí se ha explicado que de otra forma hubiera sido legislación permanente que hubiera chocado con los dictados de la legislación internacional en esta materia. Entonces no se sorprenda de que se establezca estos cuatro años como el término de las facultades para ser utilizadas por el Gobierno. De otra manera sería legislación permanente y ya sobre esto se ha discutido suficientemente en el día de hoy.

Pero quiero preguntarle algo a propósito del llamado suyo al pudor porque les sorprende que al Gobierno Nacional si le invoquemos peor cuando no hicimos lo propio en una redacción de artículos que a la Fiscalía General de la Nación le demos la posibilidad de que al no legislar el Congreso en la expedición de unos códigos automáticamente la Fiscalía General de la Nación contaría con esa expedición hecha por el Gobierno Nacional, es lo mismo.

Usted es Ponente de un Código Penal que de no ser aprobado antes del 16 de julio del año entrante será expedido inmediatamente por el Gobierno Nacional a instancias de la Fiscalía General. De tal manera que no nos sorprendamos porque haya este tipo de solicitudes en un proyecto que demanda aplicación inmediata, a mí si me sorprende señor Ministro que le sigan restando tiempo a los cuatro años que están previstos aquí y el Gobierno siga diciendo que es suficiente tiempo, como si estuviera seguro de que el conflicto ha desaparecido en los próximos tres años que sería lo que le quedarían en la táctica a estas facultades.

Estamos con una ley estatutaria o peleamos las facultades del Gobierno, pero digámoslo, porque de lo contrario abreviamos la discusión con la proposición que ha hecho el Senador Rojas donde no hay que remitirnos a facultades de ninguna índole distintas a las que está previendo cada uno de los artículos y los parámetros que destina la ley estatutaria que cada uno de esos artículos está proponiendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Termino Presidente, diciéndole en tono menor al Senador Pimiento para que no crea que nuestras convicciones son producto de la calentura que la temporalidad de cuatro años no cumple con las exigencias de los tratados internacionales de que estas normas sea temporales. Si esa es la forma como vamos a cumplir es una burla, es una burla.

Entonces con ese mismo argumento podríamos haber dicho que por diez años, o por veinte años, o por cincuenta años, y estaríamos cumpliendo la temporalidad que nos imponen los acuerdos internacionales, no.

Los acuerdos internacionales lo que hablan es de responder a situaciones excepcionales, excepcionales a desafíos, excepcionales que arriesguen la estabilidad, la supervivencia de la Nación, son situaciones de suyo transitorias, son situaciones que en todas las legislaciones del mundo, las Constituciones se liberan en los estados de excepción, por eso yo afirmo que la forma de haber cumplido los tratados internacionales era haber modificado los estados de excepción, el artículo constitucional sobre los estados de excepción que tiene el desarrollo de la ley estatutaria correspondiente.

Y finalmente le respondo Senador Pimiento que este tema no se puede comparar con las facultades que dimos al Congreso para dictar las leyes indispensables, estrictamente indis-

pensables para implementar el sistema acusatorio y que si el Congreso no las cumple antes del 30 de junio del año entrante se le da una facultad al Gobierno Nacional porque mandó al constituyente que el 1° de enero del año 2005 tiene que empezar en vigencia el sistema acusatorio, y se requieren unas normas de implementación, ¿por qué no es comparable, Senador Pimiento?

Porque el sistema acusatorio lo montamos con usted como constituyente para todo lo contrario al Estatuto Antiterrorista, para darle garantías a las libertades públicas de los ciudadanos, para que un funcionario esté encargado de recaudar la prueba, un funcionario con un origen como el Fiscal General de la Nación, pero para decidir sobre libertades públicas, y solo los funcionarios judiciales puedan resolver sobre libertades públicas, el mismo, el suyo, el nuestro como constituyentes en defensa de las libertades públicas que inspira la expedición del sistema acusatorio es el que nos permite explicar en ese caso la búsqueda obsesiva de la eficacia del legislador en la responsabilidad de dictar esa regulación y si no lo hace el legislador que nazca en cabeza del Presidente, pero con el exclusivo propósito de poner en marcha el sistema acusatorio, aquí es todo lo contrario. Aquí el Congreso y el control de la Corte en tratándose de leyes estatutarias están diseñados para defender las libertades públicas, no podemos cercenar ese control ni del Congreso ni de la Corte, sin un grado de menoscabo de las libertades públicas trasladándole esta facultad al Gobierno Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver la propuesta para que patrocinemos un poco a la proposición del Senador Germán Vargas, a mí no me disgusta lo de la vigencia siempre y cuando eso vaya amarrado a una ley estatutaria, las críticas, los discursos que hemos echado aquí lo que hemos pronunciado, lo que ha dicho el Alto Comisionado es que se viola el principio de reserva normativa, etc., etc., pienso que si se amarra eso a la ley estatutaria, eso queda perfecto sin ninguna posibilidad de reglamento por parte del Gobierno, pero yo también soy consciente de una propuesta que quiero hacerles a ustedes, eso satisface de alguna manera nuestras inquietudes en la medida de que en la ley estatutaria vamos a poder poner unos condicionamientos, garantizar un debido proceso, bueno yo no sé que más iremos hacer.

Pero yo también pienso que debiéramos ponerle oídos a lo del Gobierno, entonces el Gobierno dice es que si me dejan la ley estatutaria seguramente ustedes la sacan en un año y la Corte Constitucional se demorará medio año, u otro año más en el control de constitucionalidad, pues cuando entren a operar las facultades ya materialmente no es el interés del Gobierno pues entonces nosotros

propondríamos lo siguiente, que en los términos de la proposición del Senador Vargas se diga que la ley rige a partir de su promulgación y que las facultades a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° del mismo se ejercerán con estricta observancia de lo dispuesto en ellos, en los artículos.

Los condicionamientos que llevan los mismos artículos y de acuerdo con la ley estatutaria que expedirá el Congreso a más tardar en los seis meses siguientes a la fecha en que el Gobierno Nacional la presente, para que también el Gobierno se interese en presentar esa ley y me atrevería a proponer una adición para el tema de la Corte Constitucional, como estamos haciendo normas constitucionales que diría: La revisión de constitucionalidad de esta ley se hará en la mitad de los términos que ordinariamente se le señalan a la Corte Constitucional, entonces si son 30 días de traslado, el Procurador que tenga 15, si son 30 días a los particulares que tengan 15, si tiene 60 días para resolver que resuelva en 30 y así me parece que podríamos conciliar lo que estamos tratando.

Si a ustedes les parece, yo retiraría mi proposición de que sea la vigencia plena y aceptaría con estos condicionamientos la proposición del Senador Vargas Lleras, a ver si lográramos un acuerdo al respecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A mí me parece muy razonable eso, una sola observación sobre la cual tengo duda que si se aclara, de mi parte no habría ningún problema, yo retiro mi proposición y nos acogemos a esa, es una duda que tengo, probablemente el ex Magistrado el Senador Gaviria, nos pueda colaborar, ¿cuáles son los términos que tiene la Corte para pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes estatutarias, usted recuerda?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo no recuerdo cuáles fueron los términos exactos, pero es relativamente breve.

Por Secretaría se da lectura a dos proposiciones radicadas para este artículo, cuyos textos son:

Proposición número 81

Artículo 5°. Vigencia. Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezará a regir a partir de su promulgación.

Firmado: honorable Senador,

Héctor Helí Rojas.

Proposición número 82

Las facultades especiales a las cuales se refieren los artículos 1°, 2° y 3° del mismo deberán ser ejercidas con estricta observancia a lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria a la que aluden dichos artículos. En

caso de que esta ley estatutaria no entrara en vigencia en los nueve meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitorio la materia.

Firmado: honorable Senador,

Germán Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Claro, hay unos términos en el decreto de la Corte, si quiere no decimos nada sobre los términos de la Corte.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorables Senadores, el Senador Héctor Helí Rojas radicó una proposición, luego radicó otra proposición el Senador Vargas Lleras. Yo pregunto a la Comisión ¿si acepta el retiro de las dos proposiciones?

La Comisión acepta el retiro de las Proposiciones números 81 y 82.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

No quiero entrar en controversia sobre las razones que hemos tenido desde el primer debate para la temporalidad Senador Rivera, estoy de acuerdo con usted que ese no es el sentido de tratar de eludir la normatividad internacional, es porque estoy últimamente convencido que esta situación excepcional debe tener un término para superarse, y por eso sigo insistiendo ese es el objetivo de la intervención, que en la nueva proposición se mantenga los cuatro años, a partir de la expedición del acto legislativo que ha sido propuesta, que desde el comienzo viene.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente, no yo quiero celebrar el hecho de que el Senador Germán Vargas y el Senador Héctor Helí Rojas estén de acuerdo, fíjense como se logran hechos muy significativos y muy interesantes a estas horas de la noche.

Yo sí quisiera expresar que en primer lugar como lo dije al inicio de mi reflexión, que no entiendo un tema de facultades en este tipo de materia, ni aun por la vía del silencio legislativo positivo, pues porque me parece que precisamente la función de las leyes es desarrollar casi la epidermis del núcleo duro de los derechos fundamentales. Esa frontera que en este va a regular ese umbral de esos derechos fundamentales los fija la ley.

Por eso a mí me parece muy importante, yo creo que el Congreso y el Gobierno con mucha responsabilidad expedirían esta ley y debe ser la ley, no veo como en esta materia, como no lo ha vivido para fijar el umbral de los derechos fundamentales en los estados de excepción la

posibilidad aquí de facultades o reglamentos constitucionales en esta materia.

Entre otras cosas porque uno podría caer en normas como estas que está aquí en el sentido de qué comandante de brigada pudiese adoptar estas medidas en el evento, yo diría remoto porque el Congreso asumiría esa función de regular esta materia. Entonces yo no estaría de acuerdo, celebro el acuerdo, me parece muy importante, pero no estaría de acuerdo en llegar hasta ese punto. De manera que en lo que a mí respecta me mantendría en la posición respecto de la ley estatutaria que si sería coherente con esa temporalidad porque ya sería una ley la que va a fijar estas circunstancias. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Hay una proposición sustitutiva que hizo el Senador Rojas con el Senador Vargas y hay una modificación al último inciso del artículo 5° que es el de la vigencia de los cuatro años, no cambia la vigencia de los cuatro años, si no señala unas imprecisiones que el Senador Rivera advirtió y las corrige la proposición que usted tiene sobre la mesa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces hay una proposición sustitutiva del último inciso y una modificativa de los incisos iniciales. Vamos a leer las dos proposiciones que se votarían. Mientras el Senador Héctor Helí Rojas nos trae la sustitutiva vamos a leer la modificativa del inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Está claro que si el Congreso no expide dentro de los seis meses la ley estatutaria el Gobierno queda facultado para reglamentar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Se le pone término al Congreso y se reducen los términos de la Corte Constitucional...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo había entendido que la propuesta era sobre si el Congreso, pero conservando la parte que en ambas propuestas sobre la hipótesis de que el Congreso no tramitara la ley estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, yo la proposición que presento aquí sería sin ese, mejor dicho sin pensar en facultades para el Gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero Senador Rojas, le hago respetuosamente una sugerencia y advirtiéndole que lo

malinterprete. La estructura de la propuesta está muy bien. Seis meses para expedir la ley a partir del momento en que el Gobierno la presente. Control de revisión de constitucionalidad por parte de la Corte, la mitad de los términos, les sugiero respetuosamente considerar la hipótesis de que el Congreso no tramite la ley estatutaria que es una eventualidad muy posible y en ese evento facultar transitoriamente al Gobierno para expedir la normatividad hasta tanto el Congreso proceda a expedirla. Porque esa hipótesis es muy delicada, quedaríamos sin nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, yo no he valorado esa posibilidad, yo entendí que con esto, me imagino que con mucha responsabilidad del Congreso y la Corte expedirán oportunamente la ley, proponer que si al final de esos términos la ley no está en vigencia el Gobierno reglamentará las restricciones, pues me parece que es lo mismo que está aquí, solo que más, con un espacio más amplio de tiempo. Eso valdría la pena que lo discutiéramos mejor esa partecita.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo haría una sugerencia, votemos este artículo en tres partes. Una en lo que hay acuerdo que es lo que nos acaba de mencionar el Senador Héctor Helí Rojas. Dos, una especie de aditiva que sería la propuesta suya, y tres lo que tiene que ver con la vigencia que hay una proposición aquí radicada por el Senador Pardo. Entonces les solicito me radiquen las otras dos proposiciones y las pongo en consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver, entonces espero la redacción de la del doctor Héctor Helí, porque la mía sería entonces aditiva al texto que él propone.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces empezamos votando la suya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 5° quedaría así en la proposición nuestra. *Vigencia.* Las adiciones a la Constitución Política efectuada mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Las facultades especiales a las cuales se refieren los artículos 1°, 2° y 3° del mismo serán ejercidas con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria que a más tardar en los seis meses siguientes a la presentación de la misma por parte del Gobierno, expida el Congreso. Los términos para el trámite de control previo de constitucionalidad en este caso se reducirán a la mitad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Si es seis meses después de la presentación del proyecto estaríamos hablando de octubre, estaríamos hablando, lo que vamos a intentar es sacar la ley estatutaria a la próxima legislatura. Digámoslo, en la legislatura de marzo a junio, Senador Rojas, si lo dejamos así, reitero queda a octubre más la revisión de la Corte, conclusión no hay ley estatutaria antes de un año.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver nosotros consideramos que el período del 16 de marzo al 20 de junio puede ser muy breve para los cuatro debates que requiere esta ley, si la sacamos sería ideal, pero que tal no alcancemos y nos falte un debate para dárselo el 20 de julio, yo creo que de los seis meses es bastante razonable y los términos de la Corte se está reduciendo prácticamente a 60 días.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Por eso como es estatutaria necesariamente tiene que ser en el mismo período, en ordinaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En una sola legislatura, pero en uno o dos períodos de la legislatura, claro se puede aprobar de marzo a junio, o se le pueden dar unos debates, de marzo a junio y otros del 20 de julio al 16 de diciembre. Claro. Claro, el requisito es que sea en dos períodos de la misma legislatura.

Pues la legislatura se compone de los períodos que van del 20 de julio al 16 de diciembre y del 16 de marzo al 20 de julio, esa es la legislatura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Pero si la ley no está expedida el 20 de junio, la legislatura que comienza el 20 de julio ya sería otra distinta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mientras la redactan, ¿si les parece bien votamos el artículo 3°? honorables Senadores, mientras el Senador Héctor Helí Rojas y el Senador Germán Vargas, entonces Senador Héctor Rojas, ¿quiere definitivamente leerla para entrar a votar la proposición suya?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Dice así: *Vigencia*. Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Las facultades especiales a las cuales se refieren los artículos

1°, 2° y 3° del mismo, serán ejercidas con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria que a más tardar el 20 de junio de 2004, expedirá el Congreso.

Bueno, le ponemos que a más tardar el 20 de junio del 2004, con presentación por parte del Gobierno expedirá el Congreso. Los términos para el trámite de control previo de constitucionalidad en este caso se reducirán a la mitad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Senador Héctor Helí Rojas, tengo la sensación de que puede haber mayoría para ese texto suyo, pero no mayoría para que en caso de que el Congreso no lo haga nazcan las facultades en cabeza del Ejecutivo, y entonces qué ocurre si por mandato constitucional el Congreso no expide esa ley estatutaria a más tardar el 20 de junio, pierde el Congreso la facultad de dictar la ley estatutaria, no la tiene tampoco el Gobierno, ¿quién ejercería esa facultad? Quedaría el acto legislativo sin desarrollo posible, es decir, tengamos como una redacción, porque según esa redacción se le está poniendo un plazo perentorio al legislativo que ordinariamente no tiene plazo para dictar leyes estatutarias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo insisto honorables Senadores en mi propuesta, vamos a votar el 3°, el 4°, mientras se acaba de redactar mejor el artículo 5°, ¿les parece?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

En caso de que la ley estatutaria a que alude este artículo no sea expedida por el Congreso Nacional en los términos señalados el Gobierno podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. En consideración la proposición aditiva del Senador... Vamos a votar como tres proposiciones separadas, entonces no la llamemos aditiva, sino una proposición... Entonces esperemos que el Senador Héctor Helí Rojas termine de redactar sin prisa el artículo 5°, votemos los artículos 4°, 3° y luego el 4°, correcto.

En virtud de no haber consenso sobre el texto del artículo 5°, la Presidencia informa que se retoma el estudio del artículo 3°.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 3° con la modificación formulada por el honorable Senador Andrés González Díaz en la Proposición número 83 cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 83

El cuarto inciso del artículo 3° quedará así:

Una ley estatutaria reglamentará la forma en que, sin previa orden judicial, las autoridades que ella señale puedan realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, siempre que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Firmado: honorable Senador,

Andrés González Díaz.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° con la modificación formulada en la Proposición número 83 y sometidos a votación, es aprobada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí
Blum de Barberi Claudia	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	No
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlein Echeverría Roberto	Sí
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí
González Díaz Andrés	Sí
Holguín Sardi Carlos	Sí
Pardo Rueda Rafael	Sí
Pimiento Barrera Mauricio	Sí
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No
Ramírez Pinzón Ciro	Sí
Rivera Salazar Rodrigo	No
Rojas Jiménez Héctor Helí	No
Trujillo García José Renán	Sí
Vargas Lleras Germán	Sí
Total	11 5

Resultado de la votación:

Votos emitidos:	16
Votos por el Sí:	11
Votos por el No:	5

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Que se lea el artículo tal como fue aprobado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aprobamos el artículo 3°, que se lea el artículo tal como fue aprobado, señor Secretario, favor informarle al Senador Gaviria como quedó aprobado el artículo.

El Secretario:

Artículo 3°, tal cual como fue aprobado. El artículo 28 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 28. Toda persona es libre, nadie puede ser molestada en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado sino en virtud de mandamiento escrito, autoridad judicial competente con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

La persona detenida preventivamente será dispuesta a disposición del juez competente dentro de las 36 horas siguientes para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión, ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles. Una ley estatutaria reglamentará la forma en que sin previa orden judicial las autoridades que ella señale puedan realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las 36 horas siguientes, siempre que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas.

Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad, los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiera el artículo incurrirán en falta gravísima sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Está leído el artículo como fue aprobado por las mayorías.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

El inciso final del artículo que no ha sido modificado, el buen nombre, se suprimió.

La Presidencia dispone dar lectura al artículo 4° del pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4° del pliego de modificaciones.

La Presidencia cierra la discusión del artículo leído y sometido a votación es aprobado, previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Blum de Barberi Claudia	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	No	
Gaviria Díaz Carlos	No	
Gerlein Echeverría Roberto	Sí	
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí	
González Díaz Andrés	Sí	
Holguín Sardi Carlos	Sí	
Pardo Rueda Rafael	Sí	
Pimiento Barrera Mauricio	Sí	
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No	
Ramírez Pinzón Ciro	Sí	
Rivera Salazar Rodrigo	No	
Rojas Jiménez Héctor Helí	No	
Trujillo García José Renán	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
Total	11	5

Resultado de la votación:

Votos emitidos:	16
Votos por el Sí:	11
Votos por el No:	5

La Presidencia dispone que se continúe con el artículo 5° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez quien da lectura a la siguiente

Proposición número 84

Artículo 5°. Vigencia. Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Las facultades especiales a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° se ejercerán con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria que a iniciativa del Gobierno expedirá el Congreso Nacional antes del 20 de julio del año 2004.

El Gobierno presentará el proyecto a más tardar el 1° de marzo del mismo año.

Los términos para todo el trámite del control previo de constitucionalidad que hará la Corte Constitucional se reducen a la mitad, en este caso.

Firmado: honorable Senador,

Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente, una moción de orden elemental, creo que esta proposición que le fija un plazo al Congreso para evitar una ley estatutaria hay que considerarla no separadamente sino conjuntamente con la del Senador Vargas, porque es implícito que hay coherencia entre las dos proposiciones, para poderla votar negativamente.

Si la derrotamos podría surgir la proposición principal de que el Congreso tenga la facultad de dictar esta norma mediante ley estatutaria sin plazo alguno.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces la votaríamos con la aditiva. Va a leer la aditiva el honorable Senador Germán Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Es que yo por ejemplo estoy de acuerdo con que sea el procedimiento más expedito para la expedición de la ley, pero no repito, no con las facultades del reglamento constitucional, si el Congreso no lo dicta pasa lo mismo que la ley de carrera administrativa, honorables Senadores, que hay plazos, si ha habido plazos, se ha regulado durante dos o tres veces y no se ha expedido. De manera que para mí si es totalmente antitética la presentación de los dos. Pero no quiero pues dejar esto, pero en el caso mío si votaría...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Escuchemos la proposición del Senador Vargas y luego decidimos como la votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver yo quiero llamar la atención. Señor Presidente y señores Senadores, yo llamo la atención de que esta sería una fórmula transaccional, obviamente yo no estoy de acuerdo con nada de esto, pero sí así lo expresé en mi ponencia, pero se está presentando una situación muy razonable en la que se nos dice, bueno hagan su ley estatutaria, pero no la hagan pues para que salga por allá cuando ya no sirva, prevalido del pudor yo creo que uno puede ser racional sobre ciertas cosas que son muy discutibles, pero que hacemos si no llegamos a un acuerdo.

Para mí que tanto he molestado en este proyecto el hecho de que haya una ley estatutaria es más que suficiente para evitar arbitrariedades como las que criticamos en la ponencia. Para mí es terrible, terrible, imaginarme esto con decretos del Presidente, eso no lo concibo y lo critiqué suficientemente.

Pero la proposición que me he permitido redactar es sobre la base que haya un mínimo de acuerdo, de que cedamos un poco en nuestras posiciones, porque si no va ser muy difícil sacar adelante el tema, y por eso yo si considero Senador Rodrigo Rivera que ustedes deben ser parte de este acuerdo, ah si usted pide esta y la del Senador Vargas Lleras, para votar en contra de toda, pues ahí no hay acuerdo, es más señor Presidente, hagamos un receso de cinco minutos a ver si logramos un acuerdo aquí.

La Presidencia dispone que el artículo se votará en tres partes y cerrada la discusión de la Proposición número 84 es sometida a votación siendo aprobada, previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí
Blum de Barberi Claudia	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlein Echeverría Roberto	Sí
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí
González Díaz Andrés	Sí
Holguín Sardi Carlos	Sí
Pardo Rueda Rafael	Sí
Pimiento Barrera Mauricio	Sí
Piñacué Achicué Jesús Enrique	Sí
Ramírez Pinzón Ciro	Sí
Rivera Salazar Rodrigo	No
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí
Trujillo García José Renán	Sí
Vargas Lleras Germán	Sí
TOTAL	14 2

Resultado de la votación:

Votos emitidos: 16
 Votos por el Sí: 14
 Votos por el No: 2

La Presidencia dispone que se continúe con la siguiente parte y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas quien da lectura a la siguiente proposición aditiva al artículo 5°:

Proposición número 85

Agréguese un inciso al artículo 5° del siguiente tenor:

En caso de que la ley estatutaria a que alude este artículo no sea expedida por el Congreso Nacional en los términos señalados el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia.

Firmado: honorable Senador,

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación no es aprobada por no obtener los votos requeridos constitucionalmente, mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Blum de Barberi Claudia	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	No	
Gaviria Díaz Carlos	No	
Gerlein Echeverría Roberto	Sí	
Gómez Gallo Luis Humberto	No	
González Díaz Andrés	No	
Holguín Sardi Carlos	Sí	
Pardo Rueda Rafael	Sí	
Pimiento Barrera Mauricio	Sí	
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No	
Ramírez Pinzón Ciro	Sí	
Rivera Salazar Rodrigo	No	
Rojas Jiménez Héctor Helí	No	
Trujillo García José Renán	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
TOTAL	9	7

Resultado de la votación:

Votos emitidos: 16
 Votos por el Sí: 9
 Votos por el No: 7

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 86

El inciso final del artículo 5° titulado "vigencia" del Proyecto de Acto Legislativo número 015 de 2003 Senado, 223 de 2003 Cámara quedará así:

Las funciones a que se refieren la segunda parte del inciso tercero del artículo 15, el inciso cuarto del artículo 28 y el parágrafo 2° del artículo 250 que se introducen por el presente acto legislativo se conferirán por el

término de cuatro (4) años prorrogables por la mayoría absoluta del Congreso de la República.

Firmado: honorable Senador,

Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Llamo la atención del Senador Vargas, y aquí cada uno es libre de votar como quiera y como sea su convicción, pero cuando hicimos un acuerdo público de los artículos 3°, de cómo se iba a votar, siempre puse de frente la posición desde el primer debate que se estudió aquí en el Senado, de que el acto legislativo tuviera una vigencia temporal.

Yo llamo a la reflexión y al juego parlamentario porque bajo ese supuesto es que estamos votando este acto legislativo, en el caso particular. Entonces yo sí le pido a los colegas de bancada que votemos positivamente el tema de la temporalidad de la excepcionalidad de cuatro años de vigencia de este acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Yo creo que forma parte del acuerdo por supuesto. Pero es que me parece que es inocuo, porque este acto legislativo ya quedó con vigencia a partir del 20 de junio. El 20 de junio no hay ley porque no pueda haberla, es que físicamente no puede ser tramitada en extraordinarias porque es estatutaria. Tiene que empezar su trámite el 16 de marzo, y el 20 de junio no está aprobada y murió el acto legislativo.

De modo que hemos perdido un día intenso de trabajo, salvo que a mí se me esté volviendo a apagar, pero creo que esas son las consecuencias, entonces para que hablamos de cuatro años. Aprobémoslo, pues, pero la verdad es que claro ahí quedamos. Quedó con vigencia hasta el 20 de junio, salvo que se produzca el milagro de que una ley estatutaria sea aprobada y revisada por la Corte en ese plazo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

El artículo quedó completo como había señalado el Senador Rivera, lo que hicimos fue limitarnos el Congreso a hacer una ley estatutaria en tres meses y de ahí para adelante cerrar toda posibilidad de hacerla en tres meses.

Entonces yo le pido que se reabra la discusión de los incisos 1° y 2°, porque si no pasa lo que dice el Senador Holguín que no tiene sentido ponerle vigencia, ni nada, y estamos es simplemente diciendo que en tres meses tenemos que reglamentarla. Entonces pido que se reabra, y pido que se vote unificadamente el inciso 1° y el 2°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Pido que se me cite la norma en virtud de la cual se puede reabrir el debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No es que usted fue el que solicitó con base en que norma lo solicitó honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

A las mismas normas a la cual se ha solicitado siempre, Presidente. Le pido al Secretario que la lea y al Presidente que la lea, de manera inmediata, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, a ver yo creo que el esfuerzo que hemos hecho no se puede perder. A mí me parece que uno tiene que entrar en estos ámbitos de cohabitación y de racionalidad, realmente el Senador Holguín plantea un tema bastante complicado, porque es como desconfiar de este Congreso, es como desconfiar del Gobierno, yo sé que el Gobierno va a ser unas mayorías y va lograr que se le apruebe esa ley, y creo que el Congreso en lugar de quedar en el pantano, pues de la incertidumbre va a tratar de aprobarla rápidamente.

A mí lo que se me ocurre es que esa ley estatutaria aquí mismo en la Constitución podríamos disponer que se pueda tramitar con un mensaje de urgencia, por ejemplo, con lo cual garantizaríamos la aprobación oportuna de la ley, porque no lo podemos hacer si estamos haciendo Constitución y sería solo para esa ley.

Sí se puede, si la escribimos en una proposición decimos que esa ley tendría trámite de urgencia. Además me informan aquí que la ley estatutaria de la Administración de Justicia se tramitó con mensaje de urgencia, y tenemos muchos instrumentos para que la ley sea posible.

Ahora, pues eso sí, si el Gobierno pierde las mayorías y no hace concertaciones y no impulsa el proyecto pues ese es problema del Gobierno, si el Congreso por maniqueísmo, filibusterismo, hunde la ley también queda mal parado el Congreso, pero podríamos verificar si es necesario incluirle al trámite de urgencia, o si tal como está hoy día eso se podría hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Para que llegar a acuerdos, hoy llegamos a un acuerdo, aquí llegamos a un acuerdo. Su señoría explicó porque se había llegado al acuerdo, lo difícil que había sido para su señoría llegar al acuerdo y después nos salen unos votos extraños, unos votos extraños que acaban

con los acuerdos, entonces para que llegar a acuerdos. De ahora en adelante será el peso de las mayorías, el que tenga las mayorías arrasará aquí, bueno. Porque es que no sé. Para que buscar acuerdos, ustedes se brincaron el propio acuerdo. Aquí lo que hubo fue un gran conejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Si no está permitido reabrir el debate, cosa que yo tampoco tengo claro, pero a entramos en esa discusión no tiene sentido. Voy a presentar una proposición aditiva al artículo de vigencia que ha presentado el Senador Andrade, bien, bien no reabrimos el debate para no entrar en esa discusión.

El Senador Andrade ha presentado un artículo sobre la vigencia. Yo me permito insistir en mi proposición para que la ponga como aditiva a ese artículo del Senador Andrade.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Como sería la redacción?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Una cosa es que se plantea aquí si se reabre o no el debate sobre un inciso, pero el artículo en sí mismo no se ha terminado de aprobar, estamos incluso pendientes de una propuesta, sobre el inciso, el último inciso que es el inciso tercero, de manera que... el cuarto perdón, de manera que caben distintas alternativas.

Una, yo insisto en mi teoría de que el Congreso no perdería la facultad de expedir esa ley estatutaria, hay varios casos y aun el hecho de que se diga, de que si no lo expide en cierto momento, eso es una condición para las presuntas facultades del Gobierno, pero no se pierde la facultad del Congreso, pero si uno quisiera ser más claro aún, se dirá que si por alguna razón eso no ocurriere el Congreso expedirá la ley estatutaria en cualquier tiempo, o agregarle las facultades de sesiones conjuntas y declaratoria de urgencia, hay muchas alternativas para resolver el tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, Presidente, es muy sencillo que se lea la sustitutiva del inciso final con la aditiva del Senador Vargas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Permítame yo aclaro lo siguiente, respecto a lo que ha planteado el Senador Andrés González. El artículo no se ha terminado de votar, estamos votando en tres partes, digamos en tres textos que la sumatoria de ellos daría el artículo final. Acabamos de votar el segundo. No se ha cerrado la votación del artículo.

No se ha cerrado la votación del artículo, eso sí es claro. Votamos dos incisos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Entonces, voy a desistir para que no haya equivocación sobre esto y para que no parezca que estoy reviviendo un artículo que fue negado, voy a insistir entonces presentando la propuesta original que recogía la observación del Senador Holguín, referente no a la expedición por parte del Congreso de la ley estatutaria sí al trámite completo incluyendo la revisión de la Corte Constitucional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Qué quedaría cómo honorable Senador?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno entonces tengo uno distinto señor Presidente, que lo presento como aditivo, como nuevo, como inciso nuevo de continuación, para que se considere después del artículo que fue aprobado y presentado por el Senador Héctor Helí.

Renuncio al anterior que fue derrotado en la Comisión y sobre el cual no insisto, para efecto de no viciar la ley. Entonces me permito presentar uno nuevo que dice: En caso de que la ley estatutaria no entrara en vigencia en los nueve meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, el Gobierno Nacional podrá expedir una reglamentación que regule en forma transitoria la materia.

El Senador Germán Vargas Lleras, en uso de la palabra presenta a consideración un inciso nuevo del siguiente tenor:

Proposición número 87

Agréguese al artículo 5° un inciso del siguiente tenor:

En caso de que esta ley estatutaria no entrara en vigencia en los nueve meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia.

Firmado: honorable Senador,

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	Sí
Blum de Barberi Claudia	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	No
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlein Echeverría Roberto	Sí
Gómez Gallo Luis Humberto	Sí
González Díaz Andrés	No
Holguín Sardi Carlos	Sí
Pardo Rueda Rafael	Sí
Pimiento Barrera Mauricio	Sí

Piñacué Achicué Jesús Enrique	No
Ramírez Pinzón Ciro	Sí
Rivera Salazar Rodrigo	No
Rojas Jiménez Héctor Helí	No
Trujillo García José Renán	Sí
Vargas Lleras Germán	Sí
TOTAL	10 6

Resultado de la votación:

Votos emitidos:	16
Votos por el Sí:	10
Votos por el No:	6

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da nuevamente lectura a la

Proposición número 86

El inciso final del artículo 5° titulado "vigencia" del Proyecto de Acto Legislativo número 015 de 2003 Senado, 223 de 2003 Cámara quedará así:

Las funciones a que se refieren la segunda parte del inciso tercero del artículo 15, el inciso cuarto del artículo 28 y el párrafo 2° del artículo 250 que se introducen por el presente acto legislativo se conferirán por el término de cuatro (4) años prorrogables por la mayoría absoluta del Congreso de la República.

Firmado: honorable Senador,

Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación es aprobada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	11
Votos negativos:	4

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2003, Senado 223 de 2003 Cámara:

por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado con la mayoría requerida constitucionalmente.

Acto seguido la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de acto legislativo aprobado sea norma constitucional? A lo que responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Carlos Holguín Sardi (Coordinador), Héctor Helí Rojas Jiménez, Rafael Pardo Rueda, Jesús Enrique Piñacué Achicué y José Renán Trujillo García como Ponentes para segundo debate con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO 223 DE 2003 CAMARA,
015 DE 2003 SENADO**

por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 15 de la Constitución Política quedará así:

“Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, cuando existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, sin previa orden judicial, puedan restringir este derecho, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, exclusivamente para casos de terrorismo. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”.

Artículo 2°. El artículo 24 de la Constitución Política quedará así:

“Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia

de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto”.

Artículo 3°. El artículo 28 de la Constitución Política quedará así:

“Artículo 28. **Toda persona es libre.** Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Una ley estatutaria reglamentará la forma en que, sin previa orden judicial, las autoridades que ella señale puedan realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, siempre que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

Artículo 4°. El artículo 250 de la Constitución Política tendrá un párrafo 2° del siguiente tenor:

Parágrafo 2°. Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquellos sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de policía judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la unidad pertenecientes a las fuerzas militares se registrarán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial.

Artículo 5°. *Vigencia.* Las adiciones a la Constitución Política efectuadas mediante el presente acto legislativo empezarán a regir a partir de su promulgación. Las facultades especiales a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° se ejercerán con estricta observancia de lo dispuesto en ellos y de acuerdo con la ley estatutaria que a iniciativa del Gobierno expedirá el Congreso Nacional antes del 20 de julio del año 2004.

El Gobierno presentará el proyecto a más tardar el 1° de marzo del mismo año.

Los términos para todo el trámite del control previo de constitucionalidad que hará la Corte Constitucional se reducen a la mitad, en este caso.

En caso de que esta ley estatutaria no entrara en vigencia en los nueve meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo, el Gobierno Nacional podrá expedir un reglamento que regule en forma transitoria la materia.

Las funciones a que se refieren la segunda parte del inciso 3° del artículo 15, el inciso 4° del artículo 28 y el párrafo 2° del artículo 250 que se introducen por el presente acto legislativo se conferirán por el término de cuatro (4) años prorrogables por la mayoría absoluta del Congreso de la República.

Por Secretaría se da lectura a la relación de proyectos que la Presidencia someterá a consideración de la Comisión en la próxima sesión.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2003 Senado, 118 de 2003 Cámara, por el cual se adiciona el párrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política.** (Régimen Incompatibilidades).

• **Proyecto de ley número 65 de 2003 Senado, por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se crea el Fondo Especial para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2003 Senado, por el cual se adiciona el artículo 12 de la Constitución Política.**

La Presidencia siendo las 10:20 p.m., levanta la sesión y convoca para el día miércoles 26 de noviembre de 2003, a las 11:30 a.m.

El Presidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.